TOMO 172 Montevideo, Jueves 2 de Setiembre de 1948 Núm. 12554

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se introducen modificaciones al Reglamento que rige la expedición de Cédulas de Identidad

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de agosto de 1948.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Jefatura de Policía de Montevideo para que se introduzcan modificaciones al Reglamento de expedición de Cédula de Identidad, aprobado por decreto de 23 de marzo de 1946, en el sentido de hacer exigible la comparencia, en el acto de identificación, de testigos de conocimiento de los peticionarios de esos documentos, cuando se trate de nacionales y ciudadanos uruguayos.

Considerando: 1) Es conveniente contemplar la previsión sugerida por la mencionada repartición, por cuanto la naturaleza del documeto y sus efectos ante las instituciones públicas y privadas de la República, así como en el extranjero, imponen rodear al acto base de su expedición, esto es, la identificación, de las mayores seguridades que acrediten una plena autenticidad.

2) La actual expedición de la Cédula de Identidad a nacionales y ciudadanos uruguayos con la sola exhibición de documento hábil, como lo preceptúa el artículo 8.o del Reglamento, si bien se justifica cuando se presenta la credencial cívica o carta de ciudadanía, no sucede lo mismo si el interesado exhibe únicamente el testimonio o certficado de nacimiento u otro documento análogo, con los cuales no puede, es evidente, acreditar su identidad.

3) La práctica de la identificación con la concurrencia de la prueba testimonial como se exige en el presente por el artículo 14 del Reglamento, en forma exclusiva para los extranjeros, existió también en el pasado, en todos los casos, por disposición de la Jefatura de Policía de Montevideo, extendida de hecho, a todas las oficinas expedidoras de la República, habiendo sido abolida parcialmente en 1942 y restablecida en 1944. Los incovenientes que su aplicación presentó, determinaron que se concretara sólo a la identificación de los extranjeros, pero se estima, en la actualidad, que tales inconvenientes pueden, en mucho, ser salvados si se otorga a las Oficinas de expedición de las facultades necesarias para rechazar el testimonio de todas aquellas personas que no reunan a satisfacción las condiciones mínimas para cumplir con las finalidades de la identificación. Estas facultades permitirán a esas Oficinas la eliminación de los testigos que por su profesión de tales se pueda presumir con fundamento que desconocen al interesado en la expedición de la cédula de identidad, así como aquellos otros que por sus antecedentes penales carezcan de la solvencia moral necesaria para prestar el testimonio requerido.

Por ello y atento: A lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los nacionales y ciudadanos uruguayos que se presenten ante las Oficinas competentes de las Jefaturas de Policía para obtener cédula de identidad, deberán presentar, sin perjuicio del documento hábil previsto por el artículo 8.o del decreto de 23 de marzo de 1946, el testimonio de dos personas mayores de edad, con cédula de identidad, a satisfacción de la Oficina, que acrediten que el titular del documento es la misma persona que solicita la cédula.

Art. 2.o No se exigirá la prueba testimonial precedente cuando se exhiba por el interesado nacional nacido en la República la Credencial Cívica, o por el extranjero ciudadano legal la respectiva carta de ciudadanía.

Art. 3.o No podrán ser testigos los funcionarios policiales, cualquiera sea su jerarquía.

Art. 4.o La Dirección de la Oficina respectiva tendrá las facultades previstas por el artículo 15 del decreto de 23 de marzo de 1946 para el contralor de los testigos, a que se refiere el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA.

2

Decreto. Se decreta la actuación del Vicepresidente de la República como Presidente interino

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1948.

Haciendo uso de lo acordado por la Asamblea General con fecha 11 de agosto de 1948, autorizando al subscripto para alejarse temporalmente del Territorio Nacional y atento a lo que disponen los artículos 146 y 150 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente, don César Mayo Gutiérrez, mientras dure la ausencia del subscripto.

Art. 2.o Fíjase la hora 10 y 30 del día 31 del corriente para la toma de posesión del cargo, la que se llevará a cabo en la Casa de Gobierno, labrándose el acto correspondiente.

Art. 3.o Póngase en conocimiento de los señores Ministros Secretarios de Estado, háganse las comunicaciones respectivas, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se desestiman unas solicitudes de cese de abanderamiento de buques

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.126).

Montevideo, 14 de agosto de 1948.

Vistas las gestiones iniciadas por el señor Sócrates F. Lata, Gerente de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., que en representación de la citada Compañía solicita el cese de bandera de la lancha "Daymán" inscripta en el Registro de Embarcaciones de Cabotaje; por la doctora Dila Malet Sosa que en representación del señor Luciano R. Perri solicita el cede de bandera en la chata "J. S. M. y Cía. N.o 4" inscripta en el Registro de Embarcaciones de Tráfico del Puerto de Montevideo; por el señor Alfredo Miller en representación de "Varaderos y Astilleros del Cerro S. A." solicita el cese de bandera del vapor "Quebracho" inscripta en el Registro de Embarcaciones de Cabotaje; por el señor H. J. Miller en representación de la firma "H. J. Miller y Cía." solicita el cese de bandera del buque motor "A. F. Braga" inscripto en el Registro de Embarcaciones de Cabotaje; por Astilleros Neptunia S. A." de Paysandú que solicita el cese de bandera del buque a motor "Estelita" inscripto en el Registro de Embarcaciones de Cabotaje; por la Compañía de Productos Agrícolas S. A. solicitando el cese de bandera del buque-motor "Comercio Libre" inscripto en el Registro de Embarcaciones de Cabotaje y por el señor Adelio D. Pegazzano propietario y armador del buque-motor "Aída Carmen" del que solicita su cese de bandera.

Atento a los informes de la Prefectura General Marítima y Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante, que son contrarios a conceder los ceses solicitados en razón de que en el caso de accederse, se resentiría en su número el tonelaje activo del cabotaje nacional; y que por otra parte, si las referidas embarcaciones no permiten por las causas expresadas por los solicitantes que puedan obtener estimables ganancias, la otorgación de los ceses solicitados produciría egresos en masa, atentatorios al interés y la economía nacional.

Considerando que de acuerdo a la finalidad del fomento de la Marina Mercante perseguida por la ley de 10 de octubre de 1947 (Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes) que rige la materia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desestímanse las gestiones promovidas por el señor Sócrates F. Lata en representación de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A.; por la doctora Dila Malet Sosa en representación de "Varaderos y Astilleros del Cerro S. A."; por el señor H. J. Miller en representación de la firma "H. J. Miller y Cía"; por el Astillero Neptunia S. A. de Paysandú; por la Compañía de Productos Agrícolas S. A. y por el señor Adelio D. Pegazzano a que se hace mención en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S FORTEZA.

4

Decreto. Se nombra Director General del Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.196).

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General del Servicio de Intendencia al señor General (R) don Juan P. Ribas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se nombra Subdirector del Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.217).

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector del Servicio de Intendencia, al señor Coronel don Juan A. Vernengo Battro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Decreto. Se nombra Jefe del Grupo de Artillería N.o 5

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.207).

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Grupo de Artillería número 5 al señor Teniente Coronel don Juan A. Barú.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se nombra 2.o Jefe del Grupo de Artillería N.o 4

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.209).

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Grupo de Artillería N.o 4 al señor Mayor don Angel Bertolotti.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Decreto. Se nombra Inspector del Arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.199).

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector del Arma de Infantería al señor Coronel don Homero N. Toscano.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

9

Decreto. Se incorpora momentáneamente a la Armada el "Tacoma"

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.224).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

Visto el oficio N.o 79|VIII|48 de la Inspección General de Marina por el que manifiesta que debiendo utilizarse el buque "Tacoma" para el transporte de efectivos militares a Río de Janeiro, solicita que se le declare incorporado a la Armada con el carácter de buque Auxiliar por el período que demande su cometido.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el período que demande la realización del viaje a Río de Janeiro el buque "Tacoma" quedará incorporado a la Armada con el carácter de Buque Auxiliar, usando las insignias y distintivos que a los buques de la Marina Militar les corresponde.

Art. 2.o Durante este tiempo su Capitán desempeñará las funciones de Comandante de Buque con la dependencia, deberes y atribuciones que las leyes y reglamentos de la Armada establezcan.

Art. 3.o Embarcarán a fin de poder dar cumplimiento a este cometido, cinco Oficiales del Cuerpo General del grado de Teniente de Navío, un Oficial del Cuerpo de Administración y veinte hombres del Cuerpo de Equipaje. Las funciones que desempeñe este personal serán sin perjuicio de las que incumben a la dotación actual del buque que por las actividades que desarrolla pertenece a la Reserva Naval.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto. Se declara el estado de emergencia de lucha contra la langosta en varios Departamentos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de agosto de 1948.

Vista la gestión formulada por el Servicio de Lucha contra la Langosta, para que se declare el Estado de Emergencia para los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, de conformidad, con lo establecido por los artículos 29 y 30 de la ley de 26 de junio de 1947;

Resultando: que la Dirección de la Oficina Nacional del referido Servicio, en acuerdo con la Comisión Administrativa del mismo, fundamenta su solicitud en el hecho de que sus técnicos localizaron una manga de langosta voladora de 15 kilómetros de longitud, aproximadamente, en el Departamento de Artigas, sobre la costa del río Uruguay, entre el arroyo Guaviyú y el pueblo Belén y que —asimismo— la Comisión Departamental de Salto ha informado que mangas de langosta voladora han penetrado en la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, desplazándose por sus Departamentos de Federación, Concordia, Villaguay y Paraná;

Considerando: que las primeras de dichas mangas se encuentran tan solo a 70 kilómetros de nuestra frontera litoral, lo que hace prever su rápida penetración al territorio nacional, en plazo de pocas horas si las condiciones climáticas actuales no se modifican;

Que tales circunstancias aconsejan como primera medida de defensa, declarer el estado de emergencia para la lucha contra la langosta en la forma indicada por el servicio de referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase en situación de emergencia de lucha contra la langosta los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia a los efectos dispuestos en los artículos 29 y 30 de la ley de 26 de junio de 1947.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para el Ferrocarril Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de agosto de 1948.

Habiendo solicitado el Ferrocarril Central del Uruguay y su personal la modificación del decreto de fecha 2 del corriente en el sentido de instituir tres Consejos de Salarios para la empresa.

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado pues la solución pedida fué adoptada en oportunidad de la institución de los Consejos Paritarios para ese personal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos de Salarios para el Ferrocarril Central del Uruguay, sus anexos, dependencias, talleres, etc.: uno, para el personal que desempeña cargos de Dirección: el segundo para el personal administrativo y el tercero para el personal obrero y de servicios.

Art. 2.o Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas electorales.

Art. 3.o Derógase el artículo 1.o del decreto de 2 de agosto de 1948.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Decreto. Se exige declaración jurada a los que almacenan soda cáustica y se dictan medidas favoreciendo su comercio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de agosto de 1948.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual, refiriéndose al abastecimiento de ceniza de soda y de soda cáustica, propone se declare libre por las razones que indica a fs. 3 la comercialización del primero de dichos productos y que se adopten con respecto al segundo las medidas que detalla a fs. 1 y 2, tendiente a actualizar el contralor de sus existencias en el país a fin de regularizar su comercialización.

Resultando de lo expresado por dicho Organismo:

1.° Que el decreto de 31 de enero de 1947, que declara la ceniza de soda (carbonato de sodio) y de soda cáustica (hidrato de sodio), artículos de primera necesidad, no ha dado sus frutos en cuanto a un contralor eficiente de dichas materias primas.

2.° Que el mercado de ceniza de soda se ha normalizado, desapareciendo los problemas que de su aprovisionamiento había creado a los industriales; y

3.° Que, en cambio, el abastecimiento de plaza en el renglón soda cáustica, se realiza con dificultades subsistiendo déficit en los stocks frente al consumo interno.

Considerando conveniente que esta última materia prima tenga una correcta distribución de acuerdo al espíritu del decreto mencionado, de 31 de enero de 1947, y que es necesario intensificar el contralor para obtener aquel fin; y

Atento a lo establecido por el inciso B) del artículo 11 de la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo tenedor, a cualquier título, de soda cáustica (hidrato de sodio), en cantidades mayores a veinte (20) kilogramos, deberá prestar declaración jurada de existencias incluso la depositada en Puerto, referida al día 5 de agosto en curso; ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios Sector Contralor de Metales indicando: nombre de propietario, lugar y destino de dicha materia prima.

Para efectuar estas declaraciones fíjase un plazo de cinco (5) días a contar de la fecha de publicación de este decreto en dos diarios de la Capital, para Montevideo, y de diez (10) días, para los demás Departamentos.

Art. 2.o Las firmas importadoras de soda cáustica deberán presentar ante el citado Consejo los permisos de importación para su intervención y contralor, sin cuyo requisito la Dirección General de Aduanas no dará curso a los despachos aduaneros.

Art. 3.o A partir de la fecha del presente decreto queda prohibida la venta, entrega o traslado de soda cáustica sin la presentación de la autorización de compra o guía expedida por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 4.o Todo comerciante del ramo deberá enviar, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el detalle de las ventas, compras, importaciones y stock referidos al mes anterior.

Art. 5.o Declárase libre, en su comercialización, la ceniza de soda (carbonato de sodio).

Art. 6.o Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 7.o Las violaciones a este decreto serán castigadas con las penalidades que prevé la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

13

Decreto. Se imponen disposiciones relacionadas con el hilo sisal, derogándose otras medidas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

Vistas las finalidades del decreto de 8 de febrero de 1947, obligando a caracterizar el hilo sisal para uso agrícola, liberado por ley de derechos y adicionales aduaneros.

Resultando: I) Esta medida plausible de contralor facilita el contralor de su destino e impone una barrera eficaz a su utilización con otros fines en perjuicio de la industria y de los intereses fiscales.

II) El Servicio Oficial de Distribución de Semillas provee alrededor del noventa por ciento (90 o|o) del hilo sisal para uso agrícola y tiene un remanente importante del año pasado, sin colorear, habiendo resuelto introducir este año el saldo necesario para abastecer las necesidades del país en esa materia.

Considerando: I) Necesario y conveniente el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 3 de febrero de 1947, que de inmediato debe ser aplicado por los particulares, sin perjuicio de tener en cuenta los stocks en poder del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

II) Dichos stocks pueden ser contemplados en cuanto se refiere a la zafra actual, pues aquel Servicio vende el hilo sisal exigiendo bajo declaración jurada la obligatoriedad de utilizarlo en tareas exclusivamente agrícolas, y fiscaliza posteriormente su correcta aplicación mediante inspecciones. Por ello, puede, como medida de emergencia, permitirse —por esta zafra— el uso de ese hilo sisal.

Por los fundamentos del decreto de 3 de febrero de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los decretos de 28 de julio, 11 de setiembre y 16 de octubre de 1947 fijando condiciones para utilizar hilo sisal con franquicias aduaneras, y declárase en pleno vigor el decreto de 3 de febrero de 1947, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o.

Art. 2.o Lo establecido en el artículo 1.o del decreto de 3 de febrero de 1947 no regirá para las partidas de hilo sisal aceitado que para exclusivo uso agrícola ha importado el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, y para las que importe para cumplir las necesidades de la zafra actual.

En lo sucesivo el Servicio Oficial de Distribución de Semillas adquirirá para las necesidades agrícolas hilo sisal coloreado en rojo.

Art. 3.o La Dirección General de Aduanas no permitirá el despacho, salvo la excepción del artículo 2.o, del hilo sisal libre de derechos y adicionales, si no viene coloreado en rojo en todas sus fibras.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS A. BRAUSE.

14

Decreto. Se favorece la pronta declaración del cambio de destino para materiales importados con las franquicias que tienen los astilleros, varaderos, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de agosto de 1948.

Visto el escrito de fojas 1, en el cual la firma M.D.F., Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., solicita se adopte un procedimiento tendiente a agilitar los trámites de las solicitudes que deben formular las empresas navieras para poder dar a los materiales que importan al amparo de la ley de 8 de julio de 1937, otro destino que aquel para el cual fueron introducidos al país;

Considerando que la firma interesada argumenta en favor de dicha solución, los perjuicios que para los intereses de las firmas peticionantes impone el actual mecanismo de tales solicitudes; y manifiesta que, a su entender, esas dificultades se obviarían si se estableciera que la Dirección General de Aduanas verificara, aforara y liquidara en los permisos originales respectivos el importe que correspondiere, por el total o por una fracción, con conocimiento de la Dirección de Industrias;

Considerando que en virtud de tratarse de un problema de percepción de impuestos aduaneros, no existe inconveniente en que sea la Dirección General de Aduanas la que directamente, sin intervención del Poder Ejecutivo, —que no hace para ello una delegación impertinente de facultades institucionales, autorice el cambio de destino de los referidos materiales; y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 11 del decreto de 14 de julio de 1937, reglamentario de la ley de Astilleros y Varaderos de 8 del mismo mes y año, con el siguiente inciso:

"La Dirección General de Aduanas autorizará, —previo el pago de los derechos pertinentes y con intervención de la Dirección de Industrias,— el cambio de destino de los materiales importados en franquicias al amparo de la ley de 8 de julio de 1937; debiendo dar cuenta de ello inmediatamente a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Una vez que los industriales de que se trata, hayan abonado en la Dirección General de Aduanas, los derechos correspondientes a los materiales cuyo destino será modificado, el permiso respectivo, con las constancias correspondientes, deberá seguir el mismo trámite que se da al despacho, realizado en franquicias aduaneras".

Art. 2.o Cualquier variación en el destino final de los materiales importados en "admisión temporaria" deberá

ser posterior a la obtención de los permisos de importación al firme; no pudiéndose, en consecuencia, realizar venta de materiales sin la ficha correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

15

Decreto. Se modifica el laudo del Consejo de Salarios para las fábricas de dulces, caramelos, etc. (Grupo N.o 9)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

Vistos los recursos de apelación interpuestos con fechas 23 y 24 de julio próximo pasado por la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines y por la Organización Obrera del Dulce contra el laudo de fecha 8 de junio de 1948 ("Diario Oficial" N.º 12512 de 14 de julio de 1948), dictado por el Consejo de Salarios para las fábricas de dulces en general, conservas de frutas, caramelos y pastillas derivados del cacao, galletitas y bombones, etc.

Resultando: I) La Asociación Patronal apela el laudo en cuanto a la retroactividad al primero de marzo de 1948 fundándose en que los delegados patronales dejaron sentada su discordia, en que la retroactividad solamente puede admitirse como excepción, que produce trastornos, que altera las normas jurídicas y las bases contractuales, que existía un convenio colectivo homologado que estableció aumentos sobre el primer laudo a regir hasta que se laudase de nuevo, que el Consejo laudó a los seis meses de funcionamiento y que otros Consejos que demoraron más establecieron retroactividades más limitadas; que la misma no era previsible por lo que surge de las actas del Consejo de fechas 9 de abril y 28 de mayo en las que consta que en dos votaciones sucesivas el Consejo había denegado un petitorio obrero formulado en tal sentido; y finalmente expresan que esa retroactividad fué votada sorpresivamente el 4 de junio sin que en el laudo se diga nada para asentarla sobre una base lógica mientras el Consejo ha sido prolijo en su fundamentación del laudo, lo que pone en evidencia cómo fué resuelta.

II) La Organización Obrera apela los salarios por entender:

A) Que no se ha aplicado el concepto de "Salario Mínimo" tal como surge de la ley 10.449 citando en apoyo de su tesis el informe de 23 de junio de 1943 (página 182) del informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes así como los conceptos vertidos en los Cuerpos que respectivamente integraban los señores legisladores Lorenzi, Etchegoyen y Charlone.

B) Que se ha omitido la satisfacción del nivel de vida extendiéndose acerca del significado de estas expresiones a través de la doctrina.

C) Se ha querido imponer un costo de vida totalmente artificial comentando las estadísticas oficiales.

D) Que el Consejo de Salarios no ha cumplido la ley por haber fijado salarios que quebrantan la letra y espíritu de la misma especialmente los artículos 1.º, 15, 16 y 17.

E) Que consideran de capital importancia el artículo 17 que fija en conjunto normas específicas ineludibles.

F) Que un laudo para la industria basado en el concepto de antigüedad es absurdo porque la característica de actividad zafral hace que los salarios ajustados a tal norma se desnaturalizan y sólo beneficien a una ínfima cantidad de obreros.

Resultando: Interpuestos los recursos de apelación, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta la información de carácter general, la ley N.o 10.449 así como los decretos reglamentarios de la misma, las decisiones adoptadas por otros Consejos de Salarios, las resoluciones dictadas en casos de apelación de laudos para otras actividades, los índices de costo de la vida e informaciones particulares a la industria, los salarios vigentes para las mismas o análogas tareas en establecimientos tales como los frigoríficos comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios para esa industria, un cuadro sobre volumen de salarios y ocupación de personal durante diecinueve meses en varias industrias importantes del grupo expresamente confeccionado por la Caja de Asignaciones Familiares número 34.

Considerando: Expuestos los problemas planteados en las apelaciones de las partes, el Poder Ejecutivo tiene que resolver dos asuntos fundamentales que el laudo suscita y que los recursos interpuestos traen al debate: el de los salarios mínimos y el de la retroactividad.

Si no fuera porque en particular este laudo presenta una nueva oportunidad de fijar la posición del Poder Ejecutivo, bastaría reproducir los fundamentos de otras resoluciones dictadas en análogas circunstancias, para que esos problemas ahora replanteados queden resueltos.

Si ahora se va a abundar en consideraciones es porque se considera siempre oportuno y conveniente reiterar cuáles son las normas fundamentales de la política que se ha trazado el Poder Ejecutivo para cumplir, en primer término, su función orientadora de la política social, y en segundo término la de Juez de Alzada que le adjudica la ley de la materia.

Esas normas de aplicación inexorable son:

1) Respetar las leyes y hacer que las respeten empleadores y trabajadores como único medio de pacífica convivencia.

2) Fijar el salario mínimo vital y desarrollar luego —como consecuencia de los principios que animan la ley— los conceptos del salario industrial y del salario justo o equitativo sobre la base de que o bien los rendimientos de las empresas enjuguen esos aumentos por encima de los salarios vitales o los compense un mayor rendimiento, para que, por una u otra vía o por ambas, no sufra el consumo o el interés general.

3) Resolver en tiempo hábil los recursos de las partes porque aunque la ley prevé la confirmación tácita para el caso de silencio esa previsión de la ley tiende a evitar toda duda, pero no puede convertirse en regla ya que significa ese silencio, a la vez, desentendimiento de una función de juez que la ley da y debe aceptarse con honor y con sentido de responsabilidad y, en el fondo, una denegación de justicia acentuadamente peligrosa porque lleva el descreimiento y éste significa que dictado un laudo es inútil reclamar y esta inutilidad del reclamo conduce a quien pide justicia y no la obtiene, a buscársela, lo que en materia social equivale a entronizar por un lado las soluciones por métodos de acción directa incompatibles con el sistema de acción conjunta que la ley impone y por otro, la revancha que se traduce en despidos o represalias o en infracciones a la ley.

4) Llevar a las partes el convencimiento de que, en la verdad o en el error, se tiene el propósito indeclinable de proceder con justicia dentro de un marco de comprensión de todas las aspiraciones y de respeto de todos los derechos, regulados estos últimos por la ley.

Considerando la apelación de los trabajadores está formulada en términos muy amplios y generales como puede apreciarse por la parte expositiva del presente decreto pero aún en medio de su generalidad de conceptos logra, a juicio del Poder Ejecutivo, el propósito fundamental de poner en evidencia que, a través de un laudo prolijo que revela dedicación y perseverancia en el estudio, el principio del salario mínimo vital sale quebrantado en las cifras fijadas y que la introducción del concepto de antigüedad vulnera el otro principio rector de que los trabajadores que realizan iguales tareas deben percibir la misma remuneración.

Considerando para una industria de ocupación normal, un salario alrededor de $ 4.60 (cuatro pesos con sesenta centésimos) es el que se admite generalmente —en las actuales circunstancias— como representativo de un mínimo vital y con pequeñas diferencias de centésimos en algún caso es el que rige por imperio de laudos dictados con la conformidad de los representantes profesionales en dos grandes industrias: textil y metalúrgica. El Consejo de Salarios ha fijado una escala por antigüedad que en casi todas sus etapas está por debajo de ese mínimo vital que impone la ley como exigencia primaria y fundamental y sin perjuicio de la elevación de ese mínimo que puede resultar de aplicar la letra clara del artículo 17, terminantemente explicada por la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes en su informe analítico.

Considerando: El Poder Ejecutivo desea dejar establecido que no puede aceptar el criterio de la antigüedad como único determinante de aumentos de salarios. Lo ha admitido, apoyado en la convención colectiva, cuando ha sido de toda evidencia que es imposible, por la naturaleza y distribución de las funciones, llegar a una correcta clasificación por categorías de trabajadores y cuando —como en el caso de la carrera bancaria— no se puede ingresar a una Institución o Establecimiento sin acreditar un mínimo de capacidad; pero en tareas tales como las de peón o peón práctico, por ejemplo, no puede admitir —sin apartarse de la ley— el sacrificio del salario mínimo vital durante años y su solo restablecimiento al cabo de los mismos. ¿Es posible admitir que los mejores peones comunes de la industria metalúrgica o cualquier otra que por falta de trabajo tuviera que ingresar a la industria

del dulce y tuviern que hacerlo con un salario inferior al mínimo vital mientras otros obreros de menor capacidad, rendimiento y contracción ganan más por el solo hecho de tener más años de servicios? El Poder Ejecutivo está seguro de que no puede contestarse afirmativamente esa pregunta.

Salvado el mínimo vital, si la empresa desea reconocer o premiar la consecuencia y la lealtad de un trabajador antiguo, que lo haga y tiene otros caminos. Tiene el camino de aumentarle el salario y tiene el camino de ascenderlo de categoría; pero no puede el laudo suministrarle recursos para tal objetivo sustrayéndoselos a otros trabajadores que a todas luces recibirán menos de lo necesario para obtener un nivel de vida suficiente. Tampoco puede desdeñarse la influencia que tendría dentro de los establecimientos esa inferioridad de remuneración para los que hacen lo mismo o hacen más y que, al final de cuentas, llegarán a la conclusión que pueden hacer menos o mucho menos —en perjuicio de la producción— esperando tener mayor antigüedad o simplemente cambiarán de industria

En cuanto a los aprendices y mujeres no aparece en cambio discrepancia de las partes en admitir el principio de antigüedad.

Considerando: El laudo define al peón común como el operario que realiza tareas para las cuales sólo se requiere capacidad física sin que ello necesite aprendizaje especial y pueden ser desempeñadas por un hombre normal mayor de 18 años.

Estos dos elementos básicos de la definición o sea, capacidad física y ausencia de aprendizaje especial son inconciliables con la disriminación de salarios por antigüedad porque ni ésta da capacidad física ni se requiere cuando no hay ningún aprendizaje especial y aún para la valoración de la capacidad funcional no puede ser el único elemento de juicio

En otras categorías como la de peón calificado, medio oficial u oficial, se ha establecido una definición común sin tener en cuenta la antigüedad, pero luego se discriminan los salarios por antigüedad.

Es cierto que la antigüedad se toma en cuenta por una sola vez, es decir, para determinar hoy, el salario que corresponde a cada uno. pero ello está lejos de mejorar la fórmula y puede conducir a soluciones como esta: un oficial con 22 años en un establecimiento va a ganar pesos 6.50; un oficial tan competente como él que proviene de otro establecimiento donde laboró 22 años pero que recién se incorporó al que utiliza hoy sus servicios, va a ganar solamente $ 5.80.

Considerando conveniente tener en cuenta los salarios que se pagan por iguales o análogas tareas en establecimientos que, como los frigoríficos, se rigen por laudos específicos y que, si son más marcadamente actividades zafrales, tienen las cargas derivadas de su afiliación a una Caja de Compensaciones por Desocupación, lo que significa que además de las aportaciones regulares deben cumplir un aporte especial sobre los salarios que pagan y de ese estudio surge que los salarios vigentes obedecen a las siguientes líneas generales:

1) Las tareas comunes ejecutadas por hombres se remuneran con salarios horarios que llevados a su equivalente por jornadas oscilan entre $ 4.80 y $ 4.96.

2) En los trabajos de mujer los salarios menores equivalen a $ 3.80.

Considerando: Con respecto a los cuadros sobre trabajos a destajo en que se establece el mínimo razonable de producción, la producción media y las tarifas por unidad el Poder Ejecutivo no va a introducir modificaciones porque considera muy completo el trabajo del Consejo, porque hay un aumento importante, porque dentro del plazo legal no podría realizar los estudios necesarios, estudios que el Consejo realizó instituyendo un Subconsejo de Peritos.

Considerando: Con respecto a la retroactividad el Poder Ejecutivo se remite a los conceptos tantas veces expuestos y, en particular, a los decretos de fechas 11 de mayo de 1945 y 9 de marzo de 1948.

Sin compartir totalmente los argumentos en que se fundamenta la apelación patronal, encuentra un razonamiento serio en la afirmación de que el Consejo de Salarios con fechas 4 de abril y 28 de mayo decidió no imponer retroactividad y luego, por mayoría, la estableció el 4 de junio sin justificar suficientemente su cambio de conducta.

El proceso seguido en este aspecto de la cuetión hasta llegar a la decisión final indica claramente que la retroactividad puede revestirse de los caracteres de una retroactividad sorpresiva y entonces puede estar ausente la equidad en la solución dada. El examen de las actas demuestra que no hubo rechazo de la retroactividad sino que la votación negativa fué consecuencia de la falta de acuerdo en cuanto a la fecha. La retroactividad a primero de marzo excede de tres meses sin existir unanimidad.

Considerando: El Poder Ejecutivo tiene finalmente necesidad de referirse a la cláusula décimosexta (16.a) en cuanto impone a las empresas que ya pagan mayores salarios a los establecidos en el laudo nuevo un aumento suplementario de diez por ciento, para expresar cuáles son las razones que lo llevan a no aceptarlo.

No puede ser una política justa ni conveniente imponer esos aumentos a aquellos patronos que adelantándose a las disposiciones imperativas han procedido con justicia. No es justo porque recarga precisamente a aquél que mejor conducta ha seguido con sus obreros reconociendo y estimulando la capacidad, el mérito, la consecuencia; no es conveniente, porque una política de estímulo a esas condiciones de capacidad y rendimiento tiene necesariamente que sucumbir porque los buenos propósitos, en esta materia, no pueden ir más allá de las disponibilidades o de los márgenes que deja la libre concurrencia, y la amenaza de esas sobrecargas, retraerá los aumentos voluntarios perjudicándose la producción y los propios trabajadores.

El Poder Ejecutivo cree, además, en la influencia moral del aumento de salario ganado y concedido, más allá de la norma legal, por esas virtudes del trabajador.

Por otra parte, no siempre esa sobrecarga coincidirá con los mejores rendimientos.

Por último, piensa el Poder Ejecutivo que una disposición de tal naturaleza vulnera la igualdad ante la ley y piensa que sin tal mandato, los patronos que se adelantaron una vez, se volverán a adelantar por las mismas razones que antes impulsaron su decisión o su acuerdo con el trabajador.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo N.° 9 (fabricación de dulces, caramelos, chocolatines, etc.), publicado en el "Diario Oficial" N.° 12512 de 14 de julio de 1948 en los siguientes aspectos:

A) Sustituir la escala de salarios fijada para el peón común entre $ 4.10 y $ 4.50, según la antigüedad, por un salario mínimo uniforme de $ 4.60; (cuatro pesos con sesenta centésimos).

B) Sustituir la escala de salarios fijada para el peón calificado entre $ 4.70 y $ 5.00, según la antigüedad. por un salario mínimo uniforme de $ 5.00 (cinco pesos).

C) Sustituir la escala de salarios fijada para el Medio Oficial, entre $ 5.00 y $ 5.50, según la antigüedad, por un salario mínimo uniforme de $ 5.40 (cinco pesos con cuarenta centésimos)

D) Sustituir la escala de salarios fijada para el Oficial, entre $ 5.80 y $ 6.50, según la ntigüedad, por un salario mínimo uniforme de $ 6.10 (seis pesos con diez centésimos).

E) Modificar la fecha de vigencia del laudo, fijada en el artículo vigésimoprimero por la de primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estableciendo que las diferencias de salarios resultantes y que correspondan al período 1.° de abril, 15 de agosto de 1948, se pagarán en dos cuotas iguales que se harán efectivas al abonar los salarios de la segunda quincena de agosto y de la primera de setiembre próximo.

F) Dejar sin efecto la cláusula décimosexta del laudo en cuanto impone un aumento de diez por ciento en los destajos superiores a los fijados en el laudo. No obstante, cuando la aplicación del aumento del diez por ciento a salarios a destajo inferiores o iguales a los del laudo determinara una situación de desigualdad en perjuicio de los que ganan más por un mismo trabajo, las empresas igualarán las remuneraciones.

G) Dejar establecido, con respecto a los aprendices que al terminar el ciclo de aprendizaje será llevado a la categoría de peón calificado o Medio Oficial, según sea la función que pase a desempeñar.

H) Elevar a tres pesos ($ 3.00) el salario de dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 2.75) fijado para operarias mujeres con menos de 2 (dos) años.

I) La falta de examen y certificado de foguista no exime a la empresa del pago del salario fijado.

Art. 2.° El laudo de fecha 8 de junio de 1948 —sobre el que se dicta resolución— no comprende a los trabajadores mencionados en el decreto de fecha 17 de noviembre de 1944 o sea los empleados de escritorios de las fábricas de

dulces en general; conservas de frutas (mermeladas, etc., excluídas las de legumbres y similares) chocolates y derivados del cacao; caramelos y pastillas; y galletitas y bombones, entendiéndose por empleados los que se consideran tales a los efectos de la licencia anual: empleados de escritorio, vendedores, repartidores y ayudantes de repartidor, corredores, cobradores, visitadoes, mensajeros, porteros, serenos, vigilantes, capataces jefes de sección, apuntadores y personal de limpieza.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Decreto. Se instituye una Comisión para poner en funcionamiento el Astillero de la Compañía Dodero en Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

Visto que las actividades del Astillero de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., de la ciudad de Salto se encuentran paralizadas y que es propósito de esa Compañía que esta situación sea definitiva;

Resultando: que tal circunstancia trae aparejada una delicada situación a un fuerte núcleo trabajador, lo que a su vez repercute desfavorablemente en el comercio de un sector importante de la ciudad y por otra parte conspira decisivamente contra el desarrollo del cabotaje nacional;

Resultando: que de una inspección realizada por orden del señor Ministro de Industrias y Trabajo, se puede deducir que el único procedimiento viable para remediar la situación planteada, consiste en la explotación directa por parte del Estado;

Considerando: I) Para ello se hace necesario poseer una información completa del estado y valores del equipo, locales y terreno, así como de los bienes que fuera necesario adquirir para completarlo, no sólo con el fin específico actual, sino con vistas a establecer allí un taller mecánico moderno y adecuado a las necesidades de la zona, para reparaciones de vehículos de los Municipios del Litoral y Norte del país de los que disponga la Dirección de Vialidad de esa Zona y para vehículos del Estado en general;

II) Este asunto está íntimamente vinculado al del Cabotaje Nacional, cuyas necesidades fundamentales exigen que se arbitren soluciones tendientes a su desarrollo y garanticen su normal funcionamiento. Es propósito firme del Gobierno fortalecer el transporte fluvial como medio de propender a un mejor desarrollo económico de nuestro país, y en tal sentido interesa que la Comisión a crearse, proponga soluciones en lo que se relaciona con este aspecto del problema;

III) Por otra parte, la propuesta en funcionamiento del Astillero de Salto, dentro de las directrices que se dejan establecidas, creará una fuente segura de trabajo, constituyendo un motivo de progreso para esa importante ciudad, evitando —a la vez— el éxodo del obrero, a la capital;

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1948;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión con el cometido de estudiar las medidas que estime necesarias para poner en funcionamiento del Astillero de la ciudad de Salto por cuenta del Estado dentro de los lineamientos expresadas en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dicha Comisión estará integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá, uno del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Defensa Nacional y uno de la Administración Nacional de Puertos, la que tendrá un plazo de un mes para expedirse.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

17

Decreto. Se integra la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para Ropa Exterior de Hombres (Sección Medida).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1948.

Visto este expediente relacionado con la integración de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para Ropa Exterior de Hombre (Sección Medida);

Resultando: las asociaciones profesionales interesadas han indicado sus representantes ante la misma y, publicado en el "Diario Oficial" la propuesta del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, esta no ha merecido observación por parte de patronos ni trabajadores.

Considerando: que en virtud de lo expuesto no existe inconveniente en proceder al nombramiento de los delegados propuestos; y

Atento a lo que previene la ley 9.910 de 5 de enero de 1940 y decreto de 19 de junio de 1940;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse ante la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para Ropa Exterior de Hombre (Medida), delegados patronales a los señores: Arutro Dini, Edurado Pezzani y Pedro J. Varela; suplentes del primer titular: José L. Fosatti y Luis Ferrari; del segundo: Humberto Buono y Julio C. Minoli y Estanislao Ciompi y Mariano Villán, del tercero.

Delegados de los trabajadores: titulares: señores Rómulo Palermo, Floreano Cid y Américo Pereyra; suplentes: señores Gregorio E. Romero, Luis A. Rodríguez y David Fernández.

Art. 2.o Nómbrase Presidente de la Comisión, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, al escribano Julio Sanguinetti.

Art. 3.o Publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

18

Resolución. Se aclara que es el Grupo A el que agrupa los tubos de oro, plata, etc., que se introducen como materias primas para orfebrería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1948.

Vista la gestión iniciada por el Centro Fabricantes de Alhajas, a efecto de obtener que se modifiquen las resoluciones del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 1947 —por las cuales fueron incluídas en la tarifa aduanera de materias primas los tubos cilíndricos de plata y metal blanco, los tubos de oro y los tubos cilíndricos de plata y metal blanco enchapados en oro, de las características que en tales resoluciones se especifican, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería,— en el sentido de declararlos incorporados al Grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, en lugar del Grupo "C" de dicho decreto;

Resultando que en favor de su solicitud la firma interesada argumenta que se trata de materias primas cuyo carácter netamente industrial no impone en manera alguna el régimen de contralor adoptado en las resoluciones mencionadas, régimen que, por lo demás implica a los interesados dificultades y desembolsos que afectan sus intereses;

Considerando que en el informe producido a fojas 3 y vuelta por la Dirección de Industrias se confirma la tesis del Centro solicitante y a la vez se estima que la resolución favorable de la gestión de que se trata propendería al desarrollo de una actividad industrial de interés para la economía nacional; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1947 —por las cuales se incluyeron en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, en las condiciones que en dichas resoluciones se especifican: A) Los tubos cilíndricos de plata y metal blanco de un diámetro exterior de dos (2) a quince (15) milímetros, de hasta un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de largo; B) Los tubos de oro de ocho (8) hasta veintidós (22) kilates, con diámetro exterior de dos (2) a quince (15) milímetros y con largo de hasta un metro con cincuenta centímetros (1 m. 50), y C) Los tubos cilíndricos de plata y metal blanco enchapados en oro, de una proporción de cinco (5) a treinta (30) por ciento de oro, con un diámetro exterior de dos (2) a quince (15) milímetros y de hasta un metro con cincuenta centímetros (1 m. 50) de largo, pudiendo ser los títulos de los enchapados de

ocho (8) a veintidós (22) kilates, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería, —en el sentido de establecer que tales materias primas quedan incluídas en las condiciones del Grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932 y no en las del Grupo "C" como en dichas resoluciones se disponía.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

19

Resolución. Se proporciona una solución para el aumento de las retribuciones al personal del "Soyp"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

Vista la nota del Servicio Oceanográfico y de Pesca en la que solicita la autorización correspondiente para hacer efectivo a su personal en forma de aumento sobre sus sueldos o en forma de comisiones, el aumento de treinta pesos ($ 30.00) mensuales esablecido por la ley de fecha 17 de junio de 1948 en beneficio de las cajas civiles comprendidas en el Presupuesto General de Gastos;

Considerando: que sin pronunciarse sobre el plan de fondo relacionado con la interpretación del artículo 12 de la ley Orgánica de aquel Servicio; o sea si basta con la aprobación del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas de lo República para autorizar su presupuesto como lo afirman el señor Fiscal de Corte y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno o si es indispensable la sanción legislativa como lo sostiene dicho Tribunal este Poder entiende que la elevación de remuneraciones solicitadas se justifican por el costo elevado de la vida que incide por igual en todos los servidores del Estado; y

Atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República; y

De acuerdo con lo resuelto en Consejo de Ministros en sesión de fecha 18 del corriente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Servicio Oceanográfico y de Pesca vara hacer efectivo a su personal, en forma de elevación sobre sus sueldos o en forma de comisiones según corresponda, el aumento de treinta pesos ($ 30.00) mensuales establecido por la ley de fecha 17 de junio de 1948 para los funcionarios civiles.

2.o El aumento que se autoriza por el apartado precedente será atendido con los recursos del Servicio Oceanográfico y de Pesca y si no fuera bastante, el déficit que por tal concepto se produjera deberá atenderse con cargo a "Rentas Generales" conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 17 de junio de 1948.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Servicio Oceanográfico y de Pesca. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

20

Resolución. Se aprueba el Reglamento interno para el personal obrero del Ferrocarril Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1948.

Visto el proyecto de reglamento interno presentado por el Consejo Paritario para el personal obrero del Ferrocarril Central del Uruguay;

Con la opinión favorable del Director General y del Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por el artículo 10 del decreto de 29 de agosto de 1947,

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento y deliberaciones formulado por el Consejo Paritario para el personal obrero del Ferrocarril Central del Uruguay que, sellado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, luce a fojas 2, 3, 4 y 5 de estos antecedentes.

2.o Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para la notificación correspondiente y devuelto que sea archívese.

FERNANDO FARIÑA.

21

Resolución. Se fija nuevo plazo para que los obreros escultores y yeseros reclamen ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de agosto de 1948.

Vista la solicitud formulada por el Sindicato de Escultores, Yeseros y Anexos relacionado con la percepción por parte de sus afiliados, del decreto acordado a los obreros de la construcción.

Considerando: El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, entendiendo que los yeseros y escultores —por haber firmado el convenio de 21 de noviembre de 1947— tienen derecho al préstamo por el monto de los jornales perdidos hasta el 9 de abril de 1947 por huelgas, lockouts, aconseja la fijación de un nuevo plazo para formular sus reclamos.

De acuerdo con el temperamento aconsejado por el mencionado organismo.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 5 días o contarse del de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para que los obreros escultores y yeseros comprendidos en el convenio de 21 de noviembre de 1947, formulen los correspondientes reclamos ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

22

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas patronales ante el Consejo de Salarios para recibidores y acarreadores de ganado de la Tablada Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de agosto de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas patronales ante el Consejo de Salarios instituído para recibidores y acarreadores de ganado de la Tablada Nacional; y

De acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Prorrogar hasta el término de 20 días —a contarse de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial"— el plazo fijado a los patronos convocados por decreto de 24 de junio de 1948 (Consejo de Salarios para acarreadores y recibidores de ganado en la Tablada Nacional, Grupo VII) para el registro de listas.

Publíquese, y vuelva a sus efectos al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — FERNANDO FARIÑA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

24.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 28 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA)

SUMARIO

—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta N.o 524|948).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

19—Se transfiere para el día miércoles próximo la realización de la sesión extraordinaria que debería efectuarse en el día de mañana, con la misma orden del día.

20—Proyecto de ley por el que se da una interpretación en favor de los derechos pensionarios de los hijos adoptivos. — (Repartido N.o 47). — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta número 676|948).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

21—Proyecto de ley por el que se autoriza a denominar "José H. Figueira", a una escuela pública o grupo escolar.

—Primera discusión general y particular. — Aprobado por unanimidad. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta N.o 1.663|946).

—Pasa al Poder Ejecutivo.

—Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 18 horas y 8 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, García da Rosa, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Mañoz, Peyrou, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Artagaveytia, Pol Salgar, Vigliola y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza a los saladeros "Porvenir" de Cerro Largo, "Cooperativa de Tacuarembó, "a "Cuñapirú" de Rivera, y Cooperativa de Tacuarembó, a completar las cuotas autorizadas por decreto de 16 de octubre de 1947, pudiéndolo hacer hasta el 31 de diciembre de 1948, ampliando la facultad de faena a las vacas mayores de seis años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto de 2 de abril de 1948.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorroga hasta el 30 de setiembre próximo, el régimen vigente en materia de alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje, por el que solicita venia para promover al grado de Coronel de Artillería por "Mérito" al señor Teniente Coronel don Atanasildo José Gregorio Suárez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se crean cargos de Secretarios y Prosecretarios, en los Directorios de las Cajas de Jubilaciones.

—Archívese.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar la suma de $ 10.000.00, destinada a proseguir la lucha antidiftérica, en el medio escolar.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Adela Vázquez, en sustitución de la que actualmente percibe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, que instituye un régimen especial para las sociedades de inversión.

—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, remite un informe del Banco de la República, relacionado con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don Gregorio Barañano y doctor Eduardo Acevedo Alvarez, sobre aplicación de la ley de préstamos industriales.

—Pase a disposición de los señores Senadores Barañano y Acevedo Alvarez.

El 1er. Congreso Nacional de Ediles, reunido en Durazno, remite una nota, por la que considera de oportunidad, estudiar y resolver una disposición constitucional que restituya a los Municipios su autonomía.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el impuesto a la extracción de arena y se crea un impuesto a la extracción de piedra, en el Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea un impuesto a la industria extractiva de arena y piedra, en el Departamento de San José.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de José H. Figueira, una Escuela Pública o Grupo Escolar de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, sobre aumento de asignaciones a los funcionarios públicos.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a tomar del sobrante de los recursos autorizados por la ley de 27 de diciembre de 1944, la cantidad de $ 60.000.00, como contribución a los trabajos de la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y para sufragar los gastos de la Conferencia de Nutrición a realizarse en Montevideo, el 18 de julio de 1948.

—A la Comisión de Presupuesto.

Varios funcionarios de la Secretaría, solicitan interpretación de las disposiciones referentes a asignaciones familiares.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Intendencia Municipal de Colonia, remite telegrama por el que solicita pronto despacho del proyecto de ley, por el que se modifica el impuesto a la extracción de arena y se crea un impuesto a la extracción de piedra, en el referido Departamento.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la destitución del señor Artigas Silva Rodríguez, del cargo de Auxiliar 8.o de la Dirección General de Correos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia autenticada de la Acordada que contiene las disposiciones que regirán durante la próxima Feria Judicial Menor, del año en curso.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se autoriza a tomar $ 60.000.00, para solventar los gastos ocasionados por la Misión Comercial que se trasladó a Londres, para considerar diversos asuntos económicos - financieros, y, por la que se sustituye el artículo 20 de la de 2 de enero de 1939, sobre emisión de billetes bancarios.

—Archívense.

El señor Mario A. Fontana, solicita una indemnización especial motivada por su cese como Diputado nacional, el 31 de marzo de 1933.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Mario A. Fontana, en representación de la "Sociedad Amigos de las Ciencias Naturales", solicita le sea acordado un aporte financiero, para proseguir la obra mencionada.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres, solicita pronto despacho del proyecto de ley, que autoriza la ampliación de las partidas insuficientes asignadas para obras públicas, incluídas en las leyes N.os 10.589 y 10.690.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Gregorio Barañano relacionadas con las asignaciones que tienen actualmente los Cajeros de la Dirección General de Impuestos Directos

y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe de dicha Dirección.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

El Consejo Directivo de la Federación Rural, remite una nota por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para emitir una ampliación del empréstito interno Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la situación que actualmente atraviesan todas las cuidadoras del Servicio Familiar de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", y en la que solicita se aumente la asignación mensual que perciben las mismas e informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la situación de las Parteras del referido Ministerio, y por la que solicita la equiparación de los sueldos de las mismas con el de las Parteras de las Sociedades Mutualistas e informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Intendencia Municipal de Salto, acusa recibo del decreto por el que se le autorizó para concertar un préstamo con el Banco de la República, destinado a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

—Archívese.

El Grupo Italiano de la Unión Interparlamentaria, invita a una Delegación de Parlamentarios del Uruguay, a hacerse representar en la próxima Conferencia de la Unión Interparlamentaria que tendrá lugar en Roma, del 6 al 11 de setiembre del corriente año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Entre los asuntos entrados, señor Presidente, se ha dado cuenta de un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, de extraordinaria sencillez y cuya sanción reviste gran urgencia.

Se trata del proyecto de ley por el cual se autoriza el Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 10.000.00, para continuar la lucha antidiftérica, pues ya se han agotado los fondos correspondientes.

Es de notoriedad —y no voy a hacer una disertación sobre esto— que la difteria era una de las morbilidades más terribles con un índice de mortalidad muy crecido, en la infancia de nuestro país, lo que llamaba la atención porque no estaba en relación con el grado de gravedad que esa enfermedad alcanzaba en otros países.

La lucha que se inició hace ya varios años contra la difteria, vacunando y revacunando sobre todo a los escolares, ha dado por resultado que disminuyera notablemente el índice de mortalidad, y especialmente una disminución considerable de los casos de enfermedad.

Si nosotros interrumpiéramos ahora esta lucha contra la difteria, daríamos un paso atrás que repercutiría sobre la higiene pública.

Como no se trata más que de diez mil pesos, voy a solicitar, señor Presidente, que este proyecto de ley se declare grave y urgente, y se incorpore en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Berro, para que se incluya en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a solicitar una alteración de la orden del día, señor Presidente.

Como el asunto que está en tercer término, que es el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre prórroga de desalojos, tiene gran urgencia por la proximidad del vencimiento del plazo para los desalojos y, además, porque en la orden del día, en primer término, se encuentra un proyecto que dió lugar a un debate prolongado en la Cámara de Representantes y pudiera ocurrir lo mismo en el Senado, lo que impediría considerar aquel proyecto de ley, hago moción, señor Presidente, para que se altere la orden del día y se coloque en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que es un poco perturbador este afán de modificar la orden del día, sobre todo cuando no se trata de asunto sencillos. Si entramos con espíritu constructivo, con ánimo de trabajo a la consideración de la orden del día, podemos perfectamente resolver todos los asuntos en el orden en que han sido colocados.

Por otra parte, no creo que este asunto que se encuentra en primer término dé tela para un debate tan largo como el que motivó en la Cámara de Representantes, pues allí se trataron en forma exhaustiva distintos aspectos del proyecto, especialmente el constitucional, lo que no sucederá en el Senado que ya se ha pronunciado reiteradamente sobre el mismo y tiene criterio formado al respecto.

Solicitaría a la señora Senadora, que retirara su moción a fin de que podamos cumplir la orden del día, tal como está organizada.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

No estoy de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Guichón.

Considero que la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche, es pertinente pues estamos a cuarenta y ocho horas del vencimiento del plazo para efectuar los desalojos y este proyecto deberá comunicarse inmediatamente al Poder Ejecutivo.

De modo, pues, que tratándose rápidamente este asunto podemos pasar en seguida a considerar el proyecto de ley que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR GUICHON. — Mi posición, señor Senador, era en el entendido de que íbamos a tratar toda la orden del día.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien, señor Senador; podemos tratarla íntegramente; pero habría urgencia en tratar en primer término el proyecto de prórroga de la ley de alquileres a fin de que el Poder Ejecutivo, una vez que le sea comunicado, pueda promulgarla, evitando la ejecución de los desalojos.

SEÑOR GUICHON. — Yo considero inconveniente la alteración de la orden del día.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo acompaño la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término el asunto que figura en el tercero de la orden del día.

(Se vota **Afirmativa**).

5

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se considere en la sesión de mañana...

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana no hay sesión, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, señor Presidente, para que se realice, en el día de mañana, una sesión extraordinaria a fin de considerar, previo informe de la Comisión, un proyecto de ley por el que se amplía el capital en giro del Frigorífico Nacional, en tres millones de pesos.

Esta solicitud me ha sido formulada por el señor Presidente del Frigorífico Nacional, quien considera que la falta de capital, ocasiona a este organismo serias dificultades y pérdidas financieras.

Se trata de un proyecto que, por otra parte, viene financiado con sus impuestos especiales, y que tiene la aprobación de los ganaderos, que son los que pagarán el interés de la deuda.

Es un proyecto sencillo, señor Presidente, que tiende a librar al Frigorífico Nacional de gastos innecesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que acaba de formularse.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a apoyar la proposición del señor Senador Batlle Pacheco, con una ampliación que se integre la Comisión de Fomento, a que fué destinado este proyecto, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, y se produzca el informe escrito o verbal en el día de mañana. En tal sentido, la Comisión haría una sesión previa para poder traer dicho informe al Senado.

Concretando: Que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana y se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones formuladas en el sentido de que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana, y que se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Hacienda, y que la misma produzca informe en el día de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Ya que el Senado va a realizar una sesión en el día de mañana, haría moción, señor Presidente, para que en segundo término de la orden del día se tratara el proyecto, venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el cual se destinan ocho mil pesos para pagar los gastos de la Exposición que organizó la Sociedad de Fomento de la Industria Lechera de Salto.

Se trata de un certamen ya realizado. La Cámara de Diputados votó la autorización casi en la víspera de la organización de ese certamen y el Senado se encuentra un poco en mora, y no desea la Comisión de Presupuesto, donde radica este asunto, —que fué tratado en el día de hoy— que se aplace por más tiempo su consideración.

Formulo moción, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que este asunto sea tratado en la sesión a realizarse en el día de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, —a continuación de las preferencias votadas— un asunto aprobado por la Cámara de Representantes destinando fondos para el Congreso de la Nutrición que se va a realizar en el mes de julio próximo en la ciudad de Montevideo.

Se trata de un asunto urgente. Advierto a los señores Senadores que este proyecto contó con la casi unanimidad de los componentes de la otra rama del Poder Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Mesa ha dado cuenta de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se establece que se dará el nombre de "José H. Figueira" a una escuela o grupo escolar.

Ese proyecto tuvo su origen en esta Cámara, y fué aprobado, pero hay que tratarlo de nuevo porque pasó el período legislativo y por eso es que vuelve luego de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados.

Creo que todos estamos de acuerdo en la personalidad de Figueiras, quien bien merece que se le dé su nombre a una escuela. Entiendo que no va a dar lugar a discusión alguna, y por lo tanto hago moción para que se declare grave y urgente y se coloque en la orden del día del Senado en el lugar que se considere oportuno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores del Senado tuve el honor de solicitar que se ascendiera al grado inmediato superior a los militares, actualmente en retiro, que fundaron la Escuela de Aviación de Los Cerrillos.

Con ese motivo el Senado resolvió remitir al Poder Ejecutivo las palabras, no solamente mías, sino también de otros ilustrados colegas que se formularon en esa oportunidad y con el motivo expresado.

Entiendo, por mi parte, que se incurriría en injusticia si no se solicitara a la vez que se hiciera objeto de una distinción semejante a la expresada, al brillante cuadro de oficiales que oportunamente fundaron la Escuela Militar de Aviación de Mendoza, en cuya Escuela se formaron, como es notorio, los primeros cuadros de pilotos de nuestra aviación militar.

Recuerdo con este motivo, que a aquel brillante grupo de oficiales pertenecieron tres mártires de la aviación nacional: Salvador Gandolfo, Coralio Lacuesta y Alfredo Reinaldi. Sus compañeros sobrevivientes, todos se hallan en retiro.

Creo, por consiguiente, que es de estricta justicia, premiar el esfuerzo ímprobo y sacrificado de los militares uruguayos que contribuyeron a formar la aviación que es hoy nuestro orgullo, haciéndolos objeto de la misma distinción que solicitamos para los que fundaron la Escuela de Aviación de Los Cerrillos, es decir, promoviendo al grado inmediato superior, en retiro, a los sobrevivientes de los fundadores de la Escuela Militar de Aviación de Mendoza.

Pido que estas palabras sean trasmitidas al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Charlone pasan al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Formulo moción para que sea incluída en la orden del día de mañana un pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para ascender al Grado de Coronel, al Teniente Coronel Atanasildo Suárez.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, he citado a dicha Comisión a fin de que este asunto venga informado en el día de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Formulo moción para que se incluya en la orden del día de mañana un asunto venido con sanción de la Cámara de Diputados sobre aumento del impuesto a la extracción de piedra y arena en el Departamento de Colonia, y creo, también, que en el de San José.

Este asunto es urgente resolverlo, ya que según los informes y pedidos hechos por los propios obreros y empleados de esos departamentos, de la sanción de este pro depende, en gran arte, el aumento de las asignaciones mensuales y jornales de los obreros de estas Intendencias.

En tal sentido formulo moción para que se incluya en la orden del día de mañana la consideración de este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Yo había solicitado la palabra a la Mesa para proponer la inclusión en la orden del día de mañana de esos dos proyectos, el que se refiere al Departamento de Colonia y el que tiene atinencia con el de San José.

De manera que voy a votar la moción en la esperanza de que la Comisión de Hacienda pueda expedirse y traer el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración en primer término, del proyecto que prorroga la vigencia de las leyes que rebajaron y estabilizaron los alquileres.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 784 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 49 de 1948.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1948, la vigencia de las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943; N.o 10.688, de 18 de diciembre de 1945; y N.o 10.851, de 23 de octubre de 1946.

De oficio se decretará la prórroga dispuesta, en todos los juicios de desalojo pendientes de lanzamiento de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o La presente ley tendrá fuerza obligatoria desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Sobre este asunto la Comisión de Constitución y Legislación me ha encomendado que haga un breve informe verbal ante el Senado.

Se trata de un proyecto que seguramente no ha de promover debate, porque en realidad su aprobación significa un simple trámite en el estudio de los proyectos de leyes que están actualmente a consideración del Parlamento sobre esta materia.

La Cámara de Senadores introdujo algunas modificaciones en el proyecto de ley de alquileres sancionado por la Cámara de Representantes. Esas modificaciones fueron comunicadas a la Cámara de Diputados, que las pasó a estudio de la Comisión de Abaratamiento de la Vida. Esta Comisión no dispuso del tiempo necesario para estudiar esas modificaciones y, en consecuencia, no pudo formar opinión sobre ellas.

Como la última prórroga votada por el Parlamento el 31 de diciembre del año pasado, vence el 30 del corriente mes de junio, o sea dentro de dos días, en la Cámara de Diputados surgió un proyecto de ley por el que se acuerda una nueva prórroga de las leyes anteriores, o, mejor dicho, de la ley de 1943 y de las que la siguieron con algunas enmiendas. En ese nuevo período de tres meses la Cámara de Representantes ha creído que podría conocer el informe de su Comisión y pronunciarse sobre las modificaciones introducidas a su proyecto por la Cámara de Senadores.

No parece pues, que haya lugar a hacer discusión acerca de la conveniencia o inconveniencia de la prórroga; ni a defender ni a impugnar los proyectos en que están en discrepancia una y otra Cámara.

Creo, por otra parte, que una discusión sobre ese punto sería más bien contraproducente, cuando lo que se trata de obtener es el acuerdo de las dos ramas parlamentarias para conseguir la sanción de una ley buena o la más buena que se posible.

Si se aprueba —como ha de aprobarse— esta ley de prórroga, ha de ser no porque sea una ley deseable ni conveniente, sino para evitar un mal mayor, que es el de que cobren efectividad los desalojos y lanzamientos pendientes, dentro de dos días.

Una vez aprobada esta ley, la Comisión de Abaratamiento de la Vida de la Cámara de Representantes seguramente producirá informe sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara. De ahí podrán salir dos soluciones distintas: o la aprobación de las modificaciones del Senado, con lo cual la ley quedará en condiciones de pasar al Poder Ejecutivo para que éste ordene su publicación, si no tiene reparos que hacerle; o la desaprobación de las modificaciones del Senado. En este último caso, el proyecto tendrá que ir a la Asamblea General. En la Asamblea General, probablemente pasará a estudio de una Comisión mixta integrada por Senadores y Representantes, y la Asamblea General será la que decidirá, por dos tercios de votos, la aprobación del proyecto de la Cámara, la aprobación del proyecto del Senado, la aprobación de uno u otro proyecto modificado o la aprobación de una nueva fórmula legal que se considere más conveniente o más justa que las anteriores.

En consecuencia, la Comisión, forzada por el apremio, aconseja al Senado que preste su voto al proyecto de prórroga hasta el 30 de setiembre, remitido por la Cámara de Diputados, con la esperanza de que, ésta sí, sea la última prórroga de una ley que se aprobó a fines de 1943 para regir sólo en el año 1944 y que, injustificadamente, se ha venido manteniendo en vigor hasta 1948.

He terminado.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Desde luego, señor Presidente, adelanto que voy a votar favorablemente el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, porque no nos queda otro remedio, para no crear situaciones verdaderamente violentas a aquellas personas que, en virtud del vencimiento del plazo legal, se les pueda hacer efectivo el lanzamiento.

Pero me siento obligado a hacer algunas consideraciones de carácter general, con respecto a la actitud asumida en general por la Cámara de Representantes y en particular por ciertos sectores de la opinión pública.

Cuando el Senado sancionó el proyecto de ley originario de la Cámara de Representantes con modificaciones, se dijo, por algunos sectores de la opinión pública, que era un proyecto de aumento de los alquileres. Yo señalé en la sesión de este Cuerpo cuando se trató este asunto, que ese calificativo era injusto, y me interesa, en este momento, recalcar ese aspecto.

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores, no puede calificarse estrictamente como una ley de aumento de alquileres, sino como una ley de regulación de precios, facilitando la salida del régimen de estabilidad creado por la ley del año 1943 y sus complementarias. Facilitando así, una salida para ir, de una vez por todas, al régimen de la libre contratación.

En ese proyecto se creaban dos fórmulas de carácter transitorio, para conseguir esa finalidad. En primer lugar, la disminución de los alquileres por acuerdo de partes, sin límite, y o el aumento en un porcentaje hasta del 20 o|o; y, en segundo lugar, la institución de los Jurados, para cuando no se produjera ese acuerdo de partes; también, en las mismas condiciones; la posibilidad de disminuir sin límites y la facultad de elevar el porcentaje hasta un 20 o|o. Este sistema constituía un régimen transitorio de dos años, después de los cuales entraría a regir la libertad de contratación.

En segundo término, me interesa destacar que esa regulación en el precio de los arrendamientos, no regía para las propiedades alquiladas por primera vez, después del 1.o de enero de 1945, porque de esta fecha a hoy la libre contratación había regido y, por consiguiente, los alquileres se habían regulado de acuerdo a la verdadera realidad económica en que se realizaba el contrato. Tampoco se podía decretar aumento en aquellos casos en que se comprobara el cobro por medios directos o indirectos de arrendamientos superiores a los rebajados o estabilizados por la ley del año 1943

Además, no era una ley de aumento porque no lo establecía en forma preceptiva, sino que dejaba en libertad a las partes para acordarlo y, en todo caso, facultaba al Jurado para poder hacerlo dentro de esa limitación a que he hecho referencia.

Ese porcentaje que estableció la ley que votamos hace pocos días, —conviene destacarlo muy especialmente— no fué un porcentaje establecido por iniciativa del Senado, sino que el 20 o|o autorizado era la posibilidad de un aumento que figuraba en el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados.

Interesa mucho subrayar este aspecto, porque se ha querido hacer aparecer al Senado como un Cuerpo que ha buscado una solución de aumento a los arrendamientos y eso no es exacto: el Senado ha tomado como base el proyecto de la Cámara de Representantes, modificándolo en cuanto a los procedimientos, pero respetando el porcentaje ya fijado en el proyecto inicial de la Cámara de Diputados.

Me interesa, también, dejar bien puntualizado otro aspecto, que es el que se refiere a la conducta de colaboración entre las dos Cámaras.

En la oportunidad en que el Senado estudió el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por iniciativa mía en la Comisión de Constitución y Legislación invitó a los legisladores componentes de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados a cambiar ideas con respecto al proyecto, en una actitud cordial, no propiamente constitucional, pero sí con la finalidad de facilitar el andamiento definitivo del proyecto. Se realizaron varias reuniones, surgieron varios anteproyectos. Las Oficinas del Senado hicieron hasta seis repartidos con textos distintos del proyecto, después de cambiar ideas con los señores Representantes.

Quiere decir, pues, que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, podía tener la tranquilidad de no haber buscado una solución caprichosa, sino una solución tendiente a obtener la conformidad de las dos ramas del Poder Legislativo.

Eso fué expresamente manifestado por algunos señores Diputados que concurrieron a las reuniones.

Se aceptaba la conciliación de los dos puntos de vista de ambas Cámaras, el que se refiere al acuerdo de partes, sustentado por la Comisón del Senado, y el que se refiere al Jurado, sustentado por la Cámara de Representantes; se aceptaban los plazos escalonados para hacer efectivos los lanzamientos, aun cuando la Comisión, en este caso, había rebajado esos plazos por parecerles excesivos, y se mantenía la mayor cantidad posible de disposiciones del proyecto, tanto es así, que de un proyecto de sesenta y tantos artículos, apenas se suprimían unos 10 artículos.

El criterio del Senado era el de hacer un proyecto más simple, de dos o tres artículos a lo sumo; sin embargo, —lo pueden atestiguar los compañeros de la Comisión— yo me constituí, dentro de la Comisión de Constitución y Legislación, en un celoso defensor del proyecto de la Cámara de Representantes y traté de mantener la mayor cantidad de disposiciones, buscando con esa conducta mía, la posibilidad de que el proyecto fuera aprobado.

Hago todas estas manifestaciones, que se refieren a hechos que pueden ser ignorados por la otra Cámara, para que se tengan presente, en oportunidad de que la Cámara de Representantes considere el proyecto del Senado, sepa, esté bien enterado de cuáles han sido todas esas incidencias planteadas durante el estudio del proyecto de ley.

El señor miembro informante de la Cámara de Representantes, Diputado Lezama, fué bien claro en sus conclusiones, cuando aconsejó el proyecto de prórroga, diciendo que ello no significaba el rechazo del proyecto de la Cámara de Senadores, sino que dada la perentoriedad de los plazos, la Comisión no estaba en condiciones, —había tenido dificultad para reunirse— de poder estudiar, en detalle, las enmiendas propuestas por el Senado. Más. el señor miembro informante, Diputado Lezama, dijo que si se planteaba la cuestión de votarse de cualquier manera el proyecto del Senado, él, en la duda, se inclinaba a votarlo. En el mismo sentido se pronunciaban otros legisladores, como los doctores Stewart Vargas y Fusco.

Quiere decir, entonces, que cabría la posibilidad de que la Cámara de Representantes considere, con la dedicación que se merecen, las enmiendas propuestas por el Senado y de cualquier manera, queremos llamar la atención, desde esta banca, que estimamos que la Cámara de Representantes tiene el deber de ocuparse del proyecto de ley del Senado. Y digo esto, porque ha habido algunas manifestaciones, o por lo menos, surge de algunas de las manifestaciones hechas en el debate, que la Cámara de Representantes, podría formular un nuevo proyecto de ley sobre alquileres.

Creo que esa actitud, además de ser inconstitucional, sería desconsiderada para con el Senado, porque en ese caso, se nos obligaría a estudiar un nuevo proyecto elaborado por la Cámara y tener el dilema de aceptarlo o rechazarlo, o proponer enmiendas que podrían correr la misma suerte de éstas.

Entiendo que para la mejor armonía y la mejor solución, y de acuerdo con estos antecedentes que dejo mencionados, la Cámara de Representantes está en la obligación de tratar las enmiendas del Senado, y si no las considera pertinentes, se lleve el problema a la Asamblea General a los efectos de decidir el problema.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — A medida que van pasando los meses, se van estableciendo, forzosamente, estas prórrogas sucesivas y nos vamos afirmando en lo que dijéramos en el mes de setiembre, cuando presentáramos a consideración del Parlamento, el proyecto de prórroga que termina dentro de dos días.

Lo presentamos por el plazo de un año y entonces cierta prensa y algunos colegas del Senado, consideraron que el plazo era excesivo y que se debían dar inmediatas soluciones de fondo.

No me negaba a las soluciones de fondo; pero me parecía que no habían los plazos perentorios, frente a un problema tan complejo como es este de los alquileres, —tan complejo como lo han evidenciado estas distintas opiniones de las dos ramas del Poder Legislativo, que no llegan a encontrarse hasta el momento—, que necesita tiempo y espacio para resolverse y que bajo ningún apremio podríamos llegar a la solución definitiva, puesto que correríamos el riesgo, por apresuramiento en la sanción de la ley, de cometer errores fundamentales.

Ya nos vamos acercando a la fórmula que había propuesto. Con los seis meses transcurridos, más estos tres meses de ahora, se ha llegado a nueve meses y todavía no sé si en estos tres meses que restan pueda arribarse a la solución que la población espera con ansiedad.

No quiero aparecer como poseyendo el don de la profecía; pero la verdad es que hemos acertado en esto de los plazos y también en la posición que adoptamos con algunos pocos compañeros del Senado, —entre otros el señor Senador Charlone—, en la sesión que se votó el proyecto, cuando dijimos que el proyecto que votaba el Senado estaba herido de muerte, porque era impopular, porque la Cámara lo iba a rechazar, porque no había ambiente en su seno y en última instancia, por el anuncio del señor Ministro de Hacienda, respecto a la observación constitucional, de parte del Poder Ejecutivo. Se cumplió la primera etapa; pero quedó varado en la segunda porque no bien se difundió el proyecto, adquirió una enorme impopularidad. No es el caso de poner en evidencia el choque de opiniones entre una y otra rama Legislativa. Eso es de menor importancia. Lo que tiene importancia, es que el proyecto salió herido de muerte por la impopularidad; ni los propietarios ni los inquilinos, en manifestaciones que hicieron por la prensa lo consideraron bueno. Los propietarios, porque les restaba la posibilidad de especular libremente; los inquilinos, porque comprendían que esa puerta que se abría del 20 o 30 por ciento, significaba el aumento automático de toda la locación de Montevideo, en ese 20 o 30 por ciento.

De manera que estamos peor que al principio: con una prórroga de tres meses y sin ninguna ley en ciernes; porque de las manifestaciones vertidas en el seno de la Cámara de Representantes, no surge, de ninguna manera, la voluntad de esa rama, de ir a la solución que indica el Senado. Todo lo contrario, la inmensa mayoría de los Representantes de los diversos sectores, se manifestaron contrarios a él. Las voces favorables son muy pocas. De manera que no se puede tener esperanzas en el tono amable con que se dijo en la Cámara de Representantes, que la Comisión que estudia la carestía de la vida no había tenido tiempo de considerarlo; se trata de un galante subterfugio.

La realidad es que el proyecto ha sido virtualmente rechazado por la Cámara de Representantes y que hay que pensar en alguna fórmula que permita a las dos ramas Legislativas, encontrarse; pero no en calidad de contendores, porque mientras estas contiendas ocurren quien en realidad sufre es la población, y en forma especial la de Montevideo. Yo creo que la solución sería la designación de una Comisión interparlamentaria. Comprendo que solamente por la vía de la Asamblea General aparece posible esa designación; pero si se fuera a la Asamblea General, en razón del rechazo por la otra Cámara del proyecto del Senado, estaríamos, otra vez, dentro de la Asamblea General, en una situación de batalla entre los Diputados y los Senadores, y sería muy difícil entonces, hallar la solución que se requiere. Al fin, la solución la impondrá el número. Quiere decir que si nosotros dejamos llegar esa etapa, el resultado a que arribaríamos será la votación del proyecto de la Cámara de Representantes que por su número tiene el derecho de imponer soluciones en la Asamblea General y quedaría derrotada la opinión del Senado.

Yo insinúo entonces a los señores Senadores, la posibilidad de ir a la designación de una Comisión interparlamentaria, integrada por Representantes de las dos ramas del Poder Legislativo para que estudie el problema y llegue a una solución definitiva, que no sea el triunfo de la ley votada por el Senado ni el de la ley sancionada por la Cámara de Representantes, sino que, al fin y al cabo, sea el triunfo de los intereses que todos estamos en la obligación de defender.

Me parece que adelantaríamos mucho terreno para llegar a la solución que todos deseamos; pero si dejamos correr los tres meses, si esperamos, fíjense bien los señores Senadores, que la Comisión que estudia la carestía de la vida, designada por la Cámara de Representantes, estudie el proyecto surgido del Senado y luego vaya a consideración de la Cámara, éste será fatalmente rechazado.

Entonces, dentro de tres meses, a pesar de los términos radicales de algunos señores Senadores que expresan que ésta es la última prórroga, nosotros, después de esta prórroga, no tendremos más remedio, ante el apremio de las circunstancias, que votar otra dentro de tres meses, y continuar así, en esta situación de emergencia repudiada por todos pero impuesta por las circunstancias.

Yo insinúo a los señores Senadores, que luego de votar esta prórroga lo que debemos hacer de inmediato —ya sea por la Comisión dictaminante, o ya sea por una invitación sobre la cual los señores Senadores se pongan de acuer-

do— es plantear la integración de una Comisión interparlamentaria, para estudiar el problema de los alquileres.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Voy a proponer, la inclusión de un artículo más a este proyecto de ley.

Este proyecto de ley, tenemos que votarlo, no hay más remedio. No lo voto en la esperanza de que esta sea la última prórroga; me afilio a los que creen que no va a ser ésta la última prórroga que votaremos; pero, me inclinaría a agregar un artículo que quizá fuera útil a los efectos de la ley futura que tenemos que estructurar.

Hay una incógnita en la discusión de esta ley que conviene despejar. Hay catorce mil, quince mil o diez y seis mil desalojos pendientes en estos momentos. Se dice, por personas que conocen bien esta materia, que la conocen mejor que nosotros, que esos diez y seis mil desalojos son ficticios; que en realidad, no hay nada más que cuatro, cinco o seis mil desalojos reales. Tendríamos que aprovechar estos tres meses para despejar este punto y, en ese sentido, yo propondría un artículo que se agregaría a esta ley, que tendría que tratar mañana la Cámara de Representantes, por tratarse de una modificación, que dijera así: "Los juicios de desalojo pendientes y los procedimientos de ejecución de los mismos que no sean ratificados dentro de los 60 días a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, se tendrán por desistidos sin necesidad de manifestación alguna. La ratificación se hará en papel común y sin causar costas".

Si este artículo se incorporara a este proyecto de ley, dentro de sesenta días sabremos cuantos desalojos reales existen, porque es distinta la actitud del Parlamento, si tiene que resolver la situación de cinco mil desalojos, que si tiene frente a sí la cantidad de quince mil, que crearían un verdadero problema, que podríamos aclarar cuando tengamos que redactar la ley definitiva. Propongo este artículo, como aditivo, para el momento de la discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que el artículo propuesto por el señor Senador Regules, es muy acertado. Solamente considero, que el plazo debía ser menor, reduciéndolo, por ejemplo, a treinta días...

SEÑOR REGULES. — Eso es lo de menos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... porque me parece que los propietarios que tienen empeño en dar el desalojo tienen tiempo de hacerlo en treinta días.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay 20 días de feria, lo que reduciría ese plazo, prácticamente, a diez.

SEÑOR REGULES. — Se podría habilitar la Feria, declarándolo en el propio texto del artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría ser la solución.

He oído decir, aquí en el Senado, que el proyecto que votó este Cuerpo, era de suba de alquileres. El Senado, naturalmente, no votó un proyecto de ley de suba de los alquileres. Lo que sucede, es que los alquileres ya estabilizados por la ley, están por debajo del valor real, y, admitiéndose una variación de los alquileres del 20 o|o, ésta tendría que ser en el sentido del aumento. Si en realidad, hubiera abundancia de casas, o la construcción se hubiera abaratado, se hubiera producido un fenómeno inverso, y este proyecto, sería un proyecto de baja de los alquileres. Frente a esta realidad económica, señor Presidente, es inútil creer que se pueda cambiar con la ley esta situación.

(Apoyados)

—Esta, no se puede cambiar. Aquí no hay arte de magia. Si la Cámara cree que con esa ley puede hacer que aparezcan casas nuevas, creando un abundante mercado de alojamientos, o si cree, por el contrario, que puede producir —a los efectos de la renta de los inmuebles actuales— la circunstancia de hacer desistir a los propietarios del derecho que tienen a una suba de los alquileres, me parece que adopta un temperamento falso. Hago recalcar, señor Presidente, que frente a este problema de los alquileres, mientras se han estabilizado y rebajado los alquileres, el Estado no ha tomado ninguna precaución para no subir las contribuciones inmobiliarias y los impuestos.

Esto me parece, tan sumamente chocante, que no creo que sea el propio Estado, y la misma Cámara que ha votado sobre alquileres estabilizados impuestos mayores, quienes supongan que después de este acto, lo que corresponde, es una ley de rebaja.

Yo aspiro, señor Presidente, a que se vote una ley de libre contratación. Creo que nuestra crisis de vivienda, no se puede resolver ni en seis meses, ni en un año o dos.

Creo que, como consecuencia de dos fenómenos, es decir, del retraso de la construcción, durante el período de la guerra, y del aumento de la población, —que es para todos visible que la población de Montevideo ha aumentado considerablemente— se ha producido un desnivel en la oferta y la demanda de propiedades, desnivel que provoca, naturalmente, la escasez de casas y, por consiguiente la suba de los alquileres. Pero además, la suba de los alquileres está fundada en otro hecho, que es el encarecimiento de la construcción. Esta situación, no se puede corregir más que de dos maneras: o se hace un número de casas necesarias o, por el contrario, se trata de evitar que la población de la ciudad crezca. Esta sería la única manera de resolver este problema. Este segundo procedimiento, es tan teórico como la ley de la Cámara de Representantes.

De manera que, señor Presidente, la única solución de fondo que queda, es la de construir casas en número mayor de las que demanda la población, hasta llegar al equilibrio.

Mi alarma proviene de que los encargados de construir casas son los particulares, es el capital privado, y si el capital privado ve que el negocio del arrendamiento de las construcciones es inseguro o ruinoso, es natural que tienda a retraerse de esta clase de inversiones y, entonces, esta ley de emergencia, prolongándose, en lugar de concurrir a mejorar la situación con un aumento de construcción de viviendas iría a concurrir a aumentar la gravedad de la crisis, porque cada día sería mayor el desnivel entre la oferta y la demanda y, naturalmete, aquellos propietarios que arriesgaran su dinero para construir edificios nuevos, querrían aprovechar esta situación favorable del mercado, para usufructuar de una renta mayor.

A mi juicio, señor Presidente, el proyecto de ley que votó el Senado, contenía principios tranquilizadores, principios que iban a estimular a los que están dispuestos a invertir su dinero en la construcción de casas. Se reconocía un principio de justicia y se reconocía en una mínima parte, porque no creo que haya nadie en el Senado, que tenga dudas de que una suba, de un 20 o un 30 por ciento sea una suba moderada, dado el nivel de vida de la actualidad, comparado con el nivel de vida de cinco años atrás.

De manera, señor Presidente, que no me impresionan cuando me dicen que la ley es popular o impopular. Yo, al final creo, que la verdadera popularidad, la popularidad sana, es la justicia.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando una ley es justa, esa ley tiene motivos para votarse, y, naturalmente, si no se quiere caer en demagogia, no puede de ninguna manera prescindirse del criterio de justicia en las leyes.

La popularidad de las leyes injustas, sería siempre una popularidad repudiada por los hombres de bien y, realmente, grandes ejemplos sobre esto, nos da la historia. Las mismas dictaduras europeas, que fueron las que provocaron el terrible drama de la guerra, nadie puede negar que eran populares.

Habían exaltado todas las pasiones de los pueblos, y habían concitado en su favor todos los viejos rencores, y realmente llevaron al mundo a la catástrofe con los mayores desfiles, donde se ostentaba la popularidad más grande.

Pero a nosotros, que tenemos otros pensamientos, esa popularidad no nos engañó nunca y sabíamos que era mala, porque era fundada en la injusticia.

Lo mismo pienso de esta ley, señor Presidente. Cuando intervine en la ley de alquileres, traté de ajustarme a los procedimientos de justicia, y hacer las cosas lo mejor que se podía, naturalmente, que sin provocar una catástrofe, sin autorizar el mercado libre, porque reconocía que podía provocar una crítica situación en el país; pero traté de ponerme en el camino de la justicia, para luego ir, paulatinamente, a lo que a mí me parecía justo, y que creo que todo el país debe reconocer, que era lo mejor y lo justo: la libre contratación, vale decir, que cuando una persona deseara alquilar una casa que le gustaba, se entendiera, sencillamente con el propietario, como lo habían hecho tantas generaciones antes de nosotros, sin que esto motivara ningún conflicto. Pero esto no podíamos hacerlo de golpe. Era necesario que el Estado marcara una retirada en el contralor de los precios, que fuera dejando entrar paulatinamente el mecado libre, y naturalmente que al ir dejando entrar paulatinamente el mercado libre, nadie tenía el derecho de llamarse a engaño porque habiendo subido todos los valores de la vida, este mercado libre, traería por consecuencia un restablecimiento al nivel normal del valor de la renta de las propiedades.

Por eso, señor Presidente, si estas leyes que tienden a dejar el juego libre entre la oferta y la demanda, son leyes de suya, es precisamente porque las leyes de emergencia,

tienden a falsear un hecho económico, ante el cual tarde o temprano serán derrotadas, y lo lamentable es que serán derrotadas por medios ilegales, y hasta digo más, por medios que rozan la moralidad pública, como es el mercado negro. La consecuencia de esto es el desprestigio de la ley...

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y el desprestigio del Estado.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: en una democracia, lo que debe interesarnos principalmente, es prestigiar al Estado y prestigiar la ley.

Acompañaré al señor Senador Cusano en su proposición, para que se utilice esta prórroga que votamos con la soga al cuello, —porque esa es la verdad,— para que se utilice desde el primer día, para resolver este problema de los alquileres; que se nombre una Comisión interparlamentaria, pero ya que votamos esta prórroga so pretexto de estudiar la ley, que esa prórroga sirva para el estudio del problema y para llegar a hacer la ley lo mejor posible y no para que esa prórroga, señor Presidente, sirva, como han servido las otras, para dilatar el estudio de este problema y al final cuando se nos presenta una ley, se nos presente una ley con estas característica, una ley que viene de la Cámara de Diputados, y que el Senado tiene que aprobar sin derecho a observarla.

Nosotros, aquí en el Senado, libramos una verdadera batalla contra ese Código que nos había mandado la Cámara de Representantes y a cada artículo que se pretendía modificar, se nos amenazaba con que se nos avasallaría con los votos en la Asamblea General. Creo que esta clase de amenazas, no pueden tomarse en cuenta. No estoy dispuesto a ceder en el criterio que tengo, cualquiera sea la posición de los señores Diputados.

No considero, como parecía insinuar el señor Senador Cusano, que exista una opinión del Senado y otra de la Cámara de Representantes. No tengo ningún espíritu de cuerpo, y creo que el Diputado que crea que debe predominar la opinión de la Cámara de Representantes, porque es la opinión de ella, en realidad, le concede a la política una jerarquía tan grande, como la que concede un partidario de football de Peñarol o Nacional. Esa es la realidad; aquí no hay ideas ni de la Cámara de Representantes, ni del Senado; lo que tenemos que tratar, es simplemente de resolver el problema y de resolverlo con arreglo a la justicia.

Voy a acompañar, digo, la proposición del señor Senador Cusano, en el sentido de que se nombre una Comisión interparlamentaria para estudiar este problema, aunque sea extraoficialmente, pero que empiece de inmediato a estudiarlo, no pensando en la popularidad de la ley, sino en la justicia de la misma, porque esa debe ser la finalidad.

Era lo que quería decir.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo también voy a acompañar la proposición del señor Senador Cusano porque, de acuerdo a como se está desarrollando la discusión sobre este problema, creo que hay que buscarle una solución y, como manifesté ya en la discusión anterior, se trata de dos problemas: el de los alquileres y el de la construcción de viviendas, como dos cosas que se complementan entre sí.

La Cámara de Diputados ha nombrado una Comisión especial para estudiar este asunto. Existe un proyecto que se va a discutir en el día de hoy, el cual confirma la situación que existe en Montevideo, y la Comisión informante asegura que es pavorosa, la situación que se le presenta a la gente que tiene necesidad de alquilar casa. Este proyecto figura en la orden del día de hoy, en primer lugar.

En el informe respectivo, se expresa que hay ciento veinte mil viviendas en condiciones insalubres y diecisiete mil desalojos, refiriéndose a la necesidad que tiene la Intendencia de Montevideo al solicitar los recursos necesarios para la construcción de viviendas, con lo cual se argumenta de una manera terminante, lo que nosotros sostuvimos, cuando decíamos que era sumamente urgente ir a la solución de los dos aspectos del problema, y que no se podía dejar desamparada a esa enorme cantidad de familias que tienen que recurrir, por lógica natural de las cosas, al Parlamento en busca de una solución de emergencia.

Me sumo, pues, a esta proposición porque creo que el problema es bastante agudo, y por más consideraciones que se hagan al respecto, en lo que dice relación con los precios de los alquileres, el hecho concreto es que este proyecto de la Cámara de Senadores, aunque en principio fuera un proyecto de la Cámara de Representantes, traía como consecuencia el aumento de los alquileres en un veinte y en un treinta por ciento, y que todo el mundo tiene la misma sensación. Tan es así, que en la casa que yo habito, ya se habla de aumentar los alquileres en un treinta por ciento, y así sucesivamente en todos los demás casos. Quiere decir que de hecho, los inquilinos que han tenido que pagar por este reinado del mercado negro, trescientos o cuatrocientos pesos, como complemento del alquiler que a veces supera el precio del mismo alquiler, juego al cual se prestan hasta los Bancos haciendo operaciones con ese fin, se ven burlados en sus derechos y que la ley es impotente para poner coto a estos abusos, porque estos aumentos van a incidir sobre la economía de los inquilinos en forma concreta. De ahí que todo el mundo se diga con razón que una ley, nacida en esta o en la otra Cámara, va a aumentar el precio de los alquileres.

Me alegro que la solución sea la de una prórroga, aunque considero que el plazo es muy breve.

Nosotros tuvimos oportunidad, a fines del año pasado, de presentar un proyecto solicitando una prórroga de un año, a fin de poder estudiar una ley que fuera más adecuada a la finalidad que se persigue.

Pero el hecho concreto es que tenemos que votar esta ley de prórroga, por lo cual estimo que deberíamos ir lisa y llanamente a la aprobación del proyecto que nos envía la Cámara de Diputados.

Por el apremio del tiempo, y a pesar de considerar digna de estudio la proposición del señor Senador Regules, creo que ésta no debería incluirse en la prórroga que votamos hoy, porque, nuevamente esta ley tendría que volver al otro Cuerpo. Creo que debería votarse únicamente el proyecto tal como viene a consideración del Senado, y evitar, así la tragedia de esa gente que está pendiente de los desalojos por este breve lapso de tiempo.

Por con siguiente, me inclino a votar el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, tal como está, aunque quizás pudiera votarse por separado la proposición del señor Senador Regules.

Por lo expuesto, voy a votar la ley en los términos en que viene de la Cámara de Representantes, y apoyo la moción del señor Senador Cusano para que se designe una Comisión interparlamentaria que se ponga a estudiar una ley que ajuste de una manera adecuada los precios de los alquileres. Tengo la esperanza de que va a triunfar la razón que creo que nos ha asistido siempre, en el sentido de que se busque una solución que dé tranquilidad a los inquilinos, es decir, que disponga que no se aumenten los altos precios de los alquileres que rigen en la hora actual.

Nada más.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una aclaración, señor Senador?

Porque, reglamentariamente, no se puede hacer uso de la palabra más que una sola vez, en la discusión general.

SEÑOR BONINO. — Se han formulado dos mociones y deseo ocuparme de las mismas.

Se ha formulado una moción en el sentido de nombrar una Comisión interparlamentaria...

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Pero se ha formulado una moción concreta en ese sentido?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Se ha insinuado la posibilidad de nombrar una Comisión interparlamentaria, compuesta por Representantes y Senadores.

Realmente, señor Presidente, a pesar de que considero buenos los propósitos de esa insinuación, creo que constitucionalmente es imposible hacerlo. Por otra parte, me interesa recalcar este aspecto: que, en realidad, la forma cómo trabajó la Comisión de Constitución y Legislación, constituyó una colaboración de ambas Comisiones. Tan es así, que después de esbozado uno de los anteproyectos de la Comisión de Constitución y Legislación, vino en delegación la Comisión de Abaratamiento de la Vida de la Cámara en pleno y manifestó, formalmente, que aceptaba la solución en la que se establecían dos regímenes: el de acuerdo de partes y el de Jurados. Hacían algunas salvedades en otros aspectos, pero, en general, estaba dispuesta a apoyar la iniciativa del Senado siempre que éste modificara lo menos posible el proyecto originario de la Cámara de Representantes.

Quiere decir que ese procedimiento, en realidad, se puso en juego. Luego, no quedará otro, si desgraciadamente se rechaza la enmienda del Senado, que ir a la Asamblea General.

Ahora, quiero recalcar, —lo había omitido al principio— que la solución que se busque, cualquiera que sea, en realidad, señor Presidente, tiene que ser una solución de aumento de los alquileres, y con este riesgo: que cualquiera sea puede producir un aumento mucho mayor al moderado aumento propuesto por la Cámara de Representantes y aceptado por el Senado. Quiero llamar la atención sobre esto, porque muchos hablan, refiriéndose a la solución del

problema, de no aumentar los alquileres y yo creo que no hay posibilidad de que eso sea así, salvo que el Estado tomara a su cargo una subvención —y no creo que eso sea sostenible— para pagar a aquellos perjudicados por la estabilización de los alquileres en esa forma.

Salvo esta solución, no hay otra que la de la suba, así se busque cualquiera de los procedimientos que se han insinuado en la solución de este problema. Por consiguiente, me parece que es de meditar más de una vez todavía la solución prudente y moderada aconsejada de común acuerdo por ambas Cámaras. No hay realmente dos criterios de ambas Cámaras. Han sido en cierto modo coordinados.

En cuanto a la proposición concreta del señor Senador Regules, la voy a acompañar, porque está de acuerdo con el espíritu de la propia ley y de los proyectos aprobados por la Cámara de Representantes y por el Senado.

Por otra parte, yo no me hubiera atrevido, si no fuera así, a formular una enmienda al artículo 1.o que dice así: "De oficio se decretará la prórroga dispuesta, en todos los juicios de desalojos pendientes de lanzamiento, de arrendatarios buenos pagadores".

Esta disposición fué impugnada en la Cámar de Diputados debido a que no fué muy meditada. Esta disposición significa que en cualquier caso, aún aquellos que estén exceptuados por las leyes vigentes, en esos casos, de oficio, interpretan los Diputados que debe prorrogarse el lanzamiento. Considero, que en una interpretación estricta podría sostenerse que esa prórroga de oficio puede extenderse a los casos comprendidos en la ley de 1943 y sus prórrogas; pero como en la Cámara de Diputados se ha adelantado opiniones en ese sentido, no sería difícil que en las interpretaciones producidas, se estimara que también para las situaciones excepcionadas por la ley del 43, también para esos casos, se prorrogara. Denuncio una situación verdaderamente riesgosa para el Estado: los casos de expropiación en los que se ha llamado a licitación pública pueden haber incurrido en responsabilidad al Estado y obligado al pago de indemnizaciones a las empresas que se han presentado a licitación.

Por esas razones, me parece muy oportuno aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador Regules y, al mismo tiempo, voy a mocionar para que se suprima este inciso del artículo 1.o.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Deseo manifestar, señor Presidente, que —desde luego— estoy conforme con el criterio que ha sugerido el señor Senador Cusano, en el sentido de intentar un acercamiento de las dos Comisiones que, en cada una de las ramas legislativas, están dedicadas al estudio de este problema, para que se pueda ganar el intervalo de tiempo que empezará a correr a partir de la publicación de la ley de prórroga. Pero cuando pedía la palabra lo había hecho con el propósito de señalar algo que ya ha dicho el señor Senador Bonino, lo que justifica que sea más breve todavía, y es que el procedimiento sugerido no se adoptaría por primera vez sino que ya se ha adoptado: es el procedimiento que ha seguido la Comisión de Constitución y Legislación para la elaboración del proyecto que luego fué sancionado por la Cámara de Senadores. Se provocó la reunión de las dos Comisiones; y después de debatir en conjunto —en Sala grande, por así decir— los aspectos o las aristas más importantes del tema, se propició la designación de una Subcomisión integrada por delegados, Representantes y Senadores, de cada una de las dos Comisiones Parlamentarias permanentes. Esta Subcomisión delegada tuvo a su cargo la elaboración de las mayor parte de las normas que fueron incluídas luego, en forma definitiva, en el proyecto sancionado por el Senado.

Esto lo quería señalar en beneficio del planteo exacto de los antecedentes, sin perjuicio de que se vuelva a insistir en la misma vía.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite para ahorrar después un pedido a la Mesa?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador, con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Como podrán haber advertido los señores Senadores, no hice ninguna moción concreta. Más, no me expuse a que los eximios constitucionalistas que se sientan en esta Sala, me fulminaran con sus rayos. No hablé de la designación de una Comisión interparlamentaria, sino de la posibilidad de designarla, por la vía informal, como se ha hecho tantas veces, y lo sabe bien el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Yo no me referí a eso para nada.

SEÑOR CUSANO. — Sé que no se refería a eso. Aclaro mi propia posición.

Hablé de propiciar por la vía informal, la aproximación de los representantes de las dos ramas legislativas; y aún habría otra solución, ésa sí perfectamente constitucional, que sería reunir de inmediato la Asamblea General y pasar el problema a la Comisión de Constitución y Legislación de ese Cuerpo, lo que, como sabe el señor Senador, se ha hecho muchas veces.

Quedaría, entonces, allanado el obstáculo y ya ve el señor Senador Bonino que no se puede decir palabras definitivas: no hay un obstáculo insalvable. Se podría reunir de inmediato la Asamblea y plantear el problema de los alquileres en su seno. Con esta ventaja; que planteándolo de inmediato no aparecería un sector derrotado y otro vencedor, sino que se llevarían al seno de la Asamblea General el problema, en la misma situación en que se encuentra hoy.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Tendría que permitirle el señor Senador Bado porque yo estoy en el uso de una interrupción.

De manera, señor Senador, que mi sugestión ha sido feliz como tal. En cuanto a la forma, espero que el propio señor Senador o alguno de los colegas le den la estructura necesaria para que pueda ir adelante.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Debo insistir, señor Presidente —brevemente— sobre que en ningún momento tuve el propósito de censurar nada de las expresiones del señor Senador en cuanto a este problema; solamente señalaba el hecho —como antecedente interesante a tener presente— que esa vía ya se había adoptado; que lo que se hiciera, como consecuencia de la aplicación de su sugestión, no se haría por primera vez.

Se me ocurría, señor Presidente, que la forma a adoptar, en el caso de que la iniciativa contara con ambiente en el Senado, sería reiterar el procedimiento anterior: que la propia Comisión de Constitución y Legislación, "informalmente", invitara a los integrantes de la correspondiente Comisión de la Cámara de Representantes, para que, en una reunión de conjunto, reiniciaran el estudio del tema, durante la vigencia de esta prórroga nueva de que se trata, sin necesidad de esperar al trámite eventual de la reunión de la Asamblea General, que requeriría el previo pronunciamiento de rechazo por parte de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUSANO. — No, señor Senador; se podría plantear como asunto entrado en la Asamblea General. No hay ningún inconveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no se puede hacer, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Yo no digo, señor Presidente, que el procedimiento sugerido en último término por el señor Senador Cusano, tenga o no inconvenientes o defectos de uno u otro orden. No entro en ese orden de ideas. Quiero señalar que lo más simple —para no seguir invirtiendo el tiempo en estas cosas en las que estamos de acuerdo en lo fundamental— es que, producido el ambiente del Senado en un sentido armónico con esa iniciativa o sugestión la Comisión de Constitución y Legislación la recoja e invite —como puede hacerlo— a los miembros de la Comisión que estudia los medios de abaratar la vida, en la Cámara de Representantes, para que, conjuntamente, estudien el problema sin complicar más el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, que sería mejor facultar a la Mesa para poner en conocimiento de la Cámara de Diputados ese deseo del Senado. En apoyo de este juicio, voy a citar algo que es verdaderamente anormal.

Se ha hablado en el Senado de que había una opinión favorable del proyecto de la Cámara de Representantes, y en la Agrupación de Gobierno de nuestro partido, las críticas al proyecto fueron dirigidas a los artículos votados por la Cámara y no a los votados por el Senado.

De manera, señor Presidente, que la realidad es ésta: que ese proyecto, que nosotros creíamos que tenía la opinión favorable de la Cámara de Represntantes, la habrá tenido en el momento en que se votó; pero, posteriormente, fué objeto de críticas y se dijo que era sumamente complejo y que se trataba de un código, en nuestra Agrupación de Gobierno.

Eso fué lo que debilitó, al final, la posición del conjunto de nuestra Agrupación de Gobierno que votó favorablemente el proyecto.

De manera, señor Presidente, que yo considero que si se quiere encontrar solución a este problema, es necesario no tomar como base el proyecto de la Cámara de Representantes ni el del Senado, sino que debe ser una nueva Comisión la que debe estructurar un nuevo proyecto, porque

parece que la opinión predominante, es la de hacer un proyecto sencillo.

Repito, pues, que entiendo que sería mejor concretar la moción del señor Senador Cusano, facultando a la Mesa para poner en conocimiento del Presidente de la Cámara de Represntantes, este deseo manifestado en el Senado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Al propiciar el cumplimiento de la sugestión formulada por el señor Senador Cusano por la vía simple que he indicado, quería evitar todas las discusiones que podían plantearse alrededor de la constitucionalidad o de la normalidad de un procedimiento formal, cualquiera fuera el modo o el instrumento utilizado.

No me opongo, señor Presidente —si así se acepta— a declinar los escrúpulos que me podían asaltar sobre la conveniencia, desde el punto de vista constitucional, de semejante procedimiento. No plantearía ninguna objeción; pero creo que lo más conveniente sería dejar el tema librado a la espontaneidad de actuación de las Comisiones del Parlamento, que podrían acercarse y reunirse, debatir el problema y llegar a un entendimiento que se formalizaría luego por la vía del recorrido normal de todo proyecto.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Esperaba, señor Presidente, que no se promoviera debate sobre este proyecto; pero el debate sobrevino y, —con perdón de los señores legisladores que han intervenido en él—, sin gran provecho, a mi juicio; para la cuestión que se discute.

Antes de embarcarnos en la controversia sobre si se debe nombrar o nó una Comisión interparlamentaria, lo que corresponde es reconocer la urgencia que existe en que se sancione este proyecto de ley de prórroga, pendiente del voto del Senado.

(Apoyados.

—Todo lo demás que se ha dicho y que podría decir, será repetir opiniones muy interesantes que ya conocemos, pero que no añaden nada a la solución del problema y que, más bien, lo dificultan.

SEÑOR CUSANO. — No apoyado, señor Senador.

—Lo que queremos, señor Senador, es evitar las dificultades. Consideramos, —si me permite el señor Senador— que esta no es una solución, sino un leve paliativo y estamos procurando obviar las dificultades para que se pueda llegar a la solución de fondo.

En realidad, estamos de acuerdo sobre el tema fundamental.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Insisto, señor Presidente, en que la reiteración de opiniones conocidas sobre este punto, no facilita la solución que se desea, porque es bien notoria la discrepancia surgida entre ambas Cámaras y nada se gana con que, en una y en otra, los portavoces de las tendencias opuestas las empeñen en la prosecución de la polémica.

Lo que corresponde aquí es sancionar la ley de prórroga, aunque se la juzgue inconveniente; y esperar a que dentro del plazo de 92 días que se fija en esta ley, se pueda articular un proyecto nuevo, mejor que cualquiera de los dos que se han discutido hasta ahora.

SEÑOR CUSANO. — Y ¿quién lo va a articular, señor Senador?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo tendrán que articular la Cámara de Representantes y el Senado. También si se forma una Comisión interparlamentaria, señor Senador, ésta tendrá que estar constituída, necesariamente, por Senadores y por Diputados.

El señor Senador no orilla las dificultades con una Comisión interparlamentaria, porque lo mismo que ha habido desinteligencia entre nuestra Comisión de Constitución y Legislación por una parte, y la de Abaratamiento de la Vida, por la otra, la va a haber en una Comisión interparlamentaria.

Esto no quiere decir que el desentendimiento perdure y se agrave. Hay que tener la esperanza de que los miembros de una y otra Cámara al final se pongan de acuerdo, procurando soluciones que sastisfagan, en lo posible, a unos y a otros.

El señor Senador Cusano manifestaba, cuando hizo uso de la palabra por primera vez esta tarde, que la afirmación de que la Comisión de Abaratamiento de la Vida no había tenido tiempo para estudiar este asunto era un subterfugio galante; que en realidad, la Comisión lo había estudiado; y que la Cámara, por su parte, había rechazado el proyecto sustitutivo.

Considero, señor Presidente, que debo atenerme a lo que resulta de la versión taquigráfica de las sesiones de la Cámara. No me atrevo a calificar de subterfugio lo que los legisladores aseveran. El miembro informante de la Comisión de la Cámara de Representantes, manifestó que aquella no había tenido tiempo para formar opinión. La Cámara tampoco rechazó el proyecto del Senado. Se sostuvo allí que era necesario votar una prórroga para considerar el proyecto sustitutivo después.

Frente a estos hechos, reales y verdaderos, no me atrevo a decir que sea subterfugio lo expuesto por el Miembro informante de la Comisión ni a atribuir a la Cámara un rechazo que hasta ahora no ha ocurrido.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador ha leído la versión taquigráfica de esa sesión, verá que son los propios Representantes los que lo dicen. Ante las expresiones del señor Representante Lezama, que creo que actúa como Miembro informante miembros de otros sectores, cuando le han dicho que no han tenido tiempo de estudiar el asunto, les dice: "Nó, no es eso; esta ley no puede pasar".

Si el señor Senador Alvarez Cina lee toda la versión taquigráfica verá que mis palabras han surgido de las propias expresiones de los señores legisladores.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — He leído la verión taquigráfica en todas sus partes y declaro que, al hablar ante el Senado, repito con fidelidad lo que resulta de la versión. Se dijo por el Miembro informante que no había habido tiempo para estudiar el proyecto; y el proyecto tampoco fué rechazado por la Cámara como lo afirmó, con voz estentórea, el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Primeramente, si el señor Senador me permite, no sé porqué es eso de la voz estentórea que injustamente me atribuye, porque yo no utilizo voz estentórea, ni el problema de los alquileres se presta para que nadie lo proclame con voz estentórea. Será este aparatito amplificador que tengo por delante que me traiciona la voz. Atribúyalo usted a este aparatito, acúselo a él, señor Senador, y no cometa la injusticia de atribuirme un volumen de voz que no pasa más allá de lo normal.

Dije que virtualmente se había rechazado el proyecto; no lo rechazó en acto formal porque no votó el rechazo del asunto, pero las expresiones de todos los sectores, o de la inmensa mayoría de ellos, fué de repudio para el proyecto.

Eso es lo que se traduce a través de la versión taquigráfica.

Entonces, para los que tiene una pequeña experiencia parlamentaria esas expresiones son la vanguardia de una votación contraria.

Además, yo, señor Senador, no echo en saco roto las manifestaciones vertidas en esta Sala por el señor Ministro de Hacienda que anunciaron, en cierto modo, la observación de la ley por el Poder Ejecutivo. Nadie lo desmintió; se dijo por toda la prensa. De manera que la Cámara de Representantes sabía, además, que ese proyecto iba a ser vetado por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor Senador, y perdóneme el volumen de la voz.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo de la voz estentórea del señor Senador, lo dije en sentido de elogio, porque trasunta el entusiasmo y la vehemencia con que expresa sus opiniones. El señor Senador no tiene por qué quejarse de ello, sino al contrario; pero si el calificativo le desagrada, no tengo inconveniente en retirarlo.

En cuanto a que en la Cámara de Diputados se manifestaran opiniones totalmente contrarias al proyecto, es cierto; pero también se manifestaron opiniones favorables. La opinión que prevaleció es la sostenida por la Agrupación Parlamentaria del sector a que pertenezcó, de que esta prórroga no significaba el rechazo del proyecto, sino que se hacía para estudiarlo con más tiempo. Y la representación de mi partido en la Cámara de Representantes, numéricamente, es respetable; y no autoriza ninguna de las conclusiones tan absolutas a que arriba el señor Senador.

En cuanto al argumento de que el Poder Ejecutivo hubiera anunciado el veto de la ley, yo no lo puedo aceptar. Ni creo que haya legislador alguno que oiga en silencio el anuncio de un veto por parte del Poder Ejecutivo a un proyecto que el Parlamento tiene a estudio.

Respecto a la proposición que hace el señor Senador Regules para que se obligue a ratificar las demandas de desalojo, dentro del plazo de 60 días, ella conduciría, indudablemente, a obtener una información de positivo interés; pero yo la veo inconveniente. En primer término, será pre

ciso que la ley vuelva a la Cámara de Representantes; que la Cámara de Representantes se reuna mañana y vote el agregado de ese artículo. De manera que hoy no nos quedaríamos tranquilos en el sentido de estar ya sanciona[illegible] la prórroga hasta el 30 de setiembre de este año, sino que ello dependería de una votación ulterior de la otra Cámara.

Además, tiene un segundo inconveniente, y es que la iniciativa del señor Senador Regules se presta para que se promueva otra modificación al proyecto venido de la Cámara de Representantes, —sugerida, en sus palabras, por el señor Senador Bonino—, y esa otra modificación, también, plantearía el riesgo, tal vez la probabilidad, de que la Cámara de Diputados no la aceptara, y tuviera que someterse el proyecto de prórroga a la Asamblea General antes del 30 de junio.

Tiene, además, un tercer inconveniente, y es que si se dan 60 días para la ratificación de los desalojos, luego habría que reunir los datos resultantes de esas ratificaciones, y se dispondría de ellos después de los 60 día, o ea en el último mes de plazo para la sanción de la ley.

Quiere decir que, virtualmente, se detendría el propósito de entrar, desde ahora, a la redacción de la nueva ley, en espera de esos datos que se obtendrían dentro de dos mesés y medio, para empezar, entonces, a proyectar su nuevo texto.

Hay que tener en cuenta, como lo hacía notar el señor Senador Rodríguez Larreta, que el mes de julio comprende la Feria Menor. Aun cuando los jueces habilitaran la Feria para las ratificaciones, este procedimiento siempre difería la posesión de los datos sobre desalojos ratificados, tal vez para la segunda quincena del último mes en que tendría que votarse la ley de fondo.

Por esas razones, me inclino a que no se apruebe, aun cuando lo juzgo muy interesante, el agregado propuesto por el señor Senador Regules.

El señor Senador Bonino hizo notar que hay un inciso del artículo 1.o, que él considera objetable, porque podría dar lugar a que se detuvieran los lanzamientos en aquellos juicios de desalojos sobre inmuebles exceptuados por la ley de 1943. Según dicha ley, se puede proceder al lanzamiento de un inmueble, cuando el desalojo ha sido solicitado por el propietario, para ocuparlo, por ser su única viviénda; o para ampliar su capacidad locativa; o cuando ha sido pedido como consecuencia de un juicio de expropiación; o cuando se trate de inmuebles construídos o vendidos por aplicación de la ley Serrato de 1921 o subsiguientes. En todos esos casos, según la ley actual, se puede llegar al lanzamiento; pero, ahora, el inciso agregado al artículo 1.o hace imposible la práctica de tal diligencia hasta el 30 de setiembre del año en curso; con lo que dichas excepciones que han tenido validez hasta el 30 de junio de 1948, por virtud de este inciso, quedarían suspendidas en sus efctoes hasta el 30 de setiembre próximo, o sea por el plazo de duración de la nueva ley de prórroga.

El señor Senador Bonino dice que podría sostenerse eso. Por mi parte, entiendo que es lo único que se puede sostener, porque en la Cámara de Representantes se fundó este inciso en el argumento de que las excepciones habían sido mal utilizadas por muchos propietarios, que abusaban del amparo de la ley y que pedían desalojos, a término breve, para reconstruir sus fincas; pero que, en realidad, no lo hacían, pues una vez obtenido el desalojo de los inmuebles los arrendaban en su estado anterior, a terceros, por alquileres más altos.

El pensamiento indudable de la Cámara de Representantes al sancionar el inciso 2.o del artículo 1.o fué dejar en suspenso, el efecto de las excepciones de la ley de 1[illegible] siguientes, hasta el 30 de setiembre de 1948.

En el breve informe verbal que hice al principio no [illegible]dí a este punto, porque estimaba que si bien este inc[illegible] malo, lo que tiene de malo es muy poca cosa frente a las reservas que nos merece la misma ley de prórroga; y [illegible] en verdad, no se causa muy grave perjuicio a nadie con mantenerlo, dilatando el efecto de las excepciones de la ley de 1943 por un breve período de tres meses.

SEÑOR BONINO. — A las obras públicas, sí.

SEÑOR BADO. — Ese inciso yo no lo voto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Algunos señoes Senadores me hacen observaciones.

El señor Senador Bonino menciona "las obras públicas". Tiene razón en parte el señor Senador Bonino, pues una demora de tres meses en obras públicas que requieran el desalojo de bienes sujetos a expropiación es lamentable; pero no es una costa tan grave como lo sería, por ejemplo, la de que el 30 de junio vencieran los plazos de desalojo y tuvieran ejecución los quince o dieciséis mil lanzamientos pendientes.

El señor Ministro de Obras Públicas, que se halla en Sala, podría rectifcarme si incurro en error.

Por su parte, el señor Senador Bado dice que no vota este inciso.

Desde luego, respeto la decisión del señor Senador, pero no votar este inciso equivale a devolver el proyecto de prórroga a la otra Cámara, para que vaya por último, a la Asamblea General, donde tendría que terminarse el trámite legislativo antes del 30 de junio

Lo más probable, en virtud de las opiniones vertidas en la Cámara de Diputados y en atención al número de adherentes que tuvo este inciso, lo más probable, digo, —y basta que haya una probabilidad para que deba preocuparnos— es que no se acepten las modificaciones del Senado; y, entonces, este simple proyecto de prórroga, que se vota a fin de permitir, con tiempo, un mejor estudio de la ley principal, también habría que trasladarlo a la Asamble, para ser resuelto en breves horas.

SEÑOR BADO. — No es tan simple el proyecto de prórroga, como se presenta, porque tiene, además, otros aspectos que le quitan ese carácter de simplicidad.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Yo no he dicho que fuera absolutamente simple. Lo que creo es que hay una enorme diferencia entre la simplicidad de este proyecto de ley y la complejidad del proyecto de ley sobre alquileres. Sólo de esa manera han de entenderse mis palabras.

Bien: por lo expusto —y volviendo a declarar que me cuesta bastante aprobar este proyecto de prórroga de la ley de alquileres y que más me cuesta por las razones que he expresado últimamente— insisto en que conviene votar el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, tal como ella lo remitió; y que ha de esperarse que, con la colaboración de Senadores y Diputados, se llegue, dentro del plazo de noventa y dos días que nos quedan, a una solución de armonía.

No me opongo, desde luego, a que se procure por la Mesa la constitución extraoficial, diría, o extraconstitucional, de una Comisión integrada por Senadores y Diputados para que reconsidere las fórmulas debatidas u otras nuevas. Eso puede hacerse.

Tampoco me causa inquietud —porque son las vías establecidas por la Constitución de la República y hay que seguirlas—, que la Cámara de Diputados rechace el proyecto del Senado.

Tengo la certidumbre de que, por el apremio del tiempo y ante una situación económica que no admite ya más prórrogas, Senadores y Diputados declinarán sus posiciones, en todo aquello en que puedan declinarlas, y se arribará, con el acuerdo de los legisladores de una y otra rama del Parlamento, a la articulación de un proyecto de ley aceptable.

Con estas palabras insisto en lo que dije al apoyar la aprobación de este proyecto de ley, como informe verbal de la Comisión respectiva del Senado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Estoy en una situación bastante parecida a la del señor Senador Alvarez Cina, pero soy un poco más estricto que él.

Me parece que nos hemos apartado bastante de la consideración del asunto que está realmente en nuestra tarea de hoy, y en eso parece que estuviéramos todos de acuerdo.

Debemos votar, a mi juicio, el proyecto de emergencia que nos ha mandado la Cámara de Representantes, otorgando una prórroga hasta el 30 de setiembre, para permitirse un estudio detenido del proyecto de fondo, en ese sentido, le llamaremos así.

Estoy tan convencido de eso y de que el plazo es apremiante, es urgente que, por mi parte, no votaré las enmiendas propuestas por los señores Senadores Bonino y Regules, por más que la del señor Senador Regules, cuente con las simpatías, creo, de todo el Senado, porque ya ha sido votada anteriormente. La votaría como una ley separada, pero no como un artículo agregado al proyecto de ley que nos ha venido de la Cámara de Representantes porque, como se ha hecho notar ya, faltan sólo cuarenta y ocho horas para que termine la vigencia de la ley anterior. Lo que interesa es que se lleve la tranquilidad a todos los que están pendientes de lanzamiento pasados esos dos días.

En cuanto a la moción o proposición del señor Senador Cusano, tampoco estoy de acuerdo con ella: no creo que nos facilite en ninguna forma la tarea. No es que sea hostil a las conversaciones entre las Comisiones de las dos ramas del Cuerpo Legislativo. Por otra parte, como lo ha hecho notar el señor Senador Bonino, esto ya se ha hecho; ya la Comisión de Constitución y Legislación del Senado invitó a los miembros de la Comisión de la Cámara de Representantes que habían estructurado el proyecto que

discutíamos, para cambiar ideas a fin de llegar a un texto legal que satisfaciera a las dos ramas legislativas, y que pudiera, entonces, tener andamiento. Aquello no dió el resultado apetecido. El Senado sancionó un proyecto de ley que modificaba el de la Cámara de Representantes y ésta, no considerándose habilitada para pronunciarse de inmediato, nos remite este proyecto de prórroga que estamos considerando.

¿Qué podrían hacer las dos Comisiones reuniéndose extraoficialmente?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que el procedimiento sería nombrar una Comisión nueva, un poco como aquella Comisión de los 25.

SEÑOR SANCHEZ. — Permítame, señor Senador.

¿Cuál sería la labor que podría realizar esa Comisión nueva? Estructurar un nuevo proyecto de ley que tendría necesidad de pasar a la Cámara de Representantes o al Senado, en primer término, ser discutido, votado y modificado, y enviado a la otra Cámara. Frente a este procedimiento tenemos por delante el legítimo, constitucional y práctico, que consiste en que la Cámara de Representantes considere el proyecto que fué del Senado; que lo rechace si no está de acuerdo con él, para que entonces vaya a Asamblea General, y allí se reúna la Comisión de Legislación integrada por Senadores y Representantes, y estructure un proyecto de acuerdo, que tenga mayoría en la Asamblea General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Necesita los dos tercios, señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Senador, pero si estamos de acuerdo se aprobará el proyecto en un solo acto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sería un proyecto nuevo.

SEÑOR SANCHEZ. — La Comisión de la Asamblea General puede aprobar uno de los dos proyectos o formular un proyecto completamente nuevo, y ese procedimiento constitucional me parece que sería el más breve, porque satifaría la aspiración de los dos Cuerpos, de que haya acuerdo entre ambos, en una forma práctica y rápida.

Por esas consideraciones, voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, sin aceptar modificación alguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Hay una proposición del señor Senador Regules de incorporar un artículo aditivo, ¿desea el señor Senador que la ponga a consideración del Cuerpo?

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador Regules había expresado su aprobación a la proposición del señor Senador Sánchez, en el sentido de que se tratara como un proyecto de ley separado. Me parece que sería el procedimiento más práctico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay asentimiento, se procederá así.

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Deseo que conste que este artículo 2.o lo que quiere decir es que la ley tendrá fuerza obligatoria desde el día en que el Poder Ejecutivo, no teniendo reparos que oponerle, mande publicar y cumplir la ley, es decir, desde el día en que le ponga el cúmplase; porque si se atiende estrictamente al texto del artículo, también podría entenderse que la presente ley tendrá fuerza obligatoria desde la fecha de su publicación.

Insisto, pues, en que el alcance de esta disposición es el de que la ley tendrá fuerza obligatoria, desde el día en que el Poder Ejecutivo le ponga el cúmplase. En ese sentido lo he votado.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Ese debe ser el sentido con que votamos todos los Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se comunique de inmediato, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

13

—Se va a dar lectura al proyecto presentado por el señor Senador Regules.

(Se lee:)

"Artículo 1.o los juicios de desalojo pendientes y los procedimientos de ejecución de los mismos, que no sean ratificados dentro de los sesenta días (60 días) a contar desde la fecha de promulgación de esta ley, se tendrán por desistidos, sin necesidad de manifestación alguna. La ratificación se hará en papel común y sin causar costas".

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Bonino hizo al inciso 2.o de la ley de prórroga que acabamos de votar, observaciones bastantes sustanciales. Esas observaciones fueron compartidas por el señor miembro informante y por todos los Senadores que se ocuparon del asunto. Desistimos de votar en contra de este inciso 2.o, los que estábamos convencidos por esa argumentación, por la razón de que ello podría significar el fracaso de la ley y no queremos abocarnos a la contingencia de causar males mayores que aquellos que provocaría el propio inciso.

Entiendo que si se agrega a este proyecto de ley un solo artículo aclarando bien el concepto, o modificando los conceptos del inciso 2.o, entonces no tenemos la responsabilidad le causar ninguna catástrofe de carácter económico, sino que, sencillamente, la Cámara de Representantes lo sancionaría o lo rechazaría, sin por ello producir perjuicio de ninguna entidad.

De modo que si el señor Senador Bonino que es quien ha manejado más la técnica de este inciso redacta un artículo 2.o en el cual aclara o modifica el sentido del inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de prórroga yo, por mi parte, le daré gustosamente mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — He votado en general este asunto, señor Presidente, pero, me considero en el deber de advertir que la insuficiencia de tiempo que yo señalaba en la discusión del otro proyecto, va a resultar agravada con éste. Sesenta días para ratificar los desalojos y treinta días libres, como máximo para proyectar la nueva ley, sobre la base de los datos que se obtengan. Pero ahora, con el proyecto separado que el Senado vota hoy...

SEÑOR GALLINAL. — Nada impide que se adelante el trabajo; no hay por qué esperar los resultados de esta ley.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Permítame, señor Senador. Si este proyecto de ley lo sanciona hoy el Senado y también después la Cámara de Representantes, dentro de 15, 20 o 30 días, la ratificación de los desalojos, se hará cuando hayan vencido los 90 días de prórroga establecidos por la ley aprobada en primer término.

Ahora, el señor Senador Gallinal, dice que nada obliga a detener el estudio de la ley a la espera de esos datos. Evidentemente es así; peso si ellos son tan importantes, como los considera el señor Senador Regules y como yo los considero, no hay duda de que será muy útil tenerlos a la vista cuando haya que redactar la ley definitiva.

SEÑOR GALLINAL. — Son muy importantes; pero indudablemente el proyecto tine múltiples facetas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Si no progresa el trabajo parlamentario cuando se dispone de todos los elementos de estudio, mucho menos va a adelantar si se está a la espera de datos fundamentales que confirmarán o no cuanto se haya hecho.

Me temo que esta iniciativa del señor Senador Regules, muy práctica en otra oportunidad, en el presente caso deje un poco sin efecto el plazo de 90 días que hemos establecido, y conduzca, por la sola acción de las cosas y del transcurso del término, a una nueva ley de prórroga.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene ya preparado el señor Senador Bonino, el texto del artículo 2.o?

SEÑOR BONINO. — Podría decir así, porque el artículo está hecho un poco improvisadamente: "Artículo 2.o Lo dispuesto en el apartado final del artículo 1.o de la ley sancionada el 28 de junio de 1948, no rige para las excepciones de la ley de 16 de diciembre de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el artículo propuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR BADO. — Podría ser más breve.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La disposición propuesta contraría los fundamentos expresos dados en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BADO. — Desde luego, si esos son los fundamentos que se invocaron...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Y se tiene la esperanza de que la otra Cámara la vote?

SEÑOR BADO. — Por lo menos el Senado deja constancia, y correría por cuenta de la Cámara la posibilidad de la permanencia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría al señor Senador Bonino, y le ruego me excuse, que me explicara el alcance del artículo, porque no llego a asimilar bien en qué consiste la fórmula.

SEÑOR BONINO. — Con mucho gusto.

Hace un momento, en oportunidad de considerar el proyecto de ley de prórroga venido de la Cámara de Representantes, decíamos que se había agregado al artículo 1.o, después de establecida la prórroga de la ley de emergencia del año 1943, lo siguiente: "De oficio se decretará la prórroga dispuesta en todos los juicios de desalojos pendientes de lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores".

Si no tuviéramos ningún antecedente, podría interpretarse como que esa prórroga dispuesta de oficio para los casos previstos en la ley de 16 de diciembre de 1943 y sus complementarias; pero, evidentemente, por la discusión suscitada en la Cámara de Representantes, el espíritu y alcance de esa disposición es abarcar todos los casos, inclusο aquellos excepcionados especialmente por la ley de diciembre de 1943, en los cuales se permite el lanzamiento.

Ahora bien: algunos señores Senadores habían manifestado que esa disposición no la compartían y si desistían de plantearla definitivamente al aprobar el proyecto de prórroga, era por el temor de que no fuera aprobada en tiempo hábil la enmienda por la Cámara de Representantes.

Ahora, como el señor Senador Regules, en un proyecto aparte establece la prórroga de los desalojos pendientes, por sugestión del señor Senador Gallinal que dijo que acompañaría una disposición que deje sin efecto la de la Cámara de Representantes en el entendido de que es bastante inconveniente en muchos aspectos. En efecto, ella va más allá de la simple ley de prórroga, pudiendo causar en algunos casos graves perjuicios, como los señalados para las obras públicas, con licitaciones ya realizadas, que pueden hacer caer en responsabilidad al Estado. La ley aprobada por la Cámara de Representantes ha ido más allá de la intención de sus autores, dirigida solamente en aquellos casos en que los propietarios pedían la propiedad para vivir en ella o refaccionarla, y luego burlaban esa finalidad alquilándola nuevamente. Ese fué el motivo que tuvimos para redactar el artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias, señor Senador. Pero por el texto sancionado por la Cámara de Representantes, ¿ha sido modificado el régimen también en cuanto a las excepciones? La interpretación que yo le daba a ese texto, era la de que los lanzamientos correspondientes al régimen general, no a las excepciones, quedaban, naturalmente, detenidos como consecuencia de la prórroga que se ha aprobado. La intención de esa prórroga no creo que pudiera razonablemente, entenderse de otro modo. No sé si a la luz del debate de ese proyecto puede resultar otra cosa; pero de su texto de su filosofía general, me parece que la única interpretación que resulta es la de que se trata puramente de detener el lanzamiento en aquellos desalojos respecto de los cuales regía la ley general y no las excepciones, porque, respecto de las excepciones, no había ninguna razón para la modificación.

SEÑOR GALLINAL. — Parece, señor Senador, que de la discusión sostenida en la Cámara de Representantes, se deduce que la intención fué, precisamente, la de hacer cesar las excepciones, y comprender a todos.

Ese es el sentido de la discusión de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bosino.

SEÑOR BONINO. — Voy a ser más claro todavía.

Entiendo, señor Senador, en una interpretación estrictamente jurídica del artículo votado, que no regiría sino para los casos autorizados por la ley del 43 y su prórroga. Esta, es una interpretación personal pero por el espíritu puesto de manifiesto en todo el debate que hubo en la Cámara de Representantes, se deduce que se ha manifestado otra cosa completamente distinta, aunque esas manifestaciones, en realidad, frente a la letra clara de la ley no tendrían por qué pesar. Yo me temo que, después en la interpretación judicial, puedan ocurrir situaciones verdaderamente perjudiciales y gravosas para los particulares y para el Estado. Previendo esas dificultades, se incluye este artículo que vendría a ser una aclaración a esa disposición. Quiere decir que permanecería la resolución de prorrogar de oficio el plazo para decretar la prórroga de los desalojos pendientes, y aquellos casos admitidos por la ley del 43, y no regirían como es lógico, para aquellos casos que están excepcionados por la ley del 43 y complementarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siendo así, señor Presidente, me parece plausible la actitud del señor Senador, al proponer por razones puramente de orden práctico, el texto que se acaba de leer, porque contribuye a que prevalezca el orden racional del régimen anterior, limitándose a prorrogar simplemente, la vigencia de ese régimen, pero no a modificarlo suprimiéndose las excepciones, porque nadie ha pensado en eso. Esas excepciones tienen razón de ser. Algunas obedecen a razones de interés público, como, por ejemplo, la relativa a las expropiaciones.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Como el señor Senador dice que nadie ha pensado en la supresión de las excepciones, yo le contesto que los que presentaron ese inciso sólo pensaron en la supresión de las excepciones. Y lo dice claramente el debate de la Cámara de Representantes porque allí se sostuvo que había propietarios que se habían amparado a una causa falsa de excepción y no habían producido pruebas, y que por lo tanto, era oportuno detener la ejecución de lanzamientos obtenidos de mala manera.

De modo que como el señor Senador dice que nadie ha pensado en la supresión de las excepciones, yo le respondo que en lo único que pensó la Cámara de Representantes, fué en la supresión de las excepciones.

SEÑOR BONINO. — En lo que no se ha pensado, es en la otra consecuencia, que traen aparejadas las excepciones de la ley del 43.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que esa innovación tan radical, como la supresión de las excepciones tan razonablemente fundadas de las leyes anteriores, exigiría un texto más explícito que el que ha empleado el legislador de la Cámara de Representantes, al expresar su concepto de prórroga. No es posible que haya que extraer, así, con una filosofía muy sutil el contenido de esa intención tratándose de textos que exigen una definición clara.

SEÑOR GAMBA. — Se corre el peligro que eso ocurra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La inovación es demasiado radical para que pueda resultar de un texto que de ninguna manera creo que la traduce. Pero, por razones prácticas, como muchas otras veces lo hemos hecho, frente a la posibilidad de causar un perjuicio por falta de una previsión mayor, no tengo inconveniente en acompañar la fórmula del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Los juicios de desalojo pendientes y los procedimientos de ejecución de los mismos que no sean ratificados dentro de los sesenta días (60) a contar desde

la fecha de promulgación de esta ley, se tendrán por desistidos sin necesidad de manifestación alguna.

La ratificación se hará en papel común y sin causar costas.

Art. 2.o Lo dispuesto en el apartado final del artículo 1.o de la ley sancionada el 28 de junio de 1948, no rige para las excepciones de la ley de 16 de diciembre de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

14

—A los efectos de informar el proyecto que da nuevos recursos al Frigorífico Nacional, se integra la Comisión de Fomento con los miembros de la de Hacienda, señores Senadores Acevedo Alvarez y Berro y mientras dura la licencia, por enfermedad, del señor Senador Vigliola, se integra la Comisión de Asuntos Administrativos con el señor Senador Berro.

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del decreto que autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo...

SEÑOR PEYROU. — ¿No se ha votado una preferencia, solicitada por el señor Senador Berro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se votó, señor Senador, fué su inclusión en la orden del día, pero, si algún señor Senador formula moción se puede considerar sobre tablas.

15

SEÑOR BONINO. — Formulo moción, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Berro.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a considerar, entonces, el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos, que será destinada a atender los gastos que demande la lucha antidiftérica.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para continuar la campaña de lucha contra la difteria, que ha venido desarrollando en los últimos años la División Higiene del Consejo del Niño por intermedio del Servicio de Sanidad Escolar.

La lucha antidiftérica se viene cumpliendo sistemáticamente desde el año 1944, habiéndose iniciado a raíz del decreto dictado por el Consejo de Ministros el 20 de junio de ese año, por el cual se dispuso, en vista del crecimiento alarmante constatado en la propagación de dicha enfermedad, la vacunación antidiftérica de la población escolar de la Capital con carácter obligatorio. El 30 del mismo mes, el Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 30.000.00 con cargo a Rentas Generales, a fin de atender los gastos que se ocasionaran por la campaña antidiftérica.

La obra de profilaxis de la difteria se desarrolló con auspiciosos resultados prontamente visibles durante los años 1944 y 1945, habiéndose extendido la obligatoriedad de la vacunación antidiftérica a todo el territorio de la República por decretos de 25 de julio, 5 de agosto y 15 de noviembre de 1944.

La vacunación sistemática realizada y el contralor sanitario de la población escolar, tanto en la escuela pública como en la privada, trajeron por consecuencia una apreciable disminución en la morbosidad diftérica, como apreciable disminución en la morbosidad diftérica, como surge de los respectivos informes producidos por el Servicio de Sanidad Escolar.

Esos favorables resultados obtenidos y la necesidad de impedir que los mismos se malograran por el abandono de la campaña sanitaria, determinaron al Poder Ejecutivo a votar una nueva partida de $ 10.000.00, destinada a continuar la lucha antidiftérica hasta el año 1948, de lo que oportunamente, como en el caso anterior se dió cuenta a la Asamblea General.

Dichos recursos se han agotado ya. Pero los servicios sanitarios del Consejo del Niño aconsejan que se continúen aún la lucha antidiftérica, mediante la vacunación intensiva de la población escolar, de manera que permita mantener el alto porcentaje de inmunidad logrado, hasta que desaparezca el peligro de la enfermedad en el medio escolar, que tan alarmantes porcentajes de morbilidad y mortalidad alcanzara en los años 1944 y 1945. Considera la División Higiene que si no se mantene el ritmo de lucha, los resultados hasta ahora obtenidos pueden perderse rápidamente Aún queda una regular proporción de niños sin vacunar en las diversas escuelas; además, es necesario proceder a la revacunación de los niños vacunados en 1944, y vacunar a los que ingresan en el presente año cuyo número se calcula en catorce mil niños.

Para eso es necesario disponer no sólo de las cantidades suficientes de toxoide diftérico, sino también de personal idóneo extraordinario, especialmente en Visitadoras sociales, pues el personal ordinario de la División Higiene y Servicios de Sanidad Escolar no puede prácticamente cooperar con eficacia en la lucha antidiftérica sin descuidar las tareas específicas de sus cargos .

Sanidad Escolar ha denunciado la aparición de un caso de difteria en un maestro de Escuela Pública, y en dos casos en niños de escuelas privadas Esto debe ser un índice de alerta que no se puede dejar pasar inadvertido. Y no debe olvidarse que el Estado, que ha establecido la obligatoriedad de la Enseñanza Primaria, no puede a la vez exponer a los niños a [illegible] en el medio escolar por no haber tom[illegible] [illegible]ce conducentes a asegur[illegible]

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo considera necesario disponer de una nueva partida de $ 10.000.00 destinada a solventar la continuación de la lucha antidiftérica en la población escolar, realizada por el Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño. Y a tal efecto solicita del Poder Legislativo se sirva prestar su sanción al adjunto proyecto de ley

Con tal motivo, se complace en renovar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), la que será destinada a proseguir la lucha antidiftérica en el medio escolar atendida por el Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) la que será destinada a proseguir la lucha antidiftérica en el medio escolar atendida por el Servicio de Sanitadad Escolar del Consejo del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

— ..a discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de decreto, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar emisiones de Deuda Pública Departamental.
—Léase.
(Se lee:)
Carpeta N.o 776 de 1948. — Comisión de Hacienda. — Rep. N.o 45 de 1948).

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, abril 3 de 1948

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General de su digna Presidencia, solicitando la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República para ampliar las emisiones de la Deuda Pública Departamental en las cantidades que a continuación se establecen, con destino a la ejecución de un plan de obras que comprende aspectos muy importantes vinculados con la vida y desarrollo de la ciudad, que fué aprobado por la Junta Departamental con pronunciamiento favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

En tal virtud y por los fundamentos del mensaje que este Departamento Ejecutivo remitió a la Junta Departamental con fecha 13 de febrero próximo pasado, del que se agrega testimonio, el Intendente se dirige al Parlamento Nacional solicitando la aprobación del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar las emisiones de Deuda Pública Departamental en las cantidades que a continuación se establecen y con el destino que determinan las disposiciones de este decreto:

A) Hasta veintiséis millones quinientos mil pesos (pesos 26:500.000.00) valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrán iguales características y garnatías que las señaladas para los ya emitidos por los decretos N.os 1.001, 1.105, y 1.710 de la ex - Asamblea Representativa, 699, 1.368 y 5.657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y febrero 12 de 1943.

B) Hasta tres millones quinientos mil pesos (pesos 3:500.000.00) valor nominal en "Bonos Palacio Municipal" que tendrán iguales características y garantías que poseen, los ya emitidos, con arreglo al decreto N.o 1.096 de la ex - Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de julio 23 de 1942.

C) Hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, en "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para los ya emitidos de acuerdo con los decretos N.os 1.285, 1.325, 1.580 y 1.628 de la ex - Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 4 de agosto de 1942.

Art. 2.o Los Bonos que autoriza el artículo 1.o serán emitidos a razón de hasta seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) anuales, a partir del año 1948 inclusive, siendo acumulables a las anualidades siguientes los saldos no invertidos correspondientes a las anteriores.

Art. 3.o Los "Bonos Municipales de Montevideo" que refiere el apartado A) del artículo 1.o, se aplicarán en la siguiente forma:

1)	Construcción de Viviendas Económicas en diversas zonas de la ciudad y mejoramiento de las actuales barriadas	$ 10:000.000.00
2)	Construcción del Centro de Abastecimientos y mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados	" 3:500.000.00
3)	Ampliaciones, modificaciones y mejoras del sistema de alumbrado público en una primera etapa de su ejecución	" 1:000.000.00
4)	Canalización de los Arroyos Miguelete y Pantanoso; Juntas Locales, locales para Bibliotecas, fomento cultural, etc.	" 2:000.000.00
5)	Construcción de la Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus	" 1:300.000.00
6a)	Mejoras en Cementerios y construcciones funerarias (nichos, panteones, etc.) en una primera etapa	" 700.000.00
6b)	Para construcciones funerarias en los distintos Cementerios de la Capital, destinadas gratuitamente a los funcionarios municipales, en actividad o jubilados, cónyuges y parientes en primer grado	" 100.000.00
7)	Reforma, ampliaciones, muebles, útiles y accesorios de los Hoteles Municipales ("Parque Hotel", "Anexo al Parque Hotel", "Hotel Carrasco", "Hotel del Lago" y "Hotel Miramar") inclusive casinos .	" 5:500.000.00
8)	Formación y mejoramiento de parques, playas y paseos del Departamento	" 1:400.000.00
9a)	Para adquisición de equipos destinados a la limpieza de la ciudad	" 600.000.00
9b)	Para adquisición de equipos, máquinas, vehículos e instrumental requeridos por los demás servicios de todas las reparticiones ...	" 400.000.00
	Total	$ 26:000.000.00

Art. 4.o Los "Bonos Palacio Municipal" que se autorizan por el apartado B) del artículo 1.o se destinarán a la terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante.

Art. 5.o Los "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" que se autorizan por el apartado C) del artículo 1.o se aplicarán para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad.

Art. 6.o Los servicios de amortización e intereses de los Bonos cuya emisión se autoriza a razón de hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) por año, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año, la incrementación necesaria de la Partida correspondiente de la Planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 7.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" con destino a la construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas. Los servicios de amortización e intereses se cubrirán con el producto de los arrendamientos que rediten las viviendas económicas a erigirse con los fondos que autoriza el inciso 1) del artículo 3.o de esta ley.

Art. 8.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias o definitivas de los Bonos cuyas emisiones se autorizan a efectos de contar oportunamente con las disponibilidades necesarias.

Se acompaña también testimonio del decreto N.o 5.938 de la Junta Departamental y del informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Al solicitar a la Asamblea General preferente atención a este asunto de tanto interés para la población de Montevideo, saludo al señor Presidente y demás componentes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

TESTIMONIO

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, febrero 13 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, don Ignacio Bazzano:

El proyecto de decreto que se acompaña para ser considerado por la Junta Departamental se refiere a la estructuración de un plan de obras de magnitud, cuyo comienzo y desarrollo no debe diferirse, pues todos los aspectos en él tratados responden a necesidades inmediatas de la ciudad. La propia magnitud de las obras de distinto carácter que es necesario emprender, desplaza toda posibilidad de cumplirlas con los recursos normales del Municipio, pues ello implicaría un desarrollo lentísimo absolutamente contrario a los intereses de la colectividad. Esos recursos normales ofrecen la interesante variante de que aplicados a la atención de servicios de deuda pública departamental, permiten una ejecución inmediata de esa gama de importantes obras de mejoramiento intensivo en el orden social y en el aspecto edilicio. Concretada esta posibilidad y obtenida la certeza de que se asegura el desarrollo del mecanismo financiero de la emisión de deuda sin necesidad de efectuar modificación alguna en el régimen tributario, éste D. E. ha dado forma al plan de obras que refiere el proyecto de decreto acompañado. La emisión escalonada a razón de $ 6:000.000.00 anuales y en seis años consecutivos a partir de 1948 inclusive, representa una incrementación anual de la demanda de los servicios de amortización e intereses de $ 360.000.00 cuya cobertura con los ingresos habituales a Rentas Generales resulta totalmente asegurada a poco que se analice el aumento progresivo y normal de los recursos municipales. Una emisión de deuda pública municipal realizada con tan favorables condiciones financieras y con positivos frutos en beneficio directo de la población, según podrá deducirse al especificarse a continuación el destino de los fondos así obtenidos, debe plantearse ante las autoridades competentes en la seguridad de que contará con franco apoyo.

Viviendas económicas

El plan prevé una inversión de $ 10:000.000.00 para la construcción de nuevas viviendas y ampliación de las barriadas ya constituídas. La ausencia de vivienda salubre y de valor locativo adecuado a la economía de gran parte de nuestra población ha constituído un problema de gran trascendencia social cuya solución ha sido radicada, por virtud de las circunstancias, en la esfera de acción de los órganos de gobierno ya que los capitales particulares que se destinan a construcciones sólo pretenden resultancias en relación directa con el interés que debe reditar el capital invertido. La suba pronunciada en el costo de la mano de obra y en el de los materiales, aleja toda perspectiva de erección de la vivienda económica como no sea en base al aporte que en tal sentido hagan los organismos del Estado. En opinión del suscrito Intendente, el valor locativo debe desprenderse en absoluto del rendimiento porcentual que regularmente se pretende. La política a seguirse no puede ser otra que la de construir viviendas salubres y arrendarlas por valores locativos próximos al 50 o|o del habitual en la cotización de alquileres. El proyecto comprende asimismo una emisión complementaria de $ 5:000.000.00 también con destino exclusivo a construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas. Los servicios de amortización e intereses de esta emisión complementaria serían atendidos con el producido de los arrendamientos de las viviendas económicas a erigirse con la emisión de $ 10:000.000.00.

Centro de abastecimientos y mercados vecinales

Se estima que una inversión de $ 3:500.000.00, permitirá llevar a la realidad la constitución del Centro de Abastecimientos en su condición de órgano central de sistema de aprovisionamientos de la ciudad cuyas ramificaciones serán los mercados vecinales a erigirse en todas las barriadas de la ciudad.

Modificación del actual sistema de alumbrado público

El actual sistema resulta inconveniente e inadecuado para las características de ciudad moderna asumidas por la Capital de la República debiendo en consecuencia encararse su sustitución, por lo cual el proyecto destina la suma de $ 1:000.000.00 que importaría la ejecución de una primera importante etapa.

Realización de diversas obras

Las Juntas Locales que son organismos de real eficacia cooperadora en el desarrollo de la acción municipal, deben contar con edificios apropiados para beneficio de las zonas en las cuales desenvuelven sus actividades. En el aspecto cultural es menester contar con locales que a la par que sirvan de asiento a bibliotecas vecinales admitan la realización de actos culturales de diversa índole. Para tales fines el proyecto asigna la suma de $ 2:000.000.00 en cuyo monto se comprende un margen para otras construcciones vinculadas con la prestación de servicios a la población.

Estación central de servicio interdepartamental de ómnibus

La política en materia vial llevada a todos los ámbitos del país y en tren de franca expansión ha colocado al sistema de transporte de pasajeros a base de ómnibus en un primer plano de actividad. Resulta pues una necesidad impostergable la construcción de la Estación Central del sistema de Transportes aludidos y para ello se ha calculado una inversión de $ 1:800.000.00 resultante de los estudios practicados por las oficinas municipales.

Mejoras en cementerios, construcción de nichos, panteones, etc.

Las demandas de la población se acrecientan día a día, sin que el Municipio pueda dar satisfacción a ellas por falta de recursos. Es preciso reacondicionar los cementerios y efectuar construcciones funerarias para dar solución a un problema social que por su propia condición alcanza sin excepción a todos los sectores de la población. La inversión de $ 800.000.00 con tal destino permitirá encarar con acierto la solución del problema.

Reforma y ampliación de hoteles municipales.—

Nuestra ciudad, centro de atracción turística en la industria que tanto interesa al país, apoya principalmente el desarrollo de la explotación en los Hoteles Municipales que, conjuntamente con los Casinos, ofrecen al turista pudiente servicios de los cuales se extraen resultancias provechosas para la colectividad. Mantener en alto el nivel de atracción de esos establecimientos, es realizar inversiones reproductivas y para ello es necesario reformar, ampliar y alhajar adecuadamente los Hoteles y Casinos Municipales que en su condición actual corren el riesgo, cada vez más acentuado, de alejarse de su condición primordial, cual es la de ser centros vitales en la explotación de la industria turística. El proyecto de reformas y ampliaciones, cuidadosamente estudiado, requiere una inversión de $ 5:500.000.00.

Parques, Playas y Paseos.—

La formación del Gran Parque de Santiago Vázquez, el mejoramiento de nuestras playas y paseos y en general una adecuada política en materia de espacios libres que redunde en beneficio de la salud de nuestra población, constituyen problemas cuya solución no puede en forma alguna dejarse librada a la posibilidad incierta de contar con recursos a extraerse de las entradas habituales y en mérito a ellos es que se destinan $ 900.000.00.

Adquisición de máquinas, equipos, vehículos e instrumental.—

La guerra mundial cerró durante años el mercado de importación de estos elementos sin los cuales la acción municipal no puede desarrollarse eficazmente. Las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad y de aseos, los servicios de acarreos de materiales, la realización de pozos artesianos en zonas que sufren la ausencia de la red de aguas corrientes, etc., requieren elementos mecánicos sin cuyo concurso todo esfuerzo progresista es poco menos que estéril. La magnitud de los servicios que han de aten-

derse en esos elementos demanda una inversión de pesos 1:000.000.00.

Terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal.—

Obvio resulta exponer detalle al respecto. Es necesario dar término a las obras con la culminación del cuerpo principal y con las construcciones de los cuerpos laterale. Los valores de construcción asignan para estos fines una inversión de $ 3:500.000.00.

Expropiaciones.—

El proyecto destina la suma de $ 6:000.000.00 que dista aun de la necesaria para el desarrolo del plan de mejoramiento urbanístico de la ciudad, pero se estima que con dicha suma podrán atenderse muchos compromisos expropiatorios ya contraídos y dar perfiles definidos a muchas obras de regularización de la urbe que reflejarán positivos beneficios para la población, al desaparecer los inconvenientes derivados de la falta de coordinación de las vías de comunicación, provocados por irregularidades de amanzanamiento que es necesario corregir de inmediato y que es caso de no procederse a su rápida eliminación, provocarán en el futuro inversiones mucho más costosas. El plan de obras comprende aspectos muy importantes vinculados con la vida y desarrollo de la ciudad y de él sería digno complemento, a juicio del suscrito Intendente, la instalación depuradora de aguas cloacales como complemento de la obra general de saneamiento de la ciudad. La importancia financiera de este problema ha provocado que este D. E. haya dispuesto sea estudiado por separado, siendo su propósito someterlo cuanto antes sea posible a consideración de la Junta Departamental. Advertida la importancia y necesidad del comienzo de ejecución inmediata del plan de obras proyectado, solicito del señor Presidente y por su intermedio de los señores Ediles se dignen prestarle preferente atención. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi mayor estima y distinguida consideración. (Fdo.) Germán Barbato, Intendente Municipal. — César Farrel, Director General del Departamento de Hacienda.

Es copia fiel del original.

Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

TESTIMONIO

"Tribunal de Cuentas de la República".—

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 30 de marzo de 1948 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo para obtener la correspondiente autorización para ampliar las emisiones de Deuda Pública Municipal;

Resultando:

1.o Que se proyecta ampliar hasta veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26:500.000.00) valor nominal, la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para los ya emitidos por los decretos N.os 1.001, 1.105 y 1.716 de la ex Asamblea Representativa; 699, 1.368 y 5.657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de 4 de agosto de 1942 y 12 de febrero de 1943;

2.o Que también se proyecta ampliar hasta tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) valor nominal, la emisión de "Bonos Palacio Municipal" que tendrán iguales características y garantías que poseen los ya emitidos, de acuerdo con el decreto N.o 1.096 de la ex Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 23 de julio de 1942;

3.o Que también se proyecta ampliar hasta pesos 6:000.000.00 (seis millones de pesos) valor nominal la emisión de "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", que tendrán las mismas características y garantías que las señaladas para los ya emitidos de acuerdo con los decretos N.os 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623, de la ex Asamblea Representativa, decreto N.o 1368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 4 de agosto de 1942;

4.o Que los bonos referidos en los resultandos 1.o, 2.o y 3.o que anteceden, serán emitidos a razón de hasta pesos 6:000.000.00 seis millones de pesos anuales, a partir del año 1948, inclusive, siendo acumulables a la anualidades siguientes los saldos no invertidos correspondientes a las anteriores;

5.o Que los "Bonos Municipales de Montevideo" se aplican en la siguiente forma: A) Construcción de viviendas económicas en diversas zonas de la ciudad y mejoramiento de las actuales barriadas, $ 10:000.000.00; B) Construcción del centro de abastecimiento y mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados, $ 3:500.000.00; C) Ampliaciones, modificaciones y mejoras del sistema de alumbrado público, en una primera etapa de su ejecución, $ 1:000.000.00; D) Canalización de los Arroyos Miguelete y Pantanoso; Juntas Locales; locales para bibliotecas fomento cultural, etc., pesos 2:000.000.00; E) Construcción de la Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus, pesos 1:300.000.00; e-1) Mejoras en Cementerios y construcciones funerarias (nichos, panteones, etc.) en una primera etapa, $ 700.000.00; e-2) Para construcciones funerarias en los distintos cementerios de la Capital, destinadas gratuitamente a los funcionarios municipales, en actividad o jubilados, con cónyuges y parientes en primer grado, pesos 100.000.00; F) Reforma, ampliaciones, muebles, útiles y accesorios de los Hoteles Municipales ("Parque Hotel", "Anexo al Parque Hotel", "Hotel Carrasco", "Hotel del Lago" y "Hotel Miramar") inclusive Casinos pesos 5:500.000.00; G) Formación y mejoramiento de parques, playas y paseos del Departamento, $ 1:400.000.00; h-1) Para adquisición de equipos destinados a la limpieza de la ciudad, $ 600.000.00; y h-2) Para adquisición de equipos, máquinas, vehículos e instrumental requeridos por los demás servicios de todas las reparticiones, $ 400.000.00, total $ 26:500.000.00;

6.o Que los "Bonos Palacio Municipal" por hasta pesos 3:500.000.00 se destinarán a la terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante;

7.o) Que los "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" por hasta $ 6:000.000.00 se aplicarán para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad;

8.o) Que el servicio de amortización e intereses de los bonos cuya emisión se proyecta, a razón de hasta pesos 6:000.000.00 por año, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la planilla "Obligaciones" del Presupeusto General de Sueldos y Gastos;

9.o) Que con fecha 4 de marzo de 1948 —por decreto N.o 5.887— la Junta Departamental aprobó la incorporación al Presupeusto General Municipal de la "Partida N-175-A) Previsión para los servicios de amortización e intereses de la primera misión anual de $ 6:000.000.00 de la deuda proyectada para obras y expropiaciones por un total de $ 36:000.000.00 (importe de los dos últimos trimestres del ejercicio de 1948) $ 180.000.00";

10) Que, por el artículo 8.o del proyecto de que se trata, se propone aumentar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), valor nominal con destino a la construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas, cuyo servicio de amortización e intereses se financiará con el producido de los arrendamientos que reditúen las viviendas económicas a erigirse, con los fondos de hasta pesos 10:000.000.00 a que se refiere el Resultando 5.o) letra A) que precede;

11) Que de acuerdo con el artículo 10 del proyecto a informe, la Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República;

Considerando:

1.o) Que las condiciones de emisión de los bonos hasta treinta y seis millones de pesos ($ 36:000.000.00) valor nominal, son normales, y que el cálculo de recursos necesarios para la atención de los servicios de amortización e intereses de emisiones anuales de $ 6:000.000.00 son correctos, por cuanto el acrecimiento normal de los recursos municipales cubre la suma actual necesaria a tal fin, y que el importe para atender los dos últimos trimestres del Ejercicio 1948, de amortización e interese de la primera emisión, ya ha sido previsto en el Presupuesto Municipal vigente:

2.o) Que el servicio de amortización e intereses de la emisión complementaria de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) de Bonos Municipales de Montevideo, que autoriza el artículo 8.o del proyecto, se financia con el producido de los arrendamientos que reditúen las viviendas económicas a erigirse con la emisión de pesos 10:0000.000.00 que autoriza el artículo 3.o, 1); pero no se establece en qué oportunidad podrá hacerse esta emisión complementaria si bien debe entenderse que luego de haber realizado las construcciones referidas con cargo a los $ 10.000.000.00, y que las mismas entren a producir rentas;

Atento: a que la Junta Departamental prestó —en principio— su aprobación y a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República: El Tribunal acuerda: Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que hacer a la gestión de emisiones de bonos por treinta y seis millones de pesos ($ 36:000.000.00) y complementaria por pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) a que se refiere este expediente, en las condiciones y con los destinos detallados en el mismo, cuya aprobación definitiva compete al Poder Legislativo. — (Fdo.:) Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Es copia fiel del original. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

TESTIMONIO

"Junta Departamental de Montevideo.

Decreto N.o 5.908.

La Junta Departamental de Montevideo decreta:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar las emisiones de Deuda Pública Departamental en las cantidades que a continuación se establecen y con el destino que determinan las disposiciones de este decreto: A) Hasta veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26:500.000.00) valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrá iguales características y garantías que las señaladas para los ya emitidos por los decretos N.os 1.001, 1.105, 1.710 de la ex-Asamblea Representativa, 699, 1.368 y 5.657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y febrero 12 de 1948. B) Hasta tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) valor nominal en "Bonos Palacio Municipal" que tendrán iguales características y garantías que poseen los ya emitidos, con arreglo al decreto N.o 1.096 de la ex - Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto ley de julio 23 de 1942; C) Hasta seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) valor nominal, en "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" que tendrán igual característica y garantías que las señaladas para los ya emitidos de acuerdo con los decretos N.os 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623, de la ex - Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 4 de agosto de 1942.

Art. 2.o Los Bonos que autoriza el artículo 1.o serán emitidos a razón de hasta seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) anuales, a partir del año 1948 inclusive, siendo acumulables a las anualidades siguientes los saldos no invertidos correspondientes a las anteriores.

Art. 3.o Los "Bonos Municipales de Montevideo" que refiere el apartado A) del artículo 1.o, se aplicarán en la siguiente forma: 1) Construcción de Viviendas Económicas en diversas zonas de la ciudad y mejoramiento de las actuales barriadas $ 10:000.000.00. 2) Construcción del Centro de Abastecimientos y Mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados pesos 3:500.000.00. 3) Ampliaciones, modifcaciones y mejoras del sistema de alumbrado público en una primera etapa de su ejecución $ 1:000.000.00. 4) Canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso, Juntas Locales, locales para bibliotecas, fomento cultural, etc. $ 2:000.000.00. 5) Construcción de la Estación Central del Servico Interdepartamental de Omnibus $ 1:000.000.00. 6a) Mejoras en cementerios y construcciones funerarias (nichos, panteones, etc.) en una primera etapa $ 700.000.00. 6b) Para construcciones funerarias en los distintos Cementerios de la Capital, destinadas gratuitamente a los funcionarios municipales, en actividad o jubilados, cónyuges o parientes en primer grado $ 100.000.00. 7) Reforma, ampliaciones, muebles, útiles y accesorios de los Hoteles Municipales, ("Parque Hotel", "Anexo al Parque Hotel", "Hotel Carrasco", "Hotel del Lago" y "Hotel Miramar") inclusive "Casinos" $ 5:600.000.00. 8) Formación y mejoramiento de Parques, Playas y Paseos del Departamento pesos 1:400.000.00. 9a) Para adquisición de equipos destinados a la limpieza de la ciudad $ 600.000.00. 9b) Para adquisición de equipos, máquinas, vehículos e instrumental requerido por los demás servicios de todas las reparticiones $ 400.000.00. Total $ 26:500.000.00.

Art. 4.o La Intendencia Municipal remitirá anualmente, en el último trimestre del ejercicio anterior para la aprobación por parte de la Junta Departamental la relación de las obras a efectuarse durante cada año, con cargo a este Plan de Obras. Para el corriente año, la Intendencia remitirá dicho Plan, en el momento que lo considere oportuno. En la mencionada relación se especificarán las obras, el monto de cada una y prioridad de ejecución.

Art. 5.o Los "Bonos Palacio Municipal" que se autorizan por el apartado B) del artículo 1.o se destinarán a la terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante.

Art. 6.o Los "Bonos Expropiaciones - Ciudad de Montevideo" que se autorizan por el apartado C) del artículo 1.o, se aplicarán para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad.

Art. 7.o Los servicios de amortización e intereses de los Bonos cuya emisión se autoriza a razón de hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) por año, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 8.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" con destino a la construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas. Los servicios de amortización e intereses se cumplirán con el producido de los arrendamientos que reditúen las viviendas económicas a erigirse con los fondos que autoriza el inciso 1) del artículo 3.o de este decreto.

Art. 9.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias o definitivas de los Bonos cuyas emisiones se autorizan, a efectos de contar oportunamente con las disponibilidades necesarias.

Art. 10. La Intendencia Municipal de Montevideo gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 11. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 1.o de abril de 1948. — (Fdo.:) Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, abril 3 de 1948.

RESOLUCION N.o 11.979

Visto: el decreto N.o 5.908 de la Junta Departamental, por el que se autoriza a la Intendencia para ampliar las emisiones de deuda pública departamental, con destino a la realización del plan sexenal de obras, proyectado por este Departamento Ejecutivo, a iniciarse durante el presente Ejercicio Económico, el Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental, publíquese, diríjase mensaje a la Asamblea General en el sentido a que se refiere, transcríbase a la Contaduría General y con agregación de antecedentes al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente. (Firmado) Germán Barbato, Intendente Municipal; Francisco Pacheco, Secretario".

Es copia fiel del original.

Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Montevideo solicita, a través del proyecto que se considera, la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución, para ampliar, con destino a la financiación de un Plan sexenal de obras, las emisiones de Deuda Pública Departamental, con las características y las garantías de las ya emitidas, en las cantidades y con los destinos que se determinan a continuación:

1.o) Hasta $ 26:500.000.00, valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo" que se aplicarán a los siguientes fines:

A)	Viviendas Económicas	$ 10:000.000.00
B)	Centro de Abastecimientos y Mercados Vecinales	" 3:500.000.00
C)	Mejoras del sistema de Alumbrado Público	" 1:000.000.00
D)	Fomento Cultural, Juntas Locales y Canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso	" 2:000.000.00

E)	Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus .... "	1:300.000.00
F)	Mejoras en Cementerios y Construcciones funerarias .... "	700.000.00
G)	Construcciones funerarias gratuitas "	100.000.00
H)	Reforma y ampliación de los hoteles y Casinos Municipales .... "	5:500.000.00
I)	Mejoramiento de Parques, Playas y Paseos .... "	1:400.000.00
J)	Equipos para limpieza de la ciudad .... "	600.000.00
K)	Equipos para diversos servicios .. "	400.000.00
	Total .... $	26:500.000.00

2.o) Hasta $ 8:500.000.00, valor nominal, en "Bonos Palacio Municipal" destinados a completar las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante.

3.o) Hasta $ 6:000.000.00, valor nominal, en "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" destinados a atender compromisos expropiatorios ya contraídos y los provocados por las obras de ordenamiento edilicio de la ciudad.

4.o) Hasta $ 5:000.000.00, valor nominal en emisión complementaria de "Bonos Municipales de Montevideo" que se destinarán a la construcción de nuevos núcleos de Viviendas Económicas.

Estima vuestra Comisión que debe admitirse, sin esfuerzo el carácter de urgencia e interés público de las obras proyectadas en el Plan estructurado por la autoridad departamental.

Y si bien puede entenderse, que escapa a la estricta competencia del Parlamento el análisis pormenorizado del mismo, estima imprescindible, por lo menos, el somero estudio de sus aspectos más salientes como elemento de juicio necesario a la autorización que se reclama.

El proyecto confiere importancia fundamental a la construcción de viviendas económicas.

La intensidad con que el Parlamento se ha abocado en distintas oportunidades al estudio de este problema, social y económicamente tan trascendente, exime a la Comisión de extenderse en consideraciones tendientes a demostrar su gravedad e importancia. Pero considera útil, sin embargo, reseñar lo que, en esta materia, se ha hecho en el país hasta el presente.

En 1920 se destinaron $ 200.000.00 para levantar el primer conglomerado de viviendas económicas a emplazarse en la zona suburbana de la capital.

Posteriormente, por las leyes de 14 de agosto de 1935, y 31 de diciembre de 1936, se votaron $ 2:000.000.00 con idéntico destino, a los que debe agregarse $ 1:200.000.00 que se entregaron al Instituto Nacional de Viviendas Económicas inmediatamente de constituído, para encarar un Plan de construcciones de alojamiento al personal de tropa del ejército.

Por ley de 15 de setiembre de 1939, se dotó al Instituto de un fondo de $ 750.000.00 a efectos de completar los préstamos que el Banco Hipotecario, de acuerdo a la ley de 10 de mayo de 1934, acordaría, hasta un total de pesos 3:000.000.00 para construcción de viviendas económicas en centros poblados de más de mil habitantes; fondos que se destinaron, conjuntamente con el aporte del Banco Hipotecario por ley de 26 de noviembre de 1943, a la construcción directa de viviendas y su posterior arrendamiento: en Montevideo, por valor de $ 1:200.000.00 y en el interior, por valor de $ 1:800.000.00.

Finalmente, la ley de 21 de octubre de 1946 destinó pesos 20:000.000.00 para la construcción de viviendas económicas.

Si se tiene en cuenta que las cifras que arrojan los estudios realizados sobre el particular, sitúan en 120.000 el número de viviendas en condiciones higiénicas deplorables, fácilmente se llegará a la conclusión de que lo realizado es totalmente insuficiente para resolver tan grave problema social.

Se hace necesario, pues, recibir con júbilo toda iniciativa que tienda a conjurarlo, encarando la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo, concurrente a la del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, no como la superposición de la acción de órganos distintos para la realización de finalidades idénticas, sino como pluralidad de esfuerzos tendientes a la realización de una finalidad única.

El Plan destina una suma importante a la reforma, ampliación y alhajamiento de los hoteles y casinos municipales.

Ello está vinculado estrechamente a un propósito que en distintas oportunidades se señalara en el seno del Parlamento: la necesidad de fomentar e incrementar la industria turística. Ella permite al presente el ingreso al país de beneficios que se estiman en más de $ 30:000.000.00, lo que hace idea clara acerca de su importancia y de la conveniencia de cuidar su porvenir.

En lo que dice relación con los hoteles y casinos municipales, es necesario acrecer su nivel de atracción y comodidades, que comporta, por lo demás, una inversión claramente reproductiva, que ha de traducirse en un sensible aumento de las rentas Municipales, así como de los ingresos de las distintas instituciones de asistencia social que con ese producido se benefician.

Con relación al destino a darse a la nueva emisión de "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo", el mensaje que acompañó el proyecto a la consideración de la Junta Departamental, formula apreciaciones que resisten el análisis más exigente. Dice así: "El proyecto destina la suma de $ 6:000.000.00 que dista aún de la necesaria para el desarrolo del plan de mejoramiento urbanístico de la ciudad, pero se estima que con dicha suma podrán atenderse muchos compromisos expropiatorios ya contraídos y dar perfiles definidos a muchas obras de regularización de la urbe que reflejarán positivos beneficios para la población, al desaparecer los inconvenientes derivados de la falta de coordinación de las vías de comunicación provocados por irregularidades de amanzanamiento que es necesario corregir de inmediato y que en caso de no procederse a su rápida eliminación, provocarán en el futuro inversiones mucho más costosas".

Las restantes inversiones, algunas reproductivas, otras no, pero todas con aplicación a obras que el Departamento reclama con urgencia, son comentadas acertadamente en el testimonio que acompaña el proyecto que se considera.

La Intendencia Municipal proyecta (artículo 2.o) la emisión escalonada de la Deuda a razón de hasta pesos 6:000.000.00 anuales y en seis años consecutivos a partir de 1948 inclusive, cubriendo los servicios de amortización e intereses (artículo 6.o) con cargo a sus ingresos normales, "debiendo a tal efecto preverse año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la Planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos".

Los dos aspectos que concurren a configurar el mecanismo financiero de la operación permiten calificarla de correcta y adecuada.

La emisión parcial, escalonada, facilita la colocación sin violencia de la Deuda y permite augurar su rápida y segura absorción por el mercado, sin quebrar, ni interferir, por otra parte, en grado capaz de esterilizarla, la política financiera que, en materia de colocación de Deuda ha anunciado el Poder Ejecutivo.

La cobertura de los servicios de amortización e intereses con el acrecentamiento normal de las rentas municipales, ya contemplada en el Presupuesto aprobado para 1948, hace innecesaria para atender dichos servicios, la modificación del actual régimen tributario.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión informante aconseja la concesión de la anuencia parlamentaria que se solicita, dejando constancia de que el Tribunal de Cuentas ha emitido, también, su opinión favorable.

Sala de la Comisión, mayo 19 de 1948.

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — A. Carlos Cutinella. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Felipe Gaione. — Pedro Chouhy Terra. — Rodney Arismendi (con salvedades).

(Carpeta N.o 776 de 1948. — Distribuído N.o 116|948).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones

Comisión de Hacienda.

EMISION DE DEUDA PUBLICA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes por el que se acuerda la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República para emitir la Deuda Pública autorizada por el decreto de 1.o de abril de 1948, número 5.908 de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado la solicitud de anuencia, presentada por la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 256 de la Constitución; a los efectos de la ampliación de las emisiones de la Deuda Pública Municipal.

Las ampliaciones precitadas son las siguiente:

Hasta veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26:500.000.00) valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo".

Hasta tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) valor nominal en "Bonos Palacio Municipal".

Hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal en "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo".

Se solicita, además, autorización para una ampliación complementaria de los "Bonos Municipales de Montevideo" hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00).

Los primeros treinta y seis millones de pesos se emitirían a razón de seis millones por año. Los cinco millones restantes se emitirían, lógicamente, aunque no se establece de una manera expresa, como lo subraya el Tribunal de Cuentas una vez que el producido en arrendamientos de los diez millones destinados inicialmente a viviendas económicas, cubra los servicios de amortización e intereses.

El Tribunal de Cuentas considera correcta la financiación con el acrecimiento normal de los recursos municipales. Los servicios de amortización e intereses demandarán $ 360.000.00 en el primer año, suma que está ya incluída en lo pertinente en el Presupuesto Municipal vigente. Año a año se irá acrecentando en dicho Presupuesto la partida correspondiente del rubro "Obligaciones".

En números redondos la progresión de los recursos municipales en la última década va de 11 millones en 1938 a 24 millones en el último Ejercicio.

Los superávit también van en ascenso año a año.

Podrá disentirse con esta forma de financiación considerándose que no es la más adecuada desde el punto de vista técnico pero no podrá dejarse de reconocer que las bien saneadas finanzas de este Municipio y su volumen permiten confiar en que no se trata de cálculos ilusorios.

Mucho se ha discutido sobre el sentido y alcance de la anuencia parlamentaria que preceptúa el artículo 256 de la Constitución. Pero en lo que se ha coincidido unánimemente es en que las sucesivas restricciones a la autonomía municipal son de carácter financiero y no funcional. El pronunciamiento por sí o por no del Poder Legislativo debe ser fundamentalmente en los aspectos relativos al acrecentamiento de la Deuda Pública y la financiación de los servicios de amortización e intereses. Sin perjuicio, claro está, de tener en cuenta su destino. Pero teniendo presente que no debe desplazar al Cuerpo Deliberante del Gobierno Municipal para situarse en su lugar.

Es con este criterio que la Comisión hará un somero análisis del destino de esas ampliaciones de emisión de la Deuda Pública Municipal.

El rubro principal, integrado por diez millones inicialmente y ampliado posteriormente, a su vez, con cinco millones de pesos más, se destina a la construcción de viviendas económicas. Sería improcedente intentar ilustrar al Senado sobre las proyecciones del problema de la vivienda en general y de la vivienda económica en particular. La circunstancia de que no haya sido rebatida la afirmación de que existen sólo en Montevideo más de ciento veinte mil viviendas insalubres y diez y siete mil desalojos pendientes, es sombríamente elocuente. De todos los déficit éste de la vivienda es uno de los que reclama una más urgente liquidación. Podrá objetarse la dispersión de esfuerzos en distintos organismos, pero habrá que convenir en que todo lo que se haga en favor de la solución o atenuación de tan tremendo problema social, no será estéril ni excesivo.

El Senado acaba de pronunciarse sobre la entidad y urgencia de la cuestión al votar unánimemente la creación de una Comisión Especial para el estudio de tan grave y trascendente problema.

Se destinan $ 3:500.000.00 para la construcción del Centro de Abastecimientos y Mercados Vecinales y mejoramiento y readaptación de los mercados actuales. Se trata, como fluye de su enunciado, de racionalizar la distribución de los abastecimientos con un sistema orgánico que contemple las exigencias del consumo, poniendo término a la anarquía actual.

Si de algo puede objetarse la partida destinada a modificación del actual sistema de alumbrado, es de exigua.

Los rubros destinados a edificios para las Juntas Locales, Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus, mejoras en los cementerios, ampliación de parques y plazas, adquisición de máquinas, equipos, vehículos e instrumental, —otra forma de desabastecimiento determinado por las restricciones de la guerra—, están ampliamente justificados. Sería ocioso todo lo que se dijese al respecto. Lo mismo podemos expresar en lo que se refiere a las partidas destinadas a expropiaciones y terminación y alhajamiento del Palacio Municipal. Ni éste puede quear inconcluso ni la ciudad puede detenerse en su urbanización. Lo que en este sentido no se haga ahora deberá hacerse más adelante a un coste infinitamente mayor. En muchos casos se trata de obras en marcha cuyo estancamiento originaría ingentes perjuicios.

Las obras proyectadas a que se refiere el primer renglón importan veinticuatro millones de pesos. En este plan sexenal sólo se destinan seis.

La partida que ha suscitado mayores controversias es la que se atribuye a reforma y ampliación de los hoteles y casinos municipales. Se han reactualizado las viejas polémicas sobre los juegos de azar y la administración de hoteles por el Municipio.

Se trata, en rigor, de una aportación a la industria turística. Sea cual fuere el ángulo de enfoque de esas cuestiones todos debemos coincidir en que esos hoteles y casinos municipales, mientras existan, deben seguir el ritmo general del progreso en la materia.

La industria del turismo que constituye ya uno de los principales renglones de nuestra economía, justifica ampliamente esta inversión.

No será con un criterio restrictivo en este género de inversiones que duplicaremos o triplicaremos los treinta millones de su producido actual.

La emisión escalonada de estas ampliaciones de la Deuda Pública Municipal, a razón de seis millones por año, disipa la preocupación de que pudiera repercutir en forma perturbadora en la colocación y cotización de la Deuda Pública Nacional. Lo mismo se puede expresar si se le examina desde el punto de vista de la inflación. Así dosificada la emisión resulta relativamente reducida.

No cree la Comisión que sea éste el momento, al expedirse sobre el pedido de venia formulado por la Intendencia de Montevideo, para entrar al estudio a fondo de la Deuda Pública, examinándola en todos sus aspectos. Tampoco entiende que deba plantearse la cuestión constitucional sobre si el pronunciamiento debe ser por vía exclusivamente legislativa o por el instrumento de la ley, por-

que ya el Senado ha fijado su posición al respecto y porque no sería de su competencia, en caso de suscitarse.

Se han llenado las exigencias del artículo 256 de la Constitución, —como se advertirá por los antecedentes adjuntos—, sobre la aprobación de la Junta Departamental y el informe previo del Tribunal de Cuentas. Ambos organismos se han expedido favorablemente.

Este informe podrá ser ampliado en Sala si así se desea, no abundándose en mayores detalles a los efectos de no fatigar la atención de los señores Senadores.

Por las razones expuestas aconseja la Comisión de Hacienda la aprobación del proyecto de anuencia venido con sanción de la Cámara de Representantes y por el cual se autoriza la ampliación de las emisiones de la Deuda Pública Municipal de Montevideo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 23 de junio de 1948.

Juan F. Guichón, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez — César Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Entiendo que el Senado ha dispuesto celebrar mañana una sesión extraordinaria, y como este proyecto ha sido repartido a última hora, y algunos señores Senadores no hemos tenido tiempo de estudiarlo, formularía moción para que se incluyese, en primer término, en la orden del día de mañana.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Al comienzo de la sesión, expresamos el deseo de que no se alterara la orden del día, a fin de tratar de agotarla en la sesión de hoy. Nos vamos a tomar un descanso de un mes, y tenemos para la sesión de mañana asuntos de verdadera entidad.

El asunto que el Senado debe entrar a considerar en este momento, no ha sido repartido aquí, en última instancia. Hace cuatro o cinco días que ha sido repartido. Viene con un debate amplio de la Cámara de Representantes, y con una copiosa información. De manera que, si lo dejamos para la sesión de mañana, podría ocurrir que se repitiera lo de hoy: que se declarara que se improrrogable el asunto del Frigorífico Nacional, y que hay urgencia en tratar asuntos relativamente breves en sus deliberaciones y que no van a dar lugar a discusión, y se repetiría lo de hoy: que el asunto que figura en primer término en la orden del día, es casi el único que no se ha tratado.

Por estas consideraciones, pediría, señor Presidente, que entrásemos al debate del asunto, y si éste tuviera una gran entidad, o tuviera lagunas en su información, entonces sería el momento de solicitar su aplazamiento.

Creo que teniendo solamente dos días hábiles, de acuerdo con la decisión de las dos ramas del Parlamento, y teniendo, además, un mes por delante de vacaciones, no podemos dosificar nuestra labor de esta manera, reduciéndola a lo normal, a lo ordinario; por eso creo que debemos hacer un esfuerzo, porque estamos en una situación extraordinaria.

Por estas breves consideraciones, no voy a acompañar la moción del señor Senador Gallinal, sin perjuicio de examinarla más adelante en el debate, si en realidad viéramos que no podemos tratarla en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Gallinal en su moción?

SEÑOR GALLINAL. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal, para que este asunto que está en discusión, sea tratado en el día de mañana.

(Se vota: Negativa).

—Si no se observa, se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

El sector a que pertenezco desea dejar constancia de que ha votado negativamente el proyecto en discusión. Las razones en las cuales funda su voto negativo, no abarcan a todos los rubros del proyecto, en el cual reconocemos que existen algunas obras de progreso impostergable pero, abarcan fundamentalmente, —y con eso dejo expuesta muy someramente mi opinión,— lo que tiene relación con la emisión de una nueva Deuda Pública Municipal, sin haberse suprimido de ella algunos rubros que no tenían ni la impostergabilidad ni la vital importancia de otros que figuran en el proyecto; me refiero, principalmente, al rubro relativo a la ampliación de los casinos y hoteles municipales.

Al mismo tiempo, dejamos constancia que el proyecto de ley que estamos discutiendo, incide en un defecto de carácter financiero, que ya tenía el que votamos hace algunos meses, al tratarse el monopolio de los transportes urbanos. Se vota una nueva emisión de Deuda Pública por una crecida cantidad, y esta deuda viene sin financiar. La financiación de esta crecida suma se deja librada al crecimiento normal de las rentas del Municipio de Montevideo. Lo mismo se hizo con la Deuda Pública que se creó al votarse la ley del monopolio de los transportes urbanos. Esta financiación, en realidad, es una financiación enteramente ficticia, que lo único que hace es dilatar para tiempo seguramente muy próximo, y en condiciones no deseables para un buen régimen financiero municipal y nacional, por la repercusión que representa una nueva deuda; en buena lógica, la financiación debería venir adscripta a este proyecto.

Finalmente, dejamos también constancia de que esta nueva emisión de grandes recursos para el Municipio de Montevideo contrasta, fundamentalmente, con la situación en que se encuentran los Municipios del interior de la República. En los proyectos votados por el Parlamento, el Municipio de la Capital de la República, ha llevado unas sumas fastuosas para mejoras y perfeccionamientos de carácter urbano; en tanto que el conjunto de las deudas municipales de los Departamentos del interior de la República, llega a una suma que puede considerarse verdaderamente exigua y ridícula, en comparación a este crecimiento de la deuda municipal de Montevideo.

SEÑOR PEYROU. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Aspiramos a una política de progreso bien orientada, y dar a la campaña de la República, una participación mucho mayor en estas obras de progreso y perfeccionamiento.

Por estas tres razones que someramente dejo establecidas, —y porque ya en la Cámara de Representantes se desarrolló sobre este punto un extenso debate al cual nos remitimos,— nosotros hemos votado negativamente el proyecto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Quería manifestar, señor Presidente, que a pesar de tratarse de un aumento de emisión de Deuda Pública, nosotros hemos votado afirmativamente este proyecto, y lo hemos hecho porque entendemos que en general, él va a llenar necesidades concretas, al destinar esa cantidad a tres o cuatro rubros fundamentales, que son los que reclaman las necesidades públicas.

En primer lugar, va a destinar, en conjunto, unos 15 millones de pesos para viviendas baratas, viviendas populares, con lo cual creemos que se va a llenar, aún cuando sea en ínfima parte, una necesidad urgentísima.

Luego tiene que ver con la extensión de puestos municipales y, también, con las mejoras de alumbrado público. Es sabido que tanto en los mercados municipales como en las ferias y el alumbrado público, hay una verdadera reclamación de los distintos barrios de la Capital, que piden una solución rápida y justa.

Por lo tanto, el dinero que se destine a este fin, merece, indudablemente, nuestro voto, porque se va a destinar a una necesidad apremiante de las clases modestas.

Aunque indudablemente, en este aspecto estamos de acuerdo, no lo estamos en cambio, en lo que se refiere al sistema de amortización de esta deuda que se contrae. Los Ediles de nuestro partido, tuvieron ya oportunidad de manifestar su desconformidad con la forma como se va a atender esta deuda. Si bien esto es resorte del propio presupuesto del Municipio de Montevideo, el hecho es que va a incidir, —ya tuvimos oportunidad de manifestarlo cuando se votó la ley que autorizaba al Municipio de Montevideo a comprar los tranvías y ómnibus,— en una nueva revisión de los impuestos, es decir, que este proyecto, teniendo una parte positiva en lo que respecta a la búsqueda de soluciones para cubrir necesidades es indudable que tiene lagunas muy serias, y que va a recargar de impuestos en general, a una inmensa masa de la población de Montevideo, incidiendo sobre la situación económica de gran parte de la población modesta.

Por esas razones, aún encontrando estas lagunas, a las que se han referido ya nuestros Ediles, presentando soluciones concretas y tratando de que el Municipio encontra-

ra los recursos donde existen los medios, es decir, en las cosas suntuarias, o en las grandes propiedaes, creo que habría que encontrar por otro camino, la solución que satisfaga las necesidades del Municipio sin recargo a la población.

Teniendo en cuenta eso, y que el proyecto viene con planes establecidos que van a incidir en las necesidads generales, por esas razones, daremos nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: voy a contestar muy brevemente y sin espíritu polémico, las tres objeciones que se han formulado al proyecto.

En primer lugar, la financiación, que se califica de ilusoria o poco menos.

En rigor de verdad, el Tribunal de Cuentas que califica de adecuada la financiación, ha dado un pronunciamiento técnico bastante valedero, porque lo exacto es que el crecimiento formal de las rentas municipales, permite confiar en que el servicio de intereses y amortizaciones se podrá hacer holgadamente en lo sucesivo, como se ha hecho ya en este año, porque ya está incluída en los rubros respectivos, la partida para el servicio de amortizaciones e intereses de esta ampliación de deuda.

En lo que respecta a Hoteles y Casinos, que ha sido uno de los renglones más discutidos, que ha dado lugar a apasionantes debates, excepción hecha del aspecto constitucional que creo que no se va a suscitar aquí, se ha magnificado, tal vez por falta de información. En realidad lo que se destina a juego, es relativamente muy poco y no se trata de ampliar las posibilidades de juego sino, simplemente de otra cosa. Por ejemplo, en el Hotel Carrasco, se trata de eliminar las salas de fiestas, el bar y las salas de juego del hotel, para tranquilidad de los pasajeros e instalarlos en un local próximo.

De manera, que no se va a modificar en nada lo que se destina a juego.

Hay otra partida mucho más reducida para el Parque Hotel, que se refiere también a mejoramiento del edificio, local, y mobiliario. Tengo aquí, discriminadas, las partidas.

Para el Hotel Casino del Parque Rodó dos millones de pesos, pero no son para el Casino: son para el hotel. Para el Casino, se destina solamente 190.000 pesos.

Para el Hotel Carrasco incluyendo expropiaciones. —repito que se trata de sacar del hotel, —aumentando su capacidad y dando mayor tranquilidad a los huéspedes—, el salón de fiestas, el bar y las salas de juego;— se destinan dos millones de pesos.

Para los otros hoteles, no se destina nada, propiamente, para el juego.

En lo que respecta al argumento que hacía el señor Senador Gallinal reiterando conceptos vertidos en la Cámara de Representantes, de que nos olvidamos de la campaña y estamos votando recursos continuamente para Montevideo, hay evidentemente una confusión. Empezaré por expresar que nosotros no votamos ningún recurso: lo que hacemos, es autorizar a un Gobierno autónomo la ampliación de una emisión de deuda.

SEÑOR GALLINAL. — Para obras suntuarias, habiendo tanta necesidad de recursos para otros fines.

(Interrupciones)

SEÑOR GUICHON. — Yo pediría a mis compañeros que me interrumpan cuando vean que no puedo contestar, pero no cuando me sobran argumentos y razones.

Señor Presidente: nosotros haríamos exactamente lo mismo con los otros municipios, si nos pidieran en igualdad de condiciones ampliaciones de deuda; pero, aquí, no se trata de obras suntuarias. Cuando se destina cinco millones de pesos, para los hoteles municipales, lo que se hace es servir una industria que ya representa 30 millones de pesos para la economía nacional, cifra que esperamos se duplique o se triplique. Se trata de la industria del turismo.

Además, cuando votamos para mercado, no hacemos obras suntuarias.

SEÑOR GALLINAL. — No me he referido a eso.

SEÑOR GUICHON. — Dice que no se refirió a eso. Entonces, ¿a qué se refiere cuando habla de obras suntuarias? ¿A las viviendas económicas? ¿A las obras en cementerios? Si examinamos renglón a renglón, rubro a rubro, no existe nada destinado a obra suntuaria.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Y los casinos?

SEÑOR GUICHON. — Son inversiones altamente reproductivas que debemos hacer.

Ahora, señor Presidente, volviendo al otro argumento, impresiona el señor Senador Galinal, reiterando en Sala argumentos que se hicieron por sus compañeros de sector, en la Cámara de Representantes. Debo precisar, señor Presidente, que es totalmente errónea e induce a confusión, esa afirmación de que nosotros sólo votamos para Montevideo.

Se encuentra en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, que podría hablar con cifras, de los centenares de millones que ha votado este Parlamento para ser invertidos en el interior del país para carreteras, ferrocarriles, puentes, liceos, agua corriente, saneamiento, etc.

De manera, que no es exacto, señor Presidente, lo que se dice que nosotros sólo nos acordamos de votar para Montevideo. Por otra parte, repito, al votar este proyecto, lo único que hacemos, es acordar una anuencia constitucional al Municipio de Montevideo, como lo haríamos con el mismo fervor para cualquier otro Municipio del país.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no considero de ninguna manera, que el dinero que se invierte en hoteles, sea un gasto suntuario. Todos estamos de acuerdo en que el turismo puede ser una de las fuentes de ingreso de divisas más importante para el país. Con verdadera simpatía pública se ha visto un proyecto del Poder Ejecutivo de invertir en las playas del Este, diez o doce millones de pesos, para mejoramiento de las zonas turísticas. Pues bien: Montevideo es un centro de turismo sumamente importante; en cierto modo, todavía más importante, aunque se trata de un turismo de menores posibilidades económicas, más importante, repito, que las playas del Este.

Montevideo tiene dos hoteles municipales: el Parque Hotel donde funciona un casino, y el Hotel Carrasco. Estos dos casinos le producen al Estado, de nueve a diez millones de entrada anual.

El Hotel del Parque, ya no era de primera categoría hace diez años. Realmente, si pensamos hacer turismo y mantenerlo como industria, es natural que se inviertan grandes sumas en estas obras que se califican de suntuarias.

A ninguna persona se le ocurriría por ejemplo, hacer hoy día, en una playa de concurrencia turística, un casino como el del Parque Hotel que está totalmente demorado.

Lo mismo pasa con el Hotel Carrasco Es un hotel con 30 años de proyectado que fué adquirido por el Municipio en la suma aproximada de un millón de pesos, pero adolece de muchos defectos. De manera que esta inversión en hoteles es una necesidad.

Durante mucho tiempo, estos hoteles han atendido casi exclusivamente el turismo de Montvideo, pero hay que reconocer que siempre fueron, sobre todo el Parque Hotel, un local modesto, en sus dimensiones. Cualquiera que haya visitado lugares de turismo importantes se dará cuenta de que el Parque Hotel, estaría entre los hoteles de tercera o cuarta categoría.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está exagerando el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un hotel bastante bueno, señor Senador.

Si el señor Senador me permite una interrupción, le diré que está exagerando. Esto es, precisamente, lo que choca en este proyecto de ley. No que se destinen las sumas necesarias para el incremento del turismo sino que no se hayan destinado, durante veinte años, sumas a esa misma finalidad, a pesar de obtener enormes ganancias con la ruleta.

Ese es el nudo de la cuestión. ¿Cómo es posible que una industria, como la del jueog, que produce tan enormes utilidades —el señor Senador hablaba de nueve millones de pesos— haya estado tan pésimamente administrada que no haya podido destinar ni siquiera una fracción de esos nueve millones a ir perfeccionando su régimen de hoteles y de casinos, y deba acudir, ahora a empréstitos extraordinarios para ello?

Lo menos que se les podría exigir a los casinos que no llenan su misión porque se invierte todo lo que producen en burocracia o en gastos injustificados, es que pagaran sus propias mejoras, su conservación y su perfeccionamiento; pero ni para esto dan resultado, a pesar de los millones que han producido en el curso de los años.

Yo sé, señor Presidente, que hay otros organismos que reciben fracciones de estas utilidades; pero lo que produce el Casino del Parque Hotel ¿a qué fin se destina? Seguramente que no es al Parque Hotel, porque éste, que fué un excelente hotel hace treinta años, se ha convertido en un hotel de segunda categoría por culpa de quienes lo administran.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debo expresar, señor Presidente, en primer término, que de las utilidades que

el Municipio de Montevideo obtiene de los casinos, el 52 o|o pasa al Estado, por el Ministerio de Salud Pública, a sociedades de beneficencia como la Cristóbal Colón, al Hospital Militar, etc. Solamente queda, para hacer frente a todos los gastos de los hoteles y a los gastos presupuestales del Municipio, el 48 o|o restante. Este porcentaje, que figura en el crecimiento de rentas municipales, es el que hace frente a los nuevos empréstitos y a los nuevos gastos que ha tenido el Municipio, que no ha creado ningún impuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, señor Senador, ese dinero es el que le retacean al turismo. Eso es lo grave.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se destina un 8 o|o para el turismo, señor Senador.

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador, en que debe preverse, en una ley sobre juego —hasta hay una Comisión nombrada con este fin— que este dinero del juego vaya a respaldar, principalmente, al turismo, que estoy seguro tiene que ser una gran industria.

(Apoyados)

—Pero si queremos tener turismo, no podrá ser nunca con hoteles de segunda categoría.

Si yo fuera, señor Presidente, a abordar sinceramente el proyecto, diría que gastar un millón o dos millones de pesos en el Parque Hotel, es un error. Entiendo que lo que habría que hacer, son hoteles en Montevideo; por lo menos uno, y no de dos millones, sino de siete u ocho millones de pesos, como es el Victoria Plaza Hotel que está construyendo una compañía privada.

De manera, pues, que, en ese sentido, si queremos hacer turismo, debemos tener grandes hoteles, pues de ninguna manera podemos atraer al turista sin ofrecerle las comodidades que hoy son corrientes en todos los hoteles de primera categoría. No se concibe un hotel que no tenga, por ejemplo, un cuarto de baño privado para cada pieza.

SEÑOR GALLINAL. — Pero, señor Senador, cuando el Estado encuentra dificultades en la colocación de Deuda Pública, no es, precisamente, con la emisión de otra deuda por un millón de pesos, como debe hacerse frente a esa dificultad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, señor Senador, el Municipio al crear su plan de obras, procede a examinar sus necesidades, y, de acuerdo con ellas, hace sus obras. En realidad, el Municipio de Montevideo —me refiero no ya al Gobierno sino al Municipio como Institución— no solamente financia sus propias obras sino que, también, financia las de la campaña. La ley de vialidad, está respaldada por los impuestos sobre la nafta, y nadie puede dudar de que el enorme consumo de nafta del país se hace en Montevideo. De modo que la población de Montevideo, es la que financia el plan de vialidad de setenta millones de pesos en su mayor porcentaje y es la población de Montevideo la que financia el plan de vialidad de cincuenta millones de pesos del tiempo del señor Benavidez.

SEÑOR GALLINAL. — Lo financia también la campaña, señor Senador, pero en gran parte, lo financia Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero en gran parte, lo financia Montevideo.

Hay que tener en cuenta, además, que ni un sólo centésimo del plan de vialidad, se destina al Departamento de Montevideo. Esto no es una injusticia, señor Presidente, porque si formamos parte del mismo país y reconocemos que la prosperidad de Montevideo, proviene, en gran parte del aprovechamiento de las fuerzas económicas de la campaña, me parece natural que sea él, que es el centro de mayor riqueza, el que pague, no tan sólo sus propios gastos, sino que contribuya, en forma importantísima, a llevar las carreteras y los puentes a todo el país.

Lo mismo pasa, señor Presidente, con los servicios eléctricos. Es la Usina de Montevideo la que financia todos los déficit de las usinas de campaña.

SEÑOR GALLINAL. — Pero las usinas de Montevideo viven de la riqueza de toda la campaña, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, estoy diciendo eso, señor Senador. Hay una trabazón que no se puede destruir.

Esto, señor Presidente, me parece justo y legítimo. Pero no creo que fuera una razón suficiente para impedir que el Departamento de Montevideo, con sus propios recursos y haciendo uso de la facultad que la Constitución otorga a su Gobierno, realice sus propias obras sin recurrir para nada a los fondos generales que, como ya he demostrado, se forman, en su mayoría, con el aporte de la población de Montevideo, que es la más rica del país.

Esto es, señor Presidente, lo que quería decir, en cuanto a los gastos suntuarios y en cuanto a las críticas —a mi modo de ver injustas— dirigidas contra éstos, en el sentido de que no se había votado para la campaña sumas millonarias de las que se han votado para Montevideo.

En realidad, señor Presidente, creo que el Gobierno nacional ha votado mucho más, ha votado cantidades mayores para la campaña con recursos extraídos de la ciudad de Montevideo en los planes de vialidad sucesivos que se han votado, que los recursos que en este momento se dedican a cubrir este empréstito municipal para obras de beneficio local o de defensa del turismo.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEYROU. — Voy a negar mi voto al artículo en discusión, señor Presidente, por las razones aducidas por el señor Senador Gallinal, y, además, porque —aunque parezca un poco extraño— dudo de la eficacia del Municipio en materia de construcción de viviendas económicas.

Es sabido que estas obras, ya se realicen por el Municipio o por el Estado, se hacen con excesiva lentitud y a un alto costo.

Por otra parte, si por un lado se van a invertir diez millones para construcción de viviendas económicas, por el otro hay un rubro de seis millones para expropiaciones, en el cual estará comprendida, seguramente, la expropiación de viviendas actuales. De manera que se deshace, por un lado, en parte, lo que se quiere hacer por otro.

Si hay algo que se hace rápidamente en materia municipal, son los desalojos para expropiaciones. La ejecución de las obras que originan estas expropiaciones se realiza muy lentamente.

Tenemos algunos ejemplos palpables en Montevideo. Lo primero que se hace es desalojar a los inquilinos, como si nos sobraran viviendas. Permanecen, luego, los solares desocupados en los que crece la hierba, hasta que a los dos o tres años se entra a la realización de las obras que se proyectan.

Además, hay todavía algunos rubros como ampliación, modificación y mejoras de ese sistema de alumbrado público, de un millón de pesos, que debería proveerse con las entradas normales del Municipio sin necesidad de recurrir al empréstito.

En último término, señor Presidente, fundamento mi oposición a este artículo en que el Municipo de Montevideo cada día va aumentando su deuda, la que ya me parece desproporcionada y contrasta con la que pueden soportar los municipios del interior.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 18 en 21. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Municipio de Montevideo.

17

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que se refiere a la autorización para ampliar las partidas insuficientes votadas para obras públicas, incluídas en diversa leyes.

Léase.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 622 de 1948. Comisión de Fomento. Rep. N.o 46 de 1948).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para proponer el adjunto proyecto de ley destinado a auto-

rizar la prosecución de obras ya iniciadas y la iniciación de nuevas obras durante el año 1948, cuya ejecución fué autorizada por leyes de Obras Públicas N.os 10.589 y 0.690 con asignaciones que han resultado insuficientes para realizarlas en la forma prevista en estas leyes, en virtud de la suba general de precios de la industria de la construcción.

Se ha considerado conveniente solicitar autorización para proceder en la forma propuesta, porque si bien de los $ 84:000.000.00 destinados a obras públicas por leyes 10.589 y 10.690, solamente se han contratado obras, hasta la fecha, por valor de $ 45:000.000.00, al Poder Ejecutivo no le es posible desarrollar el plan de edificación de acuerdo con las necesidades de los servicios a que se destinan esos edificios debido a que habiendo asignado la ley una partida fija para cada obra, sólo es posible disponer transferencias de recursos dentro del mecanismo de las leyes vigentes, cuando existen economías de obras terminadas, caso excepcional en la actualidad.

Es así como la construcción de los edificios para liceos, que era propósito del Poder Ejecutivo iniciar en primer término, se ha debido postergar en tal forma, que hasta la fecha sólo se ha principiado uno, el de Las Piedras, con recursos insuficentes para realizar una primera etapa utilizable.

El mencionado inconveniente se presenta en mayor grado en las obras de arquitectura, ya que en las de vialidad —con excepción de los puentes— puede salvarse construyendo tramos de carretera de menor extensión de la prevista en la ley, que en cualquier caso constituyan una parte totalmente utilizable de la obra completa.

Como se indica más arriba, a la fecha sólo se han comprometido recursos de las leyes 10.589 y 10.690 por valor de 45 millones de pesos, y quedan por tanto, 39 millones de pesos por contratar. Dado que el ritmo de construcción de las obras comprendidas en las leyes antes mencionadas, no puede ser superior a 14 millones de pesos por año, la deuda ya autorizada permitiría continuar trabajando durante dos años y 3|4, sin necesidad de autorizar una emisión de deudas, si el Poder Ejecutivo dispusiera de la facultad que se le concede por el artículo 1.o del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo tiene estudiado en su faz técnica un proyecto general de refuerzo de las partidas destinadas a la construcción de obras autorizadas por leyes vigentes, cuyas asignaciones han resultado insuficientes para ejecutarlas dentro del programa previsto en esas leyes; pero la financiación de la deuda cuya emisión sería necesario autorizar para esa finalidad requiere un estudio detallado del producido de los impuestos creados por leyes de obras públicas, que aún no ha sido terminado. Por este motivo se somete a consideración del Parlamento el presente proyecto de ley, que permitirá, durante el plazo que tome el estudio de la ley general de refuerzo dd partidas, iniciar en el próximo año, las obras de mayor interés económico y social ya autorizadas por las leyes 10.589 y 10.690.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 1.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, se destina a la conservación ordinaria de las carreteras, una cuota de $ 600.00 por kilómetro y por año. Ese valor medio comprende los servicios de arbolado, policía caminera y todos los trabajos de conservación que se hacen en las carreteras, puentes e instalaciones permanentes de vialidad, con excepción de la transformación de los firmes existentes en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso, que se pagan con los recursos del párrafo 2.o de la disposición antes citada. Debido al aumento de tráfico y al aumento de costos de los materiales de construcción —entre los que se encuentran materiales tan diversos como la pintura para puentes que ha experimentado aumentos de 100 o|o desde 1944 a la fecha— la cuota media de $ 600.00 ha resultado insuficiente para realizar las reparaciones extraordinarias que requiere la extensión de carreteras de tosca, que llegaban en 1947 a 5175 kilómetros.

Por la ley de 27 de julio de 1946, se autorizó un aumento de jornales del 25 o|o sobre los valores anteriores, que se pagó con cargo a los fondos del Tesoro de Vialidad.

Esa diferencia de jornales representó un aumento en la cuota kilométrica, de $ 97.00 siendo por tanto el valor de esa cuota en la actualidad de $ 697.00. Por el artículo 3.o del adjunto proyecto de ley, se propone elevar esa cuota a $ 880.00, es decir, aumentarla en $ 183.00 más para contemplar el aumento de costo de los materiales y herramientas. Como para el año 1948, se estima que se encontrarán librados al uso público unos 6.500 kms. de carreteras, el importe total del aumento de cuota por este concepto ascenderá a $ 1:190 000.00. Ese aumento de gastos, será cubierto con el mayor producido de los recursos, que forman el Tesoro de Vialidad, que para el año 1948 presentaría un saldo favorable, si se aplicara la cuota de la ley anterior de $ 1:200.000.00 aproximadamente.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merecerá la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General, con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — M. RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Represntantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar las partidas insuficientes asignadas las obras de las leyes 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y N.o 10.690 de 20 de diciembre de 1945, ya iniciadas y a iniciar en el año 1948, hasta el valor necesario para realizarlas dentro del programa previsto para cada obra en la ley respectiva.

Art. 2.o Los refuerzos autorizados por el artículo 1.o, no modifican el ritmo de emisión de Deuda Pública de $ 14:000.000.00 anuales como máximo fijado en las leyes antes citadas, y serán financiados postergando la ejecución de obras menos urgentes, por un valor igual a los aumentos que se autoricen.

Art. 3.o Elévase a $ 880.00 por kilómetro y por año, la cuota destinada a la conservación de la red vial por el artículo 5.o, párrafo 1.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

M. RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

(Carpeta N.o 622 de 1948. — Distribuído N.o 9 de 1948).

Cámara de Senadores.
(Secretaría de Comisiones).

Comisión de Fomento.

AMPLIACION DE PARTIDAS DESTINADAS A OBRAS PUBLICAS

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se amplían varias partidas de las leyes N.os 10.589 y 10.690, para obras públicas a realizarse durante el año en curso.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar las partidas insuficientes asignadas a las obras incluídas en las leyes N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y N.o 10.690. de 20 de diciembre de 1945, ya iniciadas y a iniciar en el año 1948, hasta el monto necesario para realizarlas dentro del programa previsto para cada una de ellas en la ley respectiva; ampliaciones que serán atendidas con el saldo disponible del grupo "b" del apartado "B", Hidrografía, y el del apartado "C", Ferrocarriles, de la ley citada en primer término.

Art. 2.o Los refuerzos autorizados por el artículo 1.o, no modifican el ritmo de emisión de deuda pública de pesos 14:000.000.00 anuales como máximo fijado en las leyes antes citadas.

Art. 3.o Elévase a $ 880.00 por kilómetro y por año, la cuota destinada a la conservación de la red vial por el artículo 5.o párrafo 1.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Dentro de los seis meses de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo informará al Poder Legislativo sobre las ampliaciones resueltas y en ejecución.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Carpeta N.o 622|1948. — Distribuído N.o 125|1948
Anexo II al N.o 9|1948)

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, con fecha 13 de enero del corriente año, y conocido su texto, no puede menos de celebrar el propósito que lo guía, que en síntesis, no es otro que habilitar recursos económicos que permitan a la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 continuar su desarrollo, actualmente detenido por insuficiencia de rubros.

Dos procedimientos habría para poder cumplir los preceptos de la citada ley de 1944; uno, proveer, por otra ley análoga, al Ministerio de Obras Públicas de nuevos recursos, para ello habría que afectar cantidades varias veces millonarias, y no creemos que sea ésta, la oportunidad de hacerlo.

La otra técnica consistiría en encontrar esos recursos dentro de la misma ley. Es lo que ha deseado hacer la Cámara de Representantes, y lo que esta Comisión aconseja sustancialmente.

Vuestra Comisión adoptando enteramente la parte básica de la iniciativa, aconseja la ampliación de su economía, por razones evidentes que expone a continuación.

El proyecto original autoriza (artículo 1.o) la ampliación de las partidas insuficientes de la ya citada ley de 1944, "con el saldo disponible del grupo "b" del apartado "B" Hidrografía y el apartado "C" Ferrocarriles".

Muy poco o nada podría hacerse con estos escasos arbitrios que, al 15 de junio corriente alcanzan a:

Hidrografía	$	867.791.35
Ferrocarriles	"	594.408.81
	$	1:462.200.16

Como se ve por el cuadro expuesto, tratándose de inversiones a realizar por cantidades varias veces millonarias, poco alcance puede tener el total provisto de 1:462.200.16 pesos. Además, siguiendo el ritmo del plan que integra, tendría que distribuirse en una discriminación demasiado prolija, y por lo mismo, ineficaz.

Son necesarios, pues, mayores recursos.

Vuestra Comisión llama la atención hacia la existencia, en las carpetas ministeriales, de varios residuos de planes anteriores que, por insuficiencia, no permitieron el cumplimiento de las obras a que estaban afectados, y que deben liquidarse, como medida de buenas finanzas, ayudando con sus totales a la satisfacción de necesidades actuales, que no son sino las previstas entonces y aún no efectuadas, aumentadas luego por el paso del tiempo.

He aquí las cantidades a que hacemos referencia:

	Vialidad	Arquitectura	Hidrografía	Saneamiento	Ferrocarriles
Ley 4 de setiembre de 1940	284.070.49	10.962.20	4.267.90	378.50	—
Ley 17 de julio de 1942	812.121.02	677.193.62	39.266.85	176.336.29	69.402.89
Ley 23 de diciembre de 1944	13:079.379.10	6:436.536.70	867.791.35	8:762.934.81	594.408.81
	14:175.570.61	7:124.692.52	911.326.10	8:939.649.60	663.811.70

Estas mismas cantidades, provenientes de los tres planes aludidos anteriormente, ordenadas en Apartados, tal como aparecen en las leyes respectivas, informan acabadamente de la eficacia buscada en esta oportunidad:

Vialidad	$	14:175.570.61
Arquitectura	"	7:124.692.52
Hidrografía	"	911.326.10
Saneamiento	"	8:939.649.60
Ferrocarriles	"	633.811.70
	$	31:815.050.53

Queda demostrada así la conveniencia de esta unificación de sobrantes que, actualizados, recuperan la eficacia original, a la vez que liquidan cantidades, realmente congeladas, que se vienen arrastrando año tras año, sin posibilidades de aplicación útil alguna.

Adviértase a esta altura que el criterio que propone vuestra Comisión tiene otra ventaja muy digna de tenerse en cuenta, y es que, frente a la iniciativa de la Cámara que elimina totalmente dos de los principales apartados de la ley de 1944: Hidrografía y Ferrocarriles, en nuestra proposición no sólo no se liquida ninguno de esos capítulos" por entera privación de fondos en favor de los otros sino que cada uno crece en la proporción que supone el agregado de especie análoga de los otros planes unificados.

Es éste el solo medio de terminar varias obras iniciadas que permanecen inconclusas, sin posibilidades de adelantar e iniciar otras en condiciones favorables, que están desde mucho tiempo proyectadas y que no han podido iniciarse.

Por lo demás, no es esta proposición, un temperamento sin antecedentes; en el año 1939, se procedió así, refundiendo en una sola ley de gastos de Obras Públicas los sobrantes de cuatro leyes anteriores, que se destinaron a realizaciones del mismo carácter, que esa unificación permitió cumplir.

En consecuencia, esta Comisión somete a consideración del Senado el adjunto proyecto, en carácter de sustitutivo del sancionado por la Cámara de Representantes el 13 de enero del corriente año, en la seguridad de que con él se contemplan vitales intereses nacionales, tal y como fué la intención de aquella rama del Parlamento, aquí considerada básica, pero ampliada lógicamente en la disposición de su articulado general.

Montevideo, 22 de junio de 1948.

Carlos T. Gamba, Miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño, Miembro informante. — Ramón F. Bado, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Juan J. Pol Saizar. — Gustavo Gallinal. — Gregorio Barañano.

Carpeta N.o 622 de 1948. — Distribuído N.o 120|948. — Anexo I al N.o 9 de 1948.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para refundir en un fondo común, los saldos de las partidas que corresponden a los respectivos apartados de las leyes número 9.953, de setiembre 4 de 1940; número 10.196, de julio 17 de 1942; número 10.589, de diciembre 23 de 1944 y número 10.690 de diciembre 20 de 1945.

Dichos saldos son los existentes al 15 de junio de 1948, y el referido fondo se integrará de la siguiente forma:

	Vialidad	Arquitectura	Hidrografía	Saneamiento	Ferrocarriles
Ley 4 de setiembre de 1940	284.070.49	10.962.20	4.267.90	378.50	—
Ley 17 de julio de 1942	812.121.02	677.193.62	39.266.85	176.336.29	69.402.89
Ley 23 de diciembre de 1944 (1)	13:079.379.10	6:436.536.70	867.791.35	8:762.934.81	594.408.81
	14:175.570.61	7:124.692.52	911.326.10	8:939.649.60	663.811.70

(1) Ampliada por ley 20 de diciembre de 1945.

Totales:

Vialidad	$	14:175.570.61
Arquitectura	"	7:124.692.52
Hidrografía	"	911.326.10
Saneamiento	"	8:939.649.60
Ferrocarriles	"	633.811.70
	$	31:815.050.53

Art. 2.o El importe total de cada apartado se aplicará a la ejecución de obras comprendidas en esos mismos apartados, en las leyes mencionadas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Dichas obras se ejecutarán de acuerdo con el ritmo de emisión de 14 millones anuales valor nominal de la deuda autorizada, establecido por el artículo 3.o de la ley N.o 10.589.

Art. 4.o Elévase a 880 pesos por kilómetro y por año, la cuota destinada al mantenimiento ordinario de la red vial por el parrafo 1.o del artículo 5.o de la misma ley citada en el artículo precedente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1948.

Carlos T. Gamba, Miembro informante. — Ramón F. Bado, Miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Juan J. Pol Salzar. — Gustavo Gallinal. — Gregorio Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Cámara de Representantes sancionó, con fecha 13 de enero del corriente año, un proyecto de ley por el cual se autoriza la ampliación de las partidas insuficientes asignadas a las obras incluídas en la ley número 10.589 de 28 de diciembre de 1944. Esta ley es conocida vulgarmente con el nombre de "Plan de Obras Públicas, por el monto de 70 millones", que dió, en oportunidad, ocasión a comentarios amplísimos en la prensa y en la opinión pública.

Esta es una de aquellas leyes que contesta, de manera efectiva, a las opiniones pesimistas que suelen concretarse, manifestando que el Parlamento sólo vota leyes favorables a las aspiraciones de la Capital de la República. El Plan de año 44, denominado con justicia "Plan de Obras Públicas Nacional", tuvo la preocupación fundamental, porque ésa era la visión del Ministro de Obras Públicas que lo propició, don Tomás Berreta, de llevar a todos los ámbitos de la República las soluciones que dieran más pronta satisfacción a deficiencias largamente sentidas por el país, al extremo, señor Presidente, que de la cantidad total de aquel Plan, que alcanzaba un monto de 70 millones 38 eran destinados a vialidad, en la cual se incluían las sendas de paso, caminos, carreteras, apertura de nuevas vías y construcciones de puentes en todas las zonas de la República.

No quiero yo recordar cada uno de los apartados o capítulos de aquel Plan, a través de los cuales se favorecía inmensamente a la campaña. Baste decir, señor Presidente, que todo los Departamentos de la República debían ser dotados de edificación de carácter hospitalario y de carácter liceal; de edificación destinada a los distintos albergues del Consejo del Niño, como también la destinada a la labor educativa que realiza la Universidad del Trabajo y muchas otras más, interesantes, como el Capítulo de Hidrografía y Ferrocarriles.

Todo aquel inmenso Plan, estuvo inspirado y estructurado en la realidad económica, con una visión casi absoluta, y de cualquier manera, mayoritaria en resolver las necesidades de la campaña.

Desde el año 1944 hasta el año que corre, ha cambiado totalmente el aspecto económico nacional, respondiendo al cambio del panorama económico universal, por causas, de dominio de todos los señores Senadores y de todos los que se ocupan de estas cuestiones, tantas veces repetidas: suba de jornales y valorización de materiales de construcción.

El Plan era quinquenal, señor Presidente, con un ritmo a invertir de 14 millones de pesos por año. Pudo llevarse a la práctica el primero, el segundo y el tercer año; y en 1948, que es el año que corre, correspondería realizar la cuarta inversión de 14 millones en el cuarto año del Plan Quinquenal.

Bien, señor Presidente; desde entonces a acá, los factores generales de encarecimento a que me he referido, en los cuales no quiero entrar en detalles porque son de dominio de todas las personas que se ocupan de estas cuestiones de economía, factores de diversa especie, pero poderosos, encarecieron los costos generales de las obras que aparecen en este Plan, lo mismo que todas las otras obras a realizarse por mandato de otras leyes o por la voluntad particular de quienes han querido construir en los tiempos que corren.

Así, pues, señor Presidente, resulta que como una cuestión casi paradojal, diríamos, un plan al cual le restan todavía por invertir 30 millones y pico de pesos, y diré para redondear, 32 o 33 millones, nunca menos de 30, está imposibilitado de realizar obras de ninguna especie.

Con esa treintena de millones a su disposición, por mandato de la ley votada en el año 1944, el Ministerio de Obras Públicas no puede, por decir así, ni levantar un metro de pared, a pesar de tener a su disposición una cantidad tantas veces millonaria. Diríamos que todos esos grandes recursos están congelados, sin posibilidad alguna de facilitar la iniciación de ninguna de las obras ya estudiadas y proyectadas, ni continuar las que se iniciaron en la oportunidad del comienzo de aplicación del Plan de 1944, puesto que había obras que iban a necesitar algo más de uno o dos años en su ejecución, como son las largas carreteras que unen los puntos extremos de la República.

Como la cantidad de 70 millones del Plan, estaba dividida por partes, habiéndose discriminado por obra, para que cada una fuera realizada con la cantidad exclusivamente destinada, ha resultado que, como toda obra que en aquel entonces valía, cuarenta, cincuenta o cien mil pesos, vale hoy cerca de tres veces más, la ley se ha inmovilizado. No puede empezarse ninguna obra, ni llamarse a licitación, ni realizar estudios preliminares, porque no hay recursos con qué afrontar la realización efectiva.

El Poder Ejecutivo, acudió a solucionar tal situación con un mensaje, que la Cámara de Representantes, sustituyó por el proyecto que informo.

La Comisión de Fomento del Senado aconseja la sustitución del criterio de la Cámara de Representantes por un proyecto más amplio y eficaz que flexibiliza el empleo de las cantidades asignadas, y que le da al Ministerio de Obras Públicas posibilidad de continuar la labor sin nuevas imposiciones que hubiera de sufrir el país con la búsqueda de recursos fuera del mismo Plan; y da de esta manera al Ministerio de Obras Públicas amplios recursos y a la campaña la certidumbre de ver realizada la mayor parte de las obras que constituían aquel plan, dándose eficiente satisfacción a las grandes necesidades que sufre el país en su economía interna, y una capacidad de trabajo, siempre necesaria, dentro de la economía nacional.

Tendría mucho más que decir, señor Presidente, pero lo suprimo para no alargar esta exposición, esperando la oportunidad posible en que algún señor Senador hiciera preguntas sobre cualquiera de los aspectos del nuevo proyecto en cuya ocasión, continuaré o hablará el señor Ministro aquí presente, dando las explicaciones necesarias.

Deseo agregar una última consideración, y es que la Comisión de Fomento, trae su informe firmado por unanimidad: todos los sectores que la constituyen se has puesto de acuerdo, para aconsejar al Senado, que preste su aprobación a este proyecto de ley, destinado a producir tan grandes beneficios al país.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley, en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

Este artículo 1.°, me produce algunas dudas. Si bien por el artículo 2.° queda regulado el ritmo de las obras públicas, no alterándose el de $ 14:000.000.00 anuales, es evidente que al aumentarse el monto de las obras, se prorroga automáticamente en el tiempo, esa inversión de $ 14:000.000.00 anuales; de manera que no sé de dónde se van a sacar los recursos para hacer frente a esas nuevas obligaciones.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No se pide aumento de recursos: el Poder Ejecutivo sólo pide la autorización de los recursos votados por el Parlamento.

SEÑOR GALLINAL. — La disponibilidad de los mismos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Poder Ejecutivo ha hecho una suma de saldos de los tres planes de obras públicas de los años 1940, 1942 y 1944; y solicita, ahora, autorización para refundir esos saldos en un fondo común, así como también para poder ejecutar las obras que

están en los planes, de manera que no se va a comenzar ninguna obra por iniciativa propia del Poder Ejecutivo, que no pide aumento de recursos. Lo único que va a suceder, es que una vez que liquide estos saldos, van a quedar muchas obras, que figuran en los planes, sin poderse llevar a cabo por falta de recursos.

Lo que deseamos, es no estar atados a cada obra de acuerdo con el monto indicado en los planes, en virtud del aumento de jornales, de los materiales de construcción, etc. Esas obras no se pueden terminar; existen en la actualidad obras empezadas y detenidas que no se pueden concluir en virtud de la falta de recursos. Para algunas de ellas, nos faltan escasos miles de pesos, pero como no podemos hacer trasposición de rubros, y la única manera que tendríamos para poder regularizarlas, sería traer un plan complementario de obras públicas, que es lo que no deseamos hacer de inmediato, creímos más conveniente utilizar todos los recursos votados, para después, entonces sí, estructurar un nuevo plan de obras públicas.

Repito que no pedimos aumento de recursos; lo único que queremos hacer, es utilizar los que ya tenemos de una manera racional.

Voy a repetir ahora lo que he dicho en Comisión: deseamos invertir esos recursos fundamentalmente en la terminación, en materia de vialidad, de las grandes rutas nacionales, y en materia de edificaciones; deseamos utilizar los siete millones y pico de pesos de que disponemos por leyes, en la construcción, en primer término, de hospitales, liceos, necesidades apremiantes del Consejo del Niño y nada más, por el momento.

Para que el Senado se dé cuenta de la situación angustiosa en que actuamos, debo expresar que tenemos cuatro millones de pesos para la construcción de cerca de veinte liceos, de los cuales no podemos empezar ninguno si procedemos con criterio racional, porque no se podrían terminar con los rubros votados en los planes de obras respectivos.

Al pedir esta autorización, nosotros podríamos construir, seguramente, ocho o diez edificios liceales; haríamos algo, porque iniciaríamos y terminaríamos las obras; pero si nos quisiéramos ajustar al plan, haríamos una obra inconclusa, gastando inútilmente el dinero, porque la obra no podría ser aprovechada de inmediato.

Por ejemplo, el Liceo de Las Piedras, que se inició, no lo vamos a poder terminar si esta ley no viene en nuestra ayuda y habríamos gastado ciento veinte mil pesos y tendríamos una construcción paralizada porque nos faltarían, por lo menos, para poderla terminar completamente, ciento cuarenta mil pesos.

No solicitamos aumento de recursos, sino la utilización racional de los recursos de que disponemos. No pedimos tampoco, —como se nos ha dicho por alguna prensa—, una carta en blanco No pedimos carta en blanco: solicitamos del Parlamento, que nos dé la posibilidad de cumplir con algunas de las obras que ya votó en tres planes de obras públicas, porque ahora estamos imposibilitados de hacerlo.

En materia de vialidad, por ejemplo, que es donde se viene trabajando con un poco más de intensidad, lo podemos hacer porque cuando los rubros son insuficientes, se resuelve el problema reduciendo el kilometraje de carretera a construir. Nosotros no deseamos que las carreteras queden inconclusas, como una línea discontinua en nuestro país, sino que queremos darle un sentido de continuidad, como es obvio.

Podría citar muchos casos, pero basta con uno, que muestra bien claramente la inconveniencia de fijar cantidades un poco arbitrariamente para construir carreteras y, sobre todo, la definición de los trozos de carreteras entre puntos fijos de la República.

Existe una carretera que para nosotros es fundamental: la ruta que unirá a Paysandú, Salto, Tacuarembó y Melo, que se está construyendo por etapas. Por ejemplo, en el tramo Tacuarembó-Paso del Borracho, como se han agotados los recursos totalmente, no podemos construir los 21 kilómetros que faltan, lo que significa que el aprovechamiento económico de ese trozo de carretera, sea prácticamente nulo, porque en este momento, esos 21 kilómetros sin construir, impiden que los productores que están cercanos a Paso del Borracho, puedan llevar sus productos a Tacuarembó y viceversa. Por imperio del plan, se están construyendo 21 kilómetros de Paso del Borracho a Puntas de Yaguarí y si nosotros tuviéramos la disponibilidad que buscamos con esta ley, podríamos haber licitado aquellos 21 kilómetros, a efecto de darle continuidad a la ruta.

De esta manera le contesto al señor Senador Peyrou, expresándole que no creamos recursos: que utilizamos los que tenemos y pedimos la autorización para emplearlos de la manera más racional y lógica.

SEÑOR PEYROU. — Deseo expresar que me doy por satisfecho con las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Existe la tendencia a escatimar recursos cuando se crea un plan de obras públicas, así como también existe la misma tendencia de aumentar el número de obras que se van a hacer.

La consecuencia de los planes de vialidad y de obras públicas que se han votado en el país, es que los recursos siempre resultan insuficientes. Cuando este plan se ha hecho en una forma rígida, previendo todas las carreteras y puentes que se tienen que licitar por separado, resulta un espectáculo que he podido ver en nuestra campaña: una carretera hecha en un trozo que no conduce a ninguna parte porque, en cada extremo, tiene un camino intransitable; un puente que ha costado decenas de miles de pesos, hecho sobre un río o sobre un arroyo, por el cual nadie puede pasar.

Hace muchos años, viajando por el interior del país, pasé por el puente del Paso de Mazangano.

Era un puente importante, de centenares de metros de largo; pero no había cómo llegar a él. Ese puente costaba centenares de miles de pesos y podía servir simplemente, para el tráfico local de los vecinos de ambas orillas. Cuando se estudia un plan de vialidad, lo que se debe hacer, es algo armónico y con continuidad. En cambio lo que sucede al presente, con las leyes que hemos creado, es que infinidad de carreteras, se destruyen por la erosión de las aguas antes que lleguen a ser utilizadas.

Esto, naturalmente, tiende a acrecentar el valor real de las obras, porque cuando esa carretera está construída, no costaría tan sólo lo que se ha proyectado, sino que, además, habrá que agregar todo lo que las aguas han destruído durante el tiempo que no han sido utilizada.

Esta medida del señor Ministro de Obras Públicas es de suma utilidad y de abaratamiento de las propias obras públicas, porque permite, señor Presidente, darle a las carreteras, sobre todo, la finalidad para la cual han sido proyectadas. Si por el contrario, no adoptáramos una medida de esta naturaleza, no cumpliríamos tampoco con el plan, porque si nos hubieran dicho en la Cámara que íbamos a votar 70 millones de pesos para hacer puentes que iban a quedar aislados, o tramos de carretera que no iban a conducir a ninguna parte, indudablemente no los hubiéramos votado.

De manera que con los recursos actuales, no se puede cumplir el plan. Hay dos maneras de hacerlo: realizando un alto porcentaje de obra inútil, que se pierde en medio de los campos, sin servir para nada, o armonizar el plan y completarlo para que preste su utilidad y estableciendo un ordenamiento lógico para que esas obras sean de progreso.

En realidad, la proposición del señor Ministro tiende a ajustarse a esta nueva disposición. El plan no se podría cumplir íntegramente, pero la parte que se llegue a cumplir, tendrá la utilidad que el legislador quiso que tuviera y no la que tendría si seguimos por este camino, haciendo, como se ha dicho, obras inconclusas, que no benefician a nadie y que como único resultado, en un cálculo bien llevado de las obras públicas, tendríamos que esas obras calculadas en X pesos habrían costado un 30 o un 40 por ciento más, por las razones expresadas anteriormente.

Voy a votar este proyecto, señor Presidente, considerando que está muy bien inspirado. Estas observaciones las había recogido las veces que he andado por el campo y me asombraba de cómo centenares de miles de pesos se invertían en obras públicas que no servían a nadie, porque en algunos tramos de carretera, faltaban diez kilómetros, que no se habían podido licitar para unir un puente o dos ciudades.

A mi juicio todos los planes de obras públicas, tendrían que tener al final un rubro dedicado a salvar estos errores; no calcular estrictamente las obras, sino pensar que mientras ellas se construyen, bien pudo haber error de cálculo, o bien pueden surgir factores, que son predominantes en este momento, de la variación del nivel del costo de las obras que se produce por el encarecimiento de la mano de obra, y que trae como consecuencia, a su vez, el encarecimiento de los materiales, del transporte, en fin, todo aquello que gravita sobre el precio de la obra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Ministro decía que no podría cumplir totalmente el plan de obras públicas, por falta de recursos. Sin embargo esta es una cosa que debía tenerse en cuenta en el Ministerio correspondiente en cuanto a las medidas a adoptarse.

Ese plan de obras públicas despertó un entusiasmo general en el país, porque él significaba trabajo y mejoramiento en las distintas localidades del país. Si el señor Ministro dice que no hay posibilidades de realizarlo, es indudable que este proyecto de ley viene a cumplir una necesidad de emergencia, pero por otra parte va a crear una situación de inquietud y de dificultades en el futuro.

Según informes que hemos obtenido con personas entendidas, se nos dice que acusan un descenso del 50 o/o en los permisos de la construcción, y que por lo tanto existe la perspectiva, a fines de este año y al principio del otro, de un descenso más pronunciado, lo cual va a crear una crisis importante. En mérito a ello se hace necesario el cumplimiento integral del plan de obras públicas, en toda su vastedad. Es necesario tener presente que alrededor de la industria de la construcción gira una cantidad de actividades sobre las que existe un verdadero peligro de acentuarse la desocupación.

Es muy interesante que el señor Ministro nos exprese cual sería la posibilidad de traer, en un plazo prudencial, un plan que permitiera contemplar todas estas necesidades, ya que es necesario expresar que en plan de obras públicas se votó con gran entusiasmo por todos los sectores del Parlamento. Esa expectativa se ve un poco frustrada por esta cantidad de lagunas que se señalan en este plan, en los distintos aspectos de las necesidades generales del país, ya que es imprescindible construir liceos, carreteras, escuelas, comisarías, cárceles, campos de deportes, etc., que no solamente son necesarios, sino que van a impedir que se produzca el problema de la desocupación.

Le rogaría al señor Ministro que nos diera su opinión sobre estos aspectos del problema.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Dije, contestando al señor Senador Peyrou, que una vez que se terminaran estos recursos, quedaría una gran cantidad de obras sin realización, de las proyectadas en los tres planes.

Nosotros tendremos que venir al Parlamento, posiblemente el año que viene, con un nuevo plan, pero queremos, primero, tener la seguridad sobre lo que vamos a hacer, para no estar proyectando en los sucesivos planes de las mismas obras, en un plan que sigue a otros, y pedir complementos de recursos para terminar las obras. Aspiramos a utilizar estos 31 millones de pesos para terminar obras ya empezadas y en especial obras de carácter urgente, en la seguridad de concluirlas.

Mi obligación como Ministro de Obras Públicas, sería la de venir con un nuevo plan y tenga la seguridad el Senado, de que vendemos, con él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además habría que agregar este argumento: que aun invirtiendo esos 31 millones de pesos en las obras que quedan por hacer, a las nuevas obras, les pasaría agravado, el mismo fenómeno que sucede con las ya hechas, con lo que quedarían, también, por la mitad.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Habrá que buscar los recursos que vayan a suplir las deficiencias de la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

Se vota: **Afirmativa.** — **(19 en 19).**

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

18

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumenta la "Deuda de Obras Públicas 5 o/o 1944", para ampliaciones y reformas de la sede de la Embajada en Buenos Aires.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 524 de 1947. — Comisión de Presupuesto. — Rep. N.o 48 de 1948.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 27 de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a consideración de la misma el adjunto proyecto de ley, por el cual se autorizaría al Poder Ejecutivo a adquirir un terreno destinado a ampliación de la Sede de la Embajada de la República en Buenos Aires.

El edificio que ocupa la mencionada Misión, fué adquirido por el Estado en 1911, y acusa ya en trancurso de los años, no obstante algunas pequeñas reparaciones parciales que en él se han ido practicando en forma periódica y el loable cuidado que en su mantenimiento decoroso han puesto, sin excepción alguna, todos los diplomáticos que en ella han residido. Pero es evidente que, en su estado actual, ya no condice ni con la importancia que debe revestir nuestra Misión en la Argentina, aún en el concepto más modesto, ni con el espacio requerido por las oficinas, en constante crecimiento.

Es así que, en más de una oportunidad, se ha encarado por el Poder Ejecutivo, la necesidad o bien de adquirir un nuevo edificio para sede de la Embajada de la reefrencia, o bien una reforma radical de la existente.

Como la ubicación del actual edificio en Avenida Las Heras es evidentemente apropiada para la ubicación de una Misión diplomátca; y el crecimiento vertiginoso una Misión diplomática; y el crecimiento vertiginoso de los costos de terrenos y edificación en Buenos Aires serían obstáculos casi prohibitivis para la primera resolución, aparece con la más conveniente y viable la segunda, es decir, una reforma con ampliación.

Ahora bien, para ello era menester la adquisición de algunos de los terrenos adyacentes a la misma; y, como consecuencia de gestiones realizadas en tal sentido por la Embajada en Buenos Aires, autorizada al efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha obtenido una oferta de venta, de uno de ellos, por la suma de ciento setenta mil pesos argentinos y en las demás condiciones que se especifican en los documentos respectivos, cuya copia fiel se acompaña al presente a título ilustrativo.

Se trata de una oportunidad que difícilmente volverá a presentarse, por cuyo motivo el Gobierno, como un primer y fundamental paso para la realización de las reformas apuntadas, estima indispensable aprovecharla.

La propiedad que se proyecta adquirir, es un terreno con edificio, sito en la calle Ayacucho N.o 1620, entre la Avenida Las Heras y la calle Vicente López, que mide 8 mts. 66 de frente por 25 mts. 98 de fondo.

La opción de compra concedida es por 90 días a contar del 27 de octubre, lo cual es determinante de un urgente pronunciamiento, que el Poder Ejecutivo se permite solicitar por las razones expuestas, de esa Asamblea General.

Según los cálculos practicados, toda la obra es decir, compra del terreno, reformas, ampliación y alhajamiento, alcanzaría, aproximadamente, a la suma de doscientos cincuenta mil pesos uruguayos.

El modo de financiar la operación proyectada que se considera más conveniente, es el de ampliar la Deuda Pública autorizada por la ley N.o 10.598, del 31 de diciembre de 1944 en la cantidad correspondiente. De esa suerte, al tiempo que se alcanzará una solución urgente, será posible, en brevísimo término, consolidarla incluyéndola en el proyecto de ley de ampliación de rubros del Plan de Obras Públicas de 1944 que el Ejecutivo ha determinado presentar a consideración parlamentaria en estos días, y en el cual se proveerán los recursos definitivos de financiación.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES. — ORESTES L. LANZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir la propiedad situada en la calle Ayacucho N.o 1620 en la Ciudad de Buenos Aires con destino a ampliación de la Sede de la Embajada de la República, por el precio máximo de ciento setenta mil pesos argentinos y en las condiciones propuestas por el propietario en los documentos de fecha veintisiete y treinta de octubre de 1947.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar trabajos de reforma, ampliación y alhajamiento de la referida sede diplomática, por una suma total, incluída la compra de la propiedad a que se refiere el artículo anterior, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya.

Art. 3.o A tal efecto, se autoriza la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" creada por la ley N.o 10.589, del 23 de diciembre de 1944, hasta la cantidad de ($ 270.000.00) doscientos setenta mil pesos moneda nacional uruguaya.

MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES. — ORESTES L. LANZA.

ANTECEDENTES

Ministerio de Relaciones Exteriores.

"(Hay un membrete que dice: D. Palma Quintana, Diag. Roque Saenz Peña 933, UT. 35-3374). Orden de venta con opción a compra. Autorizo a los señores D. Palma Quintana y Cía. con domicilio en Avenida Presidente Roque Saenz Peña número novecientos treinta y tres, para que por mi cuenta y orden, gestionen la venta particular de mi propiedad, ubicada en esta Capital Federal calle Ayacucho número mil seiscientos veinte (N.o 1620) entre la avenida Las Heras y calle Vicente López, edificada en terreno que según sus títulos mide: ocho metros sesenta y seis centímetros (8m.66) de frente al Sudeste por veinticinco metros noventa y ocho centímetros (25m.98) de fondo, adcorpues. La venta no podrá efectuarse por un precio inferior a la suma de pesos ciento setenta mil moneda nacional legal ($ 170.000.00 m|n de c|l) de los cuales, se descontará una hipoteca en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, por la suma originaria de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos moneda nacional legal (pesos 44.150.00) con la cual, deberá cargar el comprador, restituyendo lo amortizado al día de la escrituración, abonando el excedente al contado, en dicho acto. El pavimento y vereda se darán totalmente pagados y todos los impuestos que gravan el inmueble, serán a mi cargo hasta el día de la escrituración, abonando igualmente el impuesto sobre Ganancias Eventuales. La propiedad la entregaré completamente desocupada, dentro de los tres (3) meses, a contar de la fecha de escrituración, sin cargo de locación, y, con opción a otros tres meses más improrrogables, abonando por este último lapso, un alquiler a razón de ochocientos pesos ($ 800.00), —moneda nacional, por mes adelantado y durante todo el tiempo que ocupe la casa, después de los tres primeros meses a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, y, que no podrá exceder en ningún caso del plazo pre-establecido de tres meses con opción a otros tres meses más. Esta autorización es con opción a compra, a favor del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que la otorgo con carácter irrevocable, por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha del presente documento. Aceptada que fuere la operación de compra venta, de parte del Gobierno del Uruguay, la correspondiente escritura de venta, deberá otorgarse por ante el escribano que designe el comprador, dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de dicha aceptación. Esta autorización podrá ser subrogada por los señores D. Palma Quintana y Cía. a favor de un tercero, a los fines del mejor desempeño de su cometido. A los efectos legales a que pudiera dar lugar la interpretación del presente, constituyo mi domicilio, en la misma finca, calle Ayacucho número mil seiscientos veinte. Firmados dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay una firma ilegible).

Es copia fiel. Alfredo Pacheco, Director General.

Copia: "Buenos Aires, treinta de octubre de 1947. Señores D. Palma Quintana y Cía., Av. Pte. Roque Saenz Peña 933, Capital. Muy señores míos: Referente a la autorización de venta con opción a compra de mi propiedad calle Ayacucho N.o 1620, en esta capital, que con fecha veintisiete del corriente, les he otorgado, con carácter irrevocable, por el término de noventa días, hágoles presente que, que en lo que se refiere a la entrega desocupada de la finca lo haré dentro de los treinta (30) días, a contar de la fecha de escrituración, con opción a otros (30) días más, sin cargo de locación, quedando, en consecuencia, sin efecto lo que aquella autorización expresaba, sobre este particular, es decir, que la entrega "completamente desocupada", la haría "dentro de los tres (3) meses, a contar de la fecha de escrituración, sin cargo de locación, y, con opción a otros tres meses improrrogables, abonando por este último lapso, un alquiler a razón de ochocientos pesos (800) moneda nacional, por mes adelantado y durante todo el tiempo que ocupe la casa, después de los tres primeros meses a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, y, que no podrá exceder en ningún caso del plazo preestablecido de tres (3) meses con opción a otros tres (3) meses más". Todas las demás cláusulas estipuladas en el documento de referencia, quedan subsistentes, sin modificación alguna. La presente, con la modificación que dejo precedentemente establecida, sobre la entrega del inmueble, y, que como consecuencia, anula el párrafo pertinente de la autorización otorgada, forma parte integrante de esta última. Saludo a Vds. con toda atención. (Hay una firma ilegible).

Es copia fiel. Por el Ministro. Alfredo Pacheco, Director General.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Con fecha 27 de noviembre de 1947, el Poder Ejecutivo elevó a la consideración de la Asamblea General un Mensaje acompañado de un proyecto de ley, por el cual solicita le autorice a adquirir la propiedad situada en la calle Ayacucho N.o 1620 en la ciudad de Buenos Aires, con destino a ampliación de la sede de la Embajada de la República, por el precio de ciento setenta mil pesos ($ 170.000.00) moneda argentina.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo hace presente la urgente necesidad de realizar trabajos de reforma en el edificio que ocupa la mencionada Embajada, —adquirido por el Estado en el año 1911—, que a pesar de algunas reparaciones parciales que en él se han practicado, es evidente que su estado actual, no está de acuerdo con la importancia que debe tener una sede diplomática, aún en el concepto más modesto, ni con la amplitud requerida por el constante desarrollo de la labor cometida a sus oficinas.

Los trabajos precedentemente referidos, incluída la compra de la propiedad mencionada, insumirán la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Para la financiación de los gastos se autoriza la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944", creada por ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, hasta la cantidad de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) moneda nacional uruguaya.

Por los motivos precedentemente expuestos, vuestra Comisión estima del caso aconsejar al Senado la aprobación del proyecto de ley con el mismo texto enviado por el Poder Ejecutivo.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Ramón Viña. — Gregorio Barañano. — León Peyrou.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.
En discusión el artículo primero.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

19

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: formulo moción en el sentido de aplazar la sesión de mañana y transferirla para el día miércoles con la misma orden del día.

Figura, en segundo o tercer término de la orden del día de dicha sesión, un proyecto autorizando el aumento de capital del Frigorífico Nacional, y como parece que algunos compañeros tienen interés en estudiar dicho asunto, desean aprovechar el día de mañana para hacerlo, evitando, de tal modo, el tener que improvisar en Sala, en un asunto de esta naturaleza.

De manera que, si hubiese acuerdo, transferiríamos la sesión de mañana, para el día miércoles, con la misma orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Viña, para que la sesión, cuya realización se había fijado para el día de mañana, se transfiera para el próximo miércoles, con la misma orden del día.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

20

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el cual se da una interpretación en favor del derecho pensionario a los hijos adoptivos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 676 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido Número 47 de 1948)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Interpretando el artículo 55, parte denominada "Tercera Categoría" de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, se declara a los efectos de derecho, que los hijos adoptivos en las condiciones establecidas en dicha disposición, pueden optar por la pensión causada por el padre adoptivo o por la causada por su familia natural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 55 inciso 3.o de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, confiere derecho a pensión a los hijos adoptivos, siempre que reúnan las siguientes condiciones: A) que hayan integrado el hogar del causante constituyendo con el mismo una situación económica y moral similar a la de la afmilia; B) que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado; y C) de que carezcan de derecho a pensión trasmitida por su familia natural.

Respecto de esta disposición, existe una diferencia de interpretación entre el ex Instituto de Jubilaciones y el Poder Ejecutivo. Mientras el primero estimó que los hijos adoptivos podían obtener la pasividad causada por el o la adoptante, renunciando a la originada por la actividad funcional de sus padres legítimos, el Poder Ejecutivo aplicando literalmente la disposición resolvió que teniendo derecho a esta última pasividad, el hijo adoptivo no podía gozar de la nueva pensión, por no cumplirse el último requisito.

Acompaño copia de la resolución del Poder Ejecutivo y de la vista del señor Fiscal de Gobierno que le sirvió de fundamento, para mejor ilustración del Senado.

Bien; esta interpretación causa evidentes injusticias. Basta que la pensionista tenga o haya tenido derecho a participar en una pensión, por más modesta que fuere, para que pierda la causada por el jefe del hogar que efectivamente ha integrado. Así a la aflicción de la pérdida del padre adoptivo, se le agrega al adoptado, el desastre económico.

Este no puede haber sido el pensamiento del legislador, que evidentemente, al considerar a los hijos adoptivos como los derechohabientes de pensión, ha querido mantener la situación económica que tenían en vida del adoptante, pensamiento que se ve frustrado por la redacción inadecuada del precepto.

Lo que el legislador quiso seguramente, fué evitar que el hijo adoptivo percibiera las dos pensiones: la causada en la familia natural, y la del padre adoptivo; pero de ningún modo anular ésta, cuando se tiene derecho a aquélla.

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado, traduce más adecuadamente el criterio del legislador y la justicia de la situación. Con la nueva redacción, el hijo adoptivo sólo tiene derecho a una de las pensiones causadas por su familia natural o por la adoptiva; pero tiene la facultad de escoger entre ellas, la que más le convenga. Se evita así que una situación extraña a la voluntad del pensionista —el derecho a pensión causada por la familia legítima o natural— excluya la posibilidad de beneficiarse con la pensión trasmitida por la familia adoptiva.

Estas breves consideraciones bastan para fundar el proyecto que someto al estudio de esa Cámara.

Montevideo, abril de 1948.

Angel María Cusano.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja aprobar el proyecto de ley del señor Senador Angel María Cusano, por el que se interpreta el artículo 55 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

La interpretación tiende a favorecer al hijo adoptivo, dándole derecho a optar entre la pensión causada por la familia natural y la adoptiva. Por la disposición vigente sólo puede ser titular de pensión en la familia adoptiva, si carece de derecho en la familia natural.

Frecuentemente puede darse el caso de que la pensión emanada de los padres naturales sea menor que la originada en la familia adoptiva, quedando entonces en inferioridad de condiciones económicas en relación a aquélla de que gozaba en vida del adoptante.

Al incorporar a nuestra legislación la legitimación adoptiva, se buscó colocar al hijo adoptivo en forma amplia dentro del hogar del adoptante, como si fuera un hijo legítimo; lo natural es, pues, que toda disposición legal que tienda a este fin deba amparar al hijo adoptivo.

Parece útil para el caso transcribir parte de la vista del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, quien, en un caso semejante, dice: "No deja de reconocer el Fiscal que la disposición legal lleva a situaciones de verdadera injusticia —como la del presente caso— en que la circunstancia de disfrutar de una exigua pensión de $ 10.00 y centésimos mensuales, impide a la interesada obtener la pasividad de $ 57.50 mensuales, causada por su madre adoptiva. Pero los términos de la ley son clarísimos y no admiten otra interpretación (artículo 17 del Código Civil).

Ni siquiera prevé la ley la posibilidad de que pueda optarse entre una y otra pasividad —solución que sería la más justa y racional— pues basta "tener derecho" a la pensión causada por la familia natural aun cuando no se disfrute de la pensión o se renuncie a ella, para no poder obtener la pensión por los padres adoptivos.

En cuanto a la interpretación del término "familia natural", utilizado por el legislador, el Fiscal considera que no existe duda alguna de que dicha opción ha sido usada en el mismo sentido que la que utiliza el artículo 249 del Código Civil, esto es, para distinguirla de la "familia adoptiva".

Cree esta Comisión que el asunto es claro y no se necesita mayor argumentación para resolverlo.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1948.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Angel María Cusano. — Emilio O. Bonino — Roberto Berro. — Julia Arévalo de Roche".

—En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Se trata de un proyecto de ley del señor Senador Cusano, interpretando el artículo 55 de la ley N.o 9.940, que se refiere a los hijos adoptivos, los que para tener derecho a pensión deben llenar ciertas condiciones: que hayan integrado el hogar del causante constituyendo con el mismo una situación económica y moral similar a la de la familia; que esta situación fuera notoria y persistente, por lo menos desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado; que carezcan de derecho a pensión transmitida por su familia natural.

Se da a este artículo dos interpretaciones: una por el Instituto de Jubilaciones y otra por el Poder Ejecutivo. El Instituto de Jubilaciones cree que puede obtener la pasividad causada por el o la adoptante, renunciando a la originada por la actividad funcional de sus padres legítimos, mientras que el Poder Ejecutivo opina de otro modo.

Ahora, respecto al proyecto presentado por el señor Senador Cusano, —éste pidió que se transcribiera una vista del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno que en la parte pertinente de mi informe hago transcribir— el Fiscal de Gobierno entiende que hay que interpretar estrictamente esa situación en el sentido de que cuando carezcan de derecho a pensión en la familia natural, recién tendrán derecho en la familia del adoptante. Esto da lugar a situaciones de verdadera injusticia. Así, por ejemplo, un hijo adoptivo que tenga derecho, dentro de la familia natural a una pequeña pensión, ve perdida la que pueda tener en la familia del adoptante, siendo mayor.

Se han presentado casos como ése, y entonces el Fiscal de Gobierno cree que es una verdadera injusticia y hay que darle una interpretación a la ley. Esa interpretación es la que busca el señor Senador Cusano por este proyecto, y por ese motivo la Comisión entiende que es justo que se interprete en esa forma, es decir, que se pueda optar por la fusión en la familia del adoptante cuando ésta sea mayor, sin necesidad de establecer que se carezca de derecho en la familia natural.

El señor Senador Bonino observaba que en el artículo primero habría que decir, en la última parte, lo siguiente: "...podrán optar por la pensión causada por el adoptante o por la causada por su familia natural", porque puede ser el padre o la madre los que adopten. De modo que no conviene que se diga solamente por el padre adoptivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Bonino.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Interpretando el artículo 55, parte denominada "Tercera Categoría" de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, se declara, a los efectos de derecho, que los hijos adoptivos en las condiciones establecidas en dicha disposición, pueden optar por la pensión causada por el adoptante o por la causada por su familia natural".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Hay un caso que, probablemente, conoce la mayoría de los señores Senadores, en que ocurre la injusticia que produce la interpretación restrictiva. Es el caso del ex Intendente del Senado, don José Barbeito, cuya memoria recordamos con tanto reconocimiento. Tenía una hija adoptiva, que percibía una pensión insignificante, de muy pocos pesos, procedente de su familia natural. No ha podido percibir por esa causa la pensión correspondiente a su padre adoptivo. Respecto de don José Barbeito, esta niña era su verdadera hija. Se producen, así resultados que contrarían la propia razón de ser de la filiación adoptiva, porque si se adopta a un hijo y se le sitúa en la propia familia, tal como si tuviera la categoría de un hijo legítimo, en el efecto; y si la ley recoge esa situación hasta el punto de que lo hace partícipe en las sucesiones y partícipe en los beneficios de la pasividad, no se ve por qué se ha de cerrar de una manera tan hermética la posibilidad de que reciba el tributo natural de la pasividad, procedente de su padre adoptivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo primero con la modificación propuesta.

(Se vota: — **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

21

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza denominar con el nombre de José H. Figueira una Escuela Pública o grupo escolar.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de José H. Figueira, una Escuela Pública o grupo escolar de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría, señor Presidente, que se deje constancia de que ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 21 horas y 20 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafo

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Jueves 2 de Setiembre de 1948 — Núm. 12554

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 3.000 metros de lienzo de metros 1.40 de ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1320 (3.er piso). Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la mencionada Oficina el 9 de Setiembre de 1948 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, 30 de Agosto de 1948.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22383-v.set.9.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a la Imprenta Militar de 40.000 hojas de cartulina, tamaño 56 x 76, cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en las horas hábiles que funciona esta Oficina. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de esta Imprenta Militar (calle 25 de Mayo 273), el día 6 de Setiembre, a las 14 horas, y con el número de proponentes que se presenten — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-22327-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una camioneta tipo rural con destino al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo a las especificaciones que enumera el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Setiembre de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.26-22301-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir casimir para trajes, seda para forro de mangas, entretela de lana crin, percalina de algodón percalina marrón, percalina gris, botones ancla dorados grandes y chicos, con destino a la Sastrería de Cantinas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estt Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles dt 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Setiembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22372-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir manguera para hacer agua, manguera de goma, manguera de goma con inserción de tela, manguera de goma armada, manguera de lona para agua, manguera para incendio mangueras de lona, manguera para vapor, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1948 a las dieciséis horas — Montevideo, Agosto 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22371-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Una cámara frigorífica con capacidad para 150 kilogramos de carne y 50 litros de leche, con destino a Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70 00	" "
" "	100 001.00	"	"	200.000 00	"	100 00	" "
" "	200 001.00	"	"	300 000.00	"	120 00	" "
" "	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150 00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000 00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Setiembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.31-22365-v.set.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Impermeables color yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego eparticular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, call Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.31-22366-v.set.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Compás interno, compás externo, compás de punta, calibre pie de reina a reloj, cinta métrica, disco y resorte para válvulas M. P., disco de embrague, juegos dados terrajas, juego dados terrajas a rosca, juego terrajas comunes, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.30-22352-v.set.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Aceiteras, azadas baldes de hierro galvanizados, bisagas, barrenas de mano, balde de albañil, bomba bigornia o yunque de 10 kilos, candados yale o similar, candados master o similar, cepillos de alambre, corta hierro, corta caño candados de bronce cadenilla de bronce, cadenilla de hierro, cepillos de plancha, cepillos de lima, candiles de aceite, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.30-22351-v.set.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Dulce de membrillo en paquetes de 1 kilo aproximado, papel de astraza tamaño grande en balas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.26-22313-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir tela de amianto, hojas de tela de pulir, hojas de tela carborundum, hojas de tela esmeril, tela aislante, tijeras para cortar lata, tijeras comunes, tijera de podar, tubos de vidrio para nivel, tubos de ensayo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Setiembre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.28-22342-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir brin azul, brin blanco, cinta de hilera, cinta blanca cinta de lana negra, botones corozos negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones qeu se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Setiembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.28-22343-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 para adquirir: Amperímetros, aisladores, arrancadores para tubos fluorescentes, cinta aisladora, cajas fusibles, cicharras para timbres, defensas para luz forma U, densímetros para carga baterías, enchufes completos, fichas, interruptores llaves para luz, navajas, portalámparas, pinzas, portátiles, pasta soldar radio, resistencias, receptáculos de porcelana, spagueti, soldadores, solución para parches, toma corrientes, tapones fusibles, transformadores, terminales de cobre y de bronce, uniones conductores, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Setiembre de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.26-22312-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir cobre redondo en barra, esmeril en polvo ebonita en plancha escuadra de acero, esponja de acero, escofinas, equipo soldadura autógena, electrodos, formones, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1948 a las quince oras. — Montevideo, Agosto 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.21-22268-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Albayalde, alcohol, agua destilada, amianto aguarraz, aceite de linaza, albayalde, bórax, barniz, cola carpintero, cera, carborundum, corcho prensado cáñamo para juntas, cargas de extintores, cemento zapatero, cuero hidráulico, estopa, grafito, cordón amianto, goma laca, mechas bombillos, mica, manganecita, mechas, masilla, duco, azul prusia parafina prusiato cimentar, resina, solución para parches, veneno para ratas, pasta para correa, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicioens de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día nueve de Setiembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.26-22326-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 tarias, camisas tipo sport, fundas de lienzo, fundas higiénicas, guantes blancos, pantalones blancos para gimnasia con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Setiembre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo Agosto 18 de 1948.
(Cuenta corrriente) Ag.21-22269-v.set.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
3.er LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 700 m2. de mosaico tipo baldosa de portland gris para vereda, de nueve pancitos, con destino al cuartel del Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 Las propuestas serán presentadas en los sellados respectivos, el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente en el momento de apertura de las mismas. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.26-22307-v.set.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de calentadores de agua con destino al Parque Central del Ejército (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en los sellados respectivos, en sobre cerrado y lacrado, en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 10 de Setiembre de 1948 a la hora 15, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.10-22376-v.set.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 272, Sillón y equipo dental. Fecha de apertura de las propuestas: 30 de Setiembre de 1948, hora 16.
Licitación N.o 273. Cámara frigorífica. Fecha de la apertura de las propuestas: 1.o de Octubre de 1948, hora 16.
Licitación N.o 274. Instrumental para el Servicio de Oftalmología, Fecha de la apertura de las propuestas 26 de Octubre de 1948, hora 16.
Licitación N.o 275. Instrumental para el Servicio de Otorrinolaringología. Fecha de la apertura de propuestas: 27 de Octubre de 1948, hora 16.
Licitación N.o 276. Instrumental para el Servicio de Electrocardiología. Fecha de la apertura de propuestas: 28 de Octubre de 1948, hora 16.
Licitación N.o 277. Vajilla y cubiertos. Fecha de la apertura de propuestas: 29 de Octubre de 1948, hora 16.
Todos estos elementos están destinados al edificio "Central de Servicios Médicos". Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-22346-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 271
Muebles metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento veinte sillas y treinta mesas metálicas plegables. Los interesados podrán retirar la memoria descriptiva y pliego de condiciones en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494 Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el despacho de la gerencia (4.o piso). — Montevideo 20 de Agosto de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.26-22305-v.set.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 588

Llámase a licitación para el suministro de uniformes de verano de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día seis de Octubre de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.31-22364-v.set.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 587

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo transmisor de onda larga y un equipo receptor de onda corta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a dispo-

sición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Octubre de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.31-22363-v.set.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 litros aceite SAE 50, 9.000 litros aceite SAE 40, 12.000 litros valvulina SAE 140, y 8.000 litros flushing - oil, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión el día 17 de Setiembre de 1948 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Ag.31-22361-v.set.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las cabinas y cajas de dos camionetas "Bedford" de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión call e25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados queconcurran al acto el día 9 de Setiembre de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.30-22360-v.set.9.

COMISION DEL AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de carpintería de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1948, en el local de la Comisión.
(Cuenta Corriente) Ag.27-22334-v.set.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y efectos en desuso existentes en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas) La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1948 a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, en el local de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ag 26-22306-v.set.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 26|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de válvulas de recepción y trasmisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Octubre de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ag.27-22339-v.set.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 24|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: 40 completos telefónicos para operadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.30-22345-v.set.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para los cargos de Médico de los Albergues 1 y 2 y Médico Otorrinolaringólogo de la D. Higiene

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520. El plazo de inscripción vence el 20 de Noviembre próximo a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22370-v.set.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA".

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 14 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1948. — El Secretario
(Cuenta corriente) Ag.16-2215-v.set.20

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TABLAS DE PINO BRASIL
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de ciento nueve tablas de pino Brasil para la confección de estantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 31 del mes en curso a las 15 horas en esta Secretaría en presencia de los interesados — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.21-22270-v.set.2.

(SOYP) SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 29|48

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos motores marinos con las auxiliares de cubierta y máquinas implementos, etc. y dos guinches de pesca de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en el local de la Gerencia del Soyp (18 de Julio N o 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 18 de Octubre de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ag.26-22311-v.set.6.

(SOYP) SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LLAMADO A PRECIOS

El Soyp llama a precios por la confección de quinientos carteles de propaganda con su emblema. Las condiciones podrán retirarse en las oficinas (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas presentadas el día 7 de Setiembre de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-22310-v.set.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 27|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un buque Trawler de construcción moderna recientemente construído o a construirse de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en la sede de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 20 de Octubre de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1948 — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.31 22088-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.918|48
Una máquina de roscar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Noviembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de una máquina de roscar, para la fabricación de roscas de bulones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ — Montevideo, 30 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) St.1.o-22382-v.st.6

U. T. E.
LICITACION N.o 2917|48
Interruptores automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 30 interruptores automáticos horarios de 200 amp. para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos por segundo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Percio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) St.1.o-22374-v.st.6

U. T. E.
LICITACION N.o 2916|48
Relojes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco relojes autográficos de pared, a péndulo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Agosto de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) St.1.o-22375-v.st.6

U. T. E.
LICITACION N.o 2915|48
Tableros y cajones de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de tableros y cajones de madera para colocación y protección de contadores de energía eléctrica: 14 000 tableros de madera y 14.000 cajones de madera o de fibrocemento, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ag.30-22353-v.set.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2846|48
Materiales de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Setiembre de 1948, a las 16 horas para proveerse de 195.070 kilogramos de materiales de hierro: ángulo barras planas cuadrado, redondo, chapas lisas y chapas lisas galvanizadas, en diversos tamaños y espesores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ag.30-22354-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.911|48
Conductor doble de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 30.000 metros de conductor doble de cobre, trenzado, con aislación de material termoplástico, cloruro de polivinilo acetato de vinilo o similares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ag.27-22332-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2909|48
Cable de cobre desnudo y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1948, a las 16 horas para proveerse de 1:200 000 metros de cable de cobre desnudo de 85 mm2. 1:600.000 metros de 50 mm2. y materiales para empalme de conductores, cadenas aisiantes, grampas, balancines, cintas de hierro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar

en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.23-22300-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.907|48
Postes palmas negras
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1.600 postes de palmas negras de 6 metros de altura y 4.950 de 7 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag21-22271-v.set.2.

A N. C. A. P.
Licitaciones públicas
Lic. N.o 1.485. — (Tercer llamado). Compra de hierro perfilado, chapas, etc. Apertura: 20 de Setiembre de 1948, a las 16 horas.
Lic. N.o 1.533. — Ejecución de roperos metálicos y plataformas para los mismos. Apertura: 27 de Setiembre de 1948, a las 16 horas.
Lic. N.o 1.534. — Compra de pinturas, barnices, pinceles, papel de lija, etc. Apertura: 8 de Octubre de 1948, a las 16 horas.
Lic. N.o 1.535. — Compra de pinturas en pasta, preparadas, aguarrás, masillas y tiza. Apertura: 4 de Octubre de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) St.1.o-22373-v.st.11

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1513
Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de aceite de colza puro, comercial.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 16 de Setiembre de 1948 a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.28-22340-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.529. Suministro y colocación de 4.000 m2. aproximadamente de material de tratamiento acústico-absorbente. Apertura: Setiembre 13 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.530. Suministro y colocación de aproximadamente 200 metros lineales de caminero de linóleo. Apertura: Setiembre 14 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.531. Compra de muebles y artículos varios para dormitorios de personal obrero. Apertura: Setiembre 10 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.532. Compra de artículos de higiene y limpieza (papel higiénico, gamuzas y jabón para piso). Apertura: Setiembre 15 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.
(Cuenta Corriente) Ag.27-22335-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1467 (tercer llamado). — Compra de guantes y botas de goma. Apertura: 4 de Setiembre de 1948 a las 10 horas.
Licitación número 1519 (segundo llamado). — Compra de 200.000 macetas de barro. Apertura: 8 de Setiembre de 1948 a las 16 horas.
Licitación número 1522 (segundo llamado) — Compra de sulfatadoras, azufradoras y tanques sobre ruedas. Apertura: 8 de Setiembre de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-22301 v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERICH EUG PRITZIUS argentino, jubilado, con domicilio en la calle Mar Mediterráneo número 5584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo formado por dos dibujos, denominado "Tim - Tom", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.1.o-9907-v set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELADIO DIESTE, uruguayo, ingeniero civil, domiciliado en la calle Mar Mediterráneo número 5577 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Proyecto de estructura de hormigón armado para edificio industrial", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los planos por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.1.o-9885-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA FIGUEROA DE SCIOSCIA, española, escritora, con domicilio en la calle San José número 1191, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Sueños de Abril" (Páginas de Dilecta), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.1.o-9886-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GUNTER GRAETZ, alemán, comerciante, con domicilio en la calle Río Branco N.o 1290, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de fotografía luminosa denominado: "Fotoluminicente", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.31-9873-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA TERESA MONTAÑES, uruguaya, profesora de enseñanza secundaria, con domicilio en la calle Pernas número 2646 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Desarrollo de la agricultura en el Uruguay", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado el original en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.28-9782-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO Garrra, ciudadano legal, en representación de la firma "Oyama" S. A., de Montevideo, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1276 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa a realizarse en salas de espectáculos, estudios de radio o al aire libre y denominado "Oyama de etiqueta", del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina las memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.27-9706-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARTINEZ BLANCO y Cía. Industriales con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda consistente en la siguiente locución: "El Caramelo que endulza la vida", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Ag.27-9734-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUCIANO VENANCIO ROSSANO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Lucio Rodríguez número 48, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Traje viejo", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.24-9593-v.set.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana dictada en autos: "El señor Jefe de Policía del Departamento, comunica no haber llegado a destino 2 animales vacunos, destinados al establecimiento del señor Evangel Cabrar Vanconcellos, en la Sección Fronteras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a CARLOS ESCALANTE, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 20 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ag.26-22314-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HARALAMBOS SAVAIDIS PANAGIOTIDIS, industrial, establecido en la calle Cuarrúa número 2531, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de sifón para soda, que se caracteriza por la cabeza de estaño, plomo, material [illegible] u otro material aparente, que lleva un botón para presionar, y obtener la salida de [illegible] en la parte superior de la cabeza en vez de la palanca conocida que va al costado, de cuyo modelo se declara autor, habiendo depositado dos dibujos del sifón a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ag.21-9435-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54612. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOGA", para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.28-9800-v.set.8.

ACTA N.o 54569. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Con esta fecha Cúneo, Cohenar y Meilan, de Montevideo solicita registrar la marca "MEI - CO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.26-9623-v.set.6.

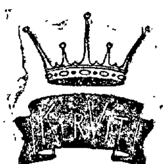
ACTA No 54554. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHO", para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.26-9621-v.set.6.

INDUSTRIAL

ACTA N.o 54590. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humberto C. Palazzi y Hermanas, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "COLASAN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-9680-v.set.7.

ACTA N.o 54558. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por W. M. Sanders y Co. (Wednesbury) Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "S", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.31-9855-v.set.10.

ACTA N.o 54610. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Industria Cerámica Veggia, S. A., de Italia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.1.o-9901-v.set.11.

ACTA N.o 54638. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Antognazza y Artola, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MILLON", para distinguir las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9902-v.set.11.

ACTA N.o 54613. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "YAMIQUE", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.31-9702-v.set.10.

ACTA N.o 54568. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Nouvelles Fabriques Le Phare, S. A., de la Chaux de Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "LE PHARE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-9719-v.set.7.

ACTA N.o 54568. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "AMIDOPYRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-9720-v.set.7.

ACTA N.o 54535. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Con esta fecha Mandracho y Forli, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.25-9708-v.set.7.

ACTA N.o 54547. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Ghezzi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.27-9709-v.set.7.

ACTA N.o 54546. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Ghezzi, de Montevideo, solicita registrar la marca

ACERO SUECO
N.G.O.

para distinguir artículos de la clase 17 (menos hojas de afeitar para navajas y máquinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.27-9710-v.set.7.

ACTA N.o 54603. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha Roque F. Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUXILIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-9694-v.set.7.

ACTA N.o 54572. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



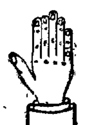
para distinguir artículos de la clase 2 (excepto soda y bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.27-9678-v.set.7.

ACTA N.o 54593. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles H. Pugh Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATCO", para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-9682-v.set.7.

ACTA N.o 54516. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fecha Mercedes Ramos Seisdedos, de Montevideo, solicita registrar la marca



SEISDEDOS

para distinguir la clase 4 (especialmente guardapolvos y túnicas, menos hilos, hilados de lino y cáñamo e hilos de algodón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.21-9467-v.set.2.

ACTA N.o 54543. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.21-9456-v.set.2.

ACTA N.o 54542. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.21-94571v.set.2.

ACTA N.o 54544. — Montevideo Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.21-9466-v set.2.

ACTA N.o 54528. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — Con esta fecha Raúl Rovira1ta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORONA BOREAL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.21-9464-v.set.2.

ACTA N.o 54527. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "STELLA MARIS" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.21-9465-v.set.2.

ACTA N.o 54532. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Novador Galli, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEAMAN", para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.21-9436-v.set.2.

ACTA N.o 54510. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Con esta fecha Abal Hnos., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "OLD FRIENDS - VIEJOS AMIGOS", para artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-9583-v.set.4.

ACTA No 54584. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por E. Merck, de Alemania, solicita renovar la marca "CHOLEVAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24 9579-v.set.4.

ACTA N.o 54570. — Montevideo, Agosto 1º de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LACTOMIL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-9573-v.set.4.

ACTA N.o 54553 — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Balaguer y Soria Muscio, de Rocha, solicitan registrar la marca "PARAISO", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ag.26-9622-v.set.6.

ACTA N.o 54597. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA COLINA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-9751-v.set.8.

ACTA N.o 54592 — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ESKALOSE", para distinguir artículos de la clase 9 (un laxante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27 9681-v.set.7.

ACTA N.o 54596. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrère, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "JEUNESSE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-9752-v.set.8.

ACTA N.o 54591. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Armando Taragano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.30-9827-v.set.11.

ACTA N.o 54615. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Antonio Pópolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.31-9876-v.set.10.

ACTA N.o 54620. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ADEMUSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-9874-v.set.10.

ACTA N.o 54619. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARASALICIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-9875-v.set.10.

ACTA N.o 54471. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Con esta fecha José Francisco Varela y Cía., S. de R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMMET", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-9555-v.set.3.

ACTA N.o 54561. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Baracuta (Clothiers) Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan registrar la marca "BARACUTA", para las clases 4 y 5 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-9527-v.set.3.

ACTA N.o 54560. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por J. R. Geigy A. G., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "PANCORAL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-9528-v.set.3.

ACTA N.o 54559. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Guido Debenedetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARMALIT" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-9513-v.set.3.

ACTA N.o 54549. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Autopoint Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Autopoint

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.23-9508-v.set.3.

ACTA N.o 54550 — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calzados Sassi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AUSTRALIAN SHOE
PATENTE Nº3668

para distinguir artículos de la clase 14 (calzados de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.23-9509-v.set.3.

ACTA N.o 54551. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liñares Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.23-9510-v.set.3.

ACTA N.o 54552. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Specialites Alimentaires Bourguignonnes (S. A. B.), Société Anonyme, de Dijon, Cote d'Or (Francia), han solicitado el registro de la marca "PRICKLY", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-9511-v.set.3.

ACTA N.o 54536. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Con esta fecha Barrenechea, González y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PUAT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-9505-v.set.3.

ACTA N.o 54545. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRITZNER" para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.21-9468-v.set.2.

ACTA N.o 54586. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky solicita registrar la marca "COLONIAL WATCH", para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.26-9634-v.set.6.

ACTA N.o 54588. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky solicita registrar la marca "PANTO", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.26-9635-v.set.6.

ACTA N.o 54587. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky solicita registrar la marca "BRAMA", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.26-9636-v.set.6.

ACTA N.o 54555. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRIA" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.26-9620-v.set.6.

ACTA N.o 54533. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Bren manufacturing Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca



"BRENCO"
para distinguir las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.26-9661-v.set.6.

ACTA N.o 54556. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de E. K. Cole Limited, de Ekco Works, Priory Crescent, Southend - on Sea, Essex (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



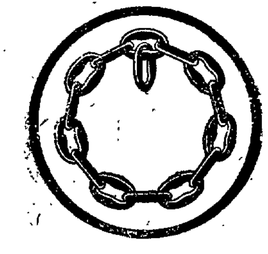
para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.26-9619-v.set.6.

ACTA N.o 54585. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Samuel Reches, de Montevideo, solicita registrar la marca

"EL SOL"

para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.26-9637-v.set.6.

ACTA N.o 54534. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca



"CADENA"
para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.26-9660-v.set.6.

ACTA N.o 54574. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Armando Mariti, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

"AF2"

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.26-9618-v.set.6.

ACTA N.o 54608. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LONALAC

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.30-9821-v.set.9.

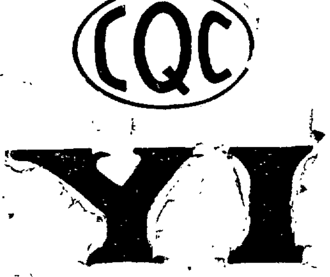
ACTA N.o 54607. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co. Ltd., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ROY

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.30-9822-v.set.9.

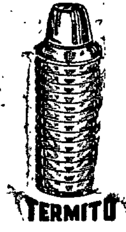
ACTA N.o 54606. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Jeanneret - Brehm Excelsior Park, de St. Imier, cantón de Berne (Suiza), han solicitado el registro de la marca "MARATHON", para distinguir artículos de la clase 18 (toda clase de productos de relojería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9823-v.set.9.

ACTA N.o 54578. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Cía. Química Central Ltda., de Durazno (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "Q.



Q. O. YI" para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.30-9826-v.set.9.

ACTA N.o 54573. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Valli, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.27-9679-v.set.7.

ACTA N.o 54605. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. Italiana per le Fibre Tessili Artificiali Gia "Chatillon", de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "OPALCIMA", para distinguir artículos de la clase 4 (rayón viscosa Multibórra opaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9824-v.set.9.

ACTA N.o 54609. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BEAUDRAPE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9825-v.set.9.

ACTA N.º 54634. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Hrant Aldinian, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (menos calzados de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.1.o-9900-v.set.11.

ACTA N.o 54601. — Montevideo, Agosto 23 de 1948 — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZENIT", para distinguir únicamente máquinas de coser, sus partes, accesorios y componentes clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 Set.1.o-9903-v.set.11.

ACTA N.o 54604. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha Aceiteras Artigas Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EL GUARDIAN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9904-v.set.11.

ACTA N.o 54636. — Montevideo, Agosto 22 de 1958 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aytiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker de Sodertalge (Suecia), solicitan registrar la marca "XYLOCAINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9889-v.set.11.

ACTA N.o 54611. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha Imfasa, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMFASA", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9905-v.set.11.

ACTA N.o 54621. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rafael Quesada, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "GADUATO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9906-v.set.11.

ACTA N.o 54633. — Montevideo, Agosto 27 de 1948 — Con esta fecha "Parmifi", Participaciones Mineras y Financieras, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.1.o-9890-v.set.11.

ACTA N.o 54635. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEPIVITINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.1.o-9821-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7347. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jean León Reuter, con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor autorregulador aplicable particularmente a las máquinas frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$3.00 Ag.30-9818-v.set.9.

ACTA N.o 7348. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carl Albert Loewenstein, de Viena (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la contemplación sucesiva, seccional de mapas, propaganda, anuncios y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9819-v.set.9.

ACTA N.o 7349. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de León Sprink y Marie Therese Sprink nee Roussel, de Meaux, Seine et Marne (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato destinados a ejercitar una influencia en las modificaciones de estado de la materia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9820-v.set.9.

ACTA N.o 7340. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Franco Petroni Rossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carteras y|o bolsos para mujeres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9835-v.set.9.

ACTA N.o 7341. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha el sebor Sperindo Grassi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portabilletes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.30-9836-v.set.9.

ACTA N.o 7343. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alphonse Velghe, de Contrai (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la lectura y perforación de cartones Jacquard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.28-9747-v.set.8.

ACTA N.o 7344. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Karl George Wanke, de Viena (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regador de largo alcance para áreas circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.28-9748-v.set.8.

ACTA N.o 7345. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Karl George Wanke, de Viena (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regador para el riego de superficies cuadradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.28-9749-v.set.8

ACTA N.o 7346. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha el señor José Sorensen de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemadores mejorados para calentadores gasificadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.28-9750.v.set.8.

ACTA N.o 950. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha el señor A. Alvarez Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Nueva industria de laminación en frío de flejes de hierro y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.28-9812-v.set.21.

ACTA N.o 951 — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Con esta fecha los señores Esteban Bertin y Guido A. Dellepiane, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en general de hilos retorcidos para coser en todos los títulos obtenibles para uso doméstico e industrial, así como para su preparación y presentación en todas las formas comerciales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Ag.27-9711-v.set.18.

ACTA N.o 7335. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Con esta fecha el señor Angel Mangiarotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo modelo de boquilla para calentadores a kerosene tipo "Primus"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.27-9746-v.set.7.

ACTA N.o 7333. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., de Montevideo, en representación de Jean Mary, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo encofrado para construcciones moldeadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9624-v.set.6.

ACTA N.o 7334. — Montevideo, Agosto 18 de 1948 — Con esta fecha José Zanotta y Vicente Cataldo Amado, de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas gasificadoras para el quemado de combustibles líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26 9625-v set.6.

ACTA N.o 7336. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Emilio Stewart Biraben, César Rodríguez Vicentini, Luis García Pardo y Daniel Pérez del Castillo, de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado para el aislamiento acústico y térmico de superficies construídas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9626-v.set.6.

ACTA N.o 7342. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Alfredo Rabal de Junín provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una válvula automática de paso de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9659-v.set.6.

ACTA 7337. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de D. Swarovski Glasfabrik und Tyrolit - Schleifmittel Werke, de Wattens Tirol (Austria) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para el desbaste de superficie de vidrios de óptica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.6-9627-v.set.6.

ACTA N.o 7338. — Montevideo, Agosto 20 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de D. Swarovski Glasfabrik und Tyrolit - Schleifmittel Werke, de Wattens, Tirol (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tallar y pulir los lentes a husillos alineados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-9628-v.set.6.

ACTA N.o 7339. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Con esta fecha Nicolás José Caserta, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Mejoras en tapa para hervidores de leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$4.00 Ag.24-9580-v.set.4.

ACTA N.o 7332. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Antonello, de Rebbio, Como (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la construcción de estructuras de cemento armado constituídas por una pared delgada y de sección poligonal o curva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-9458-v set.2

ACTA N.o 7330. — Montevideo Agosto 14 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Antonio Sáenz de Tejada y Ortí, de Madrid (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de macerador - extractor continuo aplicable a todas las extractoras de aceites grasas y ceras por disolventes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación? — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag 21-9468-v.set.2.

ACTA N.o 7331. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de D. Swarovski Glasfabrik und Tyrolit Schleifmittel Werke, de Wattens Tirol (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el centraje y el amolado del borde de lentes ópticos u otros objetos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 21-9469-v.set.2.

ACTA N.o 949. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — Con esta fecha los señores Dr. Elbio Rodríguez Peinado y Oscar Cúneo de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aeroplanos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag 19-9338 v set 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 108|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cámara de fumigación en el puerto de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 626, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22369-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de herramientas
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el despacho de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.31-22362-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Saneamiento del Pueblo "Tala" (Departamento de Canelones) construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 300 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 300 metros cúbicos de capacidad, para el Pueblo "Tala" (Departamento de Canelones), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Agosto 19 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ag.27-22329-v.set.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.113 de la Junta Departamental con destino a la formación de un espacio libre en la manzana comprendida entre la avenida 8 de Octubre, bulevar Artigas, 18 de Julio y calle Duvimioso Terra. El siguiente predio:

Padrón 21.444, propietario, Juan J Leunda: área 234 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y podrán presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 20 de Agosto de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.26-22321-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.117 de la Junta Departamental de fecha 22 de Julio de 1948 para ser expropiado con destino a la apertura del camino 17 metros de ancho continuación del camino Hamilton entre los caminos Redención y Detomasi. El siguiente predio:

Padrón 172.947; propietario, Domingo J. L. Baccino; área, 8.500 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y podrán presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — 20 de Agosto de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.26-22322 v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.132 de la Junta Departamental de fecha Julio 28 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle Avellaneda. El siguiente predio:

Padrón 74.509; propietario, Juan Ben Méndez; área 160 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y podrán presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — 20 de Agosto de 1948.

(Cuenta corrietne) Ag.26-22328-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.133 de la Junta Departamental con fecha Julio 28 de 1948 para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Acha entre R. Márquez y Darwing. El siguiente predio:

Padrón 80.274; propietario, Carlos Delmonte; área, 442 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador por el término de ocho días, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y podrán presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — 20 de Agosto de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.26-22324-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de porcelana o loza, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel), el día 10 de Setiembre de 1948, a las 14 horas.

(Cuenta Corriente) St.1.o-22378-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cristalería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirá en la referida Sección (Parque Hotel), el día 10 de Setiembre de 1948 a las 15 y 30 horas.

(Cuenta Corrriente) St.1.o-22379-v.st.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C Pozo K, N.o 3523 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ag.16-9209-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando VALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14-6618-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CAR trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1885 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90)

días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.
$54 00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose pesentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar Elvira Masini de Segui, Martina Fernández Marde Carbajal Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal Félix Más Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río Santiago Penelo Rocha, Mercedes R de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida Micaela S de Melo, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1 de 1942. — La Jefatura.
$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los quo se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura
$72.20 Jn.7-6295-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo con resolución de la fecha, llámase a propuesta de los interesados por segunda vez y por el término de diez días para el arreglo de calles en Piriápolis, debiendo estos dar precios por los siguientes trabajos: 1.o) Metro lineal de cordón de granito a colocar de 0.12 ms. de espesor, 0.40 ms. de profundidad mínima y 0.80 ms. de largo. 2.o) Metro cúbico de tierra a extraer. 3.o) Metro cúbico de piedra a extraer. 4.o) Metro cúbico de piedra dura a extraer. 5.o) Metro cúbico de terraplén. 6.o) Metro cuadrado de caja a rellenar con el balasto producido por el levantamiento de las calles actuales a mejorar, cilindrado y recebado 7.o) El balasto se pondrá por camiones al costado de las cajas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

Las propuestas en papel sellado y timbres correspondientes procediendo a la apertura de propuestas el día 31 del corriente mes a las 15 y 30 horas, propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados, en la Intendencia Municipal, Sección Secretaría. — Maldonado, Agosto 21 de 1948. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta Corrriente) Ag.27-22336-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 19 DE LA ORDENANZA DE TRANSITO

Maldonado, Junio 11 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Carlos Arcelus Bosch. — Presente. Señor Presidente: Considerando que la velocidad máxima de 25 kilómetros por hora que se exige a los vehículos que circulen en las ciudades, villas, pueblos y núcleos poblados, establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Tránsito en vigencia causa múltiples inconvenientes, comprobado en la práctica por la disposición técnica que tienen los vehículos automotores modernos, es propósito de esta Intendencia modificar el referido artículo. Al efecto tengo el agrado de dirigirme a la Junta de su digna presidencia proponiendo la modificación referida y estableciendo fijar la velocidad máxima de 40 kilómetros por hora. Sin otro particular me es grato saludar a usted con la mayor consideración. — Roque A. Masetti, Intendente — Américo P Bazzano. Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1948.

La Junta Departamental en sesión de hoy. Resuelve: Apruébase la modificación solicitada y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — T. I. Cassella. Secretario.

Maldonado, 12 de Agosto de 1948.

Visto: cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en dos periódicos del Departamento, "Diario Oficial", pase a Contaduría para confección de hojas sueltas y archívese, con previo conocimiento de Censo y Estadística — Roque A Masetti. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-22287-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto la Intendencia Municipal de Maldonado proceder a la repavimentación de varias calles en Punta del Este, primera sección del Departamento, décima sección Policial, se llama y emplaza a los efectos referidos a los propietarios de inmuebles en esa localidad con frente a las manzanas, 1, 2, 3 4, 10 9, 8 7 11 12, 13 14, 20 19 18 17, 16 25, 26 22, 23 24, 27, 28 32, 29 30, 31 32 33, 38 39 40 41, 42 44, 45, 56, 46, 47, 48, 53 52, 54, 55, 58, 57 59, 60, 61, 65, 66 67 70, 69 68 65.a, 66.a, 70.a, 69.a 73, 74 76, 77 80 81 5 6, 15, 21 37; por el término de treinta días, a partir del día 30 de Julio del corriente año, vencido el plazo estipulado la Intendencia Municipal procederá a la repavimentación de las calles afectadas por cuenta de sus propietarios. Todo lo que se relaciona con estos antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en expediente 16481 948 en la Secretaría de la Intendencia Municipal — Maldonado Julio 30 de 1948. — El Secretario

(Cuenta Corriente) Ag.5-22079-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a los sucesores de INOCENCIA CUADRO DE BICA para que se sirvan concurrir a la Dirección de Obras Municipales dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha, a los efectos de la resolución número 2206 de la Intendencia, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 11 de 1948. — Raúl St Goyenola Director Interino de Obras.
$18.00 Ag.16-9226-v.set.20

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 1.o de 1948

5.a Sección

WALTER GUIREAUD, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1075, y ELIZABETH GOLINSKI, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Soriano 1312.

7.a Sección

HECTOR MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1537, y ROSA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1537.

8.a Sección

JAIME GAMINARA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Nueva York 1630, y LIDIA BARROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1630.

12.a Sección

ENRIQUE MAÑANA, 20 años, soltero, albañil, español, domiciliado San Martín 3247, y YOLANDA LUISA ADELA PEREYRA MACHADO, 16 años, soltera oriental, domiciliada P. Etchemendy 1813.

JUAN ANDRES CARRIL, 39 años, soltero, abogado, oriental domiciliado Rocha 2730, y ELINA BERRO VILLEGAS, 25 años, soltera, argentina domiciliada G Pereyra 3074.

JULIO CESAR GIACUSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magested 1666, y OLGA FERNANDEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magested 1666.

ANGEL UMPIERREZ, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rocha 2775, y VIOLETA ESTHER REBOLLO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2775.

20.a Sección

LORENZO TRAPOTE, 31 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Caonabó s|n., y CANDIDA ROSA AGUILAR, 31 años, soltera, oriental domiciliada Caonabó s|n.

RAMON VICENTE BENTANCOR, 42 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado C. de la Vega 4577, y NICOLASA CALLERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C de la Vega 4577.

RAMON W. GOMEZ, 20 años, soltero comercio, oriental, domiciliado J. Castro 4260, e INES A. DIAZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Real 4264.

JUAN CARLOS SALVO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3395, y EUFEMIA GLORIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Muerta 3992.

LEONARDO V. OLIVERA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Conciliación 3914, y JUANA MIREYA BUSQUETS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3914.

LUIS ALBERTO BORDOLI, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 144, y GLADYS M. A. RONCA, 19 años soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 144.

FELIX CUESTA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Coronel 618, y OFELIA ESTHER MACIAS, 19 años soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4240.

JULIO F. GORRIA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Vidal 271, y VIOLETA S. BENEDETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3933.

JUAN GUALBERTO PEREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Salvo 42, y VIOLETA PAIS FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr Pena 4679.

JACK ZIMMER, 32 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado A. Salvo 124, y ELSA RENEE ROSA SPOSITO, 25 años, divorciada, oriental domiciliada D. Coronel 809.

CARLOS ALBERTO RIVELLA, 22 años, soltero, canastero, oriental, domiciliado Gowland 93, y BLANCA ESTHER SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calaguada 6.

GUZMAN QUIROGA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado V. Y. Pinzón 3912, y NORMA FERRARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3975.

22.a Sección

JACINTO GIMENEZ, 50 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Lancaster 4325, y MARIA ISABEL GARCIA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4325.

PEDRO PASTORINO BARROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 4159, y GIOCONDA MARGOT PEPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 4159.

JESUS GENDRA OTERO, 44 años soltero, comercio, español, domiciliado G. de Zúñiga 3787, y MALVINA BLANCO LOZANO, 32 años, soltera, española, domiciliada R. Márquez 3722.

LORENZO BETANCOR, 34 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Lancaster 3716, y EULALIA BRUN 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3716.

OLAYO VARELA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pronios 3801, y MARIA VOLTER 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Méndez 3911.

PINKUS ORLAN 25 años soltero, peletero, polaco, domiciliado S. Figueredo 3727, y ROSA RYCHTENBERG 16 años soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 3727.

$2.00 Pl.v.set.3.

Montevideo, Agosto 31 de 1948

1.a Sección

ALEJANDRO ISRAEL, 32 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Bmé. Mitre 1415, y CATALINA CUNEO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1415.

4.a Sección

PAULO LIBERMAN, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1217, y BLIMA TROPER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1217.

9.a Sección

ALDINO RAMBALDUCCI, 23 años, soltero, agricultor, brasileño, domiciliado Cno. 1.er Seré 2599, y ELENA BOTTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. 1.er Seré 6360.

10.a Sección

JESUS AUDI MARTINEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial s|n, e IVANKA VANDA LALICH, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Oficial s|n.

14.a Sección

WALTER ERNESTO GEBIEN, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hervidero 2942, y EVA MARGARITA LUISA RIECKE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Hervidero 2942.

LUIS ENRIQUE SANTAMARINA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Suárez 3110, y CRISTINA CLAUDIA ANDREASEN ELOLA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suárez 3110.

ALAN CAORSI ANTUNEZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 19 de Abril 3472, y MARTA PIGURINA BAZZANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3484.

OTTO WEHAGE, 59 años, divorciado, carpintero, alemán, domiciliado Suárez 3035, y EUDOCIA OVIEDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3035.

DOMINGO PEDRO DURSI, 31 años, soltero, mecánico dental, argentino, domiciliado Melo 2567, y SARA ESTHER CHALBAUD, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Melo 2578.

21.a Sección

VICTOR DIAZ MESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5565, y MIRTHA MUÑOZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Ariel 5604.

HOMERO DA COSTA PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4376, y ANGELA ENGRACIA SARACINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4376.

$2.00 Pip.-5223-v.set.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMIREZ (MARTIN), notificación". (Lo 12, F.o 36), se cita, llama y emplaza a don Martín Ramírez, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a efecto de notificarle la resolución Municipal que se transcribe: Testimonio: El que subscribe, Oficial Mayor de la Secretaría del Interior certifica que con fecha 6 de Marzo de 1946, la Intendencia Municipal de Montevideo en acuerdo con la Secretaría del Interior, dictó la resolución cuyo texto se transcribe: "Montevideo, Marzo 6 de 1946. — Res: 26 Carpeta 251|945. — Visto este expedientillo que se relaciona con las faltas de asistencia en que incurrió el Peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas, don Martín Ramírez: Resultando que la aludida dependencia informa que el señor Ramírez falta a sus tareas sin aviso ni causa justificada desde el 12 de Diciembre de 1945: Atento, a que el citado obrero ha incurrido en falta disciplinaria de omisión prevista en el artículo 25 de la Reglamentación de Asistencias y licencias de fecha 30 de Junio de 1942. La Intendencia Municipal de Montevideo; Resuelve: 1.o) Establecer que el peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas señor Martín Ramírez ha incurrido en falta de omisión pasible de destitución. 2.o) Dar vista de estas actuaciones al peón de 1ra., señor Martín Ramírez por el término de seis (6) días. 3.o) Vuelva a la Dirección de Limpieza y Usinas para que notifique al interesado y además efectos". — Juan Roberto Seitone. Oficial Mayor. — Montevideo, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.12-22181-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANHOURT (PEDRO) y otra). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 36", se cita, llama y emplaza a don Pedro Manhourt y Filomena C Nicoletti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76 896, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 11|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.11-22142-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Zufriateguy (Antonio) y otro con GASPARINI (JOSE LUIS) y otro Lo 10. Fo. 609. Infracción aduanera se cita llama y emplaza a don Eladio Jacinto Callejas o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17|948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.9-22128-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CELLA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza a don Pedro Cella o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 57.829, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársenes defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22143-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con KSINGLK (CONSTANTE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 36), se cita, llama y emplaza a don Constante Ksingik o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.318, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferrreia, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22144-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARREDONDO (JOSE H.) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 214), se cita, llama y emplaza a don José H. Arredondo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 109.962, ubicado en la calle Veraguas entre avenida Lezica y Gutemberg, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 17 de 1948 — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22145-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roebrto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRANIA (JOSE B.) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 35), se cita, llama y emplaza a don José B. Prania y Marta Alvarez Rivas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76 283, ubicado en la calle Juan Acosta entre G. de Zúñiga y B. Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 11 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22146-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REBAGLIATTI o REBEGLIATTI (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 40), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rebagliatti o Rebegliatti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.790, ubicado en la calle Maná entre camino Castro y R. Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22147-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARREIRO (SANTIAGO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 32), se cita llama y emplaza a don Santiago Barrera o Barreiro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 98.591, ubicado en camino Corrales entre Claramunt y Lasala, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferrreia, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22150-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARRERA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 764), se cita llama y emplaza a don Isabelino Barreira o Barrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.985, ubicado en la calle Comercio entre Asamblea y Ramos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 10 de 1948. — D. González Ferrreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22149-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cuatro de Junio del corrriente año, dictada en el expediente caatulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (JOSE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34) se cita, llama y emplaza a don José L. González o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45 758, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22133-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 34) se cita, llama y emplaza a don Antonio Balerio o Balirio y a don Alejandro Seechiari o a scs sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.464, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Laureles y Carlos María Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22151-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VOLPE (ALEJANDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Volpe o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52.013, ubicado en la calle A. Díaz entre D. de los Abruzos y J. Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22148-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 165.164, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 31), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 165.164 ubicado en la calle Oficial número 2 entre Laguna Merim y Oficial número 1, o sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22134-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 33), de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a don Balerio o Balirio (Antonio), y a don Alejandro Seechiari, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.465, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22135-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65 900, cobro ejecutivo dd pesos". L.o 11 F.o 769), se cita llama y emplaza a doña Lucía Ferrullo de Prieto o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.900, ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico, para que comparezcan a estar a derecho en dicho sautos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22136-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.939. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. fo. 35" se cita llama y empleza al propietario del inmueble padrón N.o 152.939. ubicado en la calle Ganaderos entre J. Lavalle y D. de los Abruzos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22137-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 52.050. Cobro E. de pesos. Lo. 12. fo. 41" se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Estos autos se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594. — Montevideo. Junio 30|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22138-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.183. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 20. se cita. llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.183. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SINTES (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 437), se cita, llama y emplaza a don Juan Sintes, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81308, situado en la calle Kock entre Ramón Márquez y Cno. Burgues para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag 5-22083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mi novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo, con ARIGON (PERFECTO), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. fo. 777", se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigón o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 86.156, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira, Act Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22140-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOLANES de PEPE (TERESA), Cobro ejecutivo de pesos Lo 12. fo. 33" se cita, llama y emplaaz a doña Teresa Solanes de Pepe, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.724, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 11 de Junio|948. — D González Ferreira Act. Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22141-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (RAFAEL) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 32), se cita, llama y emplaza a don Manuel y Javier Hernández y a don Alfredo Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76 491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22082-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con VALLEYRA o VALLEGRA (PABLO) Suc. de y otro, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Julio Valleyra o Vallegra y a los integrantes de la sucesión Pablo Valleyra o Vallegra, a título particular o universal, o a cualquiea que se considere con derecho al bien empadronado con el número 170798 ubicado en la calle Granaderos entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro

del término de noventa días a conta desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello y de mandato del señor Juez de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22085-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VER TIELMAN o VON THIELMANN (G.) cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12 F.o 85), se cita, llama y emplaza a don Ver Tielman o Von Thielmann G., o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 37.776, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22084-v.set.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FLORENTINO DE LOY MORES o DE LOY MORES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 716), se emplaza a don Florentino de Loy Mores o De Loy Mores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón N.o 52.788, ubicado en la calle Mana entre camino Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.23-22288-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISAAC VURSTEIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 702), se emplaza a Isaac Vurstein, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103.884, situado en la calle Circunvalación de la Plaza de la avenida de 25 metros entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.23-22289-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARTIN PALEN o PALON o PALOU. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 738), se emplaza a Martín Palen o Palon o Palou a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45876, situado en la calle Galileo entre L. Lasagna y D. Basso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.23-22291-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 59349. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 720), se emplaza a CAMILO VAZQUEZ, CYRO TUMINA SILAMES, JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 59349, situado en la calle Germinal entre Tuyuyá y Priano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliacin. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 23-22290-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIA RUBILAR, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11. Fo. 692), se emplaza a doña Antonia Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103.777, situado en la avenida de 25 metros entre camino del Andaluz y Circunvalación de la plaza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 12 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 23-22292-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARTIN PALEN o PALON o PALOU. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 746), se emplaza a Martín Palen o Palon o Palou, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.875, situado en la calle Galileo entre L. Lasagna y D. Basso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.23-22293-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 141.731. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 695), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141.731 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.23-22294-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Pío Alvez con GOMES, COSTA y Cía. Ltda. y otros". Por imputación de infracción aduanera. (Lo. 11. Fo. 694), se emplaza a la firma Gómes, Costa y Cía. Ltda., y a los señores Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Alberto M. Olivas.
(Gestión Fiscal) Ag.3-22059-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMIANA LAGARRETA DE DANSILIO y otros Cobro ejecutivo de pesos, (11|452), se emplaza a los señores Alcira Arispe Pereyra y Alfredo Arispe Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.642, ubicado en la calle Santa Ana entre Burgues y C. de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-22172-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con ANTONIA RUBILAR, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 703), se emplaza a doña Antonia Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 103.943, ubicado en la calle Avda. de 25 mts. entre Cno. del Andaluz y Circunvalación de la Plaza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.21-22279-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SERAFINA UTRICO DE PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8 Fo. 302,) se emplaza a los señores: Teresa Utrico de Urrutia, Mercedes Utrico de Martínez Carmelo Utrico y Antonio Carmelo Utrico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26 637 ubicado en la calle Ayacucho entre Las Heras y Navarra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-22178-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Ramón Rodríguez y otros con OLIMPIO MENDOUÇA y otros. Por imputación de Infracción Aduanera" (L.o 8. F.o 734) se emplaza a los señores Pedro y Néstor Correa para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.30-22025-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con MARTHA E. ALVARIZA RIVAS o MARTHA L. ALVARIZA RIVAS Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F.o 560) se emplaza a Martha E. Alvariza Rivas o Martha L. Alvariza Rivas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.284 situado en la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y B. Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22024-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 93.487 mla. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 93.487 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Estanislao Vega entre San Martín y J. Arteaga: A) para que comparezcan a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo,

Julio 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22021-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO NELSON SAGARTERRIA o SAGASTERRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 659), se emplaza a don Pedro Nelson Sagarterría o Sagasterría, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63 092, situado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corrriente) Jl.30-22022-v.st.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RICARDO PITTINI y RINA ADALGISA COSTANTINI, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Roberto, pues donde en ella figura la madre como "Constantini" debe decir "Costantini". — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Set.1.o-9897-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO REGUEIRO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Elvira González; y de nacimiento de sus hijas, Sara y María Amelia, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre como "Regeiro"; y en las otras, el apellido de las mismas, del padre y abuelo paterno como "Regeiro", debe decir en ambas "Regueiro"; Además en la de nacimiento de María Amelia, donde figura el nombre de la misma como "María Aurelia" debe decir "María Amelia". — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 15.00 St.1.o-9894-v.st.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARNEVALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21733-v.Jl.31. Ag.30-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.30-9833-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BANGNESES ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.28-9755-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.28-9783-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUBIN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.28-9794-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "EDELWEIS RIZZUTI, solicita la rectificación de su apellido y del de su padre, en su partida de nacimiento pues donde figura como "Rizzuto" debe decir "Rizzuti" que es el verdadero. — Montevideo Agosto 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Ag.27-9738-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o JUAN GUISANDE o GUIZANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.27-9739-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD CEDRES DE ROMANO y de MARIA JULIA ROMANO DE PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.27 9707-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO MAURICIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.27 9675-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CALVETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.27-9676-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o TOMAS RAMON SOLLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.27-9674-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE SCARDAMAGLIA, y CELESTINA FLORES, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga, pues donde en ella figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Escardamaya" y el nombre de la madre como "María" debe decir respectivamente "Scardamaglia" y "Celestina" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.27-9677-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE DELLA RAGIONE y CARMEN DELLA RAGIONE, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran nuestros apellidos, de nuestro padre y abuelo paterno como "Dellaragione" debe decir "Della Ragione" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.27-9683-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAMILO o FRANCISCO HERNANDEZ, de doña BERNARDA HERNANDEZ y de doña ELEONOR RAMONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.26-9666-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GARRO DE MENDILAHARZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.26-9638-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO o DOROTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.26-9665-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FARESSE o ALBERTO RUBIN FARESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-9524-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FLORIANO o FLORIANO RUFINO BENTANCUR CABRERA y de ASCENSION BENTANCUR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-3492-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA JUANA CORTEGOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.23-9494-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ELGUE PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.23-9493-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-9500-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO IRIGOIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Agosto 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.23-9501-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA VALDEZ DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-9497-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PUENTES DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-9498-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR BARALLOBRE o BARALLOBRES o VARALLOBES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-9499-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL PASCUAL PIERRI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Pierre" debe decir "Pierri". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-9496-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JEANNE SAULNIER DE DESSEIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.21-9473-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MENDOZA GARIBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.21-9452-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL O MANUEL ESTEBAN RIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.21-9454-v.st.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde doña JUANA TORRES DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.21-9455-v.st.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SERAFIN GAMERO solicita la rectificación de su apellido y de su padre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Gambara" debe decir "Gamero" que es el verdadero — Montevideo Agosto 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.20-9400-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "LAURA CUCURELLA" solicita la rectificación de su nombre, en su partida de nacimiento, pues donde figura como Francisca debe decir Laura, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.20-9401-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gustavo Alberto Fernández con ADELA MENDEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Adela Méndez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.20-9381-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMANDA POSE DE JUNCAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella el apellido de su padre figura como "Pozzi" debe decir "Pose" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.19-9364-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON GONZALEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Alcira Iris, pues donde en ellas figura la esposa y madre, respectivamente, como "María Esther Martínez" debe decir "María Esther Rodríguez" Además en la partida de matrimonio, donde figura la esposa como "hija de Martín Martínez" debe ser suprimido. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.17-9241-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PEHAR solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis; donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Vehar" debe decir "Pehar", que es el verdadero. — Montevideo Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.18-9293-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANASTASIO BEIROA. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Bernardino Ayala, a los linderos o causahabientes y a todos cuantos tengan derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta y división que autorizó el escribano Manuel C. Domínguez, en Marzo 21 de 1911, por la cual Anastasio Beiroa y León Vives adquirieron de Bernardino Ayala el bien que se describe, en mayor área, adjudicándosele por la misma exclusivamente a Anastasio Biroa la propiedad de la fracción designada con la letra "B" en el plano de subdivisión del agrimensor Federico Delgado, subscripto en Febrero de 1911. El solar de terreno está ubicado en la 12.a sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 124 metros 63 decímetros, deslindados así: 5 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa (antes llamada Sitio Grande); 22 metros 265 milímetros por el Este, lindando con el solar letra "A", de León Vives; 12 metros 63 centímetros en el Oeste confinando con el solar 4 del plano del agrimelsor Javier Alvarez, de Julio 4 de 1902, y 6 metros 53 centímetros en el Sureste lindando con Luis Pot. Padrón número 83.366 La primera copia de la escritura la expidió el escribano Manuel C. Domínguez, en Mayo 27 de 1911. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$66.00 Ag.17-9237-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "Carlos Guidobono con YOLANDA ELIA Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Elia de Guidobono para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.17-9235-v.set.21.

Rectificación de sexo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ARIS NOEL IPARRAGUIRRE solicita la rectificación de su sexo pues en su partida de nacimiento figura como del sexo "femenino" debiendo decir "masculino" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag 17-9263-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que WALTER GERLA FARRAZ solicita la rectificación de su apellido materno y de su madre, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Farías" debe decir "Farras", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 13 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4 20 Ag.17 9264-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "DAVID PEREZ segunda copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual don David Pérez, siendo de estado soltero, compró a don Braulio Miguel Cardona, el día 12 de Marzo de 1923, en el Pueblo de Cardona, y autorizada por el escribano Dionisio Trujillo (hijo) la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de La Paz (Departamento de Colonia) con el número 24 al folio 9 los solares de terreno número 12 y 13 de la manzana letra "A" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Raúl Seuanez y Olivera de Marzo de 1911 compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 3.554 metros 55 decímetros cuadrados, deslindados así:

50 metros de frente al Sur, al Camino Nacional; 48 metros 80 centímetros al Este, lindando con solar 14; 66 metros 98 centímetros al Noreste, lindando con Doroteo Juan Cardona; y 93 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con el solar 11. Dichos terrenos cuando se escrituró se encontraban empadronados con el número 5431 en mayor área correspondiéndole en la actualidad el número 354 y está situado en la manzana número 108 de la Planta Urbana del Pueblo Florencio Sánchez trece sección judicial del Departamento de Colonia. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$66.00 Ag.14-9158-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno se hace saber que ARON DAVID URWICZ y RAQUEL DZIENCIOL, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo Simón Urwicz Dzienciol, pues donde en ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "David Gurwich" debe decir "Arón David Urwicz". Además en la de nacimiento mencionada, donde figura el apellido de la madre como "Dzensol" debe decir "Dzienciol". — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.16-9060-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "ARTURO ENRIQUE ESTHER y OMAR BORRAT VIERA y otros, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos auto sdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a doña Nelly o Nelly o Nelly A. Pearson de Mac Clure o Mac Clury; doña Nelly A. Pearson, sus antecesores, causahabientes sucesores a cualquier título, y en general contra toda o cualquier otra persona que tenga o pretenda derechos sobre los bienes que se describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación.

Descripción de los bienes: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 27.304, y según plano del agrimensor Ulises Márquez Martorell de Diciembre de

1947, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 18.831 en 26 de Enero de 1948 se componen en conjunto de un área total de: 665 metros 12 decímetros, y separadamente según mismo plano, se describen así:

Fracción número uno: Area total 310 metros 08 decímetros, deslindados así: 20 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso; 14 metros 85 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón 129 028; 21 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2 que se describe; y

Fracción número dos: Area total 355 metros 04 decímetros deslindados así: 20 metros 53 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso, y por formar esquina con la calle 4 de Julio tiene una ochava de 5 metros de frente al Sur Suroeste sobre las indicadas calles, 11 metros 47 centímetros que son también de frente al Sureste sobre la calle 4 de Julio; 24 metros 26 centímetros al Noreste, lindando con parte del bien padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1, descripta. — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$90.00 Ag.9-8805-v.set.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Dolores Lussich de Navarro y ALFREDO NAVARRO Disolución de la Sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dolores Lussich de Navarro y Alfredo Navarro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.10-8887-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEPORACE BENVENUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.10-8883-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña EMILIA PINTO MADRID DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6 8696-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos: "Zoilo Angel Olivera con DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Demetria Gómez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag.6-8694-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO O ALFONSO FEBO FERUGLIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9920-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GIUDICE o JUDICE DE LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9898-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA EUDOSIA DEL CARMEN LARRAÑAGA DE FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9899-v.st.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCOS FONCATZ, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en el paraje Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 56.383, compuesta de una superficie de 1.592 ms. 83 dms. 29 cms. 60 mms2, que se deslinda así: 25 ms. 770 mms. de frente al Sur a la calle San Ramón, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 785 al 791 entre la Vía del Ferro Carrril Central y la Rambla Sud América; por 61 ms. 848 mms. de fondo, lindando por el Norte con Pedro Varela y Carlos Aguiar, al Este, con Juan Bassine y por el Oeste con José María Delgado. Este bien lo hubo don Marcos Foncatz por compra que hizo a don Abraham Genis mediante escritura que autorizó el Esc. Omar Costantini, el 26 de Julio de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 300 Folio 168, Libro 266. Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y especialmente al anterior propietario don Abraham Genis, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1948 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$66.00 St.1.o-9884-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.31-9860-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA LAPROVITERA CETRARO, en la que el apellido paterno aparece como "Laprovitela" debiendo decir Laprovitera Marsiglia y el apellido materno aparece como "Cetaro" debiendo decir Cetraro Gazzaneo; apareciendo como nieta por línea paterna de "José Laprovitela" debiendo decir José Laprovitera y en la que la abuela materna aparece con el apellido "Gazzanelo" debiendo decir Gazzaneo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.40 Ag.31-9712-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE D'AGOSTO en la que el apellido del peticionante aparece "Agosto" debiendo decir D'Agosto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$2.00 Ag.28-9778-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DINA y GARI SINCHENKO GRIGOLEIT en las que, respectivamente, aparecen el apellido paterno y materno como "Sintschenko" y "Sintschenko" y "Sintschenko" y "Grigolert" debiendo decir en ambas, también respectivamente, Sinchenko y Grigoleit por ser los verdaderos apellidos de los padres de ambos. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.28-9777-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL BELEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.28-9779-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REBOLLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1848. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.28-9780-v.set.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Floro Icart Alvariza contra LUDIVINA JAMAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43, folio 624" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Floro Icart Alvariza y Ludivina Jamar, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 502|943 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.27-9745-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROQUE PAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Ag.26-9646-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN FREDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag26-9630-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LLAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.26-9608-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.26-9609-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO CORPAS con MARIA DOTTA

y las de nacimiento de los hijos de éstos, Carlos Alberto, Eugenio Mario y Antonio, en las que el contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Corpa" debiendo decir Corpas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$9.00 Ag.24-9587-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL BRUZZONE con FLORENCIA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Angel Máximo, Electra Lorely y Ariel Alfredo, en las que los nombres de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen como "Angel Horacio" y "Eloísa" debiendo decir Angel y Florencia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.40 Ag.24-9588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARDONA DE DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.24-9586-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESMORIS DE MONTANS o MANUELA ESMORIS GARCIA DE MONTANS MARTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.24-9581-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN BOCHAR RUSSELL o ADAN PEDRO BOCZAR RUSEL, RUSSELL o RUZSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.24-9582-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MONTAGU MAURICIO BONNOR, o JORGE MAURICIO BONNOR o GEORGE MONTAGU MAURICE BONNOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Ag.23-9557-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TIMOTEO BUSQUIAZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece Buzquiaso debiendo decir Busquiazo, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juan Calos Altieri. Actuario Adjuntc

$ 9.00 Ag.21-9488-v.st.8

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Domingo Román Grau contra CORINA LUISA ACOSTA DE GRAU. Disolución y liquidación de bienes": Lo. 43, fo. 617, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Domingo Román Grau y Corina Luisa Acosta, y se cita a todos los sue tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.23-9507-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ROBERTO DENTONE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 4.00 Ag.21-9489-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.21-9490-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 4.00 Ag.21-9440-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLOR o MARIA FLORA o FLORA GABIAN VIDAL DE CARBAJALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Ag.20-9385-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a la señora ANA NELLY BIANCHI por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Carlos Manuel Jauregui libro 48 folio 670 que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$24.00 Ag.20-9386-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado IRINEA BRIGIDA DE LOS SANTOS, solicitando rectificar su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo masculino y con el nombre de Irineo Brígido, debiendo decir: del sexo femenino y con el nombre de Irinea Brígida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

(Auxil) $6.30 Ag.16-9210-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON BINAGHI, en la que aparece el inscripto con el nombre y apellido "Servando Germán Binagui" debiendo decir Ramón Binaghi que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.12-9009-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASH STIRLING DE ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Ag.11-8951-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BOGGIANO DE RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma susderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9928-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO ACUÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 4.00 St.1.o-9910-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO BELLO o GENARO BELLO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9896-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FRANCISCA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.30-9815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA CHANEL DE LANSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.30-9838-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VILLAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.28-9760-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o JOSEFA MARTINA ALCHU DE ETCHEBERRY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1948 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ag.27-9696-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA TAJAN y LUIS TAJAN o TAJAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.27-9697-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LOPEZ TEMPERAN, WASHINGTON Información de vida y costumbres", se hace saber que el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 9 de Agosto de 1948 Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno Wáshington López Temperán, domiciliado en la ca-

lle Charrúa N.o 2724, dice: Que teniendo el título de escribano, para ejercer la profesión debe acreditar honradez. Ofrece prestarla con los testigos Sebastián Zamora Saucedo, domiciliado en bulevar General Artigas N.o 2688 y Ergasto Monichon, domiciliado en Juan Lindolfo Cuestas N.o 1538, apartamento 2.o, quienes declararán: 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honrada y de costumbres morales 3.o) Den razón.» Solicito que en su oportunidad se apruebe la información y se extienda testimonio. — Wáshington López Temperán". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Ag.26-9641-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ROSSI o MARCOS ROSSI CEPPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.26-9645-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISIDORA LEVRATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.26 9642-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHELINO GARIBOTTO o MARCELLINI o MARCHELINO o MARCELINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.26-9643-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PIÑATARES (MARIA ELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Piñatares Perdomo en la siguiente forma: donde dice "Teodoro Piñatares" y "Norberta Pardo" debe decir "Teodoro María Piñatares" y "Nolberta Perdomo", respectivamente. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Ag.24-9571-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOST TEGTMEYER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Ag.24-9591-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROEL Y ROEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-9525-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES); CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza a Cristóbal Sanjines, Francisco Barucq, Rosell Antonio Donángelo Antonio Sabino Quintela, y Sara Quintela, o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse, que por escrito de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se presentaron ante este Juzgado, doña Dolores Uriarte de Cañizas, María Dolores Cañizas y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras:

1.o) La escritura de compra-venta otorgada por Cristóbal Sanjines y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega, el día catorce de Julio de mil novecientos veinte referente a dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen situadas en Sayago vigésima sección judicial de este Departamento, y empadronadas con los números cuarenta y siete mil setecientos quince y cuarenta y siete mil setecientos dieciséis, respectivamente, y que según título y plano trazado el treinta de Setiembre de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo T Rodríguez, están designados con los números seis y siete y que por ser contiguos forman en conjunto una superficie de setecientos veinte metros con ochenta decímetros que se deslindan en la siguiente forma: el solar número seis encierra una superficie de cuatrocientos nueve metros, sesenta y cinco decímetros distribuído en esta forma: diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón cuarenta metros, ochenta y nueve centímetros al Norte con el solar cinco; diez metros al Este con terreno del F. C. C del U.; y cuarenta y un metros cuatro centímetros al Sud con el solar número siete El solar número siete comprende una superficie de trescientos once metros quince decímetros en estos límites; diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón: treinta y un metros cuatro centímetros al Norte con el solar seis: diez metros en dirección al Este con el resto del mismo solar número siete, que adquirió el Estado para construir el ramal del F.C C. de Sayago a la Tablada y treinta y un metros diecinueve centímetros en el extremo Sur, con el solar número ocho:

2.o) La escritura de cesión de derechos que autorizó el escribano Enrique Mallada y Vega, el día tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno referente a las ocho doce avas partes de la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, jurisdicción de este Departamento, y empadronada con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas veintiocho centiáreas treinta decímetros, sesenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros que se describen así: por el Norte frente al Camino Público, actualmente denominado Mendoza al Este con predio de José Camacho; en línea al Sur con propiedades de Marcial Vignoles; y en el extremo Oeste sobre Camino Vecinal; y

3.o) La escritura de compra-venta otorgada por Rosell Antonio Donángelo en nombre y representación de su esposa Sara Quintela y Antonio Sabino Quintela y autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete referente a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene situada en Piedras Blancas, jurisdicción del Miguelete, en la décima primera sección judicial de esta Capital, que está señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ibaldo Pittaluga y forma parte de los mensurados en Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por los agrimensores Marcos Barbot y Federico Delgado, empadronada con el número noventa mil seiscientos veintinueve y que encierra siete mil ochocientos cuarenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: noventa y un metros, quince centímetros de frente al Norte sobre el Camino Vecinal Abrevadero; ciento cuarenta y tres metros al Sur lindando con la fracción número dos de Juan Molli; ochenta y cuatro metros al Oeste frente al Camino del Andaluz, por formar esquina y sesenta y siete metros en el fondo al Este lindando con Carlos Bernazza; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$198.00 Ag.9-8842-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermúdez Delfina contra BERMUDEZ CELESTINA posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Celestina Bermúdez y Clodomiro Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.2 8441-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA PIAGGIO o PIAGGIO LOPEZ DE SCASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Julio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.28-9522-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL ROJO o ROJO CANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Ag 7-8791-v set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mántaras. Actuario adjunto

$12.00 Ag.3-10715-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Barcia María con JORGENSEN ALEJANDRO. Divorcio" se cita llama y emplaza a Alejandro Jorgensen, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Jl 31-8462-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZARRAGA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$ 12 00 Jl 30-8345-v set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. CARMEN RAVAZZANI DE PUCURULL domiciliada en la calle Sarandí 475, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de escribano ofrezco la declaración de los testigos Arturo Isasmendi y Maximiliano Luz, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carmen R de Pucurull — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.31 9856-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL BARREDA y de DORA CONCEPCION FRUNIZ GOTUZZO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Dora Fruniz Gotuzzo" debe decir: "Dora Concepción Frúniz Gotuzzo". — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.31 9851-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANGELA CLEMENTI DE ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Agosto 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.31-9850-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.31-9849-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA LUCRESIA IZQUIERDO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Insquierdo" debe decir: "Izquierdo". — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.30-9810-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROSENDO GONZALEZ VILLAMIL y de JOSEFA PAULINA BLANCO, donde la contrayente aparece con el nombre de "Josefina" debe decir: "Josefa Paulina"; B) En las de nacimiento de Manuel Eduardo y Josefina González, donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con los nombres de "Josefina" y "Josefa", debe decir: "Josefa Paulina". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Ag.30-9837-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AQUILINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.28-9798-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ZOLTAN JAKOB y de OLGA ALICIA BENIA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Zoli Jakob" debe decir: "Zoltan Jakob". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.27-9723-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO CHMIELOWIEC, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Marja Konieczna", "María Konieczna", y "María Kosnieczna" y "Francisco Skowronck", debe decir: "Rosalia Konieczna" y "Estanislao Chmielowiec. — Montevideo, Agosto 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.27-9685-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUCAN EDNACH o RUCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.26-9610-v.set.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, CARLOS ENRIQUE URIOSTE, constituyendo domicilio en Rincón N.o 454, escritorio 315, ante usted se presenta y expone: Que deseando optar al título de procurador, viene a solicitar de usted se sirva citar a los testigos señores Jorge Surraco y Alfredo Silvera Lima a fin de que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. — Carlos E. Urioste". — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ag.26-9611-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE BORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) y especialmente se emplaza a María Juliana Borro de Prous, herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario. (Lo 37, Fo. 66)

$24.00 Ag.26-9664-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MORATORIO DE LABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.24-9603v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES LOPEZ DE RABAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.24-9575-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.23-9504-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JACINTO VILLAMIL SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-9453-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CANCELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$ 12.60 Ag.21-9462-v.set.25

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO ENERIETTO y de doña ROSA BELLINI y en las de nacimiento de Yolanda Marta y Noemí Emilia Enerietto, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Enerietti" debe decir: "Enerietto". — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9.90 Ag.23-9424-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BALTASAR FERNANDEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, el extinto, los padres y el hijo del mismo aparecen con los nombres de "Angel", "Ladislao", "Paula" y "Ataliba" debe decir "Baltasar", "Estanislao", "Ramona" y "Atalíva". — Montevideo, Abril 22 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-9243-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que antes este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE MIGLIONICO y de MARTHA SARA DANDRAYA y las de nacimiento de María Leticia y Osvaldo Miglionico, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Miglonaco" debe decir: "Miglionico". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.16-9183-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.4-8582-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o RUFINA FELICIA GARCIA y EMILIA JULIA o EMILIA JULIANA GARCIA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-9871-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento de ERNESTO JORGE SCHAURICHT, existentes en el Registro del Estado Civil y en la Intendencia Municipal de Montevideo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura como Schauritch y Schauvicht, respectivamente, debe decir Schauricht. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.30-9834-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BERMUDEZ o SEBASTIAN BERMUDEZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-9753-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ o JUAN GUTIERREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-9754-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA o ANGELA ANTONIA JUANA CRISTINA SACCO OLIVERO y de CARMEN OLIVERO o CARMEN OLIVERO GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9592-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ODODRIZ DE GALAIN o MARTINA ODORI DE GALAIN, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9589-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de JUAN TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-9590-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificacin de las siguientes partidas: 1.o Nacimientos de VIOLETA y NUBAR KUZUIAN, donde la madre de los inscriptos figura como Hayganuch Kuzuian y Haganuk Heklamian debe decir Haiganusk Goglian de Kuzuian 2.o Nacimiento de Robertó Kuzuian donde los padres figuran como Sarkis Kunzuian y Ayganuch Kunzuian debe decir Sarkis Kuzuian y Haiganush Goglian de Kuzuian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-9536-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA FERREIRA, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Antonio debe decir Antonia y donde aparece como del sexo masculino debe decir que lo es del femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Ag.19-9333-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Standard Oil Company S. A. Uruguaya contra la COMPAÑIA URUGUAYA DE AVIACION (T. A. C. I.) LTDA.) Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Roberto José Bergerón y doctor Alvaro Pacheco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 24.00 Ag.13-9069-v.st.17

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el erpediente caratulado: "VICENTE CONCEPCION. segunda copia de escritura" se hace saber al público que don Vicente Concepción ha solicitado segunda copia de la escritura de compra venta otorgada a favor de éste por doña María Serafina Tassano de Rodriguez en escritura que el 20 de Mayo de 1929 autorizó en la ciudad de Maldonado, el escribano J. Antonio Marta, referente al inmueble empadronado con el número 140, situado en la manzana 22 de la ciudad de Maldonado Departamento del mismo nombre, con una superficie actual de 578 metros, veintiocho decímetros, dando frentes al Norte a la calle Florida y al Este a la calle Rincón. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Serafina Tassano de Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Ag.11-8943-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcántara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-7535-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Inga María Knüeli contra REINHARD GÖSSLING, divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Reinhard Gössling, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.9-8824-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Nacher, Ceranelli contra CARLOS RIZZO, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Carlos Rizzo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.31-9879-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "GERMAN MOTOLA o MOTTOLA, CLEMENTINA DI PLACIDO DE MOTOLA o MOTTOLA, JUAN ANGEL MOTOLA o MOTTOLA y JUAN DOMINGO MOTOLA o MOTTOLA sucesiones, rectificación de partidas". (Libro 36, Folio 89), se hace público que antes este Juzgado se han presentado Margarita Móttola y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Angel Motola, donde dice: Juan Angel Motola, hijo de Germán Motola y Clementina Placio, debe decir: "Angel Juan Móttola, hijo de Germán Móttola y Clementina Di Plácido; B) De matrimonio de Germán Móttola con Rosa Zetaro donde dice: Germán Motola, debe decir: Germán Móttola; C) De nacimiento de Juan Móttola, donde dice: Germán Mótola y Rosa Sitaro, debe decir: Germán Móttola y Rosa Zetaro; D) De nacimiento de Teresa Móttola donde dice: Germán Mótola y Clementina Plácido, debe decir: Germán Móttola y Clementina Di Plácido; E) De nacimiento de Bartolomé Móttola, donde dice: Germano Móttono y Clementina Deplacitto, debe decir: Germán Móttola y Clementina Di Plácido; F) De nacimiento de Margarita Móttola, donde dice: Germán Motto y Clementina Placido, debe decir: Germán Móttola y Clementina Di Plácido. G) De nacimiento de Domingo Móttola, donde dice: Germán Mótolo y Clementina Plácida, debe decir Germán Mottola y Clementina Di Plácido; H) De nacimiento de Germán Móttola, donde dice: Germán Mótolla y Clementina Plácido, debe decir: Germán Móttola y Clementina Di Plácido; I) De nacimiento de Paula Elvira Móttola donde dice: Germán Mótola y Clementina Placita, debe decir: Germán Móttola y Clementina Di Plácido; J) De nacimiento de Angel Juan Móttola, donde dice: Germán Mottolla y Clementina Plácido, debe decir: Germán Móttola y Clementina Di Plácido; K) De nacimiento de Alba Nelly Móttola, donde dice: Juan Domingo Mótola, debe decir: Domingo Móttola, solamente; y L) De matrimonio de Domingo Móttola y María Arcelia González, donde dice: Juan Domingo Mótola, debe decir: Domingo Móttola, solamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Ag.31-9878-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BORDONI POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-9808-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, PRUDENCIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio donde figura con el nombre de Enrique Prudencio Fernández, debe decir: Prudencio Fernández, donde dice: nacido el 20 de Febrero de 1893, debe decir: el 15 de Julio de 1893, y donde dice: hijo legítimo de Ignacio Fernández, de estado casado, y de Juliana Camacho debe decir: hijo natural de Ignacio Fernández, de estado soltero y de madre desconocida, y B) De nacimiento de su hija Angélica, donde dice hija de Enrique Camacho, debe decir: hija de Prudencio Fernández, y donde dice: 38 años, refiriéndose a su edad, debe decir: de 42 años de edad. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.30-9830-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "FRAIGOLA DE BRANCATI, NIEVES, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura como nacida el "10 de Agosto de 1894", debe decir: "nacida el 15 de Noviembre de 1891", y en donde dice: "Fraygola" debe decir: "Fraigola". Montevideo, Julio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.40 Ag.21-9439-v.st.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Ruiz, en autos: "FERREIRA DE ARAUJO BORGES DE BORCHES, ALDA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presetó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de las de nacimiento de sus hijos: Ruben, Glaris, Glyden Gladys y Mirtha, y de la de defunción de su esposo Máximo Borches, por aparecer por error en las partidas de matrimonio y nacimientos, como "Alda Araújo" y en la de defunción como "Alda Ferrreyra Araújo", cuando debe decir en todas ellas: Alda Ferreira de Araújo. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.18-9295-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MANGINO REPA, HECTOR OSCAR y ANTONIA LIRIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos pues donde en ellas el apellido materno de los inscriptos aparece como "Repa" debe decir Reja. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-9232-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SORIA o SORIA BOLAFFI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Ag.11-8946-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAGDALENA GABERNET o GABERNET DE STENGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ag.7-8750-v.set.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Finger, Paulina con LAJOS VAMOS, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Lajos Vamos para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en los Estrados y designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8852-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CURT ALFREDO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Ag.7-8749-v.set.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "Martínez, Rolando Cruz contra EUGENIA FERNANDEZ divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Fernández para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.31-8410-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BRION Y BONORO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.26-8159-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DE FERRARI o de FERRARI o DE FERRARI de MARRI y de don JACINTO MARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 18.00 Jl.30-8364-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ROSATI TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.00 St.1.o-9919-v.s.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATEO LIBERMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila, en la siguiente forma: Donde figura con el nombre Seique, debe decir Lila; donde el apellido paterno figura como Leperman, debe decir Liberman; y donde la madre aparece como Sofía Dezer, debe decir Sara Deser. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.31-9870-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JULIA ELISA CARDOZO y don SANTIAGO ALEJANDRO NARIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Carlos Cardozo, por aparecer en ella el nombre de la madre como Julia E. C. de Nario en lugar de Julia Elisa Cardozo de Nario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.31-9853-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALBERTO S. ALBERO a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María Emilia Grange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.31-9847-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FRANCISCO PABLO PEPINO PALADINO y MARIA ARRANCET DE PALADINO, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Ag.30-9832-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA TONN DE SPRINGER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.60 Ag.30-9813-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLO DOGLIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno Dolio en lugar de Doglio, y con el apellido materno Delfina en lugar de Delfino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ag.26-9640-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO CILS GONZALEZ y MARIA ERMITA SAN ROMAN DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Ermita por figurar en ella como nacida el 23 de Noviembre de 1936, en lugar del 24 del mismo mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-9520-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA JULIA CULATTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Ag.23-9515-v.set.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Bernarda Francisca Muzio con LUIS M.a FABREGAT Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernarda Francisca Muzio y Luis María Fabregat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo — Agosto 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Ag.20-9430-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MOISES FELD STRELEC Emancipación Lo. 33, Fo. 289", se hace saber al público que en el mismo, se ha presentado don Abraham Feld solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Moisés Feld Strelec, por figurar en ella como hijo de Alfredo Feld, en lugar de Abraham Feld. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 Ag 21-9472-v.st.8

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Sofía Acuña de Cattaneo con DANTE CATTANEO. Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dante Cattaneo y Sofía Acuña de Cattaneo y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Ag.20-9389-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIANO NOCERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo Valentín, por figurar en ella como hijo de Luciano Noceres en lugar de Luciano Nocera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.18-9294-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMECIO LEMA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Elena López, por figurar en ella, el esposo, como Nemensio Lemas en lugar de Nemecio Lema, y la esposa con el apellido Varela en lugar de López. Además solicita las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hios Noeme, María Mercedes, José Evert, Oscar Osvaldo, Américo, Olga, Blanca Nelly y María Elena, por figurar en ellas el padre como Nemensio Lema o Lemas en lugar de Nemecio Lema, y la madre con el apellido Varela en lugar de López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.18-9296-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TORRE o TORRES DE ALDARIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18 00 Ag.17-9279-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores MARCOS JUAN ALBERTO, JUAN MATIAS, MARIA TERESA, DELFINO MARIA AMALIA y JULIO PANNELLA solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: 1.o En la de Marcos Juan Alberto, donde dice Panela debe decir Pannella; 2.o En la de Juan Matías, donde dice Panella debe decir Pannella; 3.o En la de María Amalia, donde dice Panella debe decir Pannella; 4.o En la de Delfino donde dice Panella debe decir Pannella; 5.o En la de María Teresa,

donde dice Panella debe decir Pannella; y 8.o En la de Julio, donde dice Panella debe decir Pannella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auvil.) $12.60 Ag.17-9242-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a VICTORIA CLEMENCE BUENAHORA a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Ramón Justo Gamarra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.7-8776-v set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Eugenio Luis Soria para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hours (Martín Raúl) y Revello de Hours (Olga Margarita) contra SORIA (EUGENIO LUIS) pérdida de la Patria Potestad". (L.o 9. F.o 669), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.5-8651-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteló, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GISTE DE ANSELMI o JULIA SISTE DE ANSELMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Para constancia labro la presente en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteló, Juez de Paz.

St.1.o-22377-v.st.11
Oc.1.o-v.oc.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteló, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEREZ DE OLSINA, citándose y emplazándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro la presente a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteló, Juez de Paz.

$6.00 Ag.28-9768-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$ 6.00 Ag.21-9438-v.st.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RODRIGUEZ DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau N.o 4215. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-9495-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MAIDANA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Calle Juan V. Viacava 1733). — Cerro, Marzo 13 de 1948. — Armando Ibarlucea.

$ 4.00 Ag.21-9444-v.st.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — José Martinelli Gómez.

$4.00 Ag.24-9576-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 14 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.00 Ag 26-9615-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA RAVERA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.27-9733-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA SANCHEZ DE BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 13 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Ag.24-9594-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ANTONIO ARIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag 23-9552-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ALDAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.23-9531-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS o MANUEL S. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.23-9532-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.23-9533-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAFAEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$ 4.00 St.1.o-9887-st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO MACHADO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.31-9862-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MARIA FURTADO DE LOPEZ. Rectificación de partida", se ha presentado ante este Juzgado, doña María Furtado de López, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de su esposo es Ricardo y no Benito, como dice la partida citada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 11 de 1948. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.30-9828-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.27-9693-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o VICENTE SALVADOR ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 12 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.23-9526-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "ANTONIO COUSILLAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Antonio Cousillas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer en donde dice Causilias, debe decir Cousillas, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 9.00 Ag.21-9437-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente "MARIA MAGDALENA LARZABAL Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Alfonso Viera Braga Laura Viera de Pina Raúl David Viera Braga, Angélica Braga Teixeira y Noemia Vieira Braga para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 18.00 Ag.13-9089-v.st.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE ACUÑA ISIDORA ACUÑA DE DUARTE, ELISA ACUÑA y ENRIQUE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz

$6.00 Ag.24-9578-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de HORACIO CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9857-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9858-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9882-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Ag.30-9801-v.set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.30 9802-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.30-9803-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "García, Wenceslao con ELENA CONCEPCION GIUSSI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Concepción Giussi, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará, además, el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$18.00 Ag.30-9804-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PAGES, estableciéndose que donde aparece con el nombre de Antonio debe decir Antonia; por ser en realidad el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

(Auxil.) $4.80 Ag.2?-9?95-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO RAIMONDO o RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.28-9795-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REIMONDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.28-9796-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINA RIBEYRO o RIVEIRO BISSALLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ag.28-9797-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN AMBROSIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.28-9757-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BONIFACIO o BONIFACINO o BONIFACINI DE PIZURNIA, y PABLO o PABLO LAUREANO o PABLO LAURIANO o PAULO LAUREANO PIZURNIA o PISURNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.28-9758-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LIBORIO SANCHEZ MANSILLA o JULIO LIBORIO SANCHEZ o JULIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag 28-9759-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.27 9743-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DALCHIELE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag 27 9744-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.26-9667 v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO HEMOGENES IRURUETA IRURTIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Ag 26-9612 v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BALDI DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.26-9613-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANASTACIO SOLAEGUI MACHADO, estableciéndose que donde aparece con el nombre y apellido de José Anastacio Solaere Machao, debe decir, José Anastacio Solaegui Machado. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.26-9614-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO VALENZUELA, TOMASA GUERRERO DE VALENZUELA, VISITACION VALENZUELA y de IRENE LUCIA o IRENE VALENZUELA DE PILATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita, llama y emplaza a la heredera Adélina Valenzuela, en su persona o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Ag.26-9606-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, interino, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA SUGASTI, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derechos a sus bienes. — Rosario, 12 de Agosto de 1948. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz

$ 6.00 Ag.21-9479-v.st.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO SANTIAGO PARETTO o PARETO y de MARIA PARETTO o PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Agosto 12 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.31-9883-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANIEL CAPUCHO o DANIEL CAPUCCIO y TERESA CAPPUCCIO DE MATONTE o TERESA CAPUCCIO DE MATONTE o TERESA CAPUCHO DE MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.26-9652-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durzano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ESPERANZA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.26-9653-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario dictada en autos: "María Alba González de Mezquita con FLORENTINO MEZQUITA. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Florentino Mezquita a fin de que comparezca a estar

a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 4 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$24.00 Ag.26-9657-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA FRANCO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Julio de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ag.26-9654-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "JUANA FRANCISCA GONZALEZ y VICENTE LEGUIZAMON rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Francisca González y don Vicente Leguizamón, por sí y en representación de su hijo menor sujeto a la patria potestad, llamado Julio Rene Leguizamón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo en el sentido que donde se establece el nombre de la esposa y madre respectivamente como: "Manuela González" debe decir: "Juana Francisca González" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 4 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$15.00 Ag.26-9658-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos B Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 283, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.
$72 00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR INZUA BARRETO DE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 18 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.26-9656-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1948. —
$6.00 Ag.26-9655-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DIONISIA SOUSES en la forma siguiente: Donde el apellido del compareciente se escribe Sose debe decir Souses; donde se nombra a la inscripta Dionisio, debe decir: María Dionisia: donde el sexo de la inscripta se expresa masculino, debe decir femenino; donde se dice que la misma es hijo, debe decir: es hija y donde se consigna el apellido del abuelo paterno de la inscripta como Sose, debe decir: Souses; por ser lo que corresponde. — Trinidad Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$15.00 Ag.21-9448-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAYMUNDO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 20 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Ag.27-9713-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1948 — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Ag.21-9447-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o FRANCISCA ISIDORA NOTE o NUTTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de Junio de 1948 — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Ag.21-9448-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PETRONA POU MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 4 de Agosto de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 4 00 Ag.21-9449-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLI o CARLIS DE SCABIN o SCABINO o SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Ag.21-9450-v.st.2

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "BONILLA PEDRO y otros. Remate de bienes. Lo. 27 Fo. 13" en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 307 y 308 del Cód. de P Civil, se cita y emplaza a Domingo, Elvira, Justa Ventura, Pedro Javier, Vicenta Verena, Pablo, Inés y Faustina Mercedes Medero Camejo para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 8.00 Ag.21-9451-v.st.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CONDE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.23-9516-v.set.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "IGNACIO ESPERANZA BONIFACIO MONTORO y otros". Prescripción treintenaria" (L. 24 F. 150). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto en el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras sitos en la manzana número veinticinco de la zona urbana del pueblo Solís según de la sección judicial de Lavalleja, empadronados actualmente con los números doscientos veinticinco, doscientos veintiséis y doscientos veintisiete, (antes padrón único número veintinueve), con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los dos solares y con el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, a la calle Sarandí formando esquina con la anterior; costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Facheli y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán la secuela del juicio, quedando citados para el previo juicio conciliatorio; y habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00. Jl.30-8355 Set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.23-9518-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO OLIVERA PIRIZ o CANDIDO TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$6.00 Ag.23-9517-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesin

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ARIAS DE PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1948 — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-9519-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL o JUANA ISABEL CESAREA CORREA DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 6.00 St.1.o-9914-v.St.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN JACINTO FIGUEREDO PLADA, MARIA o MARIA TERESA MARCELINA y WILMA o WILMA JUANITA FIGUEREDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 6.00 St.1.o-9915-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSARIO FARACCO o FARAGO o FARACO DE SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 6.00 St.1.o-9916-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE B VICENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$ 6.00 St.1.o-9917-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMIRA P. o PRAXEDES CLEMIRA CORBO DE. DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9918-v.st.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA GOMEZ DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este zuJgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario

$ 6.00 Ag.21-9480-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO GABINO BARJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 10 de 1948. Juan Serra Tur Actuario.

$ 6.00 Ag.21-9476-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CHIAPPARA DE PEREIRA o CARLOTA CHIAPPARRO DE PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 18 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.

$ 6.00 Ag.21-9477-v.st.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de LONGINA CABRERA DE ALVIRA, JOSE E. o JOSE EUSEBIO ALVIRA, y TOMAS D. o TOMAS GRISERIO ALVIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ag.21-9478-v.st.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección del Departametno de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 11 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez.

$ 8.00 Ag.21-9481-v.st.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GERMAN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.27-9716-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.27-9717-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO JUAN CACCIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma su apellido y el de sus padres como "Cacho" en lugar de "Caccia" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-interino.

$9.00 Ag.27-9718-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSEFA A. MIGUEROLE DE SARDO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de la sucesión Olachea y a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto sobre los inmuebles siguientes: 1.o) Un terreno ubicado en la manzana N.o 219, padrón 1522, con un área de 5351 metros cuadrados; lindando por el Norte, con doña María E. de Parada; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este calle 19 de Abril; y por el Oeste, calle Montevideo 2.o) Un terreno situado en la manzana N.o 200, empadronado con el N.o 1380 con un área de 4066 mertos cuadrados: lindando por el Norte con don Antonio Greco y el Estado; por el Sur calle Tacuarembó; por el Este, calle Queguay; y por el Oeste, calle 19 de Abril; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio de prescripción y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Paysandú, Diciembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 48.00 Ag.13-9072-v.st.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.27-9714-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA ALTUNA DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.27-9715-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se crean con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir los mismos. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Ag.17-9271-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FIRPO DE CERETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días. — Paysandú, Agosto 8 de 1948 — Salvador Chiara Juez de Paz.

$ 18.00 Ag.13-9078-v.st.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o FABIAN LEOPOLDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.26-9647-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.26-9648-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.26-9649-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SALVETTI o SALVETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.26-9650 v.set.6.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "María Paulina Zoppi de Abrinis contra ALEJANDRO ABRINIS Separación de cuerpos y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Julio de 1948 se decretó la separación judicial de bienes y liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de don Alejandro Abrinis y María Paulina Zoppi de Abrinis citándose a todos los que tuviern interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ag.20-9426-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha pesentado don ABELARDO GIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice el apellido paterno "Giron" debe decir "Giró" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Ag.31-9868-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO APECECHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice el apellido paterno "Apesechia" debe decir "Apececho" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Ag.31-9867-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MORDENDE o MURDENDE o MORDENTE o MORDENDES DE FRAGELLO y LUIS ANTONIO o LUIS FRAGELLO o FLAGELO o FLAGELLO o FRAGELLI o FLAGELLA o FRAGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 Ag.31-9865-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ELIDA MONTIEL, BENJAMINA o BENJAZMINA DORA MONTIEL y HAYDEE MONTIEL DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1948 — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ag.31-9864-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace

saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES o DOLORES MORAS DE CLARAMUNT; CEFERINA o ZEFERINA DOMINGA CLARAMUNT DE GUALTERI; PABLO ISIDRO MIGUEL CLARAMUNT y EDUARDO SANTIAGO CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.31-9863-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1792 a nombre de TERESA BARRET, y toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 1937 de esta ciudad lindando con los bienes raíces empadronados con los N.os 1793 1790 y 1791 de propiedad de María E Suárez Acevedo de Bellagamba Leopoldo Alfredo Roverano y Juan María González respectivamente para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.4-22073-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra HONORIVAL BRUFAO y otro. Infracción aduanera. Lo. 32, Fo. 48"), se cita llama y emplaza al infractor Honorival Brufao, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 18 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22349-v.oct.2.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — En autos: "SALVADOR LONGONE y CIRILA CORPORALES DE LONGONE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35 F.o 16) por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman Salvador Longone y Cirila Corporales, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a estar a derecho en estos autos. Y a los fines dispuestos por la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.27-9722-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RINALDI o ALFREDO REINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.24-9595-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.24-9596-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SOUZA o GENOVEVA POMPILIO SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.23-9529-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ALBERTO DESIDERIO LOPEZ y otros, juicio prescriptivo". (L.o 34, F.o 791), con fecha 24 de Julio próximo pasado, se cita, llama y emplaza a don José de Mello Rego, Dionisio Gómez Porto, Severino de Mello, Alfredo Rosendo Elisa y Malvina de Mello, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que pretendan derechos a la fracción de campo que a continuación se transcribe para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación:

"Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Rivera, empadronada con el número quinientos cuarenta y ocho y que según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de 22 de Febrero de 1919, que en copia del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal de 5 de Noviembre de 1947 inscripta con fecha 12 del mismo mes y año con el número 271 está encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y parte del Este, Juan S. Alonso y sucesión de Juan Pedro Suárez; al Oeste: Ramón Díaz, Juan Carlos Ripoll y Carolina P. de Ripoll y al Sur, esta última; con una superficie total de quinientos ochenta y tres hectáreas nueve mil cuarenta y siete metros cuadrados" Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$60.00 Ag.19-9347-v.set.23.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — En autos: "LORENZO FERNANDEZ GOÑI y MARIA MAGDALENA GONZALEZ CASAÑAS DE FERNANDEZ GOÑI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 34, F.o 790) por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman Lorenzo Fernández Goñi y María Magdalena González Casañas de Fernández Goñi, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en los citados autos, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$16 00 Ag.19-9348-v.set.11.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Jacinto Fernández contra TOMAS CASTILLON ANTONIO CASTILLON sus sucesores y causahabientes, juicio prescriptivo" (L.o 34, F.o 757) con fecha 16 de Junio de 1948, se cita a don Tomás Castillón, Antonio Castillón sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se transcribe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "La chacra señalada con el número 137 situada en la novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, mil cuatrocientos un metros cuadrados, empadronada con el número 4992 y linda: al Noreste con sucesión Santuntun al Sureste con Francisco R Bás al Suroeste con Generoso Taboas y al Noroeste con José Rodrigo, todo calle por medio". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$46.00 Ag.14-9150-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos "JOSE MARIA RUIZ y otros, prescripción". (L.o 4 F.o 16) se cita, llama y emplaza por noventa días a Francisco Machado, Leonarda Alvez, sus herederos, o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente:

Una fracción de campo situada en Cuchilla de Cerro Pelado y Puntas de Corrales, sexta sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Zoe Turoco, de fecha 8 de Abril del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 90, el 19 de Abril del corriente año, compuesta de ocho hectáreas, mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, lindando por el Norte con campos de Plinio Berrutti, Sur campos de sucesiones de Francisco Machado y Leonarda Alvez; por el Este campos de sucesión de Florinda Viera y por el Oeste campos de Eugenio Alvez y de sucesiones de Manuel Ruiz y Matilde Ortiz de Ruiz. — Rivera, Agosto 18 de 1948. — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.

$48.00 Ag.28-9798-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SANTIAGO VICENTE o ROBERTO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 St.1.o-9911-v.st.11

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "URUGUAY BECA. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que don Uruguay Beca, ha solicitado segunda copia por extravío de la primera de la escritura de venta otorgada por doña Juana Rafaela Acosta a favor de don Baldomero Pereira, autorizada con fecha 27 de Abril de 1911, por el escribano Jaime Padrós y Darius, relativa a una fracción de campo ocupada por arenas en Valizas jurisdicción de este Departamento compuesta de 86 hectáreas 8940 metros encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste con campo de Ceferino Vivas; por el Sudeste con la fracción N.o 2 que se adjudica a Angel Florencio Acosta cesionario de Matilde Acosta; por el Nordeste con el Océano Atlántico y por el Sudoeste camino por medio con fracción N.o 4 adjudicada a la sucesión Germán Braulio Acosta. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Agosto 11 de 1948 — Próspero M. Rubert.

$54.00 Ag 20-9390-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "DIONISIO SANTOS, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma existe el siguiente error: donde dice "nacido el 2 de Mayo de 1918" debe decir: nacido el 2 de Mayo de 1897 por ser lo verdadero Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12 00 Ag 18 9316-v set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DULCELINA PEREZ, estableciendo que donde el nombre de la causante figura como "Damiana" debe decir "Dulcelina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1948 — Próspero M Rubert Actuario

$9.00 Ag.18-9316-v set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PRACCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.23-9554-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TASSINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Agosto 5 de 1948 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.14-22200-v set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE BENEDIT-

TO o BENEDITO o BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 St.1.o-9892-v.st.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TAPELA o TAPELLA y MARIA LEMA DE TAPELA o TAPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 6.00 St.1.o-9893-v.st.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CAMBRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.28-8762-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Norberto M. Gaudín y otra contra PELADERO SALTEÑO LIMITADA. Intimación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Eduardo Armstrong, para que por sí o por medio de apoderado en legal forma, comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos. — Salto, Agosto 8 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.20-9396-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ESTEBAN ANTONIO GONZALEZ con MARIA M. BONIFACINI: Divorcio. Lo. 12, Fo. 82, N.o 155", se cita y emplaza a doña María Mercedes Bonifacini, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Agosto 14 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 24.00 St.1.o-9929-v.oc.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CEDRES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-9690-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-9692-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de este Departametno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO CERDEÑA MOREIRA o SALUSTIANO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Ag.21-9484-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES BARRAGAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.21-9483-v.st.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Sa nJosé, se hace saber la apertura de la sucesiones de FELIX PEDRO GARCIA y de JOSEFA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.21-9482-v.st.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la primera sección de San José en autos: "AGUEDA CRUZ VALLEJO DE CARRIZO y JUAN TOMAS CARRIZO, prescripción adquisitiva". (L.o 12, F.o 148, N.o 141), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 1260, ubicada en la manzana 77 antes solar 8 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad y que según plano del agrimensor Peter Alvez de Mayo del año en curso, inscripto con el número 133 en la Oficina Departamental de Catastro el 14 del indicado mes, se compone de un área de mil quinientos once metros, setenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste en 34 metros 20 con frente a calle Solís; al Noreste en dos líneas: la primera de 36 metros 40 con Pedro Suárez e Isabelino Barrios; y la otra 16 metros 90 con C. Marín y G. Saavedra: al Sureste en 18 metros 25 centímetros con C. Marín y en 15 metros 85 con sucesión J. Menéndez; y al Suroeste en 53 metros 40 con sucesión Juan Menéndez. Y especialmente: a Pedro Cruz Vallejo; Pedro Suárez; Isabelino Barrios; C. Marín; G. Saavedra e integrantes de la sucesión Juan Menéndez o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$60.00 Ag.18-9301-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA DE VERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 20 de 1948. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.27-9691-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BATTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.27-9668-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO CLUSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.27-9669-v.set.30.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO URRUTY o URRUTI y de POLONIO SAGASTE o SAGASPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1948 — Horacio A. Cazalás Actuario.

$18.00 Ag.20-9398-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Ag.27-9670-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA MARTINEZ DE VERA y de GREGORIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.27-9667-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.27-9687-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NICOMEDES BARRIOS DE LAIRIHOY, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice "un niño", debe decir "una niña"; y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". — Tacuarembó, Agosto 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.27-9688-v.set.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Gregorio Feval Martínez, solicitando su rehabilitación comercial, atento a lo prevenido en el artículo 1773 del Código de Comercio. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.27-9741-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MASSINI ORIOL SAEZ o MASSINI SAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.27-9740-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.31-9880-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO TAPIA o AMADO EXALTACION TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.31-9881-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ANTONIO BARNECHE a cuyos fines se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de

las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Benito Colombo, domiciliado en esta ciudad. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22350-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.27-9673-v.set.7.

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

2 REMATES JUDICIALES

1) Terreno casi sobre Bulevar Artigas.
2) Chacra sobre el camino Mendoza.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de PETRONA CANTERA DE IBARRA" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las horas que se determinan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o) A las 15 y 30 horas, sobre la base de $ 600 00: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 173 936, señalado con el N.o 1 de la fracción letra A en el plano levantado por el Ingeniero Cayetano Carcavallo en Julio de 1911 compuesto dicho solar de una superficie de 160 ms. 11 dms. 84 cms. y se describe así: 12 ms. de frente al Nordeste a la calle Gral. Flores, hoy calle Anacleto Dufort y Alvarez entre el bulevar General Artigas y la calle Gil; 11 ms. 47 cms al Sudeste, lindero con propiedad que fué de Magdaleno J Ibarra; 10 ms. 90 cms. al Sudoeste, confinantes con la viuda de Eusebio Rodríguez; y 17 ms. 80 cms al Nordoeste, por donde limita con el solar N.o 2 del mismo plano, y 2.o) A las 17 horas sobre la base de $ 8.666.67: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene situada en el paraje del Miguelete arroyo Mendoza; 17.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 92458, compuesta según títulos de una superficie de 9 hectáreas 9289 metros 20 dms., de la que deducida el área que toman los caminos que la rodean, dicha fracción se compone de una superficie de 8 hectáreas 8391 metros, según plano del agrimensor Javier Alvarez del 7 de Noviembre de 1917 y de acuerdo con el mismo, se describe así: 74 ms 50 cms. de frente al Oeste al camino Pedro de Mendoza; 1.280 metros al Norte, de frente a camino vecinal por medio con propiedades de Juan Tosso y de la sucesión de Lorenzo Tosso; por el Este en línea ondulada el arroyo Mendoza; y 1.313 metros 50 cms. al Sur, confinantes con propiedades del General Carmelo Ventura y del doctor Isabelino Bosch. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y demás pertinentes a la operación serán de cargo del comprador; 3.o) Que los bienes descriptos se venden libres de todo gravamen, con pavimento y medianerías pagas, a excepción de las que corresponden al solar descripto en primer término, que no están totalmente pagadas, deuda cuyo importe se indicará concretamente por el martillero en el acto del remate; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados — Montevideo, 18 de Agosto de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes y prospectos: Cerrito 521 Teléfono: 8 37 72

$67.00 Ag.21-9486-v.set.3.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CALBELO (MANUEL). Sucesión, Cobro E de Pesos. Lo. 10 fo. 444 se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 25023 ubicado en la 13.a Sección Judicial, calle Chile N.o 420, entre Barcelona y Nueva Granada (Cerro), por intermedio del martillero Alberto Macció asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor al contado y por un precio que exceda a la suma de $ 388.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil 2.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravan el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escrituración de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos Municipales. 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.30-22358-v.set.15

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en autos "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 167), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del corriente año a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 36.121, situado en la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, al mejor postor, al contado y por un precio que exceda a la suma de $ 868 94 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. 3.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag 26-22320-v.set.11.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con VALERIO LORENZO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 199) de fecha 14 de Abril del corriente año se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.307, situado sobre la línea Noreste de la calle Itú entre camino Carrasco y Flamarión, por intermedio del martillero Alberto Macció asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado al mejor postor, al contado y por un precio que exceda a la suma de pesos 1.200.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de as medianerías si las hubiere el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escrituración de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. 3.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag 26-22319-v.set.11.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA OLGA OTONDO DE DE LA QUINTANA, N.o 2 cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3, Fo. 88), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.005 34, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno de forma triangular, situada en el "barrio Bella Italia" once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88343, compuesta de una superficie de 752 m2. 27 decímetros que se deslinda así: 54 metros 23 centímetros de frente Oeste sobre la calle Rafael; 41 metros 97 centímetros al Sureste a la calle Cavour (hoy Cicerón); 37 metros 38 centímetros al Noreste a la calle Venecia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados. 4.o) Que el bien descripto se halla gravado también por las cuentas de pavimento números 68562 y 31945, cuyo importe se cubrirá con el excedente de esta ejecución (si lo hubiere) o hasta donde alcanzare; debiendo entenderse que el saldo, en este caso, será de cargo del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — René Etchandi Actuario.

(Cuenta Corrriente) Ag.26-22318-v.set.11.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra LUIS LUNERI cobro ejecutivo de pesos". (L.o 8 F.o 95), se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.600 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 65.078 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Diciembre de 1946, por una superficie de 1.200 metros cuadrados que se deslinda así: al Sureste, de frente a la calle Almirón 20 metros; al Noreste 60 metros limitando con el inmueble padrón número 65.011; al Noroeste 20 metros limitando con el bien empadronado con el número 65.079 y al Suroeste 60 metros de frente a la calle Itú.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria: B) el pago de la cuenta de pavimento número 73.259, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escri-

turación, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos). 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — René Etchandi, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.26-22317-v.set.11.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARLOS FERNANDEZ LUIS. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 9, F.o 695), se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 114.704 y compuesta según plano del ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga de Agosto de mil novecientos veinticuatro en el que está señalada con la letra F y compuesta de una superficie de 420 mts.2 que se deslindan así: al Sur, 14 mts. de frente a la calle Acahay; al Oeste 30 mts. también de frente por formar esquina a la calle Yegros; al Norte, 14 mts. lindando con el solar N.o 27 del plano del agrimensor Feliz Logaldo de Julio de 1924 y por el Este, 30 mts limitando con el solar G.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de las cuentas de pavimento números 59.417 y 59.418, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Renée Etchandi.

(Cuenta corriente) Ag.21-22282-v.set.8.

ESTANISALO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 251), N.o 6, se hace saber al público que el día 1.o de Octubre del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 90.931, señalada con el N.o 90 de la fracción "F" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el Ing. A. Marroche y compuesta de una superficie de 7.564 mts.2 que, según el mismo plano se deslinda así: 48 mts de frente al Sur, sobre el Camino Departamental al Paso del Andaluz; distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 167 metros de la esquina formada con la calle España; 43 mts. al Norte, lindando con la fracción N.o 84 y 85; 158 mts. al Este, lindando con la fracción N.o 91; y 158 mts. al Oeste lindando con la fracción N.o 89.

Se previe: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. de P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva; los gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.16-22224-v.st.2

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 7, F.o 713), se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 845.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74.650 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Junio de 1947 de una superficie de 281 mts.2 23 dms. que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Sainz Rosas 12 ms. 50; al Oeste, de frente al camino Corrales 18 ms. 90; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 164.859 19 ms 77 y al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 74.651 17 ms. 43.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de pavimento 35 797, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Reg. G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y el pago total de la cuenta número...bien. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Renée Etchandi.

(Cuenta corriente) Ag.21-22281-v.set.8.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUUBLICO

EDICTO — Por disposición de señor Juez Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 3 Fo. 18). se hace saber al público que el día primero de Octubre del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 640.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número noventa mil novecientos, señalada con el número sesenta y ocho de la fracción letra "E" en el plano practicado en Marzo de mil novecientos siete por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que según el citado plano se deslinda así: treinta metros de frente al Sur al camino Departamental "Al Paso del Andaluz", distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— cuarenta y siete metros de la esquina formada con la calle España; treinta metros en la línea del fondo al Norte, limitando con el solar número setenta; ochenta metros en la línea del Este, limitando con la fracción número sesenta y nueve; e igual medida en la línea del Oeste, lindando con el número sesenta y siete.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.16-22222-v.set.2.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. N.o ... Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9, Fo. 154) se hace saber al público que el día primero de Octubre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado; por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.729.48 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 90.845, señalada con el N.o 16 de la fracción letra "B" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el Ing. A. Marroche y compuesta de una superficie de 3705 mts.2 60 dm., que según el citado plano se deslinda así: 36 mts. 40 cms. de frente al Este al Camino Departamental Al Paso del Andaluz; 107 mts. 20 cms. en la línea Norte que son también de frente a la calle Italia; 32 mts. en la línea del Oeste, limitando con el solar N.o 12 y 124 mts. 40 cms. en la línea del Sur, lindando con el No 15.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario certificados, etc. 4.o Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, 29 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.16-22225-v.set.2.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DARIO SARACHAGA. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 3, Fo. 20) se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre a base de $ 1.516.80, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 90.932, señalada con el N.o 89 de la fracción "F" en el plano practicado por el ingeniero A. Marroche en marzo de 1907 y compuesta por una superficie de 7.584 metros cuadrados que, según el mismo plano, se deslinda así: 48 metros de frente al Sur al Camino Departamental Al Paso del Andaluz, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 119 mts. de la esquina formada con la calle España; igual medida al fondo, lindando con las fracciones 83 y 84; 158 mts. en la línea del Este, limitando con la fracción 90; e igual medida en la línea del Oeste lindando con las fracciones 82, 79, 78 y 77. Todas de la citada fracción "F".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) el pago de los cercos y medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo 28 de Junio de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ag.16-22223-v.st.2

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MODESTO ROSALES. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 123), se hace saber al público, que el día veintinueve de Setiembre del año en curso, a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 688.34, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente

bien: Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.225 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Mayo de 1947, por una superficie de 295 mts.2 15 dms. que se deslinda así: al Noroeste, de frente a la calle Baltón y Vallejo 8 mts. 59; al Noreste 34 metros 33 que por ser esquina son también de frente a la calle M. de Sala; al Sureste, 8 mts. 59, limitando con el inmueble padrón N.o 72.226 y al Suroeste lindando con el inmueble padrón N.o 72.224 34 mts. 36

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), el pago total de la cuenta N.o 40203 de pavimento que grava el mismo bien y el de la cuenta N.o 23414 de pavimento, motivo de esta ejecución. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Roneé Etchenidi.

(Cuenta corriente) Ag.21-22283-v.set.8.

OSCAR ALBERTO TIRELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a la hora 16 y 30, y uno a continuación del otro, se procederá en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por el martillero Oscar Alberto Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con el número 10 de la manzana "B" del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, registrado en la Dirección General de Catastro en el año 1936 con el número 253, compuesto de un área de 189 metros 56 decímetros cuadrados, deslindados: 11 metros 98 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Chuy números 3378|400, entre las de Margat y M Herrera y Espinosa 6 metros 65 centímetros al Este lindando con solar número 13; 20 metros 35 centímetros al Norte lindando con solares 11 y 12; y 21 metros 04 centímetros al Suroeste lindando con terrenos del Banco Territorial y el solar 11. Padrón número 159.874.

2.o) Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la misma sección y manzana que el anterior, señalado con el número 11 del mismo plano, compuesto de un área de 180 metros 05 decímetros cuadrados, con 6 metros 81 centímetros de frente al Norte sobre la calle Margat número ....; 14 metros 46 centímetros al Oeste sobre la calle Chuy, 5 metros al Noroeste en la ochava que forma la esquina de las calles mencionadas, 18 metros al Este lindando con solar 12, y 10 metros 35 centímetros al Sur lindando con el solar 10 descripto anteriormente. Padrón número 130.004.

3.o) Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga ubicado como los anteriores en la misma manzana y sección judicial, señalado con el número 17 del mismo plano, compuesto de 244 metros 52 decímetros, con 20 metros 23 cetímetros al Norte a calle Margat número ....; 3 metros 90 centímetros al Este con frente a calle Nelson, por formar esquina, y formando una ochava de 5 metros al Noreste; 13 metros 66 centímetros al Oeste lindando con solar 16; y 24 metros 57 centímetros al Sur limitando con terrenos del Banco Territorial. Padrón número 150.776.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta de los compradores, los gastos de escrituras de compra-venta y certificados de los Registros; y 3.o) Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-9513-v.set.6.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados: "PAGANINI LUIS y HUMBERTO PAGANINI sucesiones, hoy cesación de condominio". (L.o 36, F.o 348), se hace saber que el día 8, de Setiembre próximo venidero a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero Ricardo Scanavino y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de $ 7.76 (siete pesos setenta y seis centésimos) el metro cuadrado se sacarán a la venta al mejor postor sobre dicha base los siguientes bienes en remates separados, cuyos inmuebles y sus mejoras ubicados en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronados con el número 10.677 según plano del agrimensor José S. Meier de Mayo de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro con el número 11.408 el 11 de Diciembre de 1944 y aprobado el fraccionamiento en resolución municipal (expediente número 7 159 de 7 de Noviembre de 1944), se describen así: A) A la hora dieciséis: la fracción señalada con el número dos con una superficie de doscientos ochenta y dos metros ochenta y ocho decímetros que tienen: 10 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Entre Ríos; 28 metros 80 centímetros al Este con la fracción número 3; 8 metros 45 centímetros al Sur Sudeste confinando con el lote número 1 y 31 metros 05 centímetros al Oeste Sud oeste con el padrón número 10 678 B) A continuación: el lote señalado con el número 3 (tres) con una superficie de doscientos sesenta y un metros 29 decímetros que tienen: 10 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle Entre Ríos; 26 metros 12 centímetros al Este lindando con el bien padrón número 10.676; 8 metros 45 centímetros al Sud Sudeste con el solar número 1 y 28 metros 80 centímetros al Oeste con el solar número 2. C) A continuación: el lote señalado con el número uno, con una superficie de trescientos setenta y cuatro metros 82 decímetros que tienen: 13 metros 8 centímetros de frente al Sur Sudeste sobre la calle Santa Fé; 25 metros 5 centímetros al Oeste Sudoeste con el bien padrón número 10.678; 16 metros 90 centímetros al Norte con las fracciones números 2 y 3 y 25 metros 25 centímetros al Este con el bien padrón número 10.676.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que el bien se vende libre de hipotecas y gravamenes. 3) Que serán de cargo de los compradores el pago de los derechos y los gastos de certificados y demás inherentes de escrituración, como asimismo de la comisión del rematador. 4) Que el mejor postor de cada lote, tendrá opción para quedarse por el mismo precio con él o los lotes que aún estuvieran sin rematar 5.o) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.18-9001-v.set.4.

ENRIQUE ZABALA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "Suárez Rafael con JUAN PEDRO DECIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 37 Fo. 4) se hace saber que el día 23 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Zabala y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil ochocientos setenta y seis pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 1.876.94) el siguiente bien: fracción de terreno con una casilla de madera y cinc ubicada en la 12.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 118.522 y que según plano del Agr. Eduardo Alvarez de Diciembre de 1926 inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 8 de febrero de 1927 está señalada con el N.o 4 y tiene una superficie de 201 ms. 10 dms. que tienen: 10 ms. frente al Noroeste sobre la calle Arrieta (puerta N.o 3064); 20 ms. 12 cms. al Nordeste lindando con el solar N.o 3; 20 ms. 10 cms. al Sudoeste con el solar N.o 5 y 10 mts. al Sudeste lindando con el padrón N.o 86447.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que el inmueble se vende con su pavimento y colector pagados. 3) Que el título de propiedad y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.30-9816-v.set.15.

FERNANDO LIGRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. José Pedro Achard, dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA VICTORIA incapacidad". (L.o 36, F.o 113), se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del amrtillero Fernando Ligrone y aste los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veinticinco pesos ($ 25.00) el metro cuadrado el siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras ubicado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón número 16383, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16027 tiene una superficie de 330 metros 84 decímetros que tienen: 10 metros 32 centímetros frente al Este sobre la calle Yaro entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez; igual medida al fondo al Oeste con el padrón número 101.392; 32 metros 21 centímetros al Norte con propiedades padrones números 16377, y 16382 y 32 metros 11 centímetros al Sur con propiedades padrones números 16387 y 16384.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el inmueble tiene el colector pagado, debiéndose el pavimento cuyo pago será de cargo del comprador con sus accesiones. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario (calle 25 de Mayo 523 cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1948 — Juan Antonio Tróccoli. Actuario-Adjunto.

$33.00 Ag.20-9344-v.set.7.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instcalna en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

El 15 y 16 de Setiembre. En sus ubicaciones. Hora 16: Colón 1289|91. Base: $ 4.400.00. Hora 17: En la Unión, Asilo 3732 Base: $ 4.000.00. Hora 16: Constitución y Pagola esquina. Base: $ 7.500.00. Hora 16 y 45: Pagola 2073 y 75. Base: $ 7.500.00. Pueden visitarse de 16 a 17 horas. Buena locomoción.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "MOLES BASILIO, intestado, pieza relativa a venta de bienes inmuebles". (L.o 36, F.o 195) se hace saber al público que en las fechas y horas que se dirán y sobre las bases a establecerse, por intermedio del martillero Alejandro A. Goenaga y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederán a sacar a la venta en remate público los siguientes bienes; en los lugares de sus respectivas ubicaciones:

A) Día 15 de Setiembre próximo venidero a la hora 16 base: $ 4.400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos). Solar con edificios y mejoras ubicado en la tercera sección judicial de Montevideo empadronado con el número 3745 con una superficie según títulos de 70 metros 73 decímetros y según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 877 el 11 de Noviembre de 1935 de una superficie de 64 metros 0526 centímetros que tienen: 5 metros 47 centímetros frente al Este sobre la calle Colón (puertas números 1289|91) entre las de Buenos Aires y Reconquista; 5 metros 46 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 3748; 11 metros 79 centímetros al Norte linda con los padrones números 3746 y 3747 y 11 metros 74 centímetros al Sur con el padrón número 3744.

B) Día 15 de Setiembre próximo venidero a la hora 17. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000 00): Solar con edificios y mejoras ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57657 teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Asilo (puerta número 3732) entre las de Industria y Gobernador Viana; por 49 metros 606 milímetros de fondo lindando por el Este con Tomás Basañez, por el Oeste con Manuel Patiño y por el fondo al Sur por donde tiene 12 metros 885 milímetros linda con Juan Pijuán.

C) Día 16 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas. Base: siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00): terreno con edificios y mejoras ubicado en el Barrio La Comercial. 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 18727 con una superficie de 110 metros que tienen: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Constitución (puerta número 2056); por 11 metros al Sur que por formar esquina dan frente sobre la calle Gral. Pagola (puerta número 1851); por el Norte con Juan Balbi y por el Este con el resto del mismo solar.

D) Día 16 de Setiembre próximo venidero a la hora 16 y 45. Base: siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); terreno con edificios y mejoras ubicado en el barrio La Comercial. 19.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 19593 con una superficie de 390 metros 93 decímetros 32 centímetros que tienen: 8 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Gral. Pagola (puertas números 2073|75) entre Cufré y Juan Paullier; igual extensión al Norte con los solares números 6 y 7; 44 metros 65 centímetros al Este lindando con propiedad de Arturo Arricar y 44 metros 62 centímetros al Oeste confinando con el solar número 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada remate depositará el diez por ciento de su oferta en dinero efectivo, en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. 2.o) Los bienes se venden libres de gravámenes, con sus pavimentos, colectores conexión medianeras cordón y vereda pagados. 3.o) La comisión legal del martillero será de cargo de los compradores. 4.o) Los antecedentes en que se decretan los remates se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario respectivamente en las carpetas Urbanas Serie 31 números 354 355, 357 y 356. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto. — Pavimentos, saneamientos, veredas obras sanitarias y medianeras, todo pagado. Seña 10 o|o. Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$90.00 Ag.20-9229-v.set.7.

CARLOS BELLINI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Riesbeck Carolina Dorotea contra ALBERTO C. COMPAGNION. Reconocimiento de firma". (Lo. 37, Fo. 19), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Carlos Bellini y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000 00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 3419 (antes N.o 167) y N.o 4278, y en la actualidad con el N.o 3762 señalada con la letra "L" en el plano de subdivisión del agrimensor Ildefonso Esteves del 15 de Mayo de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 248 el 19 del mismo mes, según el cual tiene una superficie de doscientos ocho hectáreas (208) y 8.618 metros que se deslindan así: Al Nord-noreste en una línea de 2.007 metros confina con la fracción letra "K"; al Este en 982 metros 7 centímetros camino por medio con propiedad de Ernst Hnos. y con propiedad de los señores Ibañez y Greising Hnos.; al Sur en una línea de 1.983 metros camino por medio con propiedad de la señora Graña de Techera y E. Silva Graña; al Oeste en una línea de 1.717 metros con la fracción letra "H" del citado plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal al martillero. 3) Que el expediente en que se decreta este remate se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, actual acreedor hipotecario. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$75.00 Ag.17-9188-v.set.15.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Solar de terreno en la calle Avelino Miranda casi B. Artigas. Remataré el día 10 de Setiembre a la hora 16, según el siguiente,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Bekeffy, Olga contra BENITO PEREIRA GARCIA, ejecución de hipoteca". (L.o 34, F.o 431), se hace público que el día 10 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.620, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 87.458, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano del ingeniero Civil y agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Marzo de 1939 tiene una superficie de ochenta y un metros, incluyendo en ella la parte "non edificandi", y se deslinda así: once metros, noventa y tres centímetros, al Nordeste, de frente a calle Avelino Miranda, trece metros, setenta y cinco centímetros, al Oeste, con propiedad Municipal, tres metros, veintiocho centímetros, al Sudoeste, con terreno que fué de don Benito Pereira García y diez metros sesenta y cinco centímetros, al Sudeste, con más terreno que era de propiedad del nombrado Benito Pereira García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Ag.23-9553-v.set.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 26 de Mayo del año en curso, en los autos caratulados: "PRIMITIVA PINTOS DE CALERO. Sucesión", se hace saber al público en general: que, el día 16 de Setiembre del año actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del señor martillero don Juan Serga Rodríguez, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, del inmueble que se pasará a determinar seguidamente con la base de los dos tercios del avalúo del mismo, que lo es de dos mil novecientos cuarenta y dos pesos, a razón de ciento veintidós pesos la hectárea ($ 122.00) y que es el siguiente: Los lotes números 2 y 3 del inmueble ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el N.o 7045, en mayor área, con un área global de nueve hectáreas 8974 metros, que lindan: al Norte, con Segunda Perdomo; al Sur con Policarpo Calero; al Este, con los lotes números 4 y 5 del mismo bien de Martín y de la sucesión de Inocencio Calero, y al Oeste, con el lote número 1 de Francisca Calero de Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada, 2.o) Que los planos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Ag.19-9327-v.set.6.

MAURO EFRAIN CORONEL

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JOSE MARIA DEL CAMPO GAMIO, Venia", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de ciento veintiún pesos con noventa y siete centésimos la hectárea, por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido de los señores Actuario y Alguacil del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 11.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 1153, con una superficie de 75 hectáreas 6949 centiáreas, 81 decímetros, propiedad de Longina Elina Gamio, y dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo Conventos dividiendo de la sucesión de Santiago Mestre; por el Este, el mismo arroyo dividiendo con Florentino Pereira; por el Sur, el mismo arroyo con Agustín López Torres y Francisco Serralta y una línea recta con el mismo señor Serralta y por el Oeste con Brígida Argüello de Díaz, pues se trata de un bien en común y proindiviso con la señora María Antonia Gamio de del Campo Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Melo, Agosto 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Ag.21-9441-v.set.8.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "NICOLAS T RIBEYRO, venta judicial de un bien" se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del subscripto a la subasta de una fracción de terreno y cuantas mejoras contiene, ubicada en "El Cerro" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4571, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 23 de Diciembre de 1946 en la Oficina D. de Catastro de Colonia, de 20 hectáreas 4274 metros, siendo sus linderos generales: al Noreste en dos rectas, con campo de las señoritas Leiva: al Sudoeste con las mismas señoritas Leiva; al Sudeste en cuatro rectas con camino de 17 metros; y al Noroeste con el arroyo "Las Vacas" hasta la "cañada de arroyo" que cierra el perímetro. Base: $ 28 000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 11 de 1948. — Alfredo de Mello Actuario.

$30.00 Ag.19-9366-v.set.6.

ANTONIO MILANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: Sucesión de "DOROTEO ALVAREZ y otra" venta judicial de bienes; y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el 20 de Setiembre próximo a las 14 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección de Colonia se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del subscripto, a la venta en público subasta de los siguientes bienes, ubicados en esta sección:

Lote 1: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la manzana número 9 antes 8 de la villa de Nueva Helvecia, empadronado con el número 94, compuesto según plano número 240 del agrimensor Ulises Márquez Martorell de 8 de Abril de 1943 de una superficie de 502 metros 97 decímetros (según títulos 512 metros 72 decímetros); lindando al Sudoeste en 10 metros 4 centímetros con la calle 25 de Agosto; al Nordeste con María E. de Eugster; al Sudeste con Angel Viera y al Nordoeste con José Widmer y otros. Base: $ 2.000.00).

Lote 2: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por Colonia Quevedo de esta sección, empadronada con el número 4.855 que, según plano número 400 del agrimensor Alberto Davyt de Noviembre de 1944 encierra una superficie de 8 hectáreas 4.934 metros 1.505 centímetros (según títulos 8 hectáreas 8.335 metros 05 decímetros), lindando al Nordeste con Roque Fuentes; al Este con camino vecinal; al Sudoeste con Elías Perdomo y al Nordoeste con Carlos Schusselin. Base: $ 100.00 la hectárea.

Lote 3: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada también en el paraje Colonia Quevedo de esta sección, empadronada con el número 737; señalada con el número 2 en el mencionado plano del agrimensor Davyt encerrando una superficie de 35 hectáreas 3.388 metros 9.000 centímetros (según títulos integrado por dos lotes de 16 hectáreas 0.894 metros 45 decímetros y de 19 hectáreas 239 metros 4.550 centímetros) lindando al Nordeste con la sucesión Cecilia y Santiago Ackermann con servidumbre de seis metros de por medio; al Sudeste con Juan Schanon y con fracción número 4 del

mismo plano; al Sudoeste con Roque Fuentes y otros y por el Nordoeste con camino vecinal. (Base: $ 100.00 la hectárea)

Lote 4: Dos fracciones de campo con los edificios y mejoras ubicados en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronadas con los números 765 y 766 designados en el citado plano del agrimensor Davyt con los números 3 y 4; encerrando la primera una superficie de 46 hectáreas 5 137 metros 7.379 centímetros (según títulos 45 hectáreas 2391 metros 24 decímetros) lindando al Nordeste con la fracción a describir; y al Sudeste, Sudoeste y Nordoeste con caminos vecinales; y la segunda con una superficie de 22 hectáreas 6.786 metros 0.676 centímetros (según títulos 22 hectáreas 6.195 metros 62 decímetros y linda al Nordeste con Juan Schannon, servidumbre y bien empadronado con el número 758; al Sudeste con camino vecinal; al Sudoeste con la fracción tres va deslindada y por el Nordeste con camino vecinal. (Base: $ 100.00 la hectárea).

Lote 5: Tres fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el mismo paraje y sección, empadronadas con el número 758 señaladas en el citado plano del agrimensor Davyt con las letras A. B. y C. encerrando en conjunto una superficie de 40 hectáreas 6.039 metros (según títulos 37 hectáreas 4.642 metros 35 decímetros fracciones contiguas): lindan al Nordeste con arroyo Cufré: al Sudeste con Juan Karlen al Sudoeste con el mismo y fracción 4 y por el Oeste con Santiago Ackermann y otro. (Base: pesos 100 00 la hectárea).

Lote 6: Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el mismo paraje y sección que las anteriores empadronadas con los números 5.182, 783, señaladas con los números 3 y 4; compuestas según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 1924, la fracción padrón número 5.182 de una superficie de 7 hectáreas 6.723 metros 65 decímetros que linda al Norte con camino vecinal: al Este con fracción 4 a deslindar; al Sur, con sucesión Viera y al Oeste con fracción dos del mismo plano y; la fracción padrón número 783 de una superficie de 23 hectáreas 0.171 metros 16 decímetros y linda al Norte calle por medio con Alberto Ackermann; al Este calle por medio con arrroyo Santa María; al Sur con sucesión de Viera y al Oeste con fracción 3 ya descripta. (Base: $ 100.00 la hectárea).

Lote 7: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en esta sección empadronada con el número 5.181 y compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Aurelio Lacaze de 1914, de 30 hectáreas 8.508 metros 05 decímetros y linda al Norte con Juan Hernández: al Sur con Timoteo Hernández; al Este con Carmelo Viera y al Oeste con fracciones números 6, 7, 8 y 9 del mismo plano. (Base $ 100.00 la hectárea).

Se procederá igualmente al remate de un automóvil Doble Faeton marca Chevrolet. (Base: $ 400.00).

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; y 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Pedro Yzacelaya. Juez de Paz.

$117.00 Ag.18-9812-v.set.4.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de EDUARDO MAC DONALD y otra. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Medardo A Sóñora asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1364, compuesta de 42 metros, 95 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colonia, por 85 metros, 90 centímetros de fondo y frente al Norte sobre la calle Isidoro Rodríguez, colindando al Este, con la calle Libertad y al Sud con Juan G Salorio y la sucesión de Pedro Cantón. Base: $ 4.600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados así como la comisión de remate. C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 19 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$25.20 Ag.27-9672-v.set.10.

DIEGO FURTADO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MIGUEL CLEMENTE, LAZARO y MACEDONIO BAEZ, GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ. Sucesiones. (Lo. 5, Fo. 443)", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre de 1948 a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Diego Furtado, a la venta en remate público, al mejor postor, por separado, de las fracciones uno, tres y cuatro, del plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 140 el 23 de Julio de 1947, ubicadas en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, que son parte de los padrones N.os 3684 y 3646, compuestas la fracción uno de 5 hectáreas 4520 metros 90 decímetros; la fracción tres de 19 hectáreas 2340 metros 80 decímetros y la fracción cuatro de 23 hectáreas 2417 metros 40 decímetros, sobre las bases de pesos 450.45; $ 1.589.12 y $ 1.920.28, respectivamente. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada conforme a lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 27 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Ag.31-9909-v.set.13.

ANTONIO RUBIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo dictada en los autos "Cabrera Carmelo L. con PRIMITIVA ISASA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Antonio Rubio, asistido del subscripto Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú: 1) Una manzana de terreno señalada con el número 566 padrón número 3092 que, según plano del agrimensor Cecilio Copello de Mayo de 1896, tiene una superficie de 7.599 ms.2 40 dms.2 y linda: al Norte, en 88 metros, con calle Ayacucho; al Sur en 87 ms. 80 con calle Bolívar; al Este en 86 ms. con calle Progreso (hoy Manuel A Ledesma), y la misma medida al Oeste, con calle Paz; 2) Otra manzana de terreno señalada con el número 467, padrón número 2999 que, según el citado plano, del agrimensor Cecilio Copello, tiene una superficie de 7.922 ms. 20 dms., y linda: al Norte en 92 ms 40, con calle Ayacucho; al Sur, en 92 ms. con calle Bolívar; al Este, en 86 ms., con calle Cnel. Pinilla y al Oeste, en la misma medida, con calle Progreso (hoy Manuel A. Ledesma); 3) Otra manzana de terreno señalada con el número 452 padrón número 2936 que, según título y plano del agrimensor Carlos V. Delort, de Marzo de 1874, tiene una superficie de 4.991 ms.3 35 dms. y según plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Marzo de 1928, una superficie de 4.691 ms. 5 dms. y linda: al Norte en 51 ms. con calle Bolívar; al Sur, en igual medida, vía del Ferrocarril Midland por medio, con calle Wáshington; al Este en 53 ms. con calle Perú y al Oeste, en 51 ms. 09 con calle Cnel Pinilla; 4) Una fracción de terreno parte de la manzana 468, padrón número 3001 que, según título y plano del agrimensor Copello ya citado tiene una superficie de 3.079 ms 54 dms. y según plano del agrimensor Héctor M Laborde, de Marzo de 1928 una superficie de 3 863 ms. 9368 y linda: al Norte, en 50 ms. 57 con calle Bolívar; al Sur, en 56 ms. 45 vía del Ferrocarril Midland por medio con calle Wáshington; al Este en 50 ms. 95. con la calle Cnel Pinilla y al Oeste, 50 ms. 40, con propiedad de la Empresa del Ferrocarril Midland; 5) Una fracción de terreno entre las manzanas 566 y 467 compuesta de una superficie de 1.250 ms. 20 deslindada así: al Norte y Sur, en 14 ms. limita con la continuación de la calle Progreso; al Este y Oeste, en 89 metros 30 confinantes con las aludidas manzanas 566 y 467 predio éste que fué parte de la calle Progreso e incluído en los padrones números 3001 y 3092. Las fracciones relacionadas se venderán en conjunto con la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 36.000 00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en depósito en la Oficina Actuaria del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo calle 25 de Mayo número 523 (piso sexto), donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Agosto 7 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$78.00 Ag.17-9273-v.set.3.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados: "Velico V. Sarandeff contra MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF, venta de bien común en remate público". (L.o 17 F.o 429) se hace saber al público que el día siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 19.000.00 del siguiente bien

Una fracción de campo, empadronada con el número 1554 ubicada en la primera sección de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1939 tiene un área de 17 hectáreas 1695 metros y limita: al Norte calle número 2, Al Oeste calle número 1 al Este fracción 17 y al Sudeste la compañía vendedora Se hace constar que en el bien descripto hay mejoras pertenecientes al doctor Roberto Zefferino las que fueron evaluadas por los peritos en la suma de $ 1.455.00 por lo que aquel cuya oferta sea aceptada deberá abonar además del precio ofrecido, por el inmueble, la cantidad de $ 1.455.00, que corresponden al doctor Roberto Zefferino por el concepto mencionado de mejoras costeadas de su peculio.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados calle 18 de Julio 1224. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Ag 20-9425-v.set.7.

ALBERTO MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GERARDO FERNANDEZ, incapacidad". (Lo. 7.o N.o 36, Fo. 265), se hace saber: Que el día 13 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado de las 14 a las 14 y 15, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Machado, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado "Arroyo Martín Zoroa" séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada actualmente con el número 629, compuesta de una superficie de diez hectáreas tres mil setecientos sesenta y seis metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, Gabina Prudente y Estefanía Prudente de Vallero; al Este, Cledonio Prudente; al Sur, Juan Alejo Prudente y Arroyo Martín Zoroa; y al Oeste Antonio Arrarte. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que el inmueble está arrendado por dos años a partir del 1 o de Octubre de 1946 con opción a una prórroga de dos años más siguientes y consecutivos, a don Juan Angel Lamanna; D) Que los gastos de mensura serán de cuenta del comprador; E) Que igualmente serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y F) Que los títulos relativos al inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$42.00 Ag 23-9512-v.set.9.

MARIO SILVA GRANA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Rocha, dictada en autos: "Bolívar Adrián Brun

con CORINA ROGELIA AMARAL DE OLID. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, en las puertas de este Juzgado, de las 10 a 10 y 1|2, por el martillero Mario Silva Graña, asistido del subscripto, se procederá al remate público del siguiente bien Un terreno solar y sus mejoras ubicado en este pueblo Velázquez, novena sección de Rocha, empadronado con el N.o 115, compuesto de una superficie de mil setecientos setenta y cinco metros ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con calle pública al Sur con terreno de Facundo Casanova, al Este con calle pública, y al Oeste con el solar número siete. Se previene: Que el inmueble será subastado sin base, al mejor postor, y éste, deberá abonar en el momento de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma. B) Que los gastos de escritura y certificados de diversos registros serán de cuenta y cargo del comprador, y C) Que el comprador deberá comparecer a escriturar el bien dentro de diez días de notificado por el Juzgado, por escribano que designe, encontrándose los títulos y demás antecedentes en la Oficina para su inspección. — Velázquez, Agosto 14 de 1948. — Osmar H. Casas Juez de Paz.

$27.00 Ag.30-9807-v.set.15.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República contra VICTORINO SOARES o SOAREZ PEREIRA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 15 de Setiembre próximo a la hora 16 y en la puerta del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial de Salto, padrón 5641, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor José P. Mezza, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, según el cual el referido inmueble consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros, 2 021 centímetros, que se deslindan así: Noreste, camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Noroeste, fracción siete; Suroeste, fracción tres; y Sureste, fracción cinco: Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 20 de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Ag.27-9763-v.set.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "DELFINA ROMERO DE DE VALOIS y otros. Venta y venta de inmuebles" se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 16, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana D de la primera sección judicial de esta ciudad, padrón 7443 con una superficie de 571 metros 6825 cms.2 y se deslinda así: 14.60 de frente al Norte a la calle Andrés Latorre; 42.90 al Este lindando con Octavio R. Sañudo; 13.325 al Sur lindando también con Octavio R Sañudo y 42.95 al Oeste lindando con la sucesión Iturburo. 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana 97 de la primera sección judicial de esta ciudad, padrón 7107, con una superficie de 671 mts 43 dms.2 y se deslinda así: 17.12 de frente al Sur a la calle Andrés Latorre; 38.60 al Oeste lindando con los solares N.os 9, 10 y 11; 33 70 al Este lindando con Adelina Chiazzaro y al Norte linda con Dugal Mac-Ilriach, y 3.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana 34 del barrio Claverie primera sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 15 padrón 5980, con una superficie de 474 mts 30 cms. y se deslinda así, 9.30 de frente al Norte a la calle Oficial denominada hoy Mataojo; 41.00 al Sur linda con el lote número 5; al Este el lote 14 y al Oeste, el lote 16.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Salto 12 de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Ag.19-9360-v.set.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO", se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los inmuebles que a continuación se deslindarán: Siete fracciones de terreno con las mejoras en ellas existentes situadas en la manzana N.o 8 del "Barrio Artigas" de esta ciudad empadronadas con el N.o 196, señaladas en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1912, del N.o 196 al N.o 202 inclusive, que por estar contiguas forman un solo lote cuya área superficial es de 9.191 ms 18 cms.2 teniendo 129 mts. 20 cms. de frente al Este a la calle 18 de Julio; 70 mts. 36 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 203 del mismo plano, hoy de José Turuani; 135 mts. 66 cms. al Sur Oeste con la sucesión Rivarola, y al Sur según título con la sucesión Sanguinetti. Este bien ha sido avaluado en $1 250.00. Otro lote de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área, con el N.o 2037 y compuesto de 23 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Río Branco; por 31 ms 60 cms. de fondo, que por ser esquina son de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; y al Sur, con el lote que a continuación se deslindará, y al Oeste, sucesión Elduayen y Luis Mouriño. Otro lote contiguo al mismo inmueble empadronado con el N.o 2037 y compuesto de 5 mts. de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; por 23 mts. 90 cms. de fondo lindando al Sur con Vital Amarillo; al Oeste con la sucesión Mouriño; y al Norte con el lote vendido al señor Berro Este bien ha sido avaluado en $ 500 00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado Que los gastos de escritura certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de la diligencia ha sido habilitado el feriado — Mercedes Agosto 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$51.00 Ag.11-8962-v.ag.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "AVELINO REYES. Sucesión", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del autorizante y actuando como pregonero el señor Julio Costa, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y por precio que supere a la suma de cuatrocientos pesos o sean las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno señalado con el número tres, propiedad urbana empadronada con el número setecientos treinta y seis situado en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la expresada calle por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda: por un costado con la Sucesión Martinotti, por otro, con Manuel Escalada y por el otro con don Domingo Pucci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó Agosto 20 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario

(Gestión Fiscal) Ag.30-22348-v.set.15.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Octacilio Azevedo como tutor del menor LUIS EDUARDO AZEVEDO. Venta", se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante, procederá a la venta, en subasta pública, de los derechos que le pertenecen al menor Luis Eduardo Azevedo, sobre los inmuebles que a continuación se describen: A) Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Abril 24 de 1948, de catorce hectáreas quinientos ochenta y seis metros, señalada con el N.o 1 de dicho plano, y B) Otra fracción de terreno de chacra lindera con la anterior, situada en el mismo paraje y sección, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta según el referido plano de mensura, de siete hectáreas siete mil ochocientos veinte metros, señalada con el N.o 2 de dicho plano. Dichas fracciones de campo están empadronadas con el N.o 4165. La cuota-parte que le corresponde al menor Luis Eduardo Azevedo en las referidas fracciones de campo, está constituída por las dos sextas partes del área de cada una de dichas fracciones o sea: cuatro hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y dos metros (4 H. 6862 m.), en la fracción señalada con el N.o 1 y dos hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta metros (2 H. 5940 m.), en la fracción señalada con el N.o 2 del referido plano del agrimensor Esteves. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que alcance a la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con diez centésimos la hectárea por la fracción señalada con el N.o 1 y a la cantidad de trescientos setenta y dos pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, por la fracción individualizada con el N.o 2 lo que hace un precio global para las dos cuotas-partes de mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y un centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$51.00 Ag.27-9689-v.set.13.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "FRANCISCO y VALOIS BANDERA, integrantes de la firma "Bandera Hermanos", declaración de quiebra" se hace saber que el día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 160, el martillero don Federico Durdós asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ag.19-9365-v.set.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELADIO FERNANDEZ CRESPO y RAUL M. NOLI han prometido enajenar a los señores Esteban Comini Mario Cordara Methol, Horacio F. Galain Juan Luis Gurascier, doctor Alfredo O. Inciarte y Gerardo Zas, las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "Luis E. Craviotto y Cía Ltda." Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240 Montevideo. 3 de Agosto de 1948.

$16 00 Ag 10-8826-v.set 2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUREÑA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Humberto E. Cheirasco el 31 de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno el 16 de Agosto de 1948, con el N.o 45 al folio 195 vto. del Tomo 5.o, los señores Walter Mato Baldassari y Enrique Eugenio Elizalde Amor, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "SUREÑA LIMITADA" Objeto: Intercambio comercial entre el país y el extranjero dedicándose a la importación exportación compraventa y representación de toda clase de mercaderías y cualquier actividad comercial afín. Capital: $ 5.000 00 aportado totalmente y por partes iguales. Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios indistintamente Plazo: 5 años a contar de la fecha de la escritura prorrogable automáticamente por períodos bienales, salvo opción de un socio hecha por escrito con anticipación de 60 días al vencimiento respectivo. Domicilio Montevideo.

$12 00 Ag 21-9446-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Mazal el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — DELFINO V. CASAS. — MARIA ESTRELLA VIDAL DE CASAS.

$6.80 Ag.24-9562-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Homero Pérez Acosta el almacén de comestibles, verduras, leche y bebidas alcohólicas establecido en Siria 5781. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — MANUEL ALVAREZ. PILAR BRAÑA DE ALVAREZ.

$6.80 Ag.24-9563-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Manuel Caamaño Leis el bar, almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 1601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.

$6.80 Ag.24-9561-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mauricio Laustaunau, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 4749. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — ANTONIO LAVEZZO PENZADO. — BLANCA AMALIA ALONSO DE LAVEZZO.

$6.80 Ag.24-9565-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Luis Alberto Reggio Hnos. el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — ADOLFO FERNANDEZ MALVAREZ.

$6.80 Ag.24-9566-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Carlos Abel Iglesias y Luis Alberto Schinca la ferretería, bazar y artículos de electricidad establecida en Agraciada 4097. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — JUAN ENRIQUE SAGLIA CAZZOLA.

$6.80 Ag.24-9567-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Deambrosio el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 4249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — MANUEL GARCIA LAMELA. — AURIA DOMINGUEZ DE GARCIA.

$10.20 Ag.24-9568-v.set.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "LAMAS Hnos.", establecida con fábrica de pastas en Ejido 1368, desligándose de la misma Pedro Lamas Rodríguez y Soledad Señarís de Lamas y constituyéndose una nueva entre Manuel Lamas y José Cabezas Calvelo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicacinn. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$10.20 Ag.24-9569-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Cassiano Machado e hijo el comercio en los ramos de almacén bar y despacho de bebidas sito en la calle Rocha 2301. Acreedores de acuerdo *con la ley* del 26 de Setiembre 1904 en el *mismo* comercio. — OCTAVIO GONÇALVES. — Cassiano Machado.

$6.80 Ag.26-9662-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad constituída por "DELGALDO y SANTOS, café y bar Fray Marcos" sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo del activo y pasivo: Lorenzo Santos acreedores presentarse, con justificativo, dentro plazo legal: escribanía Pérez Lemes 25 de Mayo 369, escritorio 3, de 15 a 18.

$10.80 Ag.31-9852-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Edgardo Luis Molfino el comercio en el ramo de taller mecánico instalado en la calle Duvimioso Terra N.o 1426, citando a los acreedores a la calle Sarandí N.o 430 escritorio 16 para la presentación de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — CARMELO NIEVAS.

$8.00 Ag.31-9877-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de acuerdo a lo convenido por los integrantes de la firma Olivera y Amaral de esta plaza, a partir del día 4 del corriente, se ha hecho cargo de la firma el señor Alfredo Amaral. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1948. — ALCIDES OLIVERA. — Alfredo Amaral.

$8.00 Ag.31-9869-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que se disolvió la Sociedad "Mernies Hnos." con asiento en pueblo Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro; activo y pasivo a cargo del socio Alejandro Mernies, con domicilio en el pueblo antes expresado. — Nuevo Berlín, Agosto 14 de 1948. — GUALBERTO MERNIES. — Alejandro Mernies.

$9.00 Ag.31-9866-v.set.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

De conformidad al artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre próximo, a las 9 horas 30 a.m. en el local social, calle Misiones 1481, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — El Secretario.

$12.00 Ag.31-9872-v.set.10.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre a las 18 horas en el local social calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$21.00 Ag.31-9848-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se pone en conocimiento que los sucesores de don BENJAMIN KLAPPENBACH han prometido en venta al señor Santiago Gilardoni, la empresa de servicios fúnebres que a nombre de causante giraba en esta plaza. Los acreedores deben presentar ssus créditos en la Escribanía Besozzi Colón 286 de esta ciudad, dentro de 30 días. — Mercedes, Julio 31 de 1948.

$12.00 Ag.20-9397-v.set.13.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 8 de Setiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 460, para considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior. 2. Memoria del Directorio. 3. Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1947|48. 4. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 St.1.o-3913-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. — Se hace constar que el señor Isidor Zimermann transfiere todos sus derechos de la promesa de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fiambrería sito en Agraciada 1264 que en lo sucesivo girará bajo la razón social de FILIPE ZIMERMANN y Cía. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Felipe Zimermann. — Isidor Zimermann.

$10.20 Ag.17-9238-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Hernando María González Torino las maquinarias y marcas de fábrica de nuestro establecimiento en el ramo de fábrica de camperas de cuero instalada en la calle Florida 1265. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores deben presentars en horas hábiles en el local de la fábrica. — DOCOW y Cía.

$10.20 Ag.17-9259-v.set.6.

"QUEIROLO, ULFELDT Y COMPAÑIA LIMITADA"

En instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 9 del corriente, copia inscripta con el N.o 200 al Fo. 455 vto., del libro N.o 2 del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, quedó constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón "QUEIROLO, ULFELDT y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: Representaciones, importaciones y exportaciones en general, y todas las actividades afines con esos giros. Plazo: indeterminado a contar del 1.o de Mayo del corriente año. Domicilio: Montevideo. Uso de la firma: a cargo de los tres socios, indistintamente en forma conjunta o por separado. Capital: $ 40.000.00. "Ernesto Quincke Sociedad Anónima": pesos 20.000.00; Antonio Ulweldt: $ 10.000.00. Lindoro Queirolo Corband: $ 10.000.00. Aportes: "Ernesto Quincke Sociedad Anónima": $ 10.000.00 en efectivo. Antonio Ulfeldt y Lindoro Queirolo Corband: pesos 10.000.00 cada uno en especie. Ganancias y pérdidas: 8 o|o al cap. integ., 10 o|o para formación del Fondo de Reserva. Remanente: 50 o|o para los socios Antonio Ulfeldt y Lindoro Queirolo Corband; y el otro 50 o|o en prop. al cap integ. Pérd.: en prop. al capital integrado. Balances: al 30 de Diciembre. Facult. y atrib. de la Asamblea. (Art. 12), a cargo de los tres socios. Cuotas: de $ 500.00 c|u. Cada cuota rep. un voto. Disolución: parcial, por el retiro de un socio; y, total: pérd. del 75 o|o; por el consentimiento de los tres socios y cuando al retirarse uno de ellos, ninguno de los otros o la Sociedad tengan interés en adquirir su cuota. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — "Ernesto Quincke Sociedad Anónima". — Antonio Ulfeldt. — Lindoro Queirolo Corband.

$ 22.00 St.1.o-9908-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Se ha proyectado una sociedad entre RAFAEL SCAVONE establecido con panadería en Obligado 1174 y señores JOSE MARIA BLANCO y AURELIO FREIRE. Explotación de la misma. Acreedores: Escribana Devoto, avenida San Martín 2338.

$6.40 Ag.21-9445-v.set.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Wolf Grosskopf nuestra carnicería Larrañaga 3946. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — DAVID LOPEZ. — MARIA NELIDA IZQUIERDO.

$3.20 Ag.21-9487-v.|set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "SOCIEDAD AGROPECUARIA LIMITADA", que bajo la razón social de "Radüns, Penteado y Compañía" está establecida en Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo y enajenar los útiles y demás existencias pertenecientes a la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Héctor Amespil, calle 25 de Mayo 463, apartamiento N.o 2. Montevideo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948.

$14.40 Ag.30-9849-v.set.8.

AVISO AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma CASTRO RODRIGUEZ Y Cía. prometió en venta a la firma "Molgo Sociedad Comercial Molina Goyena", la casa de comercio denominada Joyería Star, con sede en la calle Convención número 1377. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en Sarandí 539, primer piso (Escribanía Rial). — Montevideo, 14 de Agosto de 1948. — Por CASTRO RODRIGUEZ Y Cía.: Juan M. Castro (hijo). — Oscar Nápoli. — Por "Molgo Sociedad Comercial: Molina y Goyena". — Amalio P. Molina. — Héctor R. Goyena.

$12.80 Ag.21-9459-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender provisión y lechería sita en Sancho Panza 3221. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rómulo Domínguez. — MARIA CATALINA BERMUDEZ DOTTA.

$3.40 Ag.17-9246-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha proyectado la disolución de la sociedad "SCHETTINI y MARCHISSIO", que gira en esta ciudad, en la calle Armonía número 8180, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Santiago Antonio Schettini. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Pedro T. Marchissio. — Santiago A. Schettini.

$10.20 Ag.17-9245-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas B. Y S. (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, he prometido vender a los señores Antonio Pablo y Julio José Rey, la provisión sita en Camino Ariel N.o 5202. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1948. — DOMINGO CAMAÑO.

$6.40 Ag.20-9406-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a don Juan María Clara, el comercio que en el ramo de panadería tengo en el pueblo de Cufré Departamento de Colonia, con la denominación "Panadería El Sol". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de don Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia. — Cufré, Departamento de Colonia, Agosto 13 de 1948. — MELITON ROMUALDO PINO. — Juan María Clara.

$12.80 Ag.20-9408-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido al señor Serafín Mosiño mi comercio de fiambrería y productos de granja sito en la Avenida 8 de Octubre 3948. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentar sus respectivos créditos en la Oficina del rematador Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512 escritorio número 4. — JOSE PORTNOI.

$6.40 Ag.20-9378-v.set.8.

SAN ANTONIO DE ROCHA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de los estatutos sociales convócase la asamblea general de accionistas para el día 17 de Setiembre de 1948 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección para la integración del nuevo Directorio y del Síndico.

$4.80 Ag.31-9854-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador y rematador H. Fabbio Prezioso (Alzáibar 1336) prometimos vender a Modesto Santiago Bouzas y Juan Palmeiro del Río, comercio en el ramo de almacén y bar, sito en calle Sarandí N.o 249. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Agosto 17 de 1948. — MANUEL y RAMON MATO.

$6.40 Ag.20-9377-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Patrocindo Magariños, el comercio que en ramos general de hotel, en esta plaza, bajo la razón social de HUGO VARELA, conocido por HOTEL CENTRAL, activo a cargo del comprador y pasivo a cargo del vendedor. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1948. —Patrocindo Magariños. — HUGO VARELA.

$12.00 Ag.12-8980-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber he prometido vender a Gustavo Pedro Bianchi, las existencias en mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio ramos almacén ferretería, tienda y bebidas alcohólicas venta de repuestos automóviles y surtidor nafta gira en "Colonia Sarandí", once sección judicial Departamento Colonia. Activo y pasivo en obligaciones a mi cargo. Acreedores presentarse comercio expresado — JUAN ENRIQUE LONG.

$9.60 Ag.20-9395-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ramón Capelán nuestra carnicería calle Yaro mil. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO URGAL MISA. — NORA ECHEVARRIA.

$3 20 Ag.18-9311-v set 8

"COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el Viernes 3 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Jorge Moratorio, Secretario.

$14.00 Ag.18-9308-v.set.3.

AERO CLUB PAYSANDU
LICITACION

El Aero Club Paysandú llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en la División Asuntos Legales de la expresada Dirección, el día 21 de Setiembre próximo, a la hora 16 procediéndose a la apertura de las mismas, el citado día a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club licitante y autoridades pertinentes. — Paysandú, 30 de Agosto de 1948. — Ingeniero Eduardo Brito, Presidente. — Angel R. Pignata, Secretario.

$7.00 Ag.30-9822-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Jacinto Olivero ha prometido vender a los señores Ildo Mazzetti y Luis Alberto González, el comercio que gira en la villa de Migues, Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y bebidas, quedando el activo y pasivo a nombre del señor Olivero. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola de esta localidad. Ley Setiembre 26 de 1904. — Villa de Migues, Agosto 28 de 1948. — JACINTO OLIVERO.

$10.80 Ag.31-9859-v.set.20.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 2.a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos). 2.o) Considerar la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.o Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 3.o) Aplicar las utilidades. 4.o) Elegir Directores y Síndicos. 5.o) Designar un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 St.1.o-9889-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que giraba bajo la firma de "HERNANDEZ HNOS.", integrada por los señores Walter y Oscar Hernández en el ramo de gomería, sita Martín García 1576. A su vez Walter Hernández constituye sociedad colectiva con el señor Julio Hernández la que girará bajo la razón social de "Hernández Hnos.". El que se considere con derechos presentarse en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Oscar Hernández. — Walter Hernández. — Julio Hernández

$ 12.80 Ag.14-9149-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender al señor Teófilo Fernández, el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira a nombre de RAYMUNDO BLANCO, situado en la calle 18 de Julio esquina Claudio Williman de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del señor Blanco y debiendo los interesados presentar los justificativos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595 — Minas, Agosto 1.o de 1948. — RAYMUNDO BLANCO. — Teófilo Fernández.

$13.60 Ag.13-9079-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "ELECTRICISTAS UNIDOS SOCIEDAD EN COMANDITA" enajenará a "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A.", su activo y pasivo social, por transformación de la primera firma en la Sociedad Anónima citada. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo Julio Herrera y Obes 1240. Montevideo. — 3 de Agosto de 1948.

$12.00 Ag.10-8825-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a León Holzman Provetier la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten. — Mont. Julio 23 de 1948. — ISRAEL LYJTENSTEIN. — BERTA WARSCHER. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$ 6.40 Ag.14-9159-v.st 2

INDUSTRIAS COLUMBUS LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado subscripto en esta ciudad el día 5 de Febrero del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 18 de Agosto próximo pasado, con el N.o 190 al Fo. 437 vto. del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales", el señor LUIS ALBERTO MENKER cedió a los señores Heriberto y Kurt Lewy la cuota social que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Industrias Columbus Limitada", no habiéndose efectuado ninguna otra modificación en el contrato social.

$8.00 Ag.21-9474-v.set.2.

"EMELAS"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1948 a las 10 horas en su sede social, calle Rincón número 661 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 e informe del Síndico. 2.o) Destino de las utilidades realizadas. 3.o) Elección de Presidente, Vicepresidente, de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Agosto 27 de 1948.

$12.00 Ag.31-9861-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver la sociedad "ARANOVITZ y FRIEDMANN", fábrica de artículos de cuero en general, con sede en San José 935, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Friedmann. Acreedores presentarse San José 935. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — JAKOB ARANOVITZ.

$8.00 Ag.12-9005-v.set.4.

CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 29 de Setiembre próximo a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1475, para tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

$9.00 Ag.30-9841-v.set.15.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.

A los efectos del artículo 24 de los estatutos se ofrece a los accionistas registrados, doscientas acciones preferidas de pesos 500 v|n. cada una. — Montevideo, 24 de Agosto de 1948. — El Directorio.

$2.40 Ag.30-9842-v.set.15.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO).

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1948 a las 11 horas en el local social, calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 27 de 1948.

$15.00 Ag.30-9831-v.set.15.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas en el local calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el 3 de Junio del corriente año sobre la aplicación del resultado líquido del ejercicio social vencido el 31 de Marzo del corriente año 1948. 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatuots, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — El Directorio.

$18.00 Ag.30-9764-v.set.15.

AUTOMOTORA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda citación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya, S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Setiembre de 1948 a la hora 17 en su sede social, calle Paraguay 1272, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 38 de los estatutos sociales: 2.o Facultar al Directorio para adoptar ciertas medidas de interés social; 3.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixen, Secretario.

$12.30 Ag.24-9602-v.set.2.

SOCIEDAD CEMENTERIO BRITANICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los socios activos de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el Salón Lafone (Anexo Templo Inglés, Reconquista 522) el martes 7 de Setiembre de 1948, a las 18.15 horas. Orden del día: Consideración del informe y estado de cuentas correspondientes al último ejercicio. Elección de socios activos para integrar la Comisión en reemplazo de los que concluyen en su mandato. Asuntos en general.

$6.00 Ag.28-9809-v.set.2.

LIBRETA CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravió libreta Caja de Ahorros del Banco de la República, Sucursal Aguada, N.o 22.118 a nombre de LUIS ALBERTO BORDOLI. Se solicita su devolución en la casa N.o 1984 de la calle Constitución de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1948.

$4.00 Ag.30-9843-v.set.9.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
3.a Convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez para asistir a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre de 1948, a las once horas en su local social calle Bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la Sociedad). Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Setiembre próximo venidero, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, y el capital que represente. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Ag.28-9756-v.set.8.

SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se reunirá el Jueves 9 de Setiembre próximo, a la hora 10 en el local de la Sociedad, Andes número 1619, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual, estado de situación balance de resultados, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

A los efectos del artículo 31 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Benigno Paiva Irisarri Presidente. — Hugo Hormaeche Secretario.

$12.00 Ag.28-9684-v.set.2.

RELAX LIMITADA

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Edmundo Thévenet en esta ciudad el día 31 de Julio pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 27 al Fo. 144 vto. del Tomo 6.o del Registro de Contratos, los señores Miguel Angel Portela Barrabino, Guillermo Raymundo Ares Gayol, Bartolomé Lulio Clar Creus y Ramón Pedro Péres Pérez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de colchones, piel man y en general, tapicería decoraciones interiores, etc. Domicilio: En esta ciudad. Denominación: "RELAX LIMITADA". Razón social: "Clar, Portela y Compañía Limitada". Administración: Será ejercida en forma conjunta por los señores Miguel Angel Portela Barrabino y Bartolomé Lulio Clar Creus con amplias facultades. Capital: Diez mil pesos, aportados así: tres mil pesos cada uno de los señores Miguel Angel Portela, Guillermo Ares Gayol y Bartolomé Clar; y el señor Ramón Péres, mil pesos. Dicho aporte se efectuó en el acto de otorgarse la escritura. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente, sin limitación alguna, por períodos iguales. Ganancias y pérdidas: Se dividirán anualmente por partes iguales. Asambleas: Serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez por año y tendrán por objeto examinar la gestión de los administradores, aprobar inventarios y balances, la cuenta de ganancias y pérdidas, etc. Las segundas se efectuarán cuando lo soliciten dos socios por lo menos o cualquiera de los administradores. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los asociados, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes.

$22.00 Ag.21-9475-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a la Sociedad "Fuentes y Cía., Sociedad Anónima", la casa de comercio que en el ramo de ferretería bazar y electricidad, tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4101 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — LORENZO LUNA y Cía.

$13.60 Ag.23-9506-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1948 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 4 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ag.23-9502-v.set.9.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1.a Convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de Setiembre de 1948 a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias Informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio Comercial. 2.o) Elección para integrar el Directorio de seis accionistas como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos, en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo. (Artículo 8.o inciso A) Los Directores pueden ser reelectos. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — El Secretario.

Decreto de Julio 16 de 1943. — Número 1056|941.

Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía, para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20. De los estatutos: El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Artículo 21. De los estatutos: La lista de votación para la elección de miembros del Directorio será presentada para su registro en la Secretaría o local de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada.

$38.40 Ag.23-9556-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Luis Alberto Pardiñas Fernández el café y bar de la calle Rivera número 3302. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — BASILIO GARCIA ALVAREZ. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.

$6.80 Ag.28-9784-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, cedí al señor Ildefonso Luengas, la mitad de mis derechos en la promesa de compra-venta, que contraté con los señores Victoriano y Candido Correa por el café y bar de la avenida 18 de Julio número 1799. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Roris y Luengas". — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — DANIEL RORIS LOPEZ.

$10.20 Ag.28-9785-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio César Labadía Teixeira la provisión y venta de frutas y verduras que tengo instalada en Municipio 2327. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALFREDO LASARTE. — Julio C. Labadía.

$10.20 Ag.28-9786-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de fábrica de artefactos eléctricos. Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta mi taller metalúrgico dedicado actualmente a fabricación de artefactos eléctricos y anexos, establecido en el local número 1825 de la calle Arenal Grande. A los efectos legales pertinentes hago esta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — JOSE ROLLER.

$10.20 Ag.28-9781-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención número 1537, ha prometido en venta al señor Pinkus Kochen la tienda y zapatería, Comercio 1652. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 24 de 1947. — PINKUS GROCH. — Pinkus Kochen.

$6.80 Ag.28-6765-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención número 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Soca Hnos. y Martínez del comercio de la calle Figueroa 1884 quedando a cargo del activo y pasivo José Francisco Martínez. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — ROSELIO SOCA y ROBERTO SOCA. — José Francisco Martínez.

$10.20 Ag.28-9766-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Eliseo Souto compra el comercio ramos provisión y frutas sito en República 2078. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — ANTONIO VARELA. — Eliseo Souto.

$6.80 Ag.28-9761-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma FELIX AUGUSTO KNUEBUHLER, denominada FUDEMYA, con su sede en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1730, en lo sucesivo girará bajo la razón social de KNUEBUHLER, MORAWSKY Y SELINGER. — Félix Knuebuhler.

$6.80 Ag.27-9737-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a Juan Rogelio y Angel María Ayala Erburu, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía instalado en la calle Lavalleja esquina Roosevelt de esta ciudad, haciéndome cargo del pasivo. Los acreedores deben presentarse al referido comercio dentro del término legal a hacer efectivo sus créditos. — Mercedes, 17 de Agosto de 1948. — LUCIANO COMUNALE COZZI.

$12.00 Ag.27-9671-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS SCHLAFMITZ, establecido en Grecia 3514, vende mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de Tintorería a David Bank. Interviene "Escribanía Fon-Amor y Fernández", Cerrito 592, donde los acreedores notificarán sus créditos.

$ 4.00 Ag.9-8807-v.set.1.o

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la mesa. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 4.o) Elección de Directores, titulares y suplentes. 5.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 6 de Setiembre. — El Directorio.

$12.00 Ag.26-9644-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Jacobo Wilezyniski compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Dulcinea 2952. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — SEBASTIAN CANTISANI. Jacobo Wilezyniski.

$6.40 Ag.19-9351-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bar, sito en la localidad de Higuerita, primera sección judicial Departamento Lavalleja a José Manuel y Ramón Mato, quienes lo trasladan a Larrañaga número 2578 Capital. (Ley 26 Setiembre 1904). — LETIS ARNOL BENTOS.

$6.40 Ag.19-9346-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ruben Tashjian nuestra zapatería en Agraciada 4008 Acreedores deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — ALFREDO EUGENIO ROCCA y MARIA FERRIOLI DE ROCCA.

$6.80 Ag.19-9236-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Pérez y José López, el café, bar y restaurant, de la calle Buenos Aires número 679 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — MANUEL BOADO. — VENECIA GIACOIA DE BOADO. — FLORENTINO NOYA. — JOSEFA VARELA DE NOYA.

$9.60 Ag.19-9372-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lema y Grille, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la calle Paysandú número 849, ramo, café y bar, retirándose el socio señor Emilio Lema Facal, y constituyendo nueva Sociedad los señores Francisco Grille Landeira y Manuel Antelo Estévez. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 15 de 1948. — EMILIO LEMA FACAL. — MANUELA GONZALEZ DE LEMA. — Francisco Grille Landeira. — Manuel Antelo Estévez.

$12.80 Ag.19-9373-v.set.7.

"CINOCA", S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente mes podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 19.o ejercicio, en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1948 — El Secretario.

$8.20 Ag.24-9605-v.set.2.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Sucesión Felipe Guani. Comprador: JUAN ROMAN, solar número 10, padrón 131956, boleto número 7175, de fecha 21 de Julio de 1928.

Comprador: IVAN BOLKOVAC, solar número 11, padrón 131957, boleto número 7176 de fecha 8 de Junio de 1928. — Montevideo, Agosto 12 de 1948.

$12.00 Ag.16-9178-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Antonio Bouzas, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería Social, avenida 8 de Octubre número 4669, quien tomó posesión de la misma el 1.o de Julio próximo pasado. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO. — Antonio Bouzas.

$6.80 Ag.26-9631-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por vencimiento del contrato de Sociedad y liquidación de la misma la firma social "O'NEIL y BONO", cita a todos sus acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos. Esta convocatoria se hace para que los acreedores concurran a la casa de la calle Dr. Emilio Penza número 828, en la ciudad de Durazno. — Durazno, Agosto 11 de 1948.

$12.00 Ag.19-9325-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904 hago saber que he transferido a los señores Conçalves y Machado el comercio que en el ramo de venta de aves y huevos tengo establecido en la calle Rocha 2321. Acreedores en el mismo comercio. — OCTAVIO GONÇALVES.

$6.80 Ag.26-9663-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Sarkis Kupelian, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería modelo gira en esta plaza en la calle Paysandú N.o 944 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — ANDRES COLACE.

$6.80 Ag.27-9721-v.set.15.

VENTA

Prometí vender al señor Mario Espinosa mi comercio de frutas y verduras, sito en la calle Ejido 1429. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a Ejido 1431 bis. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — NELIDA PANIZZA PARODI. — FRANCISCO CATELO SALVIA.

$3.40 Ag.27-9695-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Ramón Fernández, transfirió a Manuel Tasende los derechos que le pertenecían a la Panadería Villa del Cerro, calle Grecia número 3300 y Manuel Tasende transfirió la mitad proindivisa de los que a él pertenecían al mismo comercio a Vicente Regueira y Ambrosio Cabezas. Los interesados y acreedores presentarse escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON FERNANDEZ. — MANUEL TASENDE. — Vicente Regueira. — Ambrosio Cabezas.

$10.20 Ag.26-9632-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Roberto Daniel Negro el 12 de Julio próximo pasado, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno, con el número 150 al folio 410 del libro 1.o, JAIME E. DANDRIDGE y GARDYNE K. K. MAUGHAN, constituyeron la Sociedad "Dandridge y Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 20.000.00 del cual solo integraron $ 10.000.00, con plazo de 10 años prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, con domicilio en esta ciudad y para dedicarse, entre otros rubros, a comprar, vender, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías en general y actuar como agente y representante. La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, y el uso amplio de la firma estará a cargo del señor Dandridge, quien representará a la Sociedad. Las pérdidas y ganancias se soportarán y distribuirán, en proporción a los capitales aportados. Y la asamblea y el Directorio estarán constituídos por ambos socios. La firma social será usada anteponiendo a la firma del señor Dandridge la denominación de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — "Dandridge y Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada".

$16.00 Ag.28-9791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JOSE FURTIA PUIGNAU y ELBIO SARTORI con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4975, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Furtiá Puignau. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1948.

$10.20 Ag.28-9767-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Martínez el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en General Prim 3349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$10.20 Ag.24-9570-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a la señora María Luisa Tropiano de Lorenzi el bar y billares calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — ROSAURO OLIVERO. — HECTOR ASEIGNE.

$6.80 Ag.24-9598-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver la sociedad "FRIEDMAN y KOZMA", con hotel en Piriápolis, denominado "Palace Hotel", haciéndose cargo del activo y pasivo don Isaac Kozma. A efectos ley Setiembre 1904, acreedores presentarse escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 — Sara Friedman. — Isaac Kozma.

$6.80 Ag.24-9597-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se disolverá la sociedad "COLACE y PORTA", propietaria del café, bar y anexos "Caballero", con asiento en la avenida General Flores 2492, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Ruben Porta, por lo que los acreedores e interesados deberán presentar dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez número 1428. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — José Colace. — Enrique Ruben Porta.

$10.20 Ag.24-9604-v.set.13.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a "ZANONI y Cía." el comercio que en el ramo de ferretería y anexos tenemos instalado en la avenida Agraciada número 4035. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — JUAN C. YACHINI. — ANTONIA CORLATTI DE YACHINI.

$10.20 Ag.24-9544-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Scheggiati el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la localidad de Costa del Sauce, Departamento de Canelones, quien lo traslada a 8 de Octubre 4506 (Capital). Acreedores presentarse en el citado comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — CLAUDIO M. CUBA. — CELIA J. DE CUBA.

$6.80 Ag.23-9521-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

BENITO BRANDI vende baar y almacén de comestibles camino Dr. Carlos Ma. de Pena 5462|66. El baar al señor Francisco Ubaldo Brandi y el almacén a la señorita María Aurlia Brandi. Acreedores en el mismo. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Benito Brandi.

$6.80 Ag.23-9514-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor José Marcus, la provisión y almacén que está ubicado en la calle San Martín 3169. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico escribanía pública Sandleri Deboto, San Fructuoso 1523. — AJZINK ZUNSTERN. — José Marcus.

$6.80 Ag.23-9535-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora Nelly T. de Prigue y a la señorita Mirta E. Insiburo, mi comercio de mercería, sito en la avenida 18 de Julio N.o 1936 denominado Rose Marie. Ley 26|9|904. Acreedores presentar créditos en la misma. — AMELIA LAURIA DE LABAR.

$6.80 Ag.23-9551-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TALAR"

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 15 de Junio de 1948 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 29 de Junio de 1948, con el número 158 al folio 368 y siguientes del libro número 2 del Registro de Contratos Sociales, entre los señores Ramiro Segade, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Julio Folle Belgrano, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "El Talar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las bases principales las siguientes: A) Razón social: La razón social será la de "El Talar". Sociedad Limitada; B) Objeto: El objeto social será fomentar, financiar, participar y explotar directamente o por cuenta de terceros toda clase de actividades urbanas y rurales, comerciales, agrícolas y ganaderas y sus derivados y conexas, sin excepción alguna; C) Domicilio y plazo: Su domicilio estará establecido en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en otro punto y el plazo de duración será de diez años; D) Capital: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los tres socios, esto es, 50 cuotas de $ 1.000.00 cada uno ($ 50.000.00), de las cuales se integraron en el acto de la constitución el cincuenta por ciento de las mismas ($ 25.000.00) por cada socio; E) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma estará indistintamente a cargo de dos de ellos; F) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre se hará un balance. Las utilidades se distribuirán: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios; G) Cesión de cuotas: En caso de que algún socio desee ceder cuotas tendrán preferencia sus consocios; H) Fallecimiento: En caso de fallecimiento los herederos del fallecido, haciéndose representar por una persona, continuarán en la Sociedad. — Montevideo, Agosto 20 de 1948.

$28.00 Ag.24-9572-v.set.4.

COMPAÑIA DE PINCELES, SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Felipe Alberto Casao, el 26 de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 17 de Agosto de 1948, con el número 5 al folio 18 vuelto del tomo 8.o, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Charles Loinger, Herbert Treitel y Luis A. Temesio. Objeto: Fabricación, importación, exportación y compra de pinceles, cepillos, brochas y todo lo que se relacione con las industrias de la cerda y la madera para su venta por mayor y menor. Domicilio: Gonzalo Ramírez 1630 (Montevideo). Denominación: "Compañía de Pinceles, Sociedad Limitada". Plazo de duración: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, siempre que alguno de los socios no notifique su intención de retirarse con seis meses de antelación. Capital social totalmente integrado: $ 18.700.00, aportado así: Charles Loinger, $ 9.350.00; Luis A. Temesio y Herbert Treitel, $ 4.675.00 cada uno. Administración: Ch. Loinger, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 18 de 1948.

$16.00 Ag.24-9560-v.set.4.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse, en el local de la calle 25 de Mayo 459, el día 3 de Setiembre próximo, a la hora 19 para considerar el orden del día siguiente: 1) Considerar la memoria y balance general del primer ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado. 2) Ratificación de los nombramientos de cargos de Directorio recaídos en los señores Yahía Zeinal y Rómulo E. Petrolini. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí 546, sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo Agosto 19 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-9503-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender el comercio denominado "Confitería París" que gira en esta plaza en el ramo de confitería y anexos bajo la razón social "VIUDA DE BORGHETTI E HIJOS", a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del Esc. F. Raúl Goncalves calle Artigas 921. — Salto, Agosto de 1948. — Viuda de Borghetti e Hijos

$ 10.20 Ag.16-9173 v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María Magdalena Olivera salón de lotería, perfumería, juguetería, artículos deporte y fantasías sito en Simón Bolívar 1140 (bis) Acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en el mismo comercio. FELIX CARLOS ZANIELLO. GENOVEVA CABRAL DE ZANIELLO Conforme: María Magdalena Olivera.

$ 6.80 Ag.16-9179-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Antonio García, el almacén y lechería F. Sanguinetti 2499. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 11 de 1948 — FEDERICO GOMEZ. ROSA M. DE GOMEZ. — Antonio García.

$ 6.80 Ag.16-9205-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado sin efecto la sociedad José Pisco Liñares con el señor JOSE FIEIRA CABEZA por la compra del comercio del señor Antonio Ferreiro situado en la calle Dante 2099, quedando solamente el señor José Pisco Liñares — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — José Fieira Cabeza. — José Pisco Liñares y Antonio Ferreiro.

$ 10.20 Ag.16-9206-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Luis Castillo Rus y Carlos W. Aranda el taller mecánico de automóviles, San Martín 2485 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. se notifica acreedores — Montevideo Agosto 11 1948. — ENRIQUE C. DESANTOS — Luis Castillo Rus — Carlos W. Aranda.

$ 6.80 Ag.16-9207-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del C. de Comercio se hace saber que por escritura que hoy autorizó el Esc. J. F. Jaso Anchorena el señor LUIS ELEUTERIO CHAPPE CORREA vendió su cuota en la Sociedad "Sapriza, Chappe y Cía.", a los demás integrantes de la firma señores W. G. Ponce de León, H. M. Sapriza Carrau, A. Rainusso, C. A. Rainusso y Herman Gründel h. tomando éstos a su cargo el activo y pasivo social y continuando la firma bajo la razón social "Sapriza, Gründel y Compañía". Presentarse en el local social: Fraternidad 3910. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Sapriza, Gründel y Cía

$ 17.00 Ag.16-9211-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Víctor Fernández, el almacén y bar de la calle José Catalá 2065. Acreedores ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1948 — NEMESIO MARTINEZ. — ROSARIO GONZALEZ DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ag.16-9220-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía Cerrito 685, prometí vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar, Bulevar España 2151. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — ORLANDO R. MORA.

$ 6.80 Ag.16-9221-v.st.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señorita DELIA SARA SUEIRO, ha prometido vender al señor Raoiz Esnal y éste ha prometido comprar, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene instalada la señorita Sueiro en la calle Jacquart 175 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Carlos H. Miranda, aYguarón 1594, todos los días menos sábs de 10.30 a 11.30, dentro del plazo legal.

$13.60 Ag.6-9187-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de estatutos de "El Nogal", S. A.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado la Sociedad Anónima "El Nogal", S. A. (Agrícola Ganadera), se ha presentado solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Acta de la primera asamblea general extraordinaria de "El Nogal", S. A. (Agrícola - Ganadera). — En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local de "La Elaboradora de Metales, S. A.", calle Miguelete 2110, los señores accionistas que más abajo se mencionan, estando presente el Inspector de Hacienda señor José Pedro Bustos, quien luego de controlar los depósitos de acciones y demás requisitos necesarios para la celebración de esta asamblea y encontrando todo de conformidad con las disposiciones vigentes y sin ninguna observación que manifestar, el Presidente, señor Enrique Dorado, da comienzo a la misma siendo las 15 horas y 30 minutos. La nómina de los accionistas presentes es la siguiente: Ricardo R. Rigoli, 300 acciones, $ 30.000.00, 6 votos; Enrique B. Dorado, 40 acciones, $ 4.000.00, 6 votos; Francisco Cebro, 40 acciones, $ 4.000.00, 6 votos; Bartolomé Mestre, 40 acciones, $ 4.000.00, 6 votos; Enrique Dorado, 140 acciones, $ 14.000.00, 6 votos; Gerónimo P. Piccioli 140, acciones, $ 14.000.00, 6 votos. A continuación fué puesto a consideración de la asamblea el orden del día como sigue: 1.o Reforma de los artículos 4.o y 22 de los estatutos sociales. Después de la explicación de motivos por los cuales se reforma los referidos artículos se aprueba por unanimidad el nuevo texto de los mismos, facultando a los señores Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli para que, como Presidente y Secretario, respectivamente, en ejercicio, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de dicha reforma. Dichos artículos tendrán el siguiente texto: "Artículo 4.o El capital social autorizado queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.00), representado por dos mil acciones de cien pesos m|n. cada una, que se podrán emitir en títulos de una, cinco y diez acciones. El capital actual subscripto y realizado es de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.00) y el Directorio queda desde ya facultado para emitir, cuando lo considere conveniente, las acciones correspondientes hasta cubrir el monto del capital autorizado, fijando el tipo de emisión de las mismas y demás modalidades". "Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea general por mayoría de votos, los que se distribuirán entre sí los cargos de Presidente y Secretario, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea general nombrará, además, de tres a cinco suplentes que serán llamados a reemplazar a los Directores titulares en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa, siempre que el Directorio lo considere conveniente y obligatoriamente en el caso de que el número de Directores titulares en ejercicio quedara reducido a menos de tres. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea. A tal fin fueron nombrados por unanimidad los señores Francisco Cebro y Enrique B. Dorado. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes, dió por terminada la asamblea siendo las quince horas y cincuenta minutos. — Enrique Dorado, Presidente. — Gerónimo P. Piccioli, Secretario. — Francisco Cebro y Enrique B. Dorado, accionistas delegados. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda. — Roberto M. Arredondo, Escribano.

Doy fe: Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de "El Nogal, S. A." (Agrícola - Ganadera), rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, donde a fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres se halla inserta íntegramente el acta de la asamblea que precede, así como que los firmantes de la misma son personas mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento y que las firmas por ellos usadas son auténticas. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Roberto M. Arredondo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli, Presidente y Secretario, respectivamente, de "El Nogal, S. A." (Agrícola - Ganadera), fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Florida número 1424, ante el señor Ministro exponemos: 1) Que en asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de esa Sociedad, en fecha 27 de Abril del corriente año, convocada y constituída en un todo de acuerdo con lo que determinan los estatutos vigentes, quedó resuelta la reforma de los artículos 4.o y 22 de los estatutos aludidos, autorizándose a los firmantes para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de esa reforma; 2) Acompañamos, debidamente autenticada por el escribano Roberto M. Arredondo, la copia del acta de la asamblea de la referencia con el texto completo de los artículos tal como han sido reformados; 3) Por tanto, pedimos a usted se sirva prestarles su superior aprobación por intermedio de los Poderes Públicos para poder inscribir las referidas reformas oportunamente en el Registro de Comercio. Será justicia. Otrosí decimos: Que los estatutos originales de la Sociedad que representamos fueron aprobados por el Superior Gobierno, por decreto de 23 de Noviembre de 1944 e incriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 24 al folio 116 y siguientes del tomo 9 de Contratos, cuyos originales adjuntamos. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — (Fdo.): Enrique Dorado. — Gerónimo P. Piccioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — No mereciendo observación alguna por parte de esta Inspección General, pase, como está dispuesto precedentemente, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno: Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional "El Nogal, S. A.", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — (Fdo.). A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "El Nogal, S. A." (Agrícola - Ganadera), a fin de obtener la aprobación de la reforma efectuada en sus estatutos, que comprende la modificación de los artículos 4.o y 22. Resultando: Por el nuevo artículo 4.o se eleva el capital autorizado, actualmente de cien mil pesos (pesos 100.000.00) a doscientos mil pesos (pesos 200.000.00). Considerando: la reforma de la Sociedad peticionaria no altera su finalidad ni contraría nuestra legislación y, para adoptarla, se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "El Nogal, S. A." (Agrícola - Ganadera), tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 17 de Noviembre de 1944, por la cual se autorizó su funcionamiento. Continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli, por "El Nogal, S. A." (Agrícola - Ganadera), fijando domicilio en la calle Florida 1424; al señor Juez expresamos: 1) Que, como resulta del testimonio que se adjunta, por decreto de 22 de Julio último el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de estatutos de la referida Sociedad y, en mérito a la autorización inserta en el acta de dicha reforma, que también acompañamos, hemos sido facultados para realizar todas las diligencias necesarias, a fin de obtener la regularización legal de la Sociedad; 2) Que, por lo expuesto y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 407 y siguientes del Código de Comercio, solicitamos que se decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio de la aludida reforma, previo pago de los impuestos y derechos correspondientes, y se nos expida el respectivo testimonio a los efectos de publicarlos en la forma legal, devolviéndosenos los comprobantes presentados. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — (Fdo.): Enrique Dorado. — G. P. Piccioli.

Presentado con copia, hoy, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el número 1133 al folio 755 del libro de Conocimientos número 43. — Conste. — Gianola.

Monetvideo, Agosto 7 de 1948. — Al despacho del señor Juez, adjuntando un testimonio. — Gianola.

Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 3300. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

Número 8437. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. — Conste. — Altieri.

Montevideo, Agosto 19 de 1948. — De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción de la reforma estatutaria con el número 41 al folio 192 y siguientes del tomo sexto del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste — Pereira.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 95.00 — 9651.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 máquina de impresión, plana, 1 minerva, 1 perforadora, 4 mesas de madera revestidas con cinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241.

Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Setiembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — El Jefe del E. M. G. E., General Cipriano Olivera.

(Cuenta corriente) Set.2-22337-v.set.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques de la marina, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 1 8y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Setiembre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.2-22388-v.set.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir brin yerba mate, cretona, brin azul, paño militar color yerba mate, forro marrón, satinet, entretela de yute, entretela cuello, acolchado liencillo, percalina gris, cinta de lana negra hormillas yerba mate, botones escudos dorados, finos, botones negros, broches para pantalón, hebillas finas con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.2-22389-v.set.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|28
Exportación de 5.000 toneladas de aceite de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 5.000 toneladas de aceite de lino.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1948 a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Set.2-22391-v.set.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Servicios Zootécnicos

Llámase a licitación pública para la provisión de una batería estancionaria de 16 elementos de vidrio de 2 voltios cada uno y de capacidad de 300 amperes.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en la calle Uruguay 761 durante las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el día 10 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Set.2-22384-v.set.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera nuevas y usadas

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera nuevas y 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera usadas, tipo de azúcar "La Sierra" o similares, como también de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 17 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.2-22390-v.set.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 298
Suministro de trajes uniformes para personales de trenes y de servicio

Se llama a licitación para el suministro de trajes uniformes para personal de trenes y de servicios, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 17 de Setiembre de 1948 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.2-22385-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1536. — Compra de trajes de casimir. Apertura: Setiembre 13 de 1948 a las 10 horas.

Número 1537. — Compra de un carro jardinera para un caballo. Apertura: Setiembre 16 de 1948, a las 10 horas.

Número 1538. — Compra de un fichero metálico con capacidad para 10.000 fichas. Apertura: Setiembre 21 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-22386-v.set.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CESAR PRESTINI, italiano, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un sistema para pronósticos deportivos" (sorteos), del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares explicativos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.2-9962-v.set.13.

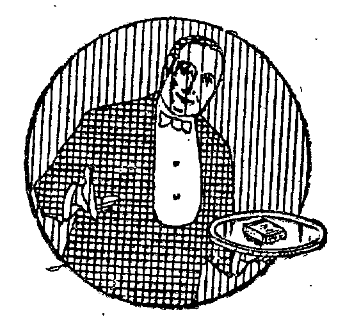
BIBLIOTECA NACIONAL
LEL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA y J. ANTONIO PEREZ, uruguayos, periodistas, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1384, de esta ciudad, solicitan, el primero como Director y el segundo como Redactor Responsable, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del semanario titulado "Ofensiva", del cual se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.2-9970-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54626. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, cigarros, charutos y tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Set.2-9958-v.set.13.

ACTA N.o 54628. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Pittsburgh

para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.2-9960-v.set.13.

ACTA N.o 54625. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Drug Houses Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MYANESIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9957-v.set.13.

ACTA N.o 54627. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.2-9959-v.set.13.

ACTA N.o 54637. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Genatosan Limited, de Loughborough, Leicestershire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SANATOGEN", para las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9987-v.set.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 2 de 1948

3.a Sección

JOSE EUGENIO CERRATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1282, y LUISA AMELIA VALVERDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1029.

4.a Sección

JUAN PEDRO MAGGIOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1051, y OLGA MABEL BATALLA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 987.

10.a Sección

CARLOS SALVAGNO CAMPOS, 50 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4977, y AURORA TOGORES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4977.

CARLOS ROCHA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Espinosa 1603, y MARIA ANTONIA FERNANDEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lalleman 1661.

ALBERICO SALBARREY, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Guzmán 3238, y BLANCA CUADRA 22 años soltera, oriental, domiciliada J. A. Guzmán 3238.

HUGO DI MATTEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Nievas 3216 y AZUCENA MOLLER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2266.

REYNALDO GALLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4598, y MARTA TERESA LUCIA GOYRET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1539.

JUAN ARBELO, 47 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Oficial sin, y CARMEN GOMEZ, 38 años soltera, oriental, domiciliada Hospital Pasteur, (han contraído matrimonio in-extremis).

11.a Sección

ASUNCION RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4789, y DORALINA CASTRO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4789.

12.a Sección

GASTON LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1541 y ALICIA FIRPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1541.
ADEMAR CLERICI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2185, y ELISA LUISA MARTINEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Garibaldi 2185.
JOSE ALBERTO FOJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1676, y JUANA CURI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2187.

13.a Sección

APARICIO ANGEL MODENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 2256, y MARIA MAGDALENA PUCHETTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2121.
ELIAS ASUNCION ACOSTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3743, y MARIA ANTONIA BLANCO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Polonia 3642.
NICOLAS RODRIGUEZ, 47 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Río de Janeiro 3591, y MICAELA ELGART, 27 años soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3591.
OSCAR RODRIGUEZ BASSO, 30 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado Barcelona 1859, y NORMA MASCIADRI TULIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1859.
JOSE MARIA OTERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 279 y DINA FLORA MERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4034.
JESUS RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Suiza 1720, y CLOTILDE FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Buffa 2530.
RUBEN IMAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1679 y BEATRIZ ZELICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3183.
LUIS AMARO DACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3682, y NELIDA SOBRINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2424
JUAN BELTRAN RIVERO, 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2049 y RITA DA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3664.

14.a Sección

SALUSTIANO AGUSTIN SUAREZ MONCASSIN, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Castillos 2569 y MARIA ESTHER SUAREZ, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569.
ANTONIO ABELENDA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado La Fe 927, y EDIT VIOLETA DISESSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Fe 927.
RAMON PEDRO ISEQUILLA, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Gral. Luna 1232, y GABRIELA HAYDEE REAL DE AZUA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Luna 1232.
RUBEN AGUSTIN BERRUTTI DUQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3239, y PERLA GLADYS BIRRIEL ZIGNANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupí 3239.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO BENTANCOR, 34 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n. y ESTEBANA JOSEFA VALIENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3432.
ALBERTO FLEITAS, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Garay 4731 y BLANCA LIRIA ROJAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3541.
JUAN MARIA MACEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 5301, y MARIA ANGELA RODRIGUEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5301

19.a Sección

ORLANDO CAMODECO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2086, y GLADYS CLARA LEGNAZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2030.

HUMBERTO GONZALEZ FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1976, y PETRONA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1976.
JOAQUIN RAFAEL ROMANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2109, y PERLA VIOLETA GENONI, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Justicia 2109.
FRANCISCO ANTONIO BOVINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Berthelot 1736, e IRENE BERSANELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Berthelot 1736.
$2.00 P|p.-5257-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LETE DE MARTINUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.2-10015-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO RUSSOMANO GESEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.2-9952-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ESNAL DE REFRESQUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.2-9953-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apereura de la sucesión de don MARIO CESAR o MARIO CESAR JESUS VALDEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.2-9955-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GUILLERMO MICHAELSEN o ERNESTO ADOLFO GUILLERMO MICHAELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.2-9956-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELIPA o FELIPA DEL SACRAMENTO CABRERA DE VIERA y de don JOSE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.2-9954-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MERCEDES BOGADO, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Oscar Bogado, pues donde en ella figura su nombre y apellido y el apellido del mismo como "Gloria Abogado" y "Abogado" respectivamente, debe decir "Mercedes Bogado" y "Bogado". — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Set.3-10021-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO GUEDES DE REZENDE, solicita la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio con Amanda Filomena María Asunción Murell, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre, como "Guedes de Rosende" y "Rosende" respectivamente, debe decir "Guedes de Rezende" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.2-9978-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO ALBERTO RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" debe decir "Antonio Alberto", además donde figura el apellido de su madre y abuelos maternos, como "Alonso" debe decir "Alonzo". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.2-9971-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.19-9330-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENSEÑAT DE OZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.2-9942-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PAJARO, ELSA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elsa Pajaro Alvarez, en la siguiente forma: donde dice "hija de Pedro Pérez y de Teodora Alvarez" debe decir "hija de Pedro Pájaro Pérez y de Teodora Alvarez Gómez". — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Set.2-10043-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VILARIÑO, FRANCISCO y otros. rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones "en la partida de matrimonio de Francsco Vilariño y doña María Sanjurjo Pérez, donde dice "Francisco Vilarino" debe decir "Francisco Vilariño" donde dice "José Vilarino" debe decir "José Vilariño Esmoris" y donde dice "Dominga González" debe decir "Dominga González Rodríguez"; en la partida de nacimiento de Francisco José Vilariño, donde dice "Francisco Vilarino" debe decir "Francisco Vilariño González", donde dice "María Sanjurjo" debe decir "María Sanjurjo Pérez", donde dice "José Vilarino" debe decir "José Vilariño Esmoris", donde dice "Dominga González" debe decir "Dominga González Rodríguez", donde dice "Dolores Pese" debe decir "Dolores Pérez". — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.2-10009-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BIANCHI o BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.2-9972-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, 27 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.2-9988-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTONNET BLANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.2-10011-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CARLOS ALBERTO MACCHIDANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.2-10012-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUEÇAIMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.2-9989-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ESTELA LETTIER, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 24 de Abril de 1932, debe decir: "24 de Abril de 1923". — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Set.2-10022-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIRALDI o MIRALDI RODALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9950-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERNINZONI ROSSI DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9951-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA MARTINEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-10020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA SANDRO DE BURNIA o BORNIA o BORNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9983-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MAZZACHIODI o MOZZACHIODI DE BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9984-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA MANZZINI o MANZINI o MANSINI o MANCINI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9985-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR INOCENCIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.2-9981-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.2-9980-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO DIAZ. Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignora y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso el día 22 de Setiembre próximo a las 16 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Set.2-10026-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROSELLO, JUAN. Incapacidad", se hace público que dicho Juzgado por resolución dictada el 27 de Octubre de 1947, declaró en estado de incapacidad a don Juan Rosello y designó curadora del mismo a su esposa María Luisa Rossini de Roselló, a quien se le discernió el cargo por resolución del 24 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-9979-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE COLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-9968-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN GORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-9969-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FERRARI o BARTOLO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.2-10017-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.2-10018-v.set 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COMBA DE CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.2-9976-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOTTI, JUAN ALEJO y otros Segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado segunda copia de una hijuela que autorizó el escribano Raúl Barbot, el 13 de Abril de 1929, en esta ciudad, para doña Angela Cetti de Dotti (hoy su sucesión); y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste, en una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Abril de 1927, que tiene una superficie de 9 hectáreas y 2.560 metros, lindando: Al Noroeste, con Gregorio Alberto Cetti; al Noreste, con frente a camino, al Sureste parte con frente a camino y en el resto con Miguel Casero; y por el Suroeste tres rectas, lindando en dos, con los hermanos del Río y en la otra con sucesión de Bernardo Larralde. — Colonia, Agosto 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Set.2-9977-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERINO MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$6.00 Set.2-9974-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD o NATIBIDA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, don MARTINIANO o MARTIMIANO RODRIGUEZ y doña JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 26 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Set.2-10019-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JACINTO FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 186), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacinto Fernández, iniciando los expresados autos, y solcitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil, Nacimiento de Claudio Eladio,

año 1896 acta N.o 51, fojas 26, primera sección Lavalleja, donde el inscripto aparece con el nombre de Claudio Eladio, se establezca Jacinto. Reconocimiento y legitimación de Claudio Eladio, año 1919, acta N.o 92, fojas 6 v., tomo 3.o, primera sección Lavalleja, donde el interesado aparece con el nombre Claudio Eladio, se establezca Jacinto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Set.2-9991-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BARTOLOME o BARTOLOME ANGEL o BARTOLOME CHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.2-9990-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Flor María y Joaquín Lacuesta con Sucesión CAMILO ALMEIDA. Investigación de paternidad y petición de herencia". (Lo. 24, Fo. 167), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, y causahabientes a cualquier título de don Camilo Almeida para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará la demanda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Set.2-9966-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.2-9967-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN PESSANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de esta manera: Donde dice: "hijo legítimo de Cayetano Pissan", debe decir "Cayetano Pessano"; donde dice: "y de su esposa Melani Martell", debe decir "Celina Melani Martell", donde figura el abuelo paterno con apellido "Pisan", debe decir: "Pessano", que son los verdaderos. — Paysandú, Agosto 17 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Set.2-10014-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 set.2-10016-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO EUGENIO DURAN, DAMAS ELVIRA DURAN DE PEREYRA o DAMASA ELVIRA DURAN y LADISLAO DURAN, emplazándose a los interesados por el término de noventa días, y especialmente a la estirpe de Bernabé Durán, a Elbia Pereyra o Pereira de Durán y a sus hijos Cecilio Jacinto, Eugenio, Elbio, Ismael, Samuel, María y Amanda Durán Pereyra o Pereira, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — San José, Junio 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.2-9485-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña CRISTINA LAURENT, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Lorant", en lugar del de "Laurent", que es el que le corresponde. — Mercedes, Agosto 24 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.2-9973-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL y MARIA HORTENSIA LOPEZ DE GIL, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto la contrayente aparece con el segundo nombre como "Hortencia" en lugar de "Hortensia" y en cuanto al apellido de la misma donde estableció "Berretta" y donde dice "Hija de Miguel Berretta, natural reconocida", debe decir "de desconocido". B) de nacimiento de Alejandro Manuel Gil, por cuanto en ella aaprece la madre con el apellido "Berreta", en lugar de "López", y donde dice: "nieto por línea materna de Miguel Berretta" debe decir "de desconocido". C) De nacimiento de Jaime Eduardo Gil, por cuanto en ella la madre aparece con el nombre "Hortencia" en lugar de "Hortensia" y el apellido "Berretta" en lugar de "López", y donde dice "Miguel Berretta", debe decir "de desconocido". — Mercedes, Agosto 24 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Set.2-9975-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENON MARTIR y VICENTE FERRER DANIEL MAUTONE FERRARI o DANIEL MAUTONE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.2-9246-v.set.13.

RAMON ALMEIDA

REMATE PUBLICO

Por orden de la Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. P. Rematará rezagos del Ferrocarril C. del U. El Sábado 11 del corriente, en el galpón "Paraguay y Venezuela". Gran cantidad de ropa, nueva y usada, camisas, camperas, sacos, cazadoras, muchas gabardinas e impermeables y toda clase. Valijas, botas de goma, mucho calzado, aperos, colchones y camas, 3 cubiertas nuevas; 2 5.50 x 20 y 1 5.50 x 19 y 3 usadas, 1 tambor de 200 litros de aceite lubricante, 1 batería nueva, 1 dínamo y un motor eléctrico de alto poder, dos trasmayos, alambre negro, tejido y de púas, 2 roperos, varios cajones de creolina, 3 barriles de alquitrán, postes de ñandubay, crucetas de madera dura, aisladores para telégrafo de porcelana, damajuanas de ácido, bolsas vacías y arpillera y toda clase de objetos, imposible detallar por su expensión. Comisión 6 o|o. Seña aprox. 30 o|o Exposición: Viernes 10 de 8 a 11 y de 14 a 17 y Sábado de 8 a 11. Entrega: Lunes de 8 a 11 y de 14 a 17. Más informes en la Oficina del rematador: 8 de Octubre 2998.

$14.40 Set.2-10060-v.set.11.

JOSE PEDRO TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Stella Levrero de Areta contra PEDRO DOMINGO GALIZIA, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 23 de Setiembre próximo a la hora 16, y en la puerta del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor José Pedro Teixeira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un terreno con la finca en él construída, cercos, veredas, plantaciones y todas las demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad del Salto, manzana número 50 (manzana catastral número 469), empadronado con el número 1356 (hoy padrón número 6085), compuesto el terreno de una superficie total de 855 metros cuadrados, a saber: 28 metros, 90 centímetros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, donde tiene el número 230: por 29 metros 70 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Francisco Rufinelli; linda al Sur con Juan Francisco da Rosa y al Norte, con Herminia Seeman.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán por cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Set.2-9982-v.set.18.

BERNARDO PERERA ESPINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "MARIA INES y JULIAN BATISTA y ERNESTINA REGALADA BATISTA DE GINART, remate judicial". (L.o 11, F.o 702), se hace saber que el día 21 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Perera Espina, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 1 000.00, del inmueble que se describe:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar ocho de la manzana cuarenta y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3110, con un área según títulos de quinientos ochenta y un metros y setenta y dos decímetros, lindando: al Sur con la calle Río Branco, al Este con sucesión Juan B. Peduzzi, al Oeste con el solar uno y al Norte con la pierna de llave del solar dos.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. — San José, Agosto 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Set.2-10065-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tenemos establecido en Saucedo, 11.a sección judicial de Salto, siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en calle Artigas 921. Escribanía Gonçalves), de esta ciudad. — Salto, Agosto de 1948. — MARIA S. DE IGARZA. — NAIR C. IGARZA. — BLANCA E. IGARZ. — Luis Fernández. — Alfredo Prudenza.

$16.00 Set.2-10023-v.set.24.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el veintiuno de Agosto del corriente año, el señor FRANCISCO SEVERO ARGENZIO, cedió a los señores Pedro Delgatte, José Pablo Castro, Renato Augusto Castro Peláez y Juan José Alvarez, las doscientas cincuenta cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Guazunambí Limitada", tomando cincuenta cada uno de los tres primeramente nombrados y cien el señor Alvarez. La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 47 al Fo. 209 del Lo. 6 de Contratos. — Montevideo, Agosto 31 de 1948

$10.00 Set.2-10024-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y público que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio de panadería "La Fuente" ubicado en la calle Pedro Galán número 4261, al señor Antonio Longueira, quien queda de socio con Francisco Veira. Los interesados presentarse al escribano Eugenio Tancredi Misiones 1442 (primer piso, Apto. 5) de 17 a 19 horas, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1948. — (Fdo.): JESUS FIGUEROA.

$10.20 Set.2-00007-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, la clausura del taller mecánico JUAN DURANDO, Trías 160. Acreedores: presentarse en escritorio Pagoagá 25 de Mayo 591.

$6.80 Set.2-9998-v.set.21.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Watler Albanell Mac Coll, el veintiuno de Agosto del corriente año, se modificó el contrato social en la siguiente forma: 1) En el futuro serán administradores los señores Pedro Delgatte y Juan José Alvarez, retirándose de la misma el señor FRANCISCO SEVERO ARGENZIO. 2) Se eliminó el inciso B) de la cláusula sexta de la reforma del contrato y 3) Se eliminó la cláusula décimosexta del contrato social. La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 46 al Fo. 207 del Lo. 6 de Contratos. — Montevideo, Agosto 31 de 1948.

$10.00 Set.2-10025-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Sofía Muniz Varela de Cufré, la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sita en la calle José Llupez 4468, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos, B. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — PERFECTA JUANA CORREA DE BARRIOS. — EUSTAQUIO BARRIOS. — Sofía Muniz Varela de Cufré.

$6 80 Set.2-9961-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el doctor Antonio Lucas Grafree y su esposa venden a doña Eloísa Nuñez Martínez, todo el activo y pasivo del comercio en especialidades farmacéuticas denominado "Laboratorios Bordet" instalado en la calle Vázquez 1521, donde los acreedores se presentarán dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto de 1948. — ANTONIO LUCAS GRAFREE. — CLARA MENDOZA DE LUCAS. — Eloísa Nuñez Martínez.

$10.20 Set.2-9947-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Godofredo Gambetta, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la intersección de las calles Dr. Alfonso Espínola y Larrañaga, de la ciudad de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de treinta días en calle Colón 436 de dicha ciudad. — San José, Agosto 24 de 1948. — JUAN DOMINGO PORTILLO.

$10.20 Set.2-9948-v.set.13.

"EL PAIS" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 13 de Setiembre próximo, a las 17 horas en el local social sito en Plaza Libertad número 1168, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 3.o) Distribución de las utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión.

Debe tenerse presente además el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, número 1056|941, que dice así: "Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, y quedarán retenidos en la Empresa, para serles devueltas, después de haberse celebrado la misma. — Montevideo, Agosto 30 de 1948.

$9.60 Set.2-10010-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Gómez nuestra carnicería calle José Catalá número 2356. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD. — ANA MUTTONI.

$3.40 Set.2-9944-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos al condómino Benjamín Misa nuestra proporción en la carnicería calle Agraciada 4093. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE RICARDO MISA. — ELIDA BRIANO.

$3 40 Set.2-9945-v.set.21.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS
(Fundada en 1869)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 23 de Setiembre de 1948 a las 19 y 15 horas, en la calle Convención número 1403, y para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asablea anterior. 2.o) Autorización a la Comisión Directiva para aumentar las cuotas sociales. 3.o) Elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$1.60 Set.2-10008-v.set.2.

ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Estancias Juan Uraga S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Setiembre de 1948 a las 16 y 30 horas en el Boulevar Artigas 1237, segundo piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Examen del balance general de cuentas, estado de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades. 2.o) Elección de Directorio 3 titulares y 3 suplentes por dos años (artículo 15 de los estatutos), y Síndico y suplente, si corresponde, por el mismo tiempo (Artículo 31). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de custodia con 2 días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Set.2-9966-v.set.4.

YERBATERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General correspondiente al 6.o ejercicio 1.o|Julio|1947 a 30|Junio|1948
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria del Directorio. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Aprobación del Dividendo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 27 de Setiembre de 1948 — El Directorio.

$7.00 Set.2-9949-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — PEDRO OYENARD. — ANA MUTTONI — PEDRO CANCELA.

$3.40 Set.2-9943-v.set.21.

LA AUSTRAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO			PASIVO		
Activo inmovilizado:			**Pasivo no exigible:**		
Participaciones en otras sociedades		$ 298.200.00	Capital	$ 1.000.000.00	
			Reserva legal	" 7.037.66	$ 1.007.037.66
Activo circulante:			**Pasivo exigible:**		
No existe			Acreedores en cuenta corriente		" 98.278.24
Activo disponible:			**Pasivo amortizable:**		
Bancos		" 4.836.75	No existe		—
Activo exigible:			**Pasivo transitorio:**		
Deudores en cuenta corriente		" 13.970.12	Cuentas a pagar		" 9.176.92
Activo realizable:			**Ganancias:**		
Fondos públicos	$ 238.774.49		Saldo ejercicio anterior		" 24.849.00
Fondos públicos extranjeros	" 642.942.37	" 881.717.36	Ganancia del ejercicio		" 94.382.41
Activo transitorio:					$ 1.228.724.23
No existe					
Activo nominal:					
No existe					
		$ 1.228.724.23			

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 15.00. — 8550.

La Austral S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—

Cartera	$ 975.334.06
Cuentas corrientes	" 194.922.26
Bancos	" 3.850.11
	$ 1.174.106.43

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Reservas	" 8.925.30
Dividendos a pagar	" 100.000.00
Ganancias y pérdidas	" 17.343.77
Cuentas de explotación	" 47.837.36
	$ 1.174.106.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8544.

La [illegible] S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Deudores—

Cartera	$ 975.334.06
Bancos	" 14.604.19
Cuentas corrientes	" 88.074.89
	$ 1.078.013.14

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Reservas	" 8.925.30
Cuentas a pagar	" 264.72
Ganancias y pérdidas	" 17.343.77
Cuentas de explotación	" 51.479.35
	$ 1.078.013.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8549.

La Austral S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Cartera	$ 990.730.18
Bancos	" 14.976.13
Cuentas corrientes	" 79.978.89
	$ 1.085.685.20

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Reservas	" 8.925.30
Cuentas a pagar	" 264.72
Cuentas de explotación	" 59.151.41
Ganancias y pérdidas	" 17.343.77
	$ 1.085.685.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8548.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 30|4|945

Deudores—

Carteras	$ 7.459.314.74
Bancos	" 730.87
Accionistas	" 3.000.000.00
Letras a cobrar	" 3.000.000.00
Gastos generales	" 7.222.51
	$ 13.467.268.12

Acreedores—

Capital	$ 9.000.000.00
Cuentas a pagar	" 33.648.00
Cuentas corrientes	" 945.845.95
Fondos de dividendo	" 340.000.00
Dividendo e intereses	" 88.747.55
Ganancias y pérdidas	" 40.846.10
Reserva legal	" 18.180.52
Reserva extraordinaria	" 3.000.000.00
	$ 13.467.268.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8027.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31|7|945

Deudores—

Cartera	$ 10.550.344.70
Bancos	" 656.91
Gastos generales	" 25.295.31
Cuentas corrientes	" 8.293.031.93
	$ 18.869.328.85

Acreedores—

Capital	$ 10.200.000.00
Cuentas a pagar	" 51.257.49
Dividendo e intereses	" 219.044.74
Ganancias y pérdidas	" 40.846.10
Reserva legal	" 18.180.52
Fondo de dividendos	" 340.000.00
Reserva extraordinaria	" 8.000.000.00
	$ 18.869.328.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 9028.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31|10|945

Deudores—

Cuentas corrientes	$ 3.123.655.77
Cartera	" 11.006.288.67
Bancos	" 525.03
Gastos generales	" 26.255.35
	$ 14.156.724.82

Acreedores—

Capital	$ 10.200.000.00
Cuentas a pagar	" 51.096.09
Dividendos e intereses	" 505.792.11
Fondo de previsión	" 340.000.00
Ganancias y pérdidas	" 40.846.10
Reserva legal	" 18.180.52
Reserva extraordinaria	" 3.000.000.00
	$ 14.156.724.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 9029.

Sociedad Anónima Sarandí

Balance general al 31 de Enero de 1946

Activo—

Activo inmovilizado:	
No existe	—
Activo circulante:	
No existe	—
Activo disponible:	
Bancos	$ [illegible]515.83
Activo exigible:	
Deudores en cuenta corriente	" 3.580.224.62
Activo realizable:	
Fondos públicos	" 57.029.03
Fondos públicos extranjero	" 2.160.939.72
Acciones de otras sociedades	" 8.133.425.54
Letras de Tesorería Arg.	" 359.600.63
	$ 14.291.735.37

Pasivo—

Pasivo no exigible:	
Capital	$ 10.200.000.00
Reserva legal	" 18.180.52
Reserva extraordinaria	" 3.000.000.00
Fondo de dividendos	" 340.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuenta corriente	" 205.848.35
Pasivo amortizable:	
No existe	—
Pasivo transitorio:	
Cuentas a pagar	" 53.201.69
Ganancias:	
Saldo ejercicio anterior	" 40.846.10
Ganancias del ejercicio	" 433.658.71
	$ 14.291.735.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 9030.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1946

Deudores—

Cartera	$ 10.590.050.82
Cuentas corrientes	" 3.587.249.75
Bancos	" 496.68
Gastos generales	" 856.71
	$ 14.178.653.96

Acreedores—

Capital	$ 10.200.000.00
Cuentas a pagar	" 53.899.06
Dividendos e intereses	" 92.069.57
Fondo de dividendo	" 340.000.00
Ganancias y pérdidas	" 474.504.81
Reserva legal	" 18.180.52
Reserva extraordinaria	" 3.000.000.00
	$ 14.178.653.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 9031.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31 de Julio de 1946

Deudores—

Cuentas corrientes	$ 3.608.931.[illegible]
Cartera	" 10.680.848.8[illegible]
Bancos	" 447.3[illegible]
Gastos generales	" 47.163.1[illegible]
	$ 14.337.390.71

Acreedores—

Capital	$	10.200.000.00
Cuentas a pagar ...	"	99.730.69
Dividendos e intereses.	"	204.974.69
Fondo de dividendo ..	"	840.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	45.831.64
Reserva legal	"	26.853.69
Reserva extraordinaria	"	3.420.000.00
	$	14.337.390.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 9032.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 30-4-947

Deudores—

Cartera	$	12.692.361.83
Bancos	"	1.093.31
Cuentas corrientes ..	"	3.384.860.27
	$	16.078.315.41

Acreedores—

Capital	$	14.295.000.00
Cuentas a pagar	"	134.730.01
Cuentas de explotación	"	804.134.18
Ganancias y pérdidas.	"	606.162.22
Cuentas reservas	"	738.289.00
	$	16.078.315.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 9033.

Sociedad Anónima Sarandí

Balance de saldos al 31 de Julio de 1947

Deudores—

Cartera	$	12.214.604.55
Bancos	"	2.052.37
Cuentas corrientes ..	"	4.100.008.47
	$	16.316.665.39

Acreedores—

Capital	$	14.295.000.00
Cuentas a pagar ...	"	195.178.11
Reservas	"	738.289.00
Ganancias y pérdidas .	"	606.162.22
Cuentas de explotación	"	482.036.06
	$	16.316.665.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 9034.

Sociedad Anónima Sarandí

Balancete de saldos al 31 de Octubre de 1947

Deudores—

Cartera	$	1.054.793.47
Bancos	"	1.690.52
Cuentas corrientes ..	"	4.359.098.06
	$	16.415.582.05

Acreedores—

Capital	$	14.295.000.00
Reservas	"	738.289.00
Cuentas a pagar	"	195.980.21
Ganancias y pérdidas .	"	606.162.22
Cuentas de explotación	"	580.150.62
	$	16.415.582.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 9035.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance de saldos, cuarto trimestre, Diciembre 31 de 1946

Activo—

Inmuebles, edificios en construcción y participación en otras sociedades	$	1.616.662.27
Depósitos en cuentas corrientes	"	281.042.67
Depósitos a plazo fijo.	"	200.000.00
Deudores hipotecarios	"	50.032.14
Deudores varios	"	1.474.734.05
Otras cuentas deudoras	"	440.00
Intereses a cobrar ..	"	7.399.93
Pagos adelantados	"	6.078.48
Cuentas de resultado .	"	113.159.92
Cuentas de orden	"	221.000.00
	$	3.970.549.46

Pasivo—

Capital realizado ...	$	2.583.000.00
Reservas varias	"	104.427.10
Acreedores varios ...	"	269.100.34
Otras cuentas acreedoras	"	139.92
Cuentas de resultado .	"	792.882.10
Cuentas de orden ...	"	221.000.00
	$	3.970.549.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 8574.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1948

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Participaciones en otras sociedades			$	4.372.000.00
Activo disponible:				
Bancos			"	158.244.72
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			"	5.473.815.67
Activo realizable:				
Acciones de otras sociedades	$	5.405.412.77		
Fondos Públicos extranjeros	"	1.247.667.33		
Fondos Públicos	"	57.027.83	"	6.710.107.93
Activo transitorio:				
Dividendo provisorio			"	273.000.00
			$	16.987.168.32

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado ...	$	14.295.000.00		
Reserva legal	"	38.289.00		
Fondo de dividendos .	"	340.000.00		
Reserva extraordinaria	"	380.000.00	$	15.033.289.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			"	245.725.89
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar			"	244.657.43
Ganancias:				
Saldo del ejercico anterior	$	606.162.22		
Ganancias del ejercicio	"	857.333.78	"	1.463.496.00
			$	16.987.168.32

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.20. — 9036.

CAJA POPULAR DE DOLORES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Encaje:				
Plata	$	345.00		
Billetes	"	54.143.00		
Vellón	"	66.58		
Banco República, valores	"	796.000.00	$	850.554.58
Deuda Pública, valor nominal $ 77.600.00, valor efectivo			"	76.865.15
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	246.057.35		
Valores descontados	"	661.182.91		
Deudores en gestión	"	578.74		
Préstamos amortizables	"	198.507.17		
Hipotecas amortizables	"	58.326.40	"	1.164.652.57
Varios:				
Acciones y valores	$	11.524.00		
Inmuebles	"	2.600.00		
Muebles y útiles	"	4.488.06		
Alcancías y cheques	"	812.55		
Deudores varios	"	3.609.28	"	23.033.89
Total del Activo			$	2.115.106.19
Cuentas de orden:				
Valores depositados, valor nominal			$	102.992.64

PASIVO

Capital realizado	$	200.000.00		
Fondo de reserva	"	15.895.85	$	215.895.85
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	609.178.09		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	$	987.299.26		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	166.556.86	"	1.763.034.21
Varios:				
Utilidades en suspenso	$	917.68		
Varios acreedores	"	11.705.46		
Reserva para créditos dudosos	"	4.000.00		
Intereses a vencer	"	28.793.87		
Utilidades a distribuir	"	26.666.67		
Edificio sede social	"	3.500.00		
Créditos bancarios	"	60.036.13		
Pérdidas y ganancias cuenta nueva	"	556.32	"	136.176.13
Total del Pasivo			$	2.115.106.19
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores, valor nominal			$	102.992.64

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de pérdidas y ganancias

Débito—				
Gastos de administración	$	24.112.79		
Impuestos y patentes	"	9.195.55		
Aportes jubilatorios	"	2.870.11		
Amortizaciones y castigos	"	2.267.45		
Asignaciones familiares	"	468.60	$	38.914.50
Utilidades a distribuir	$	26.666.67		
Reserva edificio sede social	"	3.500.00		
Reserva para créditos dudosos	"	1.500.00		
Saldo a cuenta nueva	"	556.32	"	32.222.99
			$	71.137.49
Crédito—				
Saldo ejercicio anterior			$	534.71
Intereses y descuentos, comisiones, administración de propiedades			"	70.602.78
			$	71.137.49

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

A los Accionistas				
Dividendos 8 o|o de pesos 200.000.00 en 12 meses.	$	16.000.00		
A fondo de reserva	"	2.666.67	$	18.666.67
Al Directorio, Presidente, Vice, Síndico, Gerente y empleados	$	6.399.99		
A la Unión Económica del Uruguay	"	266.67		
A beneficiencia y obras de carácter social	"	1.333.34	"	8.000.00
			$	26.666.67

Dolores, 30 de Junio de 1948.

I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirsch Sosa, Secretario. — Ricardo S. Gorgal, Gerente.

$ 31.80. — 8414.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

(Venta de leche aguada) —(Cancelación y clausura del permiso a establecimiento).

Multa de $ 100.00

146—Pedro E. García, Tacuarembó número 1766.

(Venta de leche aguada).

Multas de $ 200.00

732—Pedro Ferrúa, Timoteo Aparicio número 4115.
651—Pedro Delfino (hijo), 8 de Octubre 3684.
867—Luis A. Areosa, Gibraltar 4284.
547—Miguel M. Quintas, Cambay número 2807.
821—Antonio Andrich, Dr. Carlos Nery 3437.
694—Manuel Ures, Cap. Villademoros número 2839.
694—Manuel Ures, Cap. Villademoros número 2839.
694—Manuel Ures, Cap. Villademoros número 2839.

(Venta de leche aguada).

Multas de $ 100.00

146—Pedro E. García, Tacuarembó número 1766.
547—Miguel M. Quintas, Cambay número 2807.
337—José Blanco Barros, Martín Fierro 2413.
440—Jorge Berti, Dr. Fermín Ferreira, número 1763.

Multas de $ 20.00

131—Domingo Astibia, Edinson 4410.
349—Laura R. de Casayouz, Durán número 5882.
203—Máximo E. de Souza, Charrúa número 1840.
114—Antonio Alvez, Corneille 4219.
148—Manuel Rodríguez, Galicia 2291.
448—Feliciano Rodríguez, Eufemio Masculino 2568.
256—José Pousa, Gral. Pagola 2123.

(Manteca con exceso de humedad).

Multas de $ 20.00

19—I.D.A.I.L., Fáb. Departamento San José.
23—Kasdorf, S. A., Uruguay 1120.
21—Queserías Nacionales, Defensa número 2423.
7—Nueva Valdesía, Hocquart 1924.
5—Frigorífico Modelo, Porongos 2192.
6—Antonio Mallo y Cía., Valparaíso número 1114.

(Venta de leche descremada).

Multa de $ 20.00

293—Luis Omar Alvarez, Enrique Clay número 2670.

(Conducir agua).

Multa de $ 20.00

765—Roberto Rannone, Luis Latorre número 5031.

Montevideo, agosto de 1948.

LA DIRECCION.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Agosto de 1948

Mario Angeleri, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Teresa Angeleri, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Anselmo Lima, oriental, 64 años, casado, Colonia Saint Bois.
María Esperanza Pérez de Rivera, oriental, 49 años, casada, Hospital P. Rossell.
Elida Berans, oriental 1 año, H. P. Rossell.
Felicia Cousilla de Lodeiro, oriental, 56 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan Miguel Serrato, oriental, 41 años, soltero, Hospital Italiano.
Fernando Piottevin, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Ventura Rodríguez, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Miguel Amodeo, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Máximo Castillo, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Enrique Alsamendi, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Vicenta Acosta de Grapales, oriental, 53 años, casada, Hospital Maciel.
Bias Gusik, polaco, 46 años, casado, H. Maciel.
Nelson Ortiz, oriental 17 años, soltero, H. Maciel.
Ruben Darío Guerrero, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
Julia Elida Crosa, oriental, 2 meses, H. Visca.
Cristina Leiva, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Matilde Palá Sort, oriental, 67 años, soltera, Rivera 3617.
Juana Costa de Maresco, oriental, 75 años, viuda, J. de Salteiran 1035.
Emilia Eufemia Castellano de Giuria, oriental, 59 años, casada, San José 1226.
Aída Leonelli de Spagnolo, italiana, 64 años, casada, D. Terra 1927.
José Angilini, italiano, 77 años, casado, Mar Artico 1227.
Antonia María Monserrat Lainez de Sicardi, oriental, 28 años, casada, F. Aguilar 867.
Isidora San Martín, oriental, 56 años, soltera, Agraciada 3288.
Concepción Fernández de Prado, española, 66 años, casada, J. V. Lelesma 2881.
Francisco Bukilavicius, lituano, 50 años, casado, Japón 1674.
Adela Matilde Gaggero de Fava, oriental, 50 años, viuda, Obligado 1085.
María Josefa Strata de Goggia, oriental, 74 años, viuda Yanez Pinzón 420.
María Rodríguez de Pizzorno, oriental, 43 años, casada, E. Romero 918.
Modesto Suárez Castro, español, 64 años, casado, D. de los Abruzos 761.
Pedro Choy, oriental, 48 años, soltero, Avellaneda 3524.
Tomás Sánchez, oriental, 75 años, casado, Piribebuy 5128.
Florencio Santana, oriental, 64 años, soltero, Central 40.
Isabel Zerpa Olivera, oriental, 75 años, soltera, Carrasco s|n.
Juan Kovacvhy, húngaro, 64 años, casado, Sarandí 154.

Día 25 de Agosto de 1948

Dolores Sagreda de Costa, española, 60 años, casada, H. Vilardebó.
Doroteo Pérez, oriental, 66 años, casado, H. Maciel.
José Antonio Pedreira Rodríguez, español, 89 años, viudo, M. Sosa 2438.
Juana Etchart de Rariz, oriental, 74 años, viuda, Santa Lucía 4131.
Francisco Rodolfo Brito, oriental, 79 años, casado, Tarumán 2784.
Héctor Alonso, argentino, 45 años, viudo, Isla de Flores 1789.
Elida Correa de Dubois, odiental, 35 años, viuda, Rusia 828.
Amelia Malveira de Di Crisci, oriental, 64 años, viuda, Av. Italia 3778.
Angela Facio de Marchesi Corona, argentina, 86 años, viuda, Rep. de Chile 4269.
Carmelo Sebastián Robaina, oriental, 68 años, casado, B. Artigas 1448.
Angela Juliana Anoquilh, oriental, 85 años, soltera, Palmar 2192.
Modesto Barlocco, italiano, 79 años, casado, Dr. D. Terra 1491.
Pedro Raynaldi Giacomelli, oriental, 24 años, soltero, Pinto Cardeiros 5552.

Día 26 de Agosto de 1948

Juana Ripoll, oriental, 79 años, soltera, A. P. del Campo.
Ricardo Braulio Rodríguez, oriental, 50 años, casado, H. Pasteur.
Conrado Abella, oriental, 42 días, H. P. Rossell.
Hilda Teresa Maguna, oriental, 4 años, H. P. Rossell.
Jacinto Risso, H. Vilardebó.
Marcos Silva, oriental, 42 años, soltero, H. Vilardebó.
Aniceto Sosa, oriental, 69 años, casado, H. Maciel.
Rosa Arean, riental, 59 años, soltera, H. Maciel.
Cirilo Silva, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Ida Pesce de Civogre, oriental, 82 años, casada, San José 1010.
Susana Esther Saturno, oriental, 16 meses, Blandengues 1684.
José Lorenzo Loinas, español, 75 años, viudo, Jaime Cibils 2830.
Romeo Marinolo, oriental, 66 años, casado, Cerro Largo 776.
Berta Pérez Rodríguez de Pravia, oriental, 50 años, casada, Ceibal 1672.
Vicente Cerora, italiano, 85 años, casado, Blandengues 1684.
Pedro Lamboglia, oriental, 57 años, viudo, G. Flores 2392.
Irenea Abate de Notari, oriental, 64 años, casada, San Martín 2868.
Carmen Ribal de García, oriental, 110 años, viuda, Turquia 4270.
Rosa Garibaldi de Monteverde, italiana, 93 años, viuda, Laureles 510.
Ramón Suárez Vázquez, oriental, 47 años, casado, Carnot 5727.
Agustín Yoy Antonint, oriental, 41 años, casado, 8 de Octubre 3282.

Filomena Pensalfini de Pensalfini, italiana, 81 años, viuda, D. D. Terra 1245.
Lila Ferreira Correa, oriental, 56 años, soltera, Agraciada 2981.
Estanislao Méndez, oriental, 43 años, casado, Humaitá 2797.
Antonia Roda de Castellani, italiana, 74 años, viuda, J. M. Blanes 1272.
Angela Burgues, oriental, 89 años, soltera, Porongos 2165.
Aura C. de Milano, oriental, 30 años, casada, 8 de Octubre 3265.
Concepción Ayerza de Sarazola, española, 85 años, viuda, Alequita 2272.
José Fenocchietti, oriental 69 años, casado, Garzón 2024.
Enrique Velázquez, oriental, 2 años, Carlos de la Vega 4179.
Isabel Cáera de Fernández, oriental, 47 años, viuda, Gil 1046.
Martha Vives de Pricoli, oriental, 42 años, casada, Brito del Pino 977.

Día 27 de Agosto de 1948

Víctor Hugo Da Rosa Alves, oriental, 3 días, Casa del Niño.
María Teresa Prais, oriental, 6 meses, Casa del Niño.
Ariosi Figuerón, brasileño, 20 años, soltero, C. Caint Bois.
Saturnina Baccino de Fasias, oriental, 84 años, viuda, A. P. del Campo.
Cipriana Galarza, oriental, 70 años, soltera, A. P. del Campo.
José Banini, italiano, 75 años, soltero, A. P. del Campi.
Mateo Gadovich, yugoeslavo, 61 años, casado, A. P. del Campo.
Florentina De Vera Fuentes, oriental, 3 hora, H. P. Rossell.
Hilda De Vera Fuentes, oriental, 1 hora, H. P. Rossell.
Julio César Galeano Tuneo, oriental, 9 horas, H. P. Rossell.
Julio Israel Oxumberg, oriental, 2 horas, H. P. Rossell.
Alicia Laplume Scheineider, oriental, 3 horas, H. Militar.
Servando María Ocampo, oriental, 71 años, soltero, H. Maciel.
Juan Harambuere, oriental, 64 años, soltero, H. Maciel.
Pedro Padrón, oriental, 54 años, casado, H. Maciel.
Leonor Villafán, oriental, 61 años, soltera, H. Maciel.
Fermín Silvera, oriental, 85 años, soltero, H. Maciel.
Gertrudis Dos Santos, 112 años, H. Maciel.
Bettis I. Moreira, oriental, 9 meses, H. P. Visca.
Juan Fumia, oriental, 87 años, soltero, H. Pasteur.
José Porta Martín, oriental, 68 años, casado, Barrozo 3659.
Miguel Zugasti, español, 86 años, casado, Madrid 1639.
María del Carmen Martínez, oriental, 36 días Hamburgo y Edison.
Asunción Lucero de Domínguez, oriental, 64 años, viuda, Comodoro Coé 4016.
Margarita Zavala de Naguil, oriental, 52 años, casada, Obligado 1362.
Margarita Vanrell de Carvallido, oriental, 81 años, viuda, Maldonado 1223.
Aurelio Savina, italiano 50 años, casado, Cirene 17.
Dalmiro Bardas, oriental, 44 años, casado, J. P. Laguna 3335.
Vicente De León, oriental, 84 años, viudo, Santiago Labandera 719.
Gilberto Arizaga Suárez, oriental, 50 años, casado, C. Arenal 1537.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 21 de julio de 1948

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10.033, P. Ferrés y Cía., Papas para semilla, 37.407.
18.012, Carnelli y Cía, Papas para semilla, 37.406.
18.030, Cía. Prod. Agrícol., Papas para semilla, 37.406.
18.020, Gaspari Hnos. S. A., Papas para semilla, 34.913.
18.015, G. A. Dellepiane, Papas para semilla, 31.172.
18.021, M. Gaggero Suc., Papas para semillas, 29.925.
18.029, J. Peluffo y Cía., Papas para semilla, 10.848.
30.104, Frigorífico Nacional, Tripas, 6.546.
30.101, Frig. Artigas S. A., Tripas saladas, 3.441.
30.105, Frig del Plata, Tripas de ternera, 1.796.
50.040, Mari y Serra S. A., Tripas saladas, 1.496.
50.071, Ottonello Hnos., Tripas saladas, 1.490.
50.106, Cristiani Hnos., Tripas saladas, 1.247.
50.079, M. Ameglio S. A., Tripas saladas, 997.
50.098, José Corcoll, Tripas saladas, 997.
14.026, H. García Sueta, Madera pino Brasil, 5.994.
20.417, Coop. Cutcsa, Lentejones, 662.
13.006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 6.557.
54.097, Textil Ind. S. A., Acces. para telares, 4.750.
60.000, Bruno Di Segni, Compl. máqs. de tejer, 750.
40.546, Leg. de Italia, Libros, loza y vidr., 468.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

17.004, Cardelino Ltda., Seg. acces. de radio, 21.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Flete yerba mate, 932.
10.039, Suc. O. C. García, Flete yerba mate, 471.
10.017, J. Cardarello Cía., Compl. yerba mate, 346.
10.070, Luis A. Otero, Flete y seguro yerba mate, 155.
10.075, Arturo Proto, Flete y seguro yerba mate, 150.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Seguro café, 39.
50.032, J. Mailhos Soc. Co., Complemento tabaco negro, 556.
60.000, Las 2 Hermanas Ltda., Flete cacao en grano, 197.
18.000, Soc. Agr. Imp. Frut., Compl. bananas, 1.389.
18.000, Soc. Agr. Imp. Frut., Compl. bananas, 788.
16.080, V. Borrat Fabini, Seg. automóviles, 182.
13.030, Ferr. Artigas Ltda., Seg. martillos herrero, 5.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. herramientas, 16.
13.061, C. Dighiero e Hijo, Seguro máqs. de coser 57.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. arts. p. construc, 7.
16.042, Suárez y Duchini, Seguro reps. p. automóviles, 69.
16.042, Suárez y Duchini, Seguro reps. p. vehículos, 45.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Flet. y seg. radiadores, 470.
16.019, Yankillevich, Seg. reps. y acces. autos, 40.
60.000, Enrique Blanco, Seg. reps. para refrigerad., 26.
11.003, Tufic y Acle Seg. tejidos de rayón, 15.
60.000, Parr. San Jacinto, Tejido para sotanas, 50.
60.003, Ancap, Seg. mat. de laboratorio, 15.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seg. cajas registradora, 42.
60.000, Ing. C. Young, Papel de dibujo, 12.
19.018, José M. Mañé S. C., Compl. espig. trilladora, 616.
14.028, Helguera Morixe, Seg. hierro redondo, 27.
14.028, Helguera Morixe, Seguro madera pino tea, 50.
14.028, Helguera Morixe, Seguro madera de roble, 44.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. candados, 17.
22.054, M. Guelfi y Cía., Seg. bicicletas, 19.
10.079, Ruvertoni Hnos., Seg. vino, 211.
40.546, Leg. de Bélgica, Champagne, 140.
18.010, Juan M. Basso, Seg. cuch. y tijeras, 23.
20.001, Pedro Andrés, Seg. conservas, 7.
12.028, J. Roger Balet, Seg. loza doméstica, 27.
17.004, Cardelino Ltda., Seg. radios, 85.
11.196, M. Kouyoumdjian, Seg. alfombras, 26.
60.000, Mario Mezzera, Cuadros y dibujos, 1.000.
54.010, Fanamé S. A., Seguro hilados seda natural, 25.
54.119, Manuf. Urug. Soc. Anónima, Seguro telares, 137.
54.119, Manuf. Urug. Soc. Anónima, Seguro telares, 199.
11.058, La Madrileña S. A., Seg. tej. seda artificial, 42.
11.054, Juan C. Costa, Seguro tej. seda artific., 23.

Solicitudes concedidas el día 22 de julio 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.338, U. S. Rubber Exp. Comp. correas, tela y go., 47.
20.338, U. S. Rubber Exp. Comp. correas ventilad., 45.
20.338, U. S. Rubber Exp. Comp. rep. goma cisterm., 8.
40.551, W. Figueira Morán, Comp. mot. tocadiscos, 7.
20.034, Danrée y Cía. Ltda., Comp. vidrios de faros, 19.
11.106, Luquín Hnos., Fletes cintas rayón, 76.
14.021, E. Díaz Porto, Hierro redondo, 8.671.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30.028, Serv. de Dist. Sem. Flete semilla maní, 61.222.
18.036, Manuel Trujillo, Comp. alpiste, 428.
57.050, Mattos Hnos., Vacunos para industr., 149.626.